

OBSERVATORIO

PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

OPERATIVIDAD Y EFICACIA DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
PERÍODO 2013-2018



**Acción
Ciudadana**

CONTENIDO

1.	PRESENTACIÓN.....	4
2.	INTRODUCCIÓN.....	5
3.	METODOLOGÍA.....	8
	3.1. Aspectos Generales.....	8
	3.2. Recolección de Datos.....	9
	3.2.1. Convenio.....	9
	3.2.2. Solicitudes de Información.....	11
	3.3. Procesamiento de la Información.....	14
	3.4. Análisis de Datos.....	15
	3.4.1. Variable: Capacidad de Respuesta Institucional.....	15
	3.4.2. Variable: Eficacia del Ejercicio de la Acción Penal.....	16
	3.5. Medición.....	16
	3.5.1. Índice de desempeño de la FGR.....	17
	3.5.2. Otras Mediciones.....	22
4.	MARCO DE REFERENCIA.....	23
	4.1. Naturaleza de la Fiscalía General de la República.....	23
	4.2. El Titular de La Fiscalía General de la República.....	24
	4.3. Representación Fiscal.....	25
	4.4. El papel de la Fiscalía General de la República dentro del Proceso Penal.....	26
	a) Fase de Investigación.....	26
	b) Fase de Audiencia Inicial.....	26
	c) Fase Intermedia o de Instrucción Formal.....	27
	d) Fase Plenaria.....	27
	4.5. Dependencias Operativas Jurídicas.....	28
5.	CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL.....	30
	5.1. Cobertura.....	31
	5.1.1. Total de Fiscales Auxiliares periodo 2013-2018.....	33
	5.1.2. Distribución de Auxiliares Fiscales a Nivel Nacional.....	34
	5.1.3. Cantidad de Fiscales Auxiliares en Relación a la Población Salvadoreña.....	47
	5.1.4. Número Mínimo Óptimo de Fiscales Auxiliares.....	48
	5.1.5. Variaciones del Número de Fiscales.....	49

5.1.6.	Consideración Sobre las Sedes Fiscales.....	53
5.2.	Carga Laboral de la FGR.....	55
5.2.1.	Judicialización.....	58
5.2.2.	Carga Laboral Conforme a los Roles de la Representación Fiscal	61
5.3.	Asignación Presupuestaria	63
5.3.1.	Presupuesto.....	63
5.4.	Gestión de Talento Humano	69
5.4.1.	Requisitos Para ser Fiscal Auxiliar y Proceso de Selección.....	69
5.4.2.	Selección, Contratación o Promoción Efectiva del Personal Fiscal	72
5.5.	Modernización	74
5.5.1.	Intervención de las Telecomunicaciones	75
5.5.2.	Consideración Especial en las Intervenciones de Telecomunicaciones	78
6.	EFICACIA DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL.....	79
6.1.	Casos Penales Terminados en Sentencia Condenatoria	79
6.1.1.	Casos Iniciados, Casos Judicializados y Sentencias Condenatorias.....	82
6.1.2.	Efectividad en la Obtención de Sentencias Condenatorias.....	98
6.1.3.	Impunidad Directa.....	105
6.1.4.	Relación entre la Efectividad en la Obtención de Sentencias Condenatorias y la Cantidad de Fiscales Auxiliares	133
6.2.	Procesos Interrumpidos	135
6.2.1.	Sobreseimiento Provisional.....	136
6.3.	Procesos con Terminaciones Anormales.....	143
6.3.1.	Salidas Alternas a la Terminación Ordinaria del Proceso Penal.....	144
6.3.2.	Conciliación	145
6.3.3.	Remisión.....	149
6.3.4.	La Suspensión Condicional del Procedimiento.....	151
6.3.5.	Sobreseimiento Definitivo.....	161
6.4.	Terminaciones Anormales del Proceso Penal	167
6.4.1.	Proceso Abreviado	167
6.4.2.	Procedimiento Sumario.....	173
7.	EFICACIA DE LA ACCIÓN PENAL.....	176
8.	MANEJO DE CASOS DE CORRUPCIÓN	179
9.	ÍNDICE DE EFICACIA DE LA FGR.	182

10.	CONCLUSIONES.....	186
11.	ANEXOS.....	188
11.1.	Insumos Metodológicos Proporcionados por FGR.....	188
12.	BIBLIOGRAFÍA	189
12.1.	Consultas de Estudios bibliográficos	189
12.2.	Consultas de Normativa	190
12.3.	Consulta de Notas Periodísticas e Institucionales.....	191
12.4.	Consultas de Resoluciones Judiciales.....	191

1. PRESENTACIÓN

La Agenda Mínima de Reforma Democrática y Contra la Corrupción de Acción Ciudadana considera que se requiere iniciar un proceso de reforma política para el fortalecimiento e independencia de las instituciones públicas, particularmente las encargadas de ejercer control, ya sea político, judicial, administrativo, presupuestario, entre otros.

Conforme a lo mencionado, el Observatorio para el Fortalecimiento Institucional presenta una línea diagnóstica en la cual se refleja el desempeño y los resultados obtenidos por la Fiscalía General de la República en el período comprendido entre 2013-2018 en el marco de la investigación y persecución de los ilícitos penales.

La Fiscalía General de la República es un eslabón determinante para una efectiva aplicación de justicia a hechos criminales en general. En la región, la persecución de los delitos de corrupción ha contado con ministerios públicos que, pese a sus carencias, han investigado y judicializado sonados casos, obteniendo resultados satisfactorios. Es un hecho que el desempeño de esta institución puede ayudar a comprender el estado de las capacidades estatales para la lucha contra la impunidad y corrupción.

Por eso, para Acción Ciudadana la evaluación de estas competencias es de vital importancia a efecto de identificar falencias y fortalezas en el desempeño de la Fiscalía General y en este mismo sentido, dotar de insumos que permitan a los tomadores de decisión realizar acciones que fomenten el fortalecimiento de la institución.

Mayo 2020

2. INTRODUCCIÓN

La región latinoamericana ha mostrado tener altos índices de corrupción e impunidad¹, mismos que pueden verse reflejados en distintos casos como Odebretch y la Caja Dos² en Brasil, la Línea del Partido Patriota³, además del caso que involucra al Partido Unionista (PU) en Guatemala⁴; Caso Saqueo al IHSS en Honduras⁵, entre otros. En El Salvador, al igual que los países descritos, se sucedieron casos emblemáticos que han dejado en evidencia situaciones de desvío de poder público; es así que hasta este momento se han realizado investigaciones y procesamiento judiciales de expresidentes, exministros, un expresidente de la Corte de Cuentas, fiscales auxiliares, un exfiscal general, por atribuírseles el cometimiento de actos de corrupción⁶.

Estos casos hacen evidente la incapacidad y deficiencia del Estado en prevenir, investigar y sancionar los actos de corrupción. No debe obviarse que esto sucede en el contexto de erosión de las democracias latinoamericanas y un mayor debilitamiento de las instituciones de control que históricamente no han sido efectivas.

En atención a lo anterior, el combate a la impunidad y la corrupción se ha establecido como un tema estratégico dentro de las agendas políticas de los países de la región y en especial de los que conforman el Triángulo Norte. Una de las estrategias adoptadas en los países del Triángulo Norte es la creación de comisiones internacionales contra la impunidad y corrupción, bajo el entendido que serán mecanismos coadyuvantes en la investigación y judicialización de los delitos de corrupción, ante la insuficiencia del Estado. Estas comisiones trabajan coordinadamente con los Ministerios Públicos, las cuales tienen el compromiso de transferir capacidades a dichas entidades estatales para fortalecer su labor.

En la lógica del combate efectivo contra la impunidad y corrupción, los Estados han suscritos diferentes tratados de naturaleza regional y universal, como la Convención Interamericana

¹ El Salvador posee un índice de impunidad de 65.03 puntos, índice Global de Impunidad 2017 para América, Dimensiones de la Impunidad Global, pag.9. Juan Antonio Le Clerq Ortega y Gerardo Rodríguez Sánchez.

² El caso Odebretch cuya repercusión fue detectada nivel regional y Brasil pudo ser visibilizado por medio de la estrategia denominada “La caja dos”, consistiendo en el pago de dadivas y financiamiento ilegal de actores políticos a cambio de que estos le adjudicaran a dicho grupo contrataciones dentro del marco de sus gestiones al frente de instituciones estatales, municipales, economía mixta entre otras, contrataciones que se basaban en propuestas realizadas por grupo Odebretch y cuyos costos eran inflados para la obtención de ganancias de estas.

³ Ver: <https://www.cicig.org/casos/caso-la-linea/>

⁴ En el cual se hizo mano de fondos y recursos públicos con la finalidad de realizar proselitismo y financiamiento ilegal de campañas para el Partido Unionista y en específico para el alcalde Álvaro Enrique Arzú.

⁵ En el cual se realizó una sustracción del dinero proveniente de los créditos solicitados por dicha institución se hizo uso de más de 320 personas (entre las cuales se encontraban familiares, empresarios, amigos, entre otros) que formaron parte de sociedades falsas en las cuales se manejó alrededor de 240 millones de lempiras por medio de figuras como contratos falsos de compra, suministro, contratación de servicios, etc.

⁶ Estos casos han sido conocidos públicamente como: caso corruptela, caso destape a la corrupción, casos fondos de Taiwán, etc.

contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas Contra La Corrupción, ambas orientadas a la erradicación y prevención de estos fenómenos, por medio de acciones dirigidas a la creación de políticas, normativa, sistemas de transparencia y sistemas de persecución y sanción penal de delitos asociados a actos de corrupción, así como medidas que fortalezcan a instituciones de control, como la Fiscalía General de la República⁷.

Es este sentido, la adopción de medidas que fortalezcan a las instituciones que trabajan contra la impunidad y la corrupción es de vital importancia. Recuérdese que, al activarse el sistema de justicia, se suscitan una serie de interrelaciones entre instituciones que combaten la corrupción y la criminalidad, independientemente su interacción sea por razones de carácter normativo o político.

En la región, las instituciones con competencias relacionadas al control, seguridad y justicia, particularmente los Ministerios Públicos, no cuenta con los recursos financieros, humanos y técnicos para una eficiente persecución de los delitos en general, y mucho menos para los delitos de realización compleja como los de corrupción.

Para el caso salvadoreño, es pertinente mencionar los diferentes esfuerzos orientados al fortalecimiento de la Fiscalía General de la República, siendo estas, apoyo con asistencia técnica, como la proporcionada por ONUDC⁸ en materia de desapariciones forzadas y trata de personas y la Oficina de Asuntos Internacionales Antinarcóticos y de Aplicación de la Ley (INL, por sus siglas en ingles)⁹.

Así también, pueden encontrarse convenios de cooperación que tienen por finalidad el refuerzo de la institución en materia de herramientas tecnológicas y la realización de diligencias de investigación, dentro de este segmento encontramos, el apoyo proporcionado, por la Embajada de Alemania ¹⁰y de Howard Buffet Foundation¹¹, por último, encontramos una iniciativa de Ley, en la cual se propone una asignación presupuestaria, para la institución de un 3% del total del presupuesto general de la nación.

Aunque se podría decir que es evidente la necesidad de un refuerzo de esta naturaleza ya sea en materia de recursos humanos, infraestructura, capacidad administrativa, no se cuentan con estudios, análisis o una evaluación diagnóstica que permita mostrar el estado actual de la institución, así como su nivel de desempeño. Sin esto, no se puede sustentar la asignación de determinados porcentajes en materia de presupuesto, contratación de fiscales, por mencionar algunos aspectos.

⁷ Numeral 1 de la Sección II, numeral 1 sección VI y articulado único de la sección VII, Convención Interamericana contra la Corrupción; y artículos 1,6 y 11 de la Convención de las Naciones Unidas Contra La Corrupción

⁸ Ejemplo: Nota Institucional, FGR-PRENSA, <http://www.fiscalia.gob.sv/fiscal-general-clausura-diplomado-prevencion-investigacion-procesamiento-la-corrupcion-salvador/>, consultado en fecha 07 de enero de 2020.

⁹ Ejemplo: Nota Institucional, FGR-PRENSA, <http://www.fiscalia.gob.sv/fiscales-conocen-de-normativas-legales-para-implementar-politicas-de-genero/>, consultado en fecha 07 de enero de 2020.

¹⁰Nota Institucional, FGR-PRENSA, <http://www.fiscalia.gob.sv/fiscal-general-embajador-alemania-suscriben-convenio-cooperacion>, consultado en fecha 07 de enero de 2020.

¹¹Acuerdo de Donación entre el Fiscal General de la República y la Fundación Howard Buffet, suscrito en noviembre del 2018.

Los compromisos internacionales del Estado salvadoreño en materia de combate de la corrupción e impunidad, junto con la exigencia ciudadana de disminuir estos flagelos, significan para la fiscalía contar con mejores resultados en el desempeño de sus funciones, particularmente en el combate de la impunidad y corrupción, sobre todo hoy que se ha creado la CICIES.

3. METODOLOGÍA

3.1. Aspectos Generales

La presente investigación tuvo como punto de inicio la identificación del objeto de estudio y el periodo a investigar. Partiendo de esas definiciones, se procedió a seleccionar las técnicas y herramientas de investigación que permitieran recopilar y analizar la información rigurosa y objetivamente.

La investigación es descriptiva, porque detalla las características y refleja las magnitudes del objeto de estudio en sus diferentes ámbitos analizados. El objeto de estudio de esta investigación es el desempeño de las unidades operativas de la Fiscalía General de la República desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo.

Lo cuantitativo involucra la cantidad de recursos estructurales y los resultados obtenidos en cada fase del proceso penal por las diferentes unidades operativas de la Fiscalía General de la República (FGR); esto contempla la medición de variables e indicadores identificados por medio de un índice de carácter cuantitativo. En cuanto lo cualitativo, se refiere a las características, naturaleza, jerarquía, estructura y normativa del objeto de estudio.

Del objeto de estudio se analizan dos ámbitos, los cuales son concebidos como sus variables: a) **capacidad de respuesta institucional**, que está compuesta por los indicadores de cobertura, modernización, desarrollo humano y carga fiscal; y b) **eficacia de la acción penal**, cuyos indicadores consisten en procesos judicializados y terminados en condena, procesos interrumpidos, procesos con terminaciones anormales, procesos no judicializados y manejo de casos de corrupción.

La técnica utilizada para recabar la información fue la documental, procediendo a la recolección de datos por medio de un convenio suscrito por Acción Ciudadana y la FGR, así como de solicitudes de acceso a la información que fueron presentadas ante Corte Suprema de Justicia y a la Fiscalía General del República para nueva información que se iba requiriendo.

El objeto de estudio contó con una delimitación temporal puesto que la finalidad del presente informe consiste en establecer una línea de base que arroje resultados en el período comprendido entre el año 2013¹² y el año 2018, cuando fungían como titulares Luis Antonio Martínez González y Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz¹³.

¹² Idem 7.

¹³ Lo planteado como objeto de estudio corresponde a la situación coyuntural en la que se encuentra sometida la región latinoamericana respecto a investigaciones que tuvieron como resultado actos inéditos de corrupción ejercidos por funcionarios públicos que han generado un clamor social por la aplicación de justicia a los mismos. Así mismo en nuestro país se observó un el ejercicio de las facultades de investigación e imputación por la Fiscalía General de la República en casos emblemáticos en materia de corrupción· siendo esto: caso desvió de fondos Taiwan, Caso destape a la corrupción, caso Corruptela, entre otros; influido con el nacimiento de aportes que fomentaron la transparencia y el acceso a la información, como lo fue la entrada

El desarrollo de la investigación inició en mayo de 2019 y concluyó en el mes de diciembre de 2019.

3.2. Recolección de Datos

En este apartado se abordan los procedimientos realizados para la recolección de datos. Se buscaron los mecanismos idóneos, confiables, válidos y objetivos de recolección de datos para el análisis y la medición de las variables e indicadores descritos.

3.2.1. Convenio

La mayor parte de la información se obtuvo vía convenio de acceso a la información con la FGR. La firma del convenio implicó sostener reuniones con el Fiscal General y Fiscal Adjunto, a modo de evaluar la viabilidad de establecer una relación entre ambas instituciones que permitiera acceder a los datos para esta investigación. El proceso de elaboración de convenio inició el 24 de junio de 2019, donde se definió la elaboración de un borrador inicial, el cual fue mejorado con aportes de ambas partes. Al tener acuerdo sobre el texto final, se procedió a la firma del convenio el 20 de agosto de 2019. Luego de la firma, la entrega de la información se dio el 27 septiembre de 2019.

Los requerimientos de información para los períodos 2013-2018, contenidos en el convenio suscrito por Acción Ciudadana y la FGR, fueron:

- Listado de las Oficinas Fiscales que Fiscalía General de la República posee; dicha información deberá ser del período relacionado.
- Detalle de la estructura organizacional de la Fiscalía General de la República, desglosadas por Direcciones y Oficinas Fiscales.
- Detalle del número y descripción de las Unidades Fiscales existentes en cada Oficina Fiscal, en el período relacionado.

en vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la puesta en funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, y el ejercicio de un control concentrado de constitucionalidad sobre el ejercicio del poder político con resoluciones ejemplarizantes como las siguientes: 06/06/2011, Sala de lo Constitucional declara inaplicable el decreto legislativo 743; 06/06/12, Sala de lo Constitucional declara inconstitucional la elección de magistrados entre ellos el del presidente de la Corte Suprema de Justicia; 10/07/2012, Sala de lo Constitucional declara inconstitucional la elección de Astor Escalante como Fiscal General de la República; 24/01/ 2013, Sala de lo Constitucional declara inconstitucional la elección de magistrados de la Corte de Cuentas; 13/06/2014, Sala de lo Constitucional declara inconstitucional el nombramiento de Eugenio Chicas como presidente de la Corte Suprema de Justicia; 26/06/2014, Sala de lo Constitucional declara inconstitucional la candidatura de Elías Antonio Saca; 01/10/2014, Sala de lo Constitucional, declara Inconstitucional el transfuguismo; 05/11/2014, Sala de lo Constitucional declara constitucional al voto cruzado; 13/07/2016, Sala de lo Constitucional, declara inconstitucional la Ley de Amnistía; 01/09/2016 Sala de lo Constitucional ordena a la presidencia publicar los gastos de publicidad y viajes al exterior del expresidente Mauricio Funes; 28/05/2018, Sala de lo Constitucional declara de Inconstitucional las reformas a la Ley de Extinción de Dominio.

- Detalle la cantidad de Fiscales Auxiliares de la Fiscalía General de la República, clasificados por Unidad Fiscal a la que pertenecen, Oficina Fiscal y dirección, en el período relacionado.
- Detalle de la cantidad de colaboradores jurídicos de la Fiscalía General de la República clasificados por unidad, Oficina fiscal y Dirección, en el período relacionado.
- Detalle de la cantidad de personal administrativo de la Fiscalía General de la República clasificados por cargo, unidad fiscal a la que pertenece y Dirección, en el período relacionado.
- Detalle de la cantidad de asesores fiscales de la Fiscalía General de la República.
- Copia de la normativa interna que regula el proceso de selección de agentes fiscales auxiliares, colaboradores jurídicos, personal administrativo y asesores, pudiendo ser: Protocolos, criterios, directrices, reglamentos, entre otros.
- Número de capacitaciones recibidas por los fiscales auxiliares, indicando la temática abordada y número de agentes auxiliares que los recibieron, clasificado por unidad y Oficina Fiscal.
- Criterios, procesos de control y vigilancia de auditoría interna de Fiscalía General de la República, dicha información deberá ser de los años antes mencionados.
- Copia de la normativa interna que regula el procedimiento de auditoría fiscal y sancionatorio, pudiendo ser: Protocolos, criterios, directrices, reglamentos, entre otros.
- Copia del Plan Operativo Anual de la Fiscalía General de la República y sus resultados, respecto a los años antes mencionados.
- Copia de proyecto de presupuesto institucional presentado al Ministerio de Hacienda en los años antes mencionados.
- Copia del presupuesto ejecutado por la Fiscalía General de la República en los años antes mencionados.
- Criterios de asignación presupuestaria clasificado por línea presupuestaria, en el período relacionado.
- Número de procesos de intervenciones telefónicas solicitadas y autorizadas por año, desde el 2013.
- Número de casos abiertos en el período relacionado clasificados por delito, Unidad y Oficina Fiscal.
- Número total de casos Archivados en el período relacionado, clasificadas por delito, motivo del archivo, Unidad y Oficina Fiscal.
- Número de denuncias no judicializadas por cada año del período relacionado por Unidad y Oficina Fiscal.
- Número de casos judicializados en donde se ha aplicado salidas alternas y procedimientos abreviados en los períodos relacionados, por Unidad y Oficina Fiscal.
- Número de casos judicializados en los que se ha aplicado juicio sumario, con detalle del delito, unidad y Oficina Fiscal, en el período relacionado.
- Número de casos en los que se ha obtenido sentencia condenatoria, detallando Unidad y Oficina Fiscal, en el período relacionado.
- Número de casos en los que se ha obtenido sentencia Absolutoria detallando Unidad y Oficina Fiscal, en el período relacionado.

- Número de casos judicializados y resueltos con sobreseimientos definitivos de conformidad a los supuestos del artículo 350; y cesaciones de conformidad al artículo 38 de la Ley Penal Juvenil; especificando unidad y Oficina Fiscal, en el período relacionado.
- Número total de casos judicializados y resueltos con sobreseimientos provisionales de conformidad al artículo 352 del Código Procesal Penal; con de talle de la unidad y Oficina fiscal responsable en el período relacionado.
- Número total de procesos en los cuales se ejerció por parte de la FGR la acción de extinción de dominio contra empleados o funcionarios públicos, dicha información deberá ser de los años antes mencionados.
- Número total de procesos en los cuales se ha declarado inadmisibile el requerimiento de extinción de dominio contra empleados o funcionarios públicos, información deberá ser de los años antes mencionados.
- Número total de procesos de extinción de dominio contra empleados o funcionarios públicos, en los cuales se finalizó con sentencia definitiva en la cual se decretó la improcedencia de la extinción de dominio, la información deberá ser de los años antes mencionados.
- Número total de procesos de extinción de dominio contra empleados o funcionarios públicos, en los cuales se finalizó con sentencia definitiva en la cual se decretó la procedencia de la de extinción sobre sus bienes, la información deberá ser de los años antes mencionados.
- Número total de apelaciones realizadas por la representación fiscal en los procesos de extinción de dominio contra empleados o funcionarios públicos; que se encuentran pendientes de resolución, la información deberá ser de los años antes mencionados.
- Número total de apelaciones realizadas por la representación fiscal en los procesos de extinción de dominio contra empleados o funcionarios públicos; en los cuales se confirmó la sentencia definitiva en la cual se decretó la procedencia de la de extinción sobre sus bienes, la información deberá ser de los años antes mencionados.
- Número de procedimientos abreviados terminados en sentencia condenatoria, especificando unidad y Oficina Fiscal responsable, en el período determinado.
- Número de procedimientos abreviados terminados en sentencia absolutoria, especificando unidad y Oficina Fiscal responsable, en el período determinado.

3.2.2. Solicitudes de Información.

Las solicitudes de información se constituyeron en otro instrumento para recopilar los datos utilizados en esta investigación. Las solicitudes se realizaron en forma digital, vía correo electrónico. Se enviaron 2 solicitudes de información a la FGR¹⁴ y una a la Corte Suprema

¹⁴ El 10 de septiembre de 2019 y 14 de octubre de 2019

de Justicia¹⁵. Esto con el objetivo de cruzar la información de la FGR con la del Órgano Judicial.

La información solicitada a la Fiscalía General fue la siguiente:

- Numero de Direcciones funcionales realizadas en cada año solicitado.
- Número total de escritos en el ejercicio de la acción penal.
- Numero de órdenes de detención administrativa.
- Número de autos de apretura y resolución de archivo definitivo en cada año solicitado.
- Número total de autos de apertura y resolución de archivo provisional en cada año solicitado
- Número total de imputados judicializados cada año.
- Número total de procesos de selección de personal fiscal operativo realizados, desglosado por año solicitado.
- Número total de personas evaluadas en procesos de selección de personal fiscal operativo, desglosado por sexo del participante y año solicitado.
- Número total de personal contratado a raíz de procesos de selección de personal fiscal operativo, desglosado por sexo del participante y año solicitado.
- Detalle de la totalidad de casos entrantes por juicios de enriquecimiento ilícito, desglosado por año solicitado.
- Detalle de la totalidad de casos activos al cierre de cada año solicitado por enriquecimiento ilícito, desglosado por año solicitado.
- Detalle de la totalidad de casos con sentencia condenatoria por enriquecimiento ilícito, desglosado por año solicitado.
- Detalle de la totalidad de casos con sentencia absolutoria por enriquecimiento ilícito, desglosado por año solicitado.

La información solicitada a la Corte Suprema de Justicia para los períodos comprendidos desde el 2013 al 2018 fue la siguiente:

- Número total de procesos penales terminados por medio de sentencia condenatoria, clasificado por delitos.
- Número total de procesos penales terminados por medio de sentencia condenatoria en los que se valoró la declaración de un testigo criteriado, clasificada por delito.
- Número total de procesos penales terminados por medio de sentencia condenatoria en los que se valoró la prueba pericial de intervención de escuchas telefónicas, clasificadas por delito.
- Número total de procesos penales terminados por medio de sentencia absolutoria, clasificado por delito.
- Número total de procesos penales en los cuales se aplicó de una terminación anormal del proceso, detallando la misma ya sea como conciliación, mediación, remisión, suspensión condicional del procedimiento, entre otras; especificando delito.

¹⁵ De igual forma este apartado es pertinente mencionar que la información solicitada a la CSJ, no ha sido entregada y se encuentra en medio de un proceso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública.

- Número total de procesos penales en las cuales se resolvió por la aplicación de un juicio sumario; especificando delito.
- Número total de procesos penales en las cuales se extinguió la acción penal por la figura de la prescripción; especificando delito.
- Número total de procesos penales resueltos en sobreseimientos definitivos de conformidad a los supuestos del artículo 350 numerales 1, 2 y 3, clasificado por delitos.
- Número total de procesos penales resueltos por cesaciones de conformidad al artículo 38 de la Ley Penal Juvenil, clasificados por delito.
- Número total de procesos penales resueltos en sobreseimientos provisionales de conformidad al artículo 352 del Código Procesal Penal.
- Número total de procesos penales resueltos en procesos abreviados, criterios de oportunidad, conciliaciones y remisiones clasificado por delito.
- Número total de procesos en cuyas declaraciones patrimoniales de empleados y funcionario públicos se resolvió por parte de la Corte Suprema de Justicia la existencia de presuntos indicios de Enriquecimiento Ilícito y fueron remitidas a la respectiva Cámara de lo Civil.
- Número total de Denuncias interpuestas ante la Corte Suprema de Justicia por ciudadanos en el ejercicio de sus derechos políticos en contra de funcionarios o empleados públicos, ya sea por contar con pruebas o sospechas fundadas de haberse enriquecido ilegítimamente a costa de la Hacienda Pública o Municipal.
- Número total de Denuncias interpuestas ante la Corte Suprema de Justicia por la Fiscalía General de la República en el ejercicio de sus facultades en contra de funcionarios o empleados públicos, ya sea por contar con pruebas o sospechas fundadas de haberse enriquecido ilegítimamente a costa de la Hacienda Pública o Municipal.
- Número total de procesos en los cuales la Cámara de lo Civil correspondiente, inicio juicio por enriquecimiento ilícito contra empleados o funcionarios públicos.
- Número Total de procesos en los cuales la Cámara de lo Civil correspondiente, inicio juicio por enriquecimiento ilícito contra empleados o funcionarios públicos y que se encuentran pendientes de resolución final.
- Número total de procesos en los cuales la Cámara de lo Civil correspondiente, inicio juicio por enriquecimiento ilícito contra empleados o funcionarios públicos y se declaró sentencia condenatoria.
- Número total de procesos en los cuales la Cámara de lo Civil correspondiente, inicio juicio por enriquecimiento ilícito contra empleados o funcionarios públicos y se declaró sentencia absolutoria.
- Número total de procesos en los cuales se ejercicio por parte de la FGR la acción de extinción de dominio contra empleados o funcionarios públicos.
- Número total de procesos en los cuales se ha declarado inadmisibile el requerimiento de extinción de dominio contra empleados o funcionarios públicos y la respectiva razón legal que habilito dicha inadmisibilidad.
- Número total de procesos de extinción de dominio contra empleados o funcionarios públicos, en los cuales se finalizó con sentencia definitiva en la cual se decretó la improcedencia de la extinción de dominio y la razón legal de la misma.

- Número total de procesos de extinción de dominio contra empleados o funcionarios públicos, en los cuales se finalizó con sentencia definitiva en la cual se decretó la procedencia de la de extinción sobre sus bienes.
- Número total de apelaciones sobre los procesos de extinción de dominio contra empleados o funcionarios públicos; que se encuentran pendientes de resolución.
- Número total de apelaciones sobre los procesos de extinción de dominio contra empleados o funcionarios públicos; en los cuales se confirmó la sentencia definitiva en la cual se decretó la procedencia de la de extinción sobre sus bienes.
- Número total de procesos penales con reserva, clasificado por delito.
- Número total de procesos abreviados terminados en sentencia condenatoria, especificando delito.
- Número total de procesos abreviados terminados en sentencia absolutoria, especificando delito.
- Número total de procesos abreviados terminados en sentencia condenatoria donde se valoró un testigo con criterio de oportunidad, especificando delito.
- Número total de procesos penales donde se valoró un testigo con criterio de oportunidad, especificando unidad fiscal responsable y sede territorial; dicha información deberá ser de los años antes mencionados.

3.3. Procesamiento de la Información

Entregada la información requerida, se procedió a transformar a formato abierto aquella que fue recibida en formato no editable. Al tener como dato abierto toda la información, esta fue clasificada y sistematizada conforme indicador al que pertenecían; y se procedió a su integración por medio de su ingreso a la respectiva base de datos; todo esto con la finalidad de poder realizar el cruce y medición de la información obtenida en sus respectivos indicadores.

Los datos obtenidos se ingresaron a tablas dinámicas de hojas de cálculo para tener cifras globales consolidadas según cada indicador, a efecto de generar resultados que fueron descritos y valorados en orientación de cada hallazgo encontrado dentro de la investigación.

En cuanto a los resultados obtenidos dentro de los indicadores que fueron retomados dentro del Índice de Desempeño de la FGR, estos fueron tabulados en matrices independientes a efecto de asignar los pesajes del indicador, como último punto, se procedió a generar una matriz global en la que se incorporaron los pesajes obtenidos, para realizar la sumatoria de los mismos, asignando un valor de desempeño en la escala de calificación del Índice.

El siguiente paso fue trabajar con las herramientas gráficas de las hojas de cálculo para la visualización de algunos datos. En otros casos, se utilizó un software de visualización de datos para crear las gráficas.

3.4. Análisis de Datos

Para el análisis de los datos comprendidos se establecieron variables y se identificaron indicadores como una serie de unidades abiertas que podrán ser comparados para establecer diferencia y similitudes conforme al análisis estadístico descriptivo de frecuencias, permitiendo la comparación del conjunto de datos.

Las variables y sus indicadores se describen de la siguiente forma

3.4.1. Variable: Capacidad de Respuesta Institucional

Esta variable permite diagnosticar la capacidad instalada de la Fiscalía General de la República frente a la demanda existente de los usuarios, evaluando la calidad y operatividad del accionar administrativo interno de la entidad para asegurar el cumplimiento de sus fines constitucionales.

Tabla 1

VARIABLE: CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL		
INDICADOR	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN DEL INDICADOR
COBERTURA	Es el alcance de fiscales auxiliares con los que cuenta la institución relacionado con la densidad poblacional.	Este indicador fue seleccionado ya que representa el nivel de acceso que tiene la población a un auxiliar fiscal, el cual trabajará desde la recepción de denuncia hasta la terminación del proceso penal interpuesto.
MODERNIZACIÓN	Consiste en los recursos tecnológicos asignados a los fiscales auxiliares y su uso dentro de la etapa de investigación y desarrollo del proceso penal, enfocado primordialmente al elemento pericial de Intervención de Escuchas Telefónicas.	Se ha seleccionado este indicador teniendo en cuenta la relevancia de las herramientas tecnológicas de investigación del delito.
DESARROLLO HUMANO	Muestra la formación técnica proporcionada a los auxiliares fiscales, así como el nivel eficacia en los procesos de selección de personal de estos.	Este indicador ha sido seleccionado debido a la importancia de contar procesos de selección que permitan dotar del número óptimo de agentes fiscales y así mismo que estos se encuentren debidamente capacitados.
CARGA FISCAL	Consiste en la asignación de expedientes a cada auxiliar fiscal.	Este indicador representa el nivel de trabajo asignado a cada fiscal auxiliar por impacto que tiene en el desarrollo de la acción penal.
ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	Evalúa la asignación de recursos para el funcionamiento de la FGR.	Este indicador no ha sido incluido en el Índice de Desempeño de la FGR, debido a que depende de factores externos a la institución, sin embargo, se procede a su análisis por la incidencia directa que este refleja en el actuar institucional.

Fuente: Elaboración propia.

3.4.2. Variable: Eficacia del Ejercicio de la Acción Penal

En esta variable analiza el resultado de la Fiscalía General de la República en cuanto el ejercicio de su facultad constitucional de investigar el delito y promover la acción penal ante el Órgano Judicial.

Tabla 2

VARIABLE: EFICACÍA DE EJERCICIO DE LA ACCION PENAL		
INDICADOR	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN DEL INDICADOR
PROCESOS TERMINADOS EN CONDENAS	Establece la relación entre los procesos iniciados y los procesos terminados en sentencia condenatoria.	Estos indicadores fueron seleccionados por su naturaleza procesal, debido a que buscan un resultado dentro del proceso penal y en su conjunto, se constituyen como la materialización del ejercicio de las facultades constitucionales de la FGR, siendo estas: a) Dirección de la investigación, b) Dirección de la acción penal.
PROCESOS INTERRUMPIDOS	Se refiere a las investigaciones judicializadas y los procesos en espera de cumplimiento de plazo u otra condición imputable a la representación fiscal, es decir, Sobreseimientos Provisionales.	
PROCESOS CON TERMINACIONES ANORMALES	Consiste en las investigaciones judicializadas y los procesos finalizados por cualquier forma de terminación anormal del proceso como la conciliación, remisión, sobreseimientos definitivos, procesos abreviados entre otros.	
PROCESOS NO JUDICIALIZADOS	Consistió en las investigaciones realizadas y denuncias recibidas, desestimas y archivadas por la Fiscalía General de la República.	
MANEJO DE CASOS DE CORRUPCIÓN	Evalúa el manejo de casos de corrupción y el cumplimiento de controles internos de la Fiscalía General de la República y de legislación secundaria especializada para aplicar en los mismos.	

Fuente: Elaboración propia.

De igual forma, la información obtenida fue sujeta a los parámetros de cuantificación que permitiera la medición del desempeño de la Fiscalía General de la República respecto a su capacidad institucional instalada y la eficacia de la acción penal, para lo cual se elaboró un índice de desempeño para la institución.

3.5. Medición

A través del uso de diferentes indicadores pudo asignarse valores numéricos a cada variable dentro de la investigación, lo que permitió obtener propiedades y características numéricas del

objeto de estudio, así mismo, dichos resultados permitieron la realización de valoraciones y comparaciones en cada indicador.

Para la realización de la medición, se utilizaron dos instrumentos. El primero de ellos fue un índice con indicadores a los cuales les fue asignado un peso y forma de cálculo, cuyo resultado fue asignado dentro de una escala de valores a efecto de establecer nivel de desempeño de la FGR.

El segundo instrumento fue una serie de indicadores que no se encuentran comprendidos en el Índice de Desempeño de la FGR, pero sus resultados numéricos tienen por objetivo la medición de secciones específicas del objeto de estudio.

3.5.1. Índice de desempeño de la FGR

El índice de Desempeño de la Fiscalía General de la República responde a una indexación con base 100 de sus 2 variables y 4 indicadores y cuyo promedio representa el nivel de efectividad de la institución en el cumplimiento de sus funciones constitucionales de investigación y ejercicio de la acción penal.

Tabla 3

Variables e Indicadores de Índice de Desempeño de la FGR		
Variable	Indicadores	Valor
Capacidad Institucional		
	Cobertura	15
	Modernización	15
Subtotal		30
Eficacia de la Acción Penal		
	Manejo de casos de corrupción	30
	Manejo procesal de casos penales	40
Subtotal		70
Total		100

Fuente: Elaboración propia.

La justificación de los valores asignados a las variables y sus respectivos indicadores respondieron al nivel de importancia operacional de la actividad realizada por la FGR, así mismo, los niveles óptimos de cumplimiento para cada valor han sido retomados de parámetros internacionales y los establecidos dentro las Líneas Estratégicas Institucionales 2018-2022 de la FGR.

Tabla 4

Justificación de pesos asignados en Índice de Desempeño de la FGR		
Variable	Indicador	Justificación
Capacidad de Respuesta Institucional		Se ha asignado el pesaje descrito, por ser esta una variable que pretende medir la capacidad instalada y los recursos con los efectivamente cuenta la FGR para el cumplimiento de sus funciones, particularmente, para la persecución del delito y el ejercicio de la acción penal.
	Cobertura	Se asigna este peso al indicador por el nivel de relevancia de este dentro de la variable, ya que comprende el alcance operacional de agentes fiscales existentes de cara a la población a la cual va dirigida.
	Modernización	Se asigna este peso, debido a la importancia de los medios periciales como prueba dentro del proceso penal y debido que el procesamiento de las intervenciones telefónicas depende principalmente de la actuación de los fiscales, ante los Tribunales y el Centro de Intervención de Escuchas Telefónicas a diferencia de otros elementos periciales, es pertinente evaluar dicho aspecto y asignar dicha ponderación
Eficacia de la Acción Penal		Se asigna dicho peso por ser esta una variable que muestra resultados, puesto que mide el nivel de desempeño favorable obtenido por la FGR en cuanto a la investigación, judicialización e impulso procesal dentro del sistema penal
	Manejo de casos de corrupción	Se encuentra orientada a establecer el nivel de efectividad de la FGR en el manejo de casos de corrupción, por el impacto que tiene en el desarrollo de los Estados, así como, para el goce de derechos fundamentales.
	Manejo procesal de casos penales	La medición está compuesta por 4 ítem de naturaleza procesal que se encuentran orientados a un resultado dentro del proceso penal, es por ello que una medición conjunta se constituye como la materialización del ejercicio de las facultades constitucionales de la FGR, siendo estas: a) dirección de la investigación y b) dirección de la acción penal) ¹⁶ lo que refuerza la asignación de un peso de 40.

Fuente: Elaboración propia.

En ese sentido, la escala de valores del índice, sus variables, indicadores y subindicadores, respondieron al grado de aproximación al cumplimiento, alcance y desempeño de cada línea estratégica de eficacia identificada.

Se asignó una escala de valores para el índice y una para cada indicador, no obstante, los valores dentro de las diferentes escalas puedan diferir conforme los pesos asignados, pero

¹⁶ Artículo 193 numerales 3 y 4 de la Constitución.

mantienen el mismo marco de referencia en cuanto a criterios de desempeño. Los criterios valorativos son los siguientes:

- a) **Nivel Deficiente**
- b) **Nivel Básico**
- c) **Nivel Medio**
- d) **Nivel Completo u Óptimo.**

El índice de desempeño de la FGR retomo la siguiente escala de valores:

Tabla 5

Generalidades del Índice de Desempeño de la FGR				
Rangos de Escala de Valores		Justificación de la Valoración	Justificación de los Rangos Establecidos.	Medición del Índice
1≥ ≤25 Nivel Deficiente	Los valores contemplados en el presente rango serán considerados como efectividad deficiente de la actividad realizada por la FGR.	Los rangos establecidos en la presente escala de valores han sido seleccionados atendiendo criterios de desempeño, siendo este el objetivo final de la medición, es decir, medir resultados fehacientes obtenidos por la FGR en su actuación.	Los valores en secciones terciarias visibilizan una correlación directa entre los niveles desempeño. Es así como los rangos terciarios inferiores tendrán una correlación orientada a niveles deficientes o básicos de desempeño, mientras que los rangos seccionados en tercios por encima de la mitad de los valores seleccionados tienen una correlación directa con niveles medios y óptimos de desempeño.	$IDF = \sum V1+V2$ Los resultados obtenidos dentro de cada indicador deberán de ser sumados en su totalidad, dando como resultado un valor ajustable a los rangos seleccionados.
26≥ ≤50 Nivel Básico	Los valores contemplados en el presente rango serán considerados como efectividad básica realizada por la FGR.			
51≥ ≤75 Nivel Medio	Los valores contemplados en el presente rango serán considerados como efectividad media realizada por la FGR.			
76≥ ≤100 Nivel Optimo	Los valores contemplados en el presente rango serán considerados como efectividad completa realizada por la FGR.			

Fuente: Elaboración propia en cuanto a diseño y en cuanto a la asignación de valores

*El índice tiene una indexación base a 100, compuesta por 2 variables y 4 indicadores.

3.5.1.1. Cálculo de Variables

Para la elaboración del índice se realizó una construcción propia en la cual se estableció una forma de cálculo que permitió la valoración de cada variable, indicador y subindicador, teniendo en cuenta los criterios de desempeño establecidos para el índice de desempeño.

Tabla 6

Cálculo en Variables del Índice de Desempeño de la FGR		
Variable	Indicador	Forma de Cálculo
Capacidad institucional		Se procederá a realizar la sumatoria de los resultados obtenidos en cada indicador, lo cual dará como resultado el valor alcanzado en la variable.
	Cobertura	<p>1) Al indicador se le asigna un peso máximo, que en este caso es de 13 fiscales por cada 100,000 personas¹⁷. Este valor ha sido seleccionado del promedio existente en sistemas penales en los cuales las actividades de investigación y de impulso procesal están concentradas en la figura de la Fiscalía.</p> <p>2) El peso máximo responde al número óptimo, por lo que el resultado obtenido dentro del indicador se consigna como el valor desconocido dentro del peso; esto implica aplicar una regla de 3 inversa y así obtener el valor que corresponde al peso del indicador.</p>
	Modernización	<p>1) En este caso se establece como óptimo de evaluación, la aprobación judicial del 100% de solicitudes de Escuchas Telefónicas que se realizaron en los tribunales. Esto debido a que las escuchas telefónicas representan una afectación y restricción de derechos fundamentales, por lo que solo deberían ser realizadas las solicitudes estrictamente necesarias.</p> <p>2) El peso máximo responde al número óptimo, por lo que el resultado obtenido dentro de cada subindicador se consigna como el valor desconocido dentro del peso; eso implica aplicar una regla de 3 inversa y así se obtiene el valor que corresponde al peso del indicador.</p>
Eficacia de la Acción Penal		Se procederá a realizar la sumatoria de los resultados obtenidos en cada indicador, lo cual dará como resultado el valor alcanzado en la variable.
	Manejo de casos de corrupción	<p>1) El indicador cuenta con un porcentaje óptimo de efectividad de 51 % de resultados favorables para los casos judicializados en materia de casos de corrupción. Se establece dicho parámetro teniendo en cuenta que no todos los casos iniciados podrán judicializarse por no constituirse como delito conforme a la investigación inicial realizada por la FGR. Así mismo, los casos tienen posibilidades de condena y absolución que podrán evaluarse por cada caso, por lo que un resultado por encima de la mitad de los casos iniciados con resultados favorables representa un número óptimo a implementar, para el cálculo del indicador.</p> <p>2) El peso máximo responde al número óptimo, por lo que el resultado obtenido dentro del indicador se consigna como el valor desconocido dentro del peso; esto significa aplicar una regla de 3 inversa y así obtener el valor que corresponde al peso del indicador.</p>
	Manejo procesal de casos penales	<p>1) El indicador cuenta con un porcentaje óptimo de efectividad de 51 % de resultados favorables para los casos judicializados. Se establece dicho parámetro teniendo en cuenta que no todos los casos iniciados podrán judicializarse por no constituirse como delito conforme a la investigación inicial realizada por la FGR. Así mismo, los casos tienen posibilidades de condena y absolución que podrán evaluarse por cada caso, por lo que un resultado por encima de la mitad de los casos iniciados con resultados favorables representa un número óptimo a implementar, para el cálculo del indicador.</p> <p>2) El peso máximo responde al número óptimo, por lo que el resultado obtenido dentro del indicador se consigna como el valor desconocido dentro del peso, se realiza una regla de 3 inversa y se obtiene el valor que corresponde al peso del indicador.</p>

Fuente: Realización propia.

3.5.1.2. Indexación de las Variables de Indicadores y Subindicadores

Atendiendo lo establecido respecto a la valoración de cada variable e indicador se estableció una matriz para la medición de cada elemento del índice:

¹⁷ El número óptimo de este indicador debería ser equiparable al de 13 fiscales por cada 1000, 000 habitantes, como en Europa Oriental; esto en atención a que la mayoría de los actos de investigación y de ejercicio de la acción penal en sede judicial se encuentra concentrado en la figura del auxiliar fiscal, como en dichos países. Índice Estatal de Desempeño de las Procuradurías y Fiscalías, Guillermo Raúl Zepeda Leucona, Impunidad Cero-Jurimetría Iniciativas para el Estado de Derecho. AC. Pag.6. 2017.

Tabla 7

Operatividad de Índice de Desempeño de la FGR			
Variable	Indicador	Número Óptimo	Fórmula
Capacidad Institucional	Cobertura	13 fiscales por cada 100,000 habitantes es el número óptimo y ha sido retomado del promedio existente en Europa Oriental, ya que en dichos sistemas penales los actos de investigación y de ejercicio de la acción penal en sede judicial se encuentra concentrados en la figura del auxiliar fiscal. Lo anterior, retomando con base lo establecido en el Índice Estatal de Desempeño de las Procuradurías y Fiscalías, Guillermo Raúl Zepeda Lecuona, Impunidad Cero-Jurimetría Iniciativas para el Estado de Derecho AC.	El cálculo poblacional: Este valor es el resultado de la división del número de fiscales auxiliares entre el estimado total de la población salvadoreña (el cual era retomado de datos proporcionados por el Banco Mundial ya que en El Salvador no se cuenta con un censo oficial desde el 2007) y este será multiplicado por 100,000.
	Modernización	Equivalente al 100% de solicitudes autorizadas y dirigidas a intervenciones telefónicas, hechas por los fiscales auxiliares.	(Solicitudes realizadas X el pesaje asignado al indicador) / el número total de solicitudes realizadas por los fiscales.
Eficacia de la Acción Penal	Manejo de casos de corrupción.	Equivalente al 51% de resultados favorables en casos asociados a corrupción.	[Sentencias condenatorias ¹⁸ + sentencias condenatorias en juicios por enriquecimiento ilícito + sentencias que declaren la procedencia de la extensión de dominio]/ [casos iniciados en el período investigado] ¹⁹ *100.
	Manejo procesal de casos penales.	Equivalente al 51% de resultados favorables.	[Sentencias condenatorias ²⁰ + terminaciones anormales positivas del proceso ²¹] ÷ [Casos iniciados- Casos archivados definitivamente sin contrariar los objetivos de la investigación ²²]*100. ²³

Fuente: Elaboración propia.

¹⁸ Terminaciones por sentencias condenatorias en el proceso penal ordinario y proceso abreviados condenatorio respecto a delitos de corrupción.

¹⁹ Estos casos son asociados a corrupción.

²⁰ Sentencias condenatorias en el proceso ordinario y en procesos abreviados.

²¹ Terminaciones anormales en sede judicial.

²² Estos consisten en los casos que fueron archivados definitivamente, sin que existiera una falencia en la investigación o se relacionara a la voluntad del agente fiscal, conforme a la Política de Persecución Penal, Código Penal y Código Procesal Penal, para ello se retomaron las categorías del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal, consistentes en: a) Desestimación, b) No Autorización de la Acción, c) Acumulado a otro expediente, d) Hecho Atípico, e) Pago Total o reposición del Bien, f) Renuncia de la Acción, g) Resolución Fiscal, h) Revocatoria de la Instancia. Los supuestos concernientes a la extinción de la acción penal por la muerte del imputado, no pudieron retomarse debido a que dentro de las causales de archivo únicamente se cuenta con la casilla de “extinción de la acción penal”, pero no hay un desglose de sus causales. Así mismo, debe señalarse que esta información responde a casos que se encontraron ya sea en sede fiscal o en sede fiscal. Información según registros de SIGAP a la fecha 23/9/2019.

²³ Indicador, basado en criterios señalados en el Sistema de Medición de la Impunidad en Guatemala, Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala. Pág.30. Año 2015.

3.5.2. Otras Mediciones

Para la evaluación de diversas secciones dentro de la investigación se aplicaron una serie de indicadores independientes a los establecidos dentro del Índice de Desempeño de la FGR, esto con la finalidad de poder apreciar al objeto de estudio en todas sus dimensiones, el cálculo de dichos indicadores puede encontrarse en la siguiente tabla:

Tabla 8

Operatividad de Otras Mediciones			
Indicador	Medición	Cálculo	Observaciones
Cobertura	Sedes fiscales, por cada 100,000 habitantes	$(N^{\circ} \text{ de sedes fiscales} / \text{población}) * 100,000.$	-
Carga Fiscal	Carga Laboral, por fiscal	Fiscales/ casos iniciados.	-La carga laboral por cada auxiliar fiscal retoma únicamente los casos iniciados en cada período estudio, por lo que al ingresar casos activos y en investigación de períodos anteriores, el valor puede variar. -La cantidad de Fiscales Auxiliares utilizados, incluye el total de operativos fiscales que pueden tener relación directa o indirecta con la investigación, apertura y tratamiento de los casos iniciados, en atención a ello se han incluido a: Unidades Fiscales Especializadas, Unidad Fiscal de Información, Unidad Fiscal de Gestión, Unidad Fiscal de Defensa de los Intereses del Estado, Unidad de Contratos con el Estado y Unidad Fiscal Penitenciaria.
	Carga Laboral Judicializada	Carga Laboral Judicializada: (casos judicializados/ casos iniciados) *100.	-La carga laboral efectiva y de casos judicializados partió de la información proporcionada por la FGR, respecto a los casos judicializados, los cuales incluyen casos activos y archivados, por lo que la aproximación realizada en Carga Laboral Efectiva al ser construida a partir de los casos iniciados en cada año y estos no contemplar los activos o en investigación de años anteriores, podría presentar variaciones al incorporar a los casos activos o en investigación dentro del segmento de casos iniciados. -Así mismo, cabe mencionar, que se contó con la información de casos activos y en investigación al momento de cerrar los años 2013-2018, sin embargo, no se contaba con los datos de 2012, por lo que el año 2013 no hubiese podido ser trabajado y en atención a que el presente estudio es una línea base, requiere de resultados homogéneos.
Asignación presupuestaria	Variación Porcentual Presupuestaria	$((P_2 - P_1) / P_1) \times 100.$	- P_1 = El valor presupuestario pasado, frente al cual se pretende establecer la variación porcentual. - P_2 = El valor presupuestario presente, que reflejara la variación porcentual.
Procesos Terminados en Sentencia	Promedio de Impunidad Directa= \bar{x} (Impunidad Directa e Impunidad Rezagada) ²⁴ .	Impunidad Directa= 1- (Sentencias Condenatorias/ Casos Registrados en Unidades Fiscales).	
		Impunidad Rezagada= 1- (Sentencias Condenatorias/ Casos Registrados en Unidades Fiscales del año anterior).	

Fuente: Elaboración y adecuaciones propias.

²⁴ Indicadores de Desempeño de Los Sistemas Penales Locales 2013, de Guillermo Zepeda Lecuona, pág.18-19.

4. MARCO DE REFERENCIA

4.1. Naturaleza de la Fiscalía General de la República.

“... El Ministerio Público es la institución y el órgano encargado de cooperar en la administración de justicia, velando por el interés del Estado, de la sociedad y de los particulares mediante el ejercicio de las acciones pertinentes, haciendo observar las leyes y promoviendo la investigación y represión de los delitos...”.

Guillermo Cabanellas²⁵.

La Fiscalía General de la República es una de las instituciones que constitucionalmente forman parte del Ministerio Público y se clasifica como una entidad autónoma e independiente de los otros órganos del Estado²⁶. La norma constitucional garantiza la independencia funcional y orgánica de la Fiscalía para que pueda actuar de forma efectiva en defensa de los intereses del Estado y de la sociedad.

De hecho, en la Exposición de Motivos del Proyecto de Constitución de la República de El Salvador, se manifiesta la relevancia, jerarquía y condiciones institucionales que deben rodear a dicha institución en la dinámica del proceso social, jurídico y político:

“Se considera especialmente a la Fiscalía General de la República como un elemento importantísimo en la administración de justicia cuya reforma se hace imperiosa en El Salvador para el mejor respeto de los derechos de los ciudadanos, de la investigación de los delitos y, en la defensa de los intereses del Estado y de la sociedad frente a las actuaciones arbitrarias de cualesquiera funcionarios. Por eso, su nombramiento no puede depender del presidente de la República, cuyas actuaciones está el Fiscal obligado a vigilar.”

En el contexto de la firma de los Acuerdos de Paz, por Decreto Legislativo N° 64, del 31 de octubre de 1991, publicado en el Diario Oficial N° 217, Tomo 313, edición del 20 de noviembre de 1991, se reformó la Constitución de la República en sus artículos 191, 192, 193, buscando corregir dos fallas del sistema penal: Ineficiencia en la persecución penal y el irrespeto a la dignidad del imputado. Por eso, se le encomendó la dirección funcional de la investigación del delito a la FGR.

La Fiscalía General de la República de El Salvador cuenta con una serie de competencias para la dirección de los actos de investigación y la judicialización de ilícitos penales

²⁵ Diccionario Jurídico Elemental, página 306, edición 2006.

²⁶ La Sala de lo Constitucional en su resolución de Inconstitucionalidad 2-2005, literalmente expresa: “...Esto permite afirmar su completa autonomía con relación a los otros poderes estatales, lo cual significa que su naturaleza institucional no puede incardinarse dentro del capítulo II, título VI de la Constitución que se refiere al Ejecutivo, ni tampoco forma parte de la estructura del Órgano Judicial, aun cuando ejerza la más amplia gama de sus funciones ante los juzgados y tribunales que lo integran...”.

conforme a lo establecido en el artículo 193 de la Constitución²⁷. Tal facultad conlleva la orientación de los actos de investigación en coordinación con la Policía Nacional Civil, con la finalidad de impulsar y judicializar hechos que se constituyen como infracciones penales, incluyendo el procesamiento de actos de corrupción ante las distintas jurisdicciones especializadas.

Por las competencias de la Fiscalía General de la República se constituye como un actor determinante para la consecución de las pretensiones punitivas del Estado.

4.2. El Titular de La Fiscalía General de la República.

El nombramiento del titular de la Fiscalía General de la República proviene de una elección de segundo grado, es decir, la facultad para escoger a dicho funcionario recae sobre el Órgano Legislativo por medio del voto de la mayoría calificada de los diputados electos, lo que significa las dos terceras partes (56 diputados). Esta forma de elección se modificó por la reforma a la Constitución de 1991, buscando garantizar mayor independencia para el FGR, humanizar y hacer más eficiente la investigación del delito.

Dentro de la elección a realizar por el legislador, deben observar los lineamientos establecidos en el artículo 192 de la Constitución, en el cual se determina que la persona seleccionada para ejercer el cargo de Fiscal General de la República debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) ser salvadoreño, del estado seglar.
- 2) mayor de treinta y cinco años, abogado de la República.
- 3) moralidad y competencia notorias.
- 4) haber servido una Judicatura de Primera Instancia durante seis años o haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos ocho años antes de su elección.
- 5) estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo.

Además, es pertinente señalar que, para ocupar el cargo de Fiscal General de la República, la jurisprudencia constitucional salvadoreña establece como requisito la no vinculación partidaria, tanto formal como material. La Sala de lo Constitucional ha realizado una labor de objetivación de la autonomía de los funcionarios que ejercen control dentro del sistema político, reiterando en diversas resoluciones que dichos cargos no pueden ser detentados por personas que guarden vínculos formales o materiales con un determinado partido

²⁷ Artículo 193 numerales 3 y 4 de la Constitución: “Corresponde al Fiscal General de la República: dirigir la investigación del delito con la colaboración de la policía nacional civil en la forma que determine la ley; y promover la acción penal de oficio o a petición de parte...”.

político, puesto que esto sería incompatible con los principios de independencia²⁸ y legitimidad democrática²⁹ contemplados en la Constitución³⁰.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos³¹ ha manifestado que este tipo de funcionarios deben de gozar de imparcialidad e independencia suficientes de cualquier organismo político con la finalidad que la ciudadanía pueda tener cierto nivel de confianza en el actuar de la institución que dicho titular representa.

La CIDH ha resaltado que, conjuntamente con la objetividad que deben tener los criterios de selección para garantizar que la designación de candidatos no se realice por motivos políticos sino con base en sus méritos y capacidades, resulta indispensable “que, además, la ciudadanía lo perciba así”³².

4.3. Representación Fiscal

El proceso penal consta de una serie de fases en las cuales debe darse la intervención del Fiscal General de la República, sea dentro del desarrollo de las labores de investigación, la judicialización o el impulso procesal de los distintos casos.

Para el cumplimiento de este cometido, y ante la imposibilidad material de intervenir personalmente en cada proceso, el Fiscal General de la República hace uso de la figura de los fiscales auxiliares, funcionarios que son nombrados por dicho titular para que en su nombre y representación ejerzan las atribuciones de investigación y acusación penal. En esta relación, el auxiliar tiene una dependencia directa, funcional y jerárquica con el titular³³. Por el principio de unidad y obediencia estructural, el actuar de los agentes fiscales auxiliares es atribuida institucionalmente al Fiscal General de la República, ya que la actividad de los auxiliares se ha realizado ejerciendo una facultad de representación.

²⁸ El principio de independencia implica que los funcionarios responden al deber de obediencia y sujeción a las normas constitucionales y en específico al principio de legalidad administrativa, por lo que deberán dejar a un lado los intereses propios y el de los partidos políticos que apoyaron en el nombramiento de su cargo, esto con la finalidad de ejercer eficazmente las atribuciones de su nombramiento. Sala de lo Constitucional, Inconstitucionalidad 56-2016.

²⁹ Inconstitucionalidades 213-2016, 56-2016, 7-2011, 77-2013, 18-2014 y 122-2014.

³⁰ Artículo 218 de la Constitución.

³¹ CIDH, Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas. OEA/ Ser.L/V/II. Doc. 44, 5 diciembre 2013, Cap. III, párrafo 108; citado en “La Elección del Fiscal general en El Salvador”-Recomendaciones para evaluar el perfil de una designación clave. Fundación para el Debido proceso. Pág.4.

³² CIDH, Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas. OEA/ Ser.L/V/II. Doc. 44, 5 diciembre 2013, Cap. III, párrafo 108; citado en “La Elección del Fiscal general en El Salvador”-Recomendaciones para evaluar el perfil de una designación clave. Fundación para el Debido proceso. Pág.4.

³³ Artículo 37 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

4.4. El papel de la Fiscalía General de la República dentro del Proceso Penal.

Nuestro sistema penal es de naturaleza acusatorio mixto. Este tipo de modelos penales adjetivos tienen sus inicios en la Revolución Francesa³⁴, y fueron influenciados por la Ley de Enjuiciamiento Española y el Código Procesal Penal modelo para Iberoamérica de mil novecientos ochenta y ocho³⁵.

En mil novecientos noventa y ocho, el país pasó de un sistema penal inquisitivo hacia un sistema acusatorio mixto, siendo una de sus principales diferencias la concentración de actos de investigación y el monopolio ejercicio de la pretensión penal en la Fiscalía General de la República, separando estos actos del órgano que administra y aplica justicia. Asimismo, esta transición implicaba un mejor desarrollo de las competencias de la FGR establecidas dentro de la norma constitucional salvadoreña.

En atención a lo anterior, es posible realizar una segmentación de las fases del proceso penal acusatorio y del papel que juega la representación fiscal en cada una de estas, conforme a la clasificación realizada por Ramírez Amaya³⁶.

a) Fase de Investigación

Esta consiste en las acciones dirigidas y coordinadas por la Fiscalía General de la República en colaboración con la Policía Nacional Civil³⁷ y tiene por objeto la recolección y recopilación de todos los elementos indiciarios para establecer la probable existencia de un ilícito penal, así como la una mínima vinculación de un sujeto determinado en el mismo; o si por el contrario se remite a otro tipo de figura. Así mismo, el agente fiscal deberá de adecuar sus actos a criterios objetivos, velando únicamente por la correcta aplicación de la ley; por lo que deberá investigar no sólo los hechos y circunstancias de cargo, sino también, las que sirvan para descargo³⁸.

b) Fase de Audiencia Inicial

En esta fase se da por iniciado el proceso penal en sede judicial y es el Órgano Judicial quien evalúa los elementos y pretensiones presentados por la representación fiscal y por la defensa técnica.

En esta fase el Juzgador procede a realizar un análisis de los hechos sujetos a su conocimiento a efecto de establecer si procederá a dictar una salida alterna al proceso, la interrupción del mismo o pronunciarse respecto a remitir el proceso a la siguiente fase.

³⁴ Con la ordenanza procesal penal alemana (STPO) de mil ochocientos setenta y siete.

³⁵ Esta situación ha sido debidamente reflejada en el artículo Manuel Rodríguez Vega, "Sistema Acusatorio de Justicia Penal y Principio de Obligatoriedad de la Acción Penal", Revista de derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, pág.661, número XL, año 2013.

³⁶ El Proceso Penal Salvadoreño, Atilio Ramírez Amaya, Revista Eca, volumen LVIII, N°662, 2003).

³⁷ Artículos 271 y 272, del Código Procesal Penal.

³⁸ Artículo 75 del Código Procesal Penal y 1 de La Política de Persecución Penal de la Fiscalía General de la República.

c) Fase Intermedia o de Instrucción Formal

La función primordial de la fase intermedia estriba en determinar si concurre o no los presupuestos de la apertura del juicio oral, y tiene por objeto garantizar que la decisión de someter a juicio al imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria. Durante esta fase las partes pueden perfectamente requerir anticipos de prueba irreproducibles³⁹. Esta fase inicia con el período de instrucción, es decir, el tiempo con el que cuenta la Fiscalía para poder realizar actos de investigación con un mayor nivel de profundidad.

Una vez finalizado el período de instrucción, el auxiliar fiscal presenta el dictamen de acusación en el cual se realizan una serie de peticiones adecuadas a lo establecido en el artículo 355 del Código Procesal Penal, entre estas podemos encontrar, la ratificación de los cargos atribuidos inicialmente, detalle de los elementos probatorios con los que se cuenta, solicitar el impulso del proceso a la fase plenaria, entre otras.

Es en este momento procesal que el juzgador procede a realizar una evaluación para determinar que los elementos recabados por el ente fiscal son conducentes y pertinentes para impulsar el proceso a la fase plenaria o de vista pública⁴⁰ y en caso de no ser así, remitirá el proceso a una salida de terminación anticipada o a la interrupción de este⁴¹.

d) Fase Plenaria

La fase plenaria se encuentra compuesta por la realización del juicio en el cual el aplicador de la norma procede a inmediar los elementos probatorios presentados y expuestos por la representación fiscal y la tesis argumentada por la defensa técnica con la finalidad de emitir una resolución dentro de los hechos que este se encuentra conociendo, ya sea para establecer la responsabilidad o la absolución en el cometimiento de un ilícito penal atribuido a un sujeto determinado.

En esta fase, el papel que juega la Fiscalía es orientado a exponer todos los hechos probatorios ya sea por medios testimoniales, periciales y documentales de forma tal que no quede duda o incertidumbre en cuanto a la responsabilidad del imputado en el ilícito atribuido.

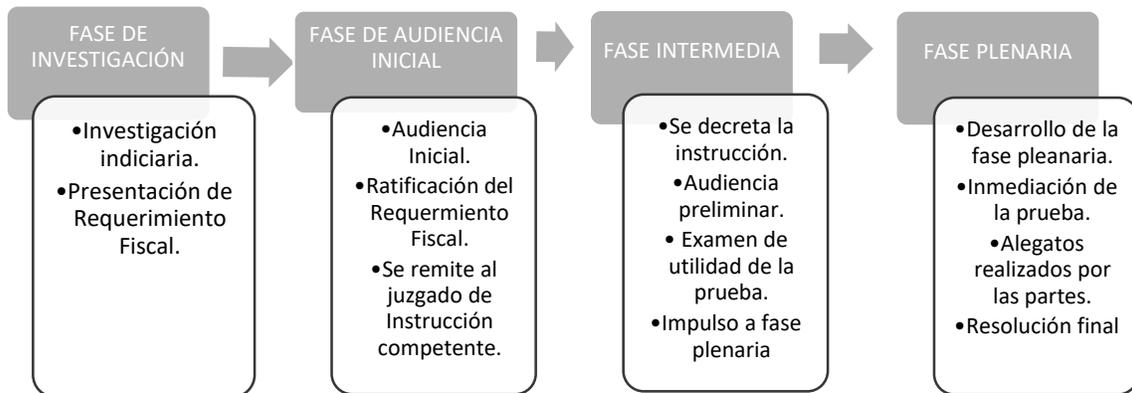
En conclusión, el papel que juega la Fiscalía General de la República por medio del ejercicio de sus atribuciones normativas dentro del fenómeno criminal lo posiciona como un factor clave dentro de la lucha contra la corrupción y la impunidad, por lo que una evaluación sobre el ejercicio de las competencias que la Fiscalía General de la República ha desarrollado dentro del período 2013-2018 es imprescindible para determinar el estado actual de dicha institución.

³⁹ Sentencia de casación de la Sala de lo Penal, con referencia C47-200 de fecha 20 de julio de 2001.

⁴⁰ Artículos 360,363 y 364 del Código Procesal Penal salvadoreño.

⁴¹ Ejemplificativa podría considerarse la aplicación de la figura del Sobreseimiento Provisional, artículos 352 y 352 del Código Procesal Penal salvadoreño.

DIAGRAMA 1 EL PROCESO PENAL SALVADOREÑO



Fuente: Elaboración propia.

4.5. Dependencias Operativas Jurídicas

Es necesario mencionar la clasificación de sedes fiscales, Unidades Fiscales Especializadas y Unidades pertenecientes a la Dirección Del Estado, que actualmente tiene la Fiscalía General:

- Sedes Fiscales:** Son estructuras conformadas en virtud de criterios geográficos y de carga laboral óptima y se componen de cuatro direcciones para la Defensa de los Intereses del Estado, las cuales se encuentran distribuidas en San Salvador (Oficinas Fiscales de San Salvador, Apopa, San Marcos, Mejicanos Soyapango), Zona Central (Oficinas Fiscales de San Vicente, Cojutepeque (Cuscatlán), Sensuntepeque (Cabañas), La Libertad, Santa Tecla); Zona Occidente (Oficinas Fiscales de Santa Ana, Ahuachapán, Sonsonate, Chalatenango); y Zona Oriental (San Miguel, Usulután, San Francisco Gotera (Morazán), La Unión, Zacatecoluca (La Paz)).⁴²
- Unidades Especializadas:** Son las unidades a las que corresponde investigar y tramitar los casos en materia de hechos punibles de crimen organizado, lavado de dinero y activos, de corrupción, de narcotráfico, entre otros de relevante complejidad o trascendencia nacional y/o internacional. Las unidades clasificadas como especializadas responden directamente ante el Fiscal General de la República y éstas comprenden las Unidades de Investigación Financiera, de delitos de Crimen Organizado, de delitos de Extorsión, de delitos de Corrupción, de delitos de Narcotráfico, de delitos de Tráfico de Personas y otras que el Fiscal General establezca mediante Acuerdo.⁴³

⁴² Artículos 16 del Reglamento Especial de la Fiscalía General de la República

⁴³ Artículos 15 del Reglamento Especial de la Fiscalía General de la República.

- c) **Dirección de la Defensa de los Intereses del Estado:** Esta unidad organizacional, por regla general, tiene competencia a nivel nacional y cuenta con los Departamentos y Unidades necesarias en lo que corresponde al nivel operativo y está conformada por un director, subdirectores, jefes de Unidad, Coordinadores, Agentes Auxiliares y empleados administrativos y tiene a su cargo el ejercicio de la defensa de los intereses del Estado, representándolo en toda clase de juicios. Ejemplos de esta Unidad son la Unidad Penal y Unidad de Delitos del Medioambiente.⁴⁴
- d) **Unidades Operativas o de Investigación:** Son las unidades a las que corresponde desarrollar la labor operativa fiscal, investigar y tramitar los hechos punibles y otras infracciones a la ley. Las unidades operativas son: Delitos Relativos a la Vida e integridad Física, a Menores y Mujeres en su Relación Familiar, al Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Administración de Justicia, Penal Juvenil, Hurto y Robo de Vehículos, Medio Ambiente, de Vigilancia Penitenciaria, entre otras.⁴⁵

⁴⁴ Artículos 17 del Reglamento Especial de la Fiscalía General de la República.

⁴⁵ Artículos 19 del Reglamento Especial de la Fiscalía General de la República

5. CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL

La capacidad de respuesta institucional es una variable de estructura que viene aparejada a la premisa que el desempeño de un actor institucional es directamente proporcional a los recursos de respuesta con los que cuenta.

En este sentido, la variable de estructura supondría, para el caso de la Fiscalía General de la República, que un porcentaje elevado de recursos será directamente proporcional al desempeño de un auxiliar fiscal en la realización de actos de investigación y el procesamiento criminal; *contrario sensu*, en una situación de pocos recursos los niveles de castigo del delito se verán reducidos. Estas premisas han sido contrastadas en el análisis de cada indicador y consignadas en las debidas conclusiones.

Continuando con la introducción de la variable de capacidad institucional, es pertinente afirmar que la misma fue delimitada al objeto y sujeto de estudio y esto tuvo como resultado los indicadores y subindicadores seleccionados. Los criterios adoptados para la selección de dichos elementos respondieron a la existencia y disponibilidad de recursos institucionales que permitieran detectar comportamientos y tendencias poblacionales, presupuestarias, de producción y accesibilidad.

En virtud de lo mencionado, es que dentro de algunos indicadores se han contemplado comparativas con información de otros países los cuales se han obtenido de datos oficiales publicados por distintas organizaciones.

Respecto a lo mencionado, es importante señalar que sobre los países latinoamericanos hay poca o nula información en cuanto a la valoración del desempeño de fiscalías a excepción de Chile, México y Argentina, por lo cual, se han retomado estándares internacionales que cuenten con similitudes con nuestro sistema penal y las funciones de los fiscales auxiliares en sus respectivas jurisdicciones.

En conclusión, la variable tiene el propósito de evaluar elementos instalados que representan líneas estratégicas de respuesta dentro de la Fiscalía General de la República y que a su vez repercuten en el desempeño efectivo de la actuación de la institución.

Los elementos que fueron seleccionados en el estudio de la variable pueden esquematizarse de la siguiente manera:

DIAGRAMA 2

VARIABLE DE ESTRUCTURAL Y SUS RESPECTIVOS INDICADORES PARA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA FGR



Fuente: Elaboración propia.

5.1. Cobertura

El indicador de cobertura se encuentra orientado a la medición de la capacidad de la Fiscalía General de la República ante la demanda de sus servicios en lo que respecta la investigación del delito y el ejercicio de la acción penal⁴⁶. Para ese fin, se considera la cantidad de auxiliares fiscales relacionados con la demanda poblacional existente en el país.

El indicador conlleva un elemento de métrica enfocado al alcance operacional de la institución que tienen a su cargo la realización de actos de investigación y el monopolio de la promoción de la acción penal. Por esa razón, se ha seleccionado como el sujeto determinante dentro del indicador a los fiscales auxiliares, por ser estos los que cumplen con funciones de investigación, judicialización e impulso procesal dentro del sistema penal salvadoreño. De igual forma, son estos operativos fiscales los que de forma efectiva permiten acceder a la población a dicho sistema penal⁴⁷.

Es que la Fiscalía General de la República es el coordinador de todas las direcciones funcionales requeridas para el ejercicio y orientación de la investigación criminal, por medio de la colaboración con diferentes instituciones; muestra de ellos son los distintos

⁴⁶ Recuérdese que la Fiscalía General de la República se encuentra sometida al mandato constitucional y normativo por medio del cual concentra la dirección de la investigación, así como el monopolio de la acción penal.

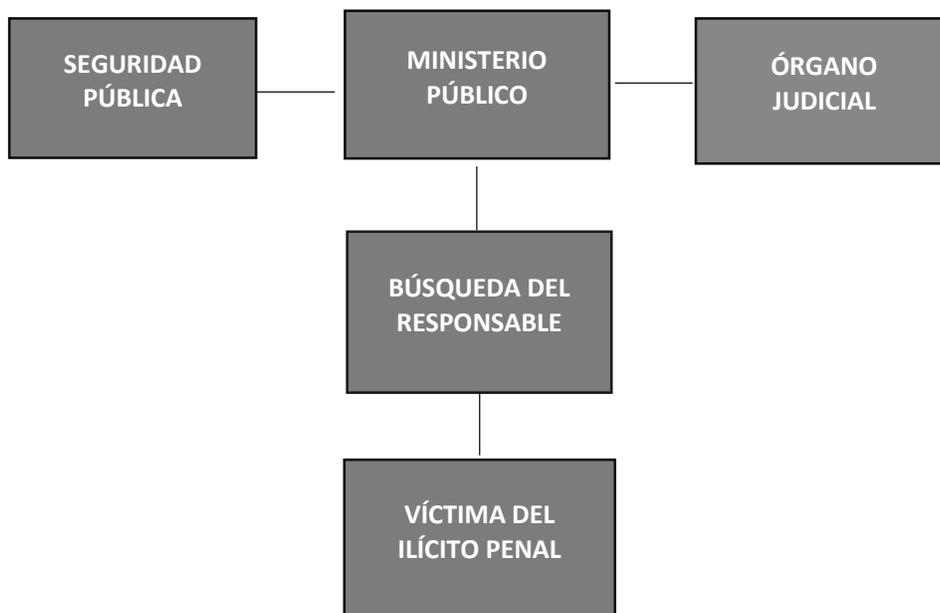
⁴⁷ Artículo 37 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

requerimientos que pueden ser librados a la Policía Nacional Civil⁴⁸, Instituto de Medicina Legal, Registro de la Persona Natural, Alcaldías, Superintendencias del Estado, entre otros. La actividad material de la investigación se ve concentrada en la Representación Fiscal.

En cuanto el monopolio de la acción penal, este puede ser definido como la potestad única para someter al conocimiento del Órgano Judicial los casos criminales investigados. Esta facultad por regla general la gozan los fiscales auxiliares.

DIAGRAMA 3

ROLES CONSTITUCIONALES Y NORMATIVOS DE LA FGR EN CUANTO AL MONOPOLIO DE LA ACCIÓN PENAL



Fuente: Elaboración propia y adecuada a nuestro sistema penal, retomando el diagrama de principios y orientaciones establecidas por la Constitución y articuladas por la legislación y demás normas del Sistema Mexicano, realizada por Guillermo Raúl Zepeda Lecuona⁴⁹.

Por eso, estos funcionarios son los únicos que permiten el acceso efectivo de cualquiera persona a la justicia criminal, siendo imprescindible determinar el alcance de la cobertura de estos respecto a la población existente dentro de los períodos estudiados.

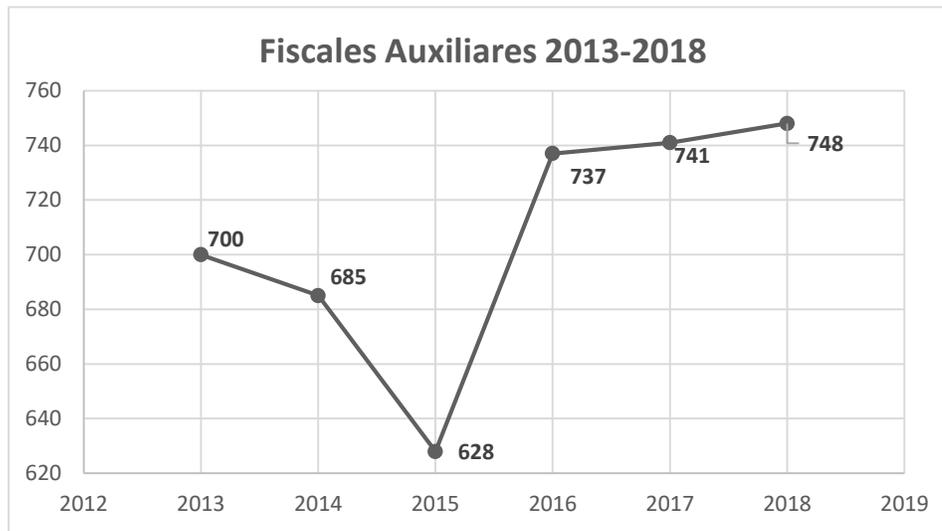
⁴⁸ Dentro de la Policía Nacional Civil, la Fiscalía General de la República solicita apoyo a las áreas de Inspecciones Oculares, peritos balísticos, peritos técnicos de narcóticos, fotógrafos, equipos de seguridad, entre otros.

⁴⁹ Crimen sin Castigo, procuración de Justicia Penal y Ministerio Público, Guillermo Raúl Zepeda Lecuona, primera edición, 2004, página 151.

5.1.1. Total de Fiscales Auxiliares periodo 2013-2018

Retomando la información proporcionada, la cantidad de fiscales auxiliares para el periodo investigado es la siguiente:

Gráfico 1



Fuente: Elaboración propia a partir de información y clasificación proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la FGR, vía convenio de acceso a la información.

*La cantidad de Fiscales Auxiliares reflejada en la tabla, incluye el total de operativos fiscales que pueden tener relación directa o indirecta con la investigación, apertura y tratamiento de los casos iniciados. En atención a ello, se han incluido Unidades Fiscales como la Unidad Fiscal de Información⁵⁰ y Gestión de esta⁵¹, Unidad Fiscal de Defensa de los Intereses del Estado⁵², Unidad de Contratos con el Estado⁵³ y Unidad Fiscal Penitenciaria.

Conforme la tabla anterior, puede observarse una tendencia decreciente de fiscales auxiliares en los períodos 2013-2015 y cuyo punto de caída máxima fue experimentado en el año 2015, con la cantidad de 628 operativos fiscales.

⁵⁰ Es responsable de contribuir a la investigación y persecución efectiva y eficiente del delito por medio de la recolección, ordenamiento y análisis de la información, proporcionando insumos de calidad para la planificación, conducción operativa y estratégica del trabajo fiscal. Fiscalía General de la República, Manual de Organización y Funciones, pag.35, septiembre 2017.

⁵¹ Es responsable de brindar apoyo jurídico al personal fiscal, mediante la gestión y entrega de información, proveniente de las instituciones con las que Fiscalía ha suscrito convenios; realizando su gestión con calidad, integridad y seguridad en el resguardo y manejo de la información. Fiscalía General de la República, Manual de Organización y Funciones, pag.35, septiembre 2017.

⁵² Es la responsable de ejercer la defensa de los intereses del Estado y representarlo en toda clase de juicios por medio de los Fiscales Auxiliares. Fiscalía General de la República, Manual de Organización y Funciones, pag.18, septiembre 2017.

⁵³ Es la responsable de verificar que los contratos para la adjudicación de licitaciones públicas de adquisición de bienes muebles y modificaciones a los mismos que suscribe el Fiscal General en su calidad de representante legal del Estado cumplan con las formalidades legales y con el procedimiento correspondiente para su otorgamiento. Fiscalía General de la República, Manual de Organización y Funciones, pag.26, septiembre 2017.

5.1.2. Distribución de Auxiliares Fiscales a Nivel Nacional

La totalidad de fiscales auxiliares han sido divididos conforme la estructura organizativa de la Fiscalía General de la República, la cual contempla sedes fiscales y en unidades fiscales especializadas y otras unidades fiscales como la de Dirección del Estado entre otras⁵⁴, las cuales pueden ser observadas en la siguiente tabla:

⁵⁴ Artículos 15 y 16 del Reglamento Especial de la Fiscalía General de la República.

Tabla 9

FISCALES AUXILIARES A NIVEL NACIONAL						
Unidades Fiscales por Sedes Fiscales, Unidades Especializadas y de Dirección del Estado	Total, de Fiscales Auxiliares 2013	Total, de Fiscales Auxiliares 2014	Total, de Fiscales Auxiliares 2015	Total, de Fiscales Auxiliares 2016	Total, de Fiscales Auxiliares 2017	Total, de Fiscales Auxiliares 2018
Unidad Penal Juvenil, Santa Ana	2	3	5	4	5	5
Unidad de Solución Temprana, Santa Ana	11	10	9	9	8	7
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Santa Ana	7	7	5	8	9	10
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Santa Ana	6	6	3	4	4	5
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Santa Ana	7	7	6	7	7	7
Unidad de Delitos de Administración de Justicia y Fé, Santa Ana	4	3	3	4	4	5
Unidad de Atención Especializada para la Mujer, Santa Ana	-	-	3	5	5	7
Dirección de Defensa de los Intereses del Estado, Santa Ana	4	4	4	3	4	-
Unidad De Delitos de Medio Ambiente, Santa Ana	1	1	1	1	2	2
Unidad de Vigilancia Penitenciaria, Santa Ana	3	3	2	2	2	2
Total, Santa Ana	45	44	41	47	50	50
Unidad Penal Juvenil, Ahuachapán	-	-	-	-	-	1
Unidad de Solución Temprana, Ahuachapán	3	5	4	5	4	5
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Ahuachapán	7	6	5	6	6	7

Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Ahuachapán	5	5	4	4	4	5
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Ahuachapán	4	4	3	4	4	4
Total, Ahuachapán	19	20	16	19	18	22
Unidad Penal Juvenil, Sonsonate	2	2	2	3	3	4
Unidad de Solución Temprana, Sonsonate	6	6	6	7	9	9
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Sonsonate	10	9	9	10	7	8
Unidad de Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Sonsonate	7	7	6	7	8	5
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Sonsonate	8	7	7	8	7	7
Unidad de Atención Especializada para la Mujer, Sonsonate	-	-	-	-	-	2
Total, Sonsonate	33	31	30	35	34	35
Unidad de Solución Temprana, Chalatenango	3	3	3	3	3	3
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Chalatenango	4	3	3	5	4	4
Unidad de Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Chalatenango	3	3	3	4	4	5
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Chalatenango	5	4	4	4	4	3
Total, Chalatenango	15	13	13	16	15	15
Unidad Penal Juvenil, Santa Tecla	2	1	1	1	1	1
Unidad de Solución Temprana, Santa Tecla	10	8	8	9	9	8

Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Santa Tecla	12	11	9	10	9	10
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Santa Tecla	7	8	6	6	7	6
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Santa Tecla	9	8	8	10	9	10
Total, Santa Tecla	40	36	32	36	35	35
Unidad de Solución Temprana, La Libertad	4	4	2	2	2	2
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, La Libertad	4	3	4	5	5	7
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, La Libertad	3	3	1	3	3	2
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, La Libertad	3	3	3	4	4	5
Unidad de Atención Especializada para la Mujer, La Libertad Sur-Zaragoza	-	-	4	3	3	3
Total, La Libertad-Sur	14	13	14	17	17	19
Unidad de Solución Temprana, San Vicente	-	-	-	-	4	3
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, San Vicente	4	4	5	6	4	5
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, San Vicente	4	4	3	7	2	1
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, San Vicente	5	5	4	5	4	5
Unidad de Atención Especializada para la Mujer, San Vicente	-	-	-	-	3	4
Unidad De Delitos de Medio Ambiente, San Vicente	1	1	1	1	-	-
Unidad de Vigilancia Penitenciaria, San Vicente	1	1	1	1	1	1

Total, San Vicente	15	15	14	20	18	19
Unidad de Solución Temprana, Ilobasco	1	2	3	2	2	2
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Ilobasco	5	4	2	3	3	2
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Ilobasco	3	3	3	4	4	6
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Ilobasco	2	4	2	5	5	4
Total, Ilobasco	11	13	10	14	14	14
Unidad Penal Juvenil, Cojutepeque	1	1	-	-	-	-
Unidad de Solución Temprana, Cojutepeque	6	5	4	5	5	5
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Cojutepeque	5	6	5	6	7	9
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Cojutepeque	5	4	4	5	4	5
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Cojutepeque	4	4	4	6	5	5
Total, Cojutepeque	21	20	17	22	21	24
Unidad de Solución Temprana, Zacatecoluca	3	-	2	3	3	3
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Zacatecoluca	7	6	5	7	7	8
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Zacatecoluca	3	3	3	4	4	4
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Zacatecoluca	3	4	5	5	4	5
Total, Zacatecoluca	16	13	15	19	18	20
Unidad Penal Juvenil, San Salvador	7	6	6	6	4	6

Unidad de Solución Temprana, San Salvador	14	15	14	13	13	14
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, San Salvador	16	16	16	17	16	14
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, San Salvador	7	8	8	8	6	6
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, San Salvador	17	17	13	13	16	15
Unidad de Delitos de Administración de Justicia y Fé, San Salvador	6	9	10	10	11	11
Unidad de Atención Especializada para la Mujer, San Salvador	-	4	4	3	3	7
Dirección de Defensa de los Intereses del Estado, San Salvador (Unidad Civil, Unidad de Control de Bienes del Estado, Unidad de Impuestos, Unidad de Cuentas y Multas y Unidad penal del Estado).	54	49	46	56	55	48
Unidad De Delitos de Medio Ambiente, San Salvador	8	6	7	3	3	3
Unidad de Vigilancia Penitenciaria, San Salvador	3	5	5	4	7	8
Unidad de Contratos con El Estado, San Salvador	6	4	4	-	4	-
Unidad de la Gestión de la Información Fiscal	4	4	4	-	4	-
Unidad de Análisis de la Información	-	4	-	-	-	-
Caso Jumbo	-	-	-	2	2	1
Comisión Especial de Investigación	-	-	-	6	4	5
Fiscal Electoral	-	-	-	-	2	-
Grupo Contra la Impunidad	-	-	-	-	9	21
Grupo de Delitos Durante El Conflicto Armado	-	-	-	-	4	4
Total, San Salvador	142	147	137	141	163	163
Unidad Penal Juvenil, Soyapango	3	2	2	3	3	3

Unidad de Solución Temprana, Soyapango	6	5	4	5	4	6
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Soyapango	10	10	7	10	11	12
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Soyapango	4	5	4	7	5	4
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Soyapango	7	7	5	8	8	8
Total, Soyapango	30	29	22	33	31	33
Unidad Penal Juvenil, San Marcos	2	2	2	2	2	2
Unidad de Solución Temprana, San Marcos	-	-	-	2	2	2
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, San Marcos	5	5	5	5	7	7
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, San Marcos	2	2	1	2	2	2
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, San Marcos	4	4	3	4	3	3
Total, San Marcos	13	13	11	15	16	16
Unidad Penal Juvenil, Mejicanos	2	1	1	2	2	1
Unidad de Solución Temprana, Mejicanos	6	6	4	4	5	5
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Mejicanos	7	6	7	9	7	9
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Mejicanos	5	5	3	5	6	7
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Mejicanos	7	6	5	6	6	5
Total, Mejicanos	27	24	20	26	26	27
Unidad Penal Juvenil, Apopa	-	-	1	1	1	-

Unidad de Solución Temprana, Apopa	8	6	5	8	7	8
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Apopa	7	7	8	8	9	10
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Apopa	6	6	5	4	6	7
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Apopa	5	6	5	7	8	8
Total, Apopa	26	25	24	28	31	33
Unidad Penal Juvenil, San Miguel	3	3	3	3	3	3
Unidad de Solución Temprana, San Miguel	7	7	6	7	7	8
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, San Miguel	9	8	9	12	12	12
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, San Miguel	9	7	6	7	7	7
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, San Miguel	11	11	11	12	12	12
Unidad de Delitos de Administración de Justicia y Fe, San Miguel	5	5	4	5	5	6
Unidad de Atención Especializada para la Mujer, San Miguel	-	5	3	3	3	3
Dirección de Defensa de los Intereses del Estado, San Miguel	5	5	5	5	5	-
Unidad De Delitos de Medio Ambiente, San Miguel	1	1	1	1	1	1
Unidad de Vigilancia Penitenciaria, Santa Miguel	1	1	1	1	1	1
Total, San Miguel	51	53	49	56	56	53
Unidad de Solución Temprana, Usulután	4	3	3	4	4	5

Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Usulután	11	11	11	13	13	13
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Usulután	9	7	6	7	8	8
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Usulután	7	7	6	8	8	7
Total, Usulután	31	28	26	32	33	33
Unidad Penal Juvenil, La Unión	1	1	1	1	1	1
Unidad de Solución Temprana, La Unión	4	3	3	3	3	3
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, La Unión	7	6	5	7	7	8
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, La Unión	5	5	4	5	5	6
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, La Unión	5	6	5	5	5	6
Total, La Unión	22	21	18	21	21	24
Unidad de Solución Temprana, San Francisco Gotera	3	4	3	3	3	3
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, San Francisco Gotera	4	4	4	6	6	6
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, San Francisco Gotera	6	5	4	4	4	5
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, San Francisco Gotera	4	3	3	3	3	4
Total, San Francisco Gotera	17	16	14	16	16	18
Unidad Especializada Antipandillas y Delitos de Homicidio	21	20	18	19	16	15
Unidad Especializada Delitos de Hurto y Robo de Vehículos Automotores	16	16	16	15	11	10

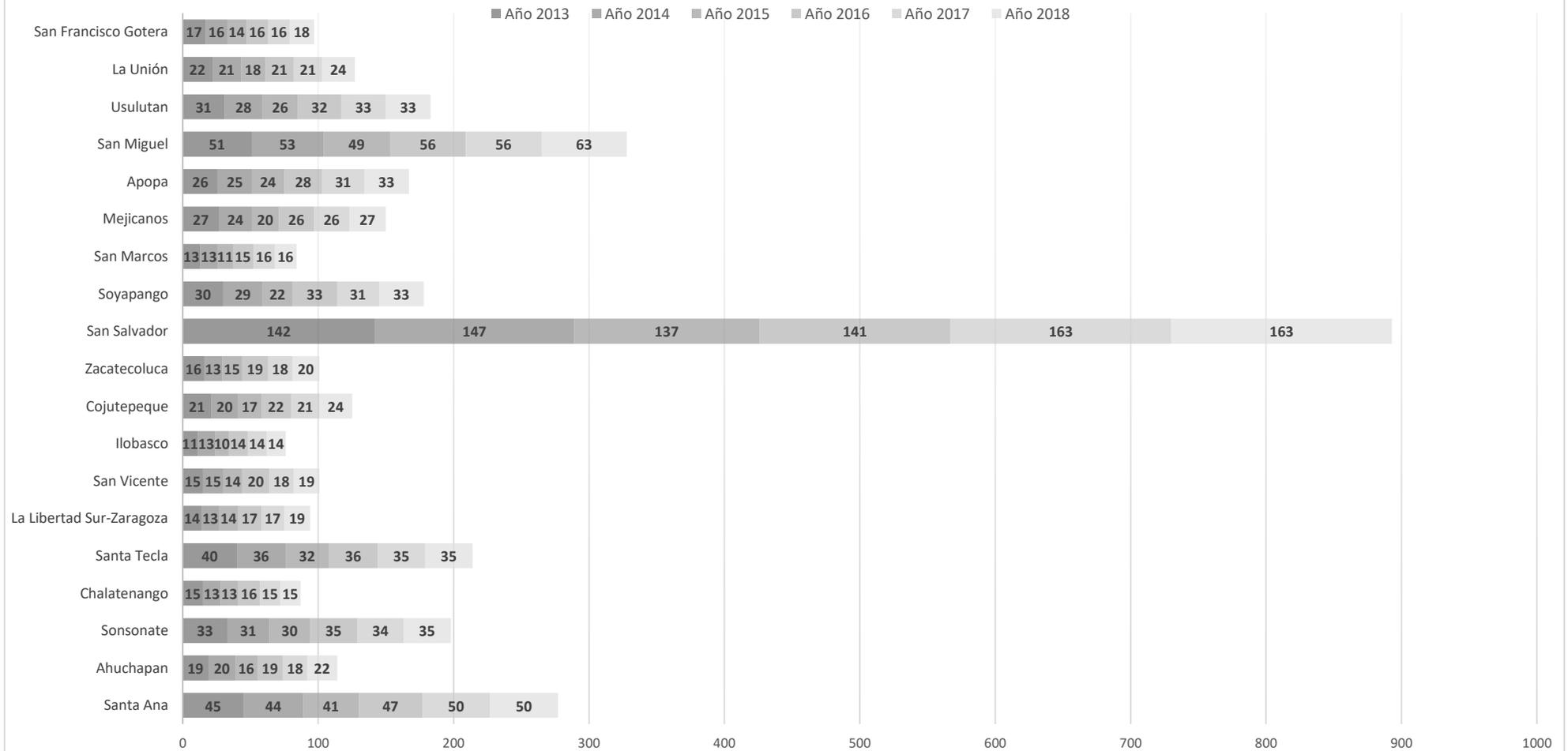
Unidad Especializada Delitos de Crimen Organizado	16	15	13	11	13	15
Unidad Especializada Delitos de Extorsión	9	11	9	12	11	10
Unidad Especializada Delitos de Corrupción	8	8	9	10	10	11
Unidad Especializada de Investigación Financiera	-	-	-	15	-	-
Unidad Especializada Delitos de Narcotráfico, San Salvador	17	17	16	16	15	14
Unidad Especializada Delitos de Narcotráfico, Santa Ana	5	4	3	4	4	-
Unidad Especializada Delitos de Narcotráfico, San Miguel	6	5	5	5	5	-
Unidad Especializada Delitos de Tráficos Ilegal de Personas, San Salvador	14	13	12	10	8	10
Unidad de Extinción de Dominio	-	2	4	7	15	10
TOTAL, NACIONAL	700	685	628	737	741	748

Fuente: Elaboración propia con información y clasificación organizacional proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General de la República, vía convenio de Acceso a la información.

*Las celdas que carecen de valor dentro de cada período y unidad fiscal en la tabla, responden a que la información proporcionada por la Dirección De Recursos Humanos de la FGR no hacía referencia a las mismas, por lo cual no pudo asignarse valor alguno.

Gráfico 2

DISTRIBUCIÓN DE FISCALES AUXILIARES EN SEDES FISCALES, PERÍODO 2013-2019



Fuente: Elaboración propia, conforme a la información y clasificación de Unidades Fiscales proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la FGR, vía convenio de acceso a la información. *El gráfico no incluye fiscales auxiliares asignados a Unidades Fiscales Especializada.

Para el período 2013-2018, la gráfica muestra que San Salvador ha contado con la mayor cantidad de fiscales auxiliares a nivel de la totalidad de Sedes fiscales, con un promedio global de 149 fiscales auxiliares, seguido por las sedes de San Miguel, Santa Ana y Santa Tecla, con promedios globales de 55, 46 y 36 fiscales auxiliares, respectivamente, para el período 2013-2018. En cambio, Ilobasco presentó el promedio más bajo de fiscales auxiliares, registrando 13 para el período 2013-2018. Un factor que puede explicar la cantidad de fiscales es la densidad poblacional de los mencionados departamentos o municipios.

En la siguiente tabla pueden apreciarse los promedios generales de fiscales auxiliares asignados a sedes fiscales a nivel nacional, para el período comprendido entre 2013-2018:

Tabla 10

Promedio de Fiscales Auxiliares en el Período 2013-2018, Asignados a Sedes Fiscales	
Sede	Promedio General 2013-2018
San Salvador	149
San Miguel	55
Santa Ana	46
Santa Tecla	36
Sonsonate	33
Usulután	31
Soyapango	30
Apopa	28
Mejicanos	25
La Unión	21
Cojutepeque	21
Ahuachapán	19
San Vicente	17
Zacatecoluca	17
San Francisco Gotera	16
La Libertad Sur-Zaragoza	16
Chalatenango	15
San Marcos	14
Ilobasco	13

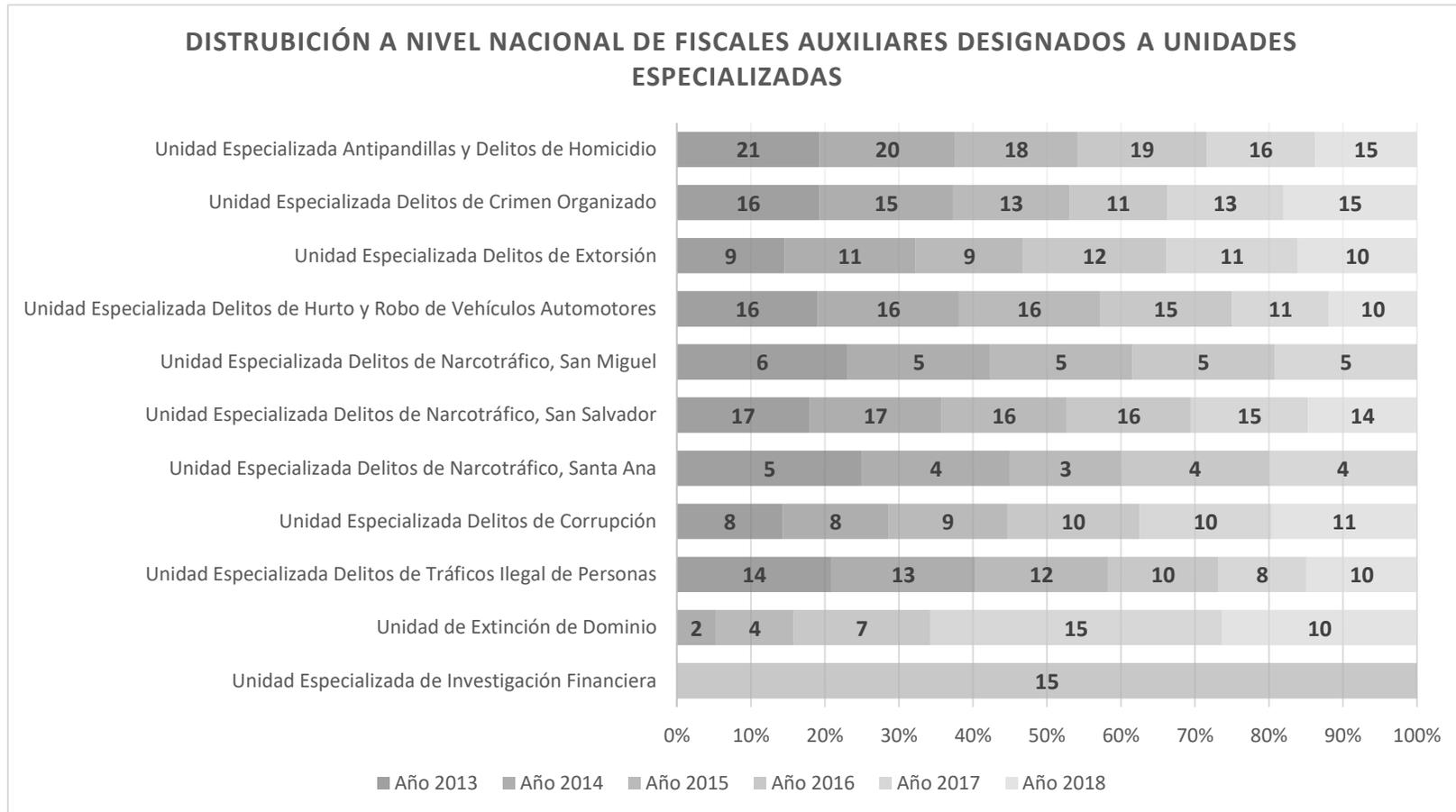
Fuente: Elaboración propia a partir de información y clasificación de fiscales auxiliares proporcionada vía convenio de acceso a la información por la Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General de la República.

*Los promedios consideran la totalidad de unidades fiscales de cada sede fiscal y el número de años reportado cada una de estas.

**Los promedios han sido aproximados a un número entero.

En cuanto a la distribución de Unidades Fiscales Especializadas, puede observarse la siguiente distribución de fiscales auxiliares:

Gráfico 3



Fuente: Elaboración propia y conforme a la información y clasificación de Unidades Fiscales proporcionadas por la Dirección de Recursos Humanos de la FGR, vía convenio de acceso a la información.

*El gráfico, no incluye fiscales auxiliares asignados a Sedes Fiscales.

Conforme a los datos anteriores, se evidencia que la Unidad Especializada Antipandillas y Delitos de Homicidio con un promedio de 18 fiscales auxiliares y la Unidad Especializada Delitos de Narcotráfico de San Salvador con un promedio de 16 fiscales auxiliares, fueron las Unidades Fiscales Especializadas que han contado con el mayor número de fiscales auxiliares en el período 2013-2018.

Así mismo, puede observarse que la cantidad de fiscales auxiliares en las mencionadas unidades muestra un comportamiento de crecimiento constante, es decir, no presentan alzas o reducciones pronunciadas. Este comportamiento podría responder a que dichas unidades hacen frente a los hechos delictivos de mayor incidencia en el país.

Tabla 11

Promedio de Fiscales Auxiliares para el Período 2013-2018, Asignados a Unidades Especializadas	
Unidades Fiscales Especializadas	Promedio
Unidad Especializada Antipandillas y Delitos de Homicidio	18
Unidad Especializada Delitos de Narcotráfico, San Salvador	16
Unidad Especializada Delitos de Hurto y Robo de Vehículos Automotores	14
Unidad Especializada Delitos de Crimen Organizado	14
Unidad Especializada Delitos de Tráficos Ilegal de Personas	11
Unidad Especializada Delitos de Extorsión	10
Unidad Especializada Delitos de Corrupción	9
Unidad de Extinción de Dominio	8
Unidad Especializada Delitos de Narcotráfico, San Miguel	5
Unidad Especializada Delitos de Narcotráfico, Santa Ana	4

Fuente: Elaboración propia a partir de información y clasificación de fiscales auxiliares proporcionada vía convenio de acceso a la información por la Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General de la República.

*Se reflejan promedios de las Unidades Fiscales Especializadas en las que se registraron fiscales auxiliares en más de un año.

**Los promedios han sido aproximados a un número entero.

En conclusión, puede decirse que las Sedes Fiscales tienen en promedio una mayor cantidad de fiscales operativos frente a las Unidades Fiscales Especializadas, comportamiento que es congruente si se toma en cuenta que estas últimas han sido creadas con el objetivo de combatir hechos ilícitos complejos y de trascendencia nacional o internacional⁵⁵, mientras que las Sedes Fiscales enfrentan los hechos ilícitos que se producen en la cotidianidad.

5.1.3. Cantidad de Fiscales Auxiliares en Relación a la Población Salvadoreña.

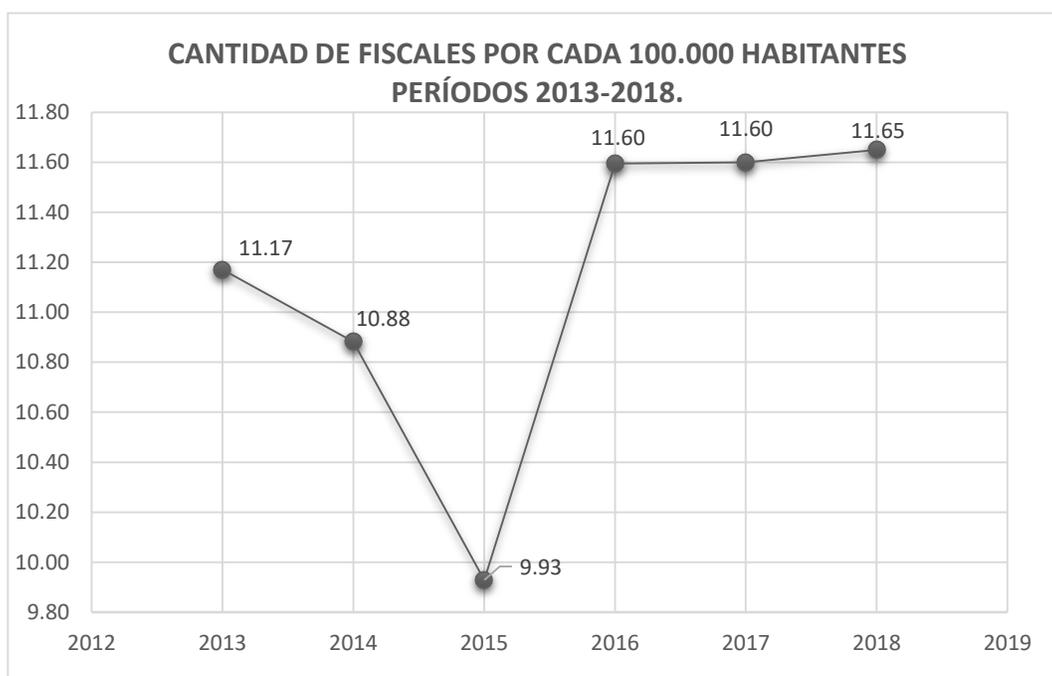
Una vez evaluada la situación histórica sobre la cantidad de fiscales auxiliares existentes en el período estudiado, es pertinente analizar el comportamiento del número de fiscales auxiliares relacionado con la población a la cual estos van dirigidos.

⁵⁵Artículo 15, Reglamento Especial de la Fiscalía General de la República.

Para realizar la aproximación antes mencionada, debe recordarse que el papel del fiscal auxiliar es permitir el acceso de las personas vulneradas por un ilícito al sistema penal, con la finalidad de buscar la aplicación del debido castigo a los perpetradores. Esta conceptualización funcional del auxiliar fiscal es importante para poner en perspectiva la importancia de su alcance poblacional.

En el período 2013-2018 se tuvo un promedio de 706.5 fiscales auxiliares para una población del país de 6,341,888.5 millones de habitantes. Esto equivaldría a un promedio general de 11.14 auxiliares fiscales por cada 100,000 habitantes en dicho periodo.

Gráfico 4



Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada vía convenio de acceso a la información con la Fiscalía General de la República.

*Los datos poblacionales utilizados en la presente gráfica, fueron retomados de los estimados poblacionales proporcionados por el Banco Mundial para El Salvador en cada año analizado.

El gráfico muestra la notable baja del promedio de fiscales por habitantes que se dio en 2014 y 2015, tal como se advirtió en los párrafos precedentes.

5.1.4. Número Mínimo Óptimo de Fiscales Auxiliares

A efecto de poder establecer cantidades óptimas que puedan ser adecuadas para nuestra realidad, estas pueden ser comparadas con la cantidad de auxiliares fiscales por cada 100,000 habitantes en distintos países cuyos sistemas penales concentran sus actividades de investigación y de persecución criminal en la entidad fiscal.

Tabla 12

CANTIDAD DE AGENTES FISCALES POR CADA 100,000 PERSONAS EN DISTINTOS PAÍSES PARA EL AÑO 2014,2016,2017 y 2018.	
PAÍS	FISCALES POR CADA 100,000 PERSONAS
Latvia	23
Rusia	23
Hungría	19
Eslovenia	13
Suiza	10
Serbia	9
México	8.4
Honduras	10.8
Guatemala	13

Fuente: Elaboración propia, con valores retomados de la Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia, para el año 2014, Instituto Nacional de Estadística y geografía de México 2018, Informe de Gestión Ministerio Público, Guatemala 2016 e Informe del Sistema de Justicia en Honduras, Evaluando el Fortalecimiento de capacidades e Independencia Judicial 2019.

En atención a las cifras, los países cuyas actividades de investigación y de persecución criminal han sido concentradas en la figura del auxiliar fiscal, se observa un promedio de global de 14.36 fiscales por cada 100,000 habitantes.

Si se retoma el Índice Estatal de Desempeño de Procuradurías y Fiscalías de México, se puede fijar que 13 fiscales por cada 100,000 habitantes es un mínimo óptimo con que se puede evaluar a nuestro sistema fiscal⁵⁶. Entonces, podremos observar que en el período 2013-2018, El Salvador tuvo un promedio general de 11.14 auxiliares fiscales por cada 100,000 habitantes, quedando abajo del número mínimo óptimo.

Este resultado implica que se requieren de refuerzos presupuestarios y políticas institucionales internas encaminados a la consecución de ese estándar mínimo, lo cual es alcanzable de forma progresiva. Véase que en el año 2016, la Fiscalía General de la República destino \$1,510,000⁵⁷ proveniente de un refuerzo extrapresupuestario, para la creación de 100 plazas de fiscales auxiliares. Importante es señalar que este refuerzo en la cantidad de fiscales auxiliares debe provenir de asignaciones dentro de los presupuestos ordinarios iniciales, para no depender de la voluntad política del gobierno de turno para obtener los necesarios refuerzos presupuestarios.

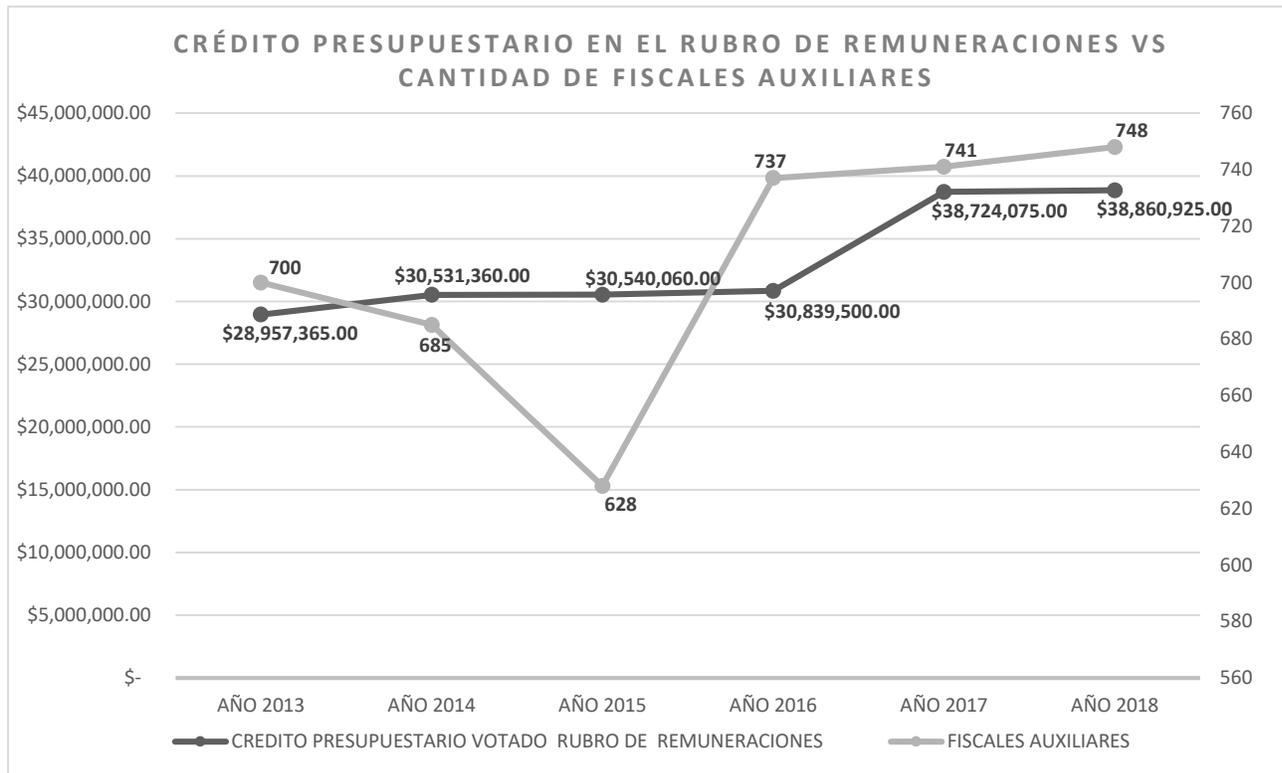
5.1.5. Variaciones del Número de Fiscales

La advertida caída del número de fiscales entre 2013 y 2015, podría presentar contradicciones con la tendencia presupuestaria en materia de remuneraciones de la FGR para ese periodo, como puede observarse en el siguiente gráfico:

⁵⁶ Guillermo Lecuona, en su Índice Estatal de Desempeño de Procuradurías y Fiscalías de México, para el año 2017, determina lo siguiente: “si el mayor peso de la investigación recae en el fiscal, se justificaría disponer de tasas por encima de los 13 fiscales por cada 100 mil habitantes, como los países de Europa Oriental”.

⁵⁷ Memoria de Labores de la Fiscalía General de la República, período 2015-2016, Pagina 20.

Gráfico 5



Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada vía Convenio de Acceso a la Información, con la Fiscalía General de la República.

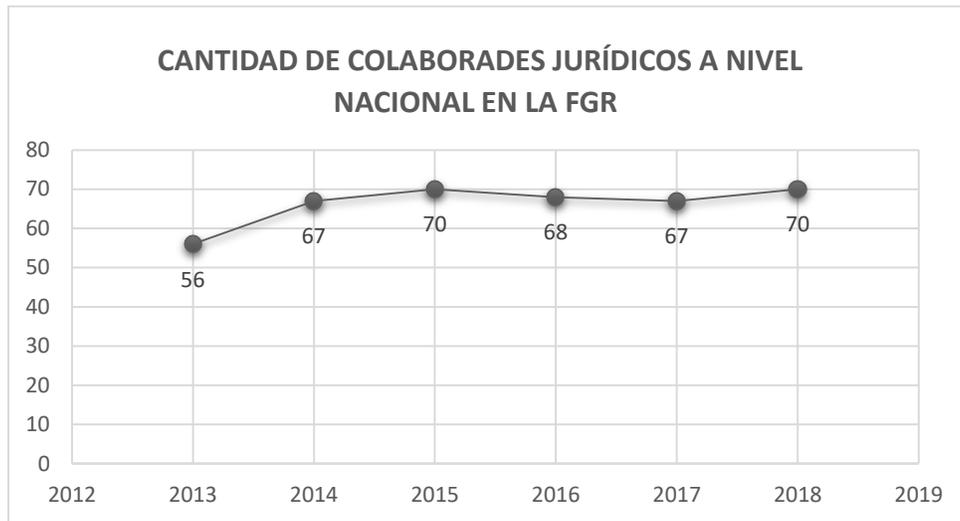
* El rubro de remuneraciones contempla al personal operativo y administrativo de la FGR y se encuentra compuesto por: a) Remuneraciones Permanentes, b) Remuneraciones Eventuales, c) Contribuciones Patronales a Instituciones de Seguridad Social Públicas, d) Contribuciones Patronales a Instituciones de Seguridad Social Privadas, e) Gastos de Representación y d) Remuneraciones Diversas.

En el anterior gráfico se observa un alza mínima en la línea presupuestaria de remuneraciones⁵⁸ entre los períodos 2013-2016, no obstante, los períodos 2014 y 2015 reflejaron comportamientos decrecientes en la cantidad de fiscales auxiliares. Así también, se reflejó un alza exponencial en las remuneraciones de los períodos 2017 y 2018, sin embargo, la variación en la cantidad de fiscales auxiliares no fue significativa, sino únicamente para el año 2016, lo cual podría encontrarse influenciado por distintas razones, como la amortización de las prestaciones laborales de los fiscales contratados y la incorporación de nuevo personal operativo.

Ante estos hallazgos se procedió a realizar un análisis respecto al comportamiento en el incremento de la cantidad de personal operativo, entre ellos, colabores jurídicos y su posible incidencia en la conducta presentada por la línea presupuestaria de remuneraciones y la cantidad de fiscales auxiliares, mismo que puede ser apreciado en el siguiente gráfico:

⁵⁸ Con una variación de un comportamiento mínimo decreciente del año 2015 frente a los años 2014 y 2016.

Gráfico 6



Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada vía convenio de acceso a la información con la Fiscalía General de la República.

*En el gráfico, puede observarse la totalidad de colaboradores jurídicos de las unidades fiscales operativas a nivel nacional, dentro de los periodos 2013-2018.

Conforme al gráfico anterior, se observa que dentro de los años en los cuales se experimentaron tendencias a la reducción en la cantidad de fiscales auxiliares (2014-2015), se presentaron alzas en la cantidad de colaboradores jurídicos dentro de la Fiscalía General de la República, lo cual estaría en consonancia con el comportamiento presupuestario en el rubro de remuneraciones.

En este orden de ideas, debe de realizarse el mismo análisis respecto al personal administrativo adscrito a las unidades operativas ya que este personal también impactara la línea presupuestaria de remuneraciones.

Gráfico 7

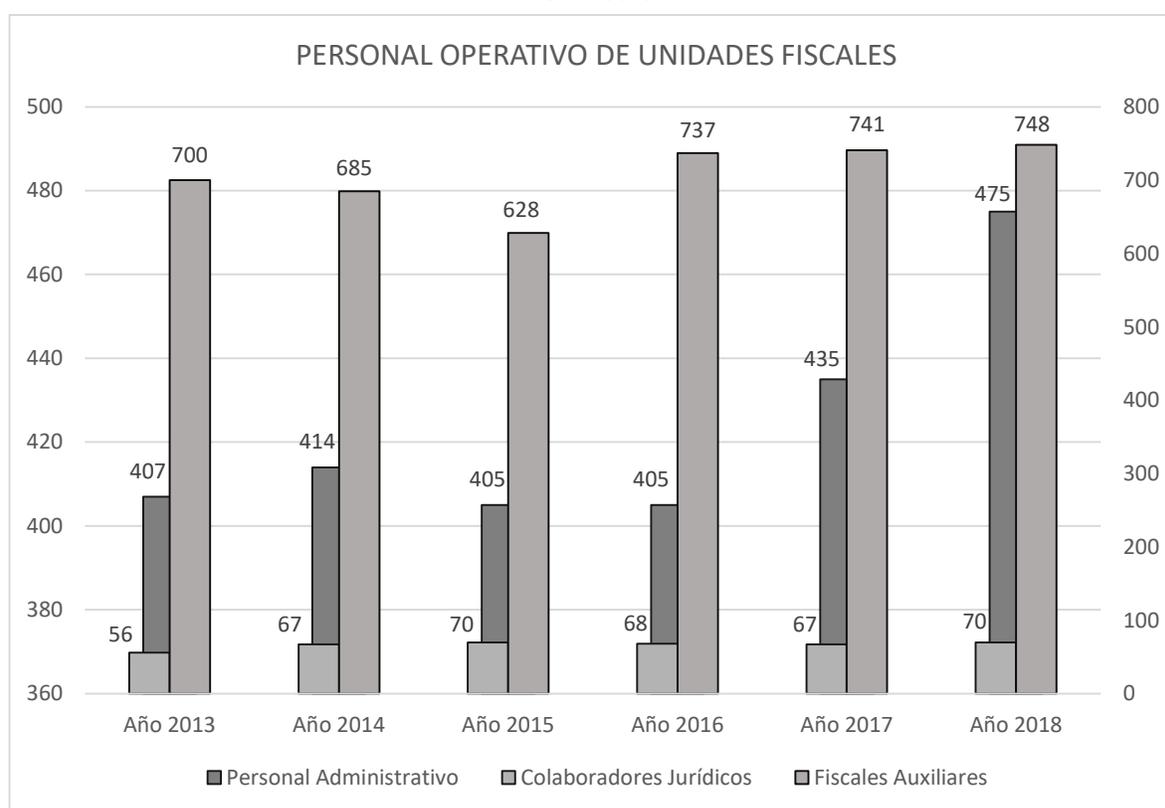


Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada vía convenio de acceso a la información con la Fiscalía General de la República. En el gráfico, puede observarse la totalidad de personal administrativo de las unidades fiscales operativas a nivel nacional, dentro de los periodos 2013-2018.

En el gráfico anterior puede observarse un alza de personal administrativo en el año 2014 frente al año 2013, así también, un comportamiento decreciente en el período 2015-2016, frente al 2014 y una tendencia al alza dentro de los años 2017 y 2018 en comparación al año 2016.

Puede observarse una política de personal orientada al incremento de colaboradores jurídicos, esto en el mismo período en el cual se presentaron reducciones de fiscales auxiliares. La mencionada reducción de fiscales y el aumento de colaboradores jurídicos, no tuvo un impacto negativo en la carga laboral, puesto que se combinó con la disminución del número de casos recibidos. De haberse mantenido constante el número de casos por año, la reducción de fiscales hubiera afectado la carga laboral de los auxiliares fiscales pues son ellos los que personalmente deben hacer frente a las obligaciones procesales.

Gráfico 8



Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada vía requerimientos de acceso a la información a la Fiscalía General de la República.

*En la tabla puede observarse la totalidad de personal de las unidades fiscales operativas a nivel nacional, dentro de los períodos 2013-2018.

Como el personal administrativo y los colaboradores jurídicos, conforme al Reglamento de la Carrera Fiscal, son aquellos que dan apoyo y soporte a los auxiliares fiscales, pero carecen de facultades de representación⁵⁹, cualquier aumento en el personal de soporte (ya sea

⁵⁹ Artículo 6 del Reglamento de la Carrera Fiscal.

administrativo o de colaboradores jurídicos), deben ir de la mano con esfuerzos orientados a reforzar el personal fiscal.

Véase que en el 2016 se observa una apuesta por el crecimiento de fiscales auxiliares, colaboradores jurídicos y personal administrativo de forma proporcional, aunque, en los años 2017-2018 se nota que el crecimiento de auxiliares fiscales ha sido mínimo, casi al punto del estancamiento⁶⁰.

Es prioritario señalar que el rubro presupuestario de remuneraciones de la Fiscalía General de la República representa uno de los principales gastos corrientes de la institución y para la consecución de estándares mínimos en lo relativo a la cantidad de fiscales auxiliares, requiere de refuerzos presupuestarios.

5.1.6. Consideración Sobre las Sedes Fiscales

Al hablar de cobertura de la FGR, es necesario hacer alusión al número de sedes fiscales existentes, pues ese dato, en teoría, debería indicarnos el nivel de acceso territorial que poseen las personas a dicha institución. No obstante, en esta investigación la cantidad de sedes fiscales no ha sido retomada como un subindicador para la métrica de la cobertura⁶¹.

En este orden de ideas, el artículo 16 del Reglamento Especial de la Fiscalía General de la República ha establecido una estructura territorial para sedes fiscales habilitadas para la recepción de denuncias. Así mismo, el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y el Reglamento del mismo, establecen que la creación de unidades territoriales debe de responder a cargas laborales e índices de criminalidad sectorizados. Las sedes son:

- Oficina Fiscal San Salvador.
- Oficina Fiscal Apopa.
- Oficina Fiscal Soyapango.
- Oficina Fiscal Mejicanos.
- Oficina Fiscal San Marcos.
- Oficina Fiscal San Vicente.
- Oficina Fiscal Cojutepeque (Cuscatlán).
- Oficina Fiscal Sensuntepeque (Cabañas).
- Oficina Fiscal La Libertad.
- Oficina Fiscal Santa Tecla.
- Oficina Fiscal Santa Ana.
- Oficina Fiscal Ahuachapán.
- Oficina Fiscal Sonsonate.

⁶⁰ Desde el año 2016 frente al año 2018 se observa un crecimiento de 11 fiscales auxiliares, distribuido de la siguiente forma: a) Para el año 2017, la planta fiscal aumento en 4 fiscales auxiliares; b) Para el año 2018, la planta fiscal aumento 7 fiscales auxiliares.

⁶¹ La razón es la limitante de carácter normativo que mantiene un número constante de sedes fiscales que reciben denuncias a nivel nacional. Pese a ello, se realiza un análisis somero de la situación de las sedes fiscales a nivel nacional en el período estudiado.

- Oficina Fiscal Chalatenango.
- Oficina Fiscal San Miguel.
- Oficina Fiscal Usulután.
- Oficina Fiscal San Francisco Gotera (Morazán).
- Oficina Fiscal La Unión.
- Oficina fiscal Zacatecoluca (La Libertad).

Al contar con 19 sedes fiscales a nivel nacional habilitadas para el servicio de recepción de denuncias las 24 horas, los 365 días del año, se observan un número constante de sedes fiscales en los 5 años, variando únicamente la clasificación de unas sedes fiscales y su zona geográfica, especialmente en los años 2012-2013.

En el período 2013-2018 se concibieron proyectos y refuerzos presupuestarios para el mejoramiento de las sedes desplegadas en el territorio nacional⁶², mas no se planteó la creación de nuevas sedes que respondieran a índices geográficos de criminalidad, crecimiento poblacional o carga laboral. Estos datos muestran una tendencia en la concentración geográfica de las sedes fiscales.

Conforme a lo expresado, la capacidad de respuesta institucional en su dimensión de sedes fiscales irá disminuyendo por el comportamiento poblacional que siempre tiende al alza, como sucede en nuestro país. La siguiente tabla muestra tal efecto:

Tabla 13

CANTIDAD DE SEDES FISCALES POR CADA 100,000 PERSONAS			
AÑO	CANTIDAD DE SEDES FISCALES	ESTIMADO POBLACIONAL	CANTIDAD DE SEDES FISCALES POR CADA 100.000 HABITANTES
2013	19	6,266,070	0.3032
2014	19	6,295,128	0.3018
2015	19	6,325,124	0.3004
2016	19	6,356,143	0.2989
2017	19	6,388,122	0.2974
2018	19	6,420,744	0.2959

Fuente: Elaboración propia con información de las memorias de labores de la FGR.

*El estimado poblacional ha sido retomado de los datos proporcionados por el Banco Mundial para El Salvador, atendiendo cada año estudiado.

Como se observa, durante el período estudiado el promedió poblacional fue de 6,341,88.5 habitantes, para un promedio general de 19 sedes fiscales, obteniendo un resultado promedio general de 0.2996 sedes fiscales por cada 100,000 habitantes. Es decir, no existe una sede por cada 100,000 habitantes.

⁶² Afirmación realizada con información de los detalles presupuestarios para los años 2013-2018 de la Fiscalía General de la República contemplado en sus memorias de labores de los años estudiados y el Portal de Transparencia Fiscal del Ministerio de Hacienda en lo relativo al presupuesto de la mencionada institución, respecto a los periodos mencionados (<http://www.transparenciafiscal.gob.sv>).

A la luz de los datos, puede concluirse que la Fiscalía General de la República debe realizar o retomar estudios de carga laboral y mapas sectoriales de incidencia delictiva que permitan apostar a la desconcentración geográfica de sedes fiscales, y, en consecuencia, realizar una reforma al Reglamento Especial de la Fiscalía General de la República para que la población tenga un mayor acceso a los servicios que presta dicha institución.

El caso de Guatemala es emblemático. Dentro de su Plan Estratégico 2018-2023, se identificó como un eje temático, “...el combate al flagelo de la corrupción, extorsiones y la criminalidad organizada, por medio de la ampliación de sedes del Ministerio Público en los diferentes municipios del país...”⁶³. Partiendo del eje antes mencionado, se resolvió incrementar las sedes fiscales, pasando de una presencia en 64 municipios, lo que equivalía al 16% del territorio guatemalteco, a tener sedes fiscales en 181 municipios a diciembre de 2018, equivalente al 54 % del territorio guatemalteco⁶⁴.

Desde esta perspectiva, la apuesta por una proliferación y desagregación de la Fiscalía General la República, desde una perspectiva territorial, es uno de los principales retos para la institución en su labor de fomentar el acceso a la justicia.

5.2. Carga Laboral de la FGR

Para determinar la carga laboral de los auxiliares fiscales en cada año estudiado, se utilizó el número de casos entrantes y judicializados en comparación al número de fiscales auxiliares existentes. Esto significa que la determinación de la carga laboral anual se realizó tomando en cuenta únicamente el número de casos iniciados y judicializados en el período analizado.

Así mismo, es pertinente señalar que el análisis sobre la Carga Laboral de la FGR realizado en esta sección, es de naturaleza general y centrado en las unidades de información que se tuvieron disponibles y que podían ser relacionadas a dicha categoría. Sin embargo, la Carga Laboral puede ser observada desde una perspectiva mucho más profunda y segmentada⁶⁵. Por todo esto, los resultados obtenidos en cada uno de los indicadores de esta sección deben de ser interpretados como una evaluación *a priori* y general de la Carga Laboral de la FGR.

Conforme a la información proporcionada, por la Fiscalía General de la República, el número de casos iniciados puede ser observado en la siguiente tabla:

⁶³ Plan estratégico, Ministerio Publico 2018-2023, Pág.34.

⁶⁴ Nota periodística, Marco Sajquin, Canal Antigua TV, 13 de diciembre del 2019 <https://www.canalantigua.tv/aqui-se-ubican-las-nuevas-agencias-fiscales-del-mp/>.

⁶⁵ La carga laboral para cada Agente Auxiliar debe considerar: “La naturaleza, complejidad y características especiales de los casos de cada competencia, así como los recursos materiales y tecnológicos, distancias entre las instituciones, traslado y permanencia en Fiscalía General de la República...tiempo invertido en procesos formativos, Investigaciones abiertas, casos en fase de instrucción, casos en fase de juicio, casos en trámite de recursos, pendientes de archivo y casos archivados”. Artículo 34 de la Política de Persecución Penal de la FGR.

Tabla 14

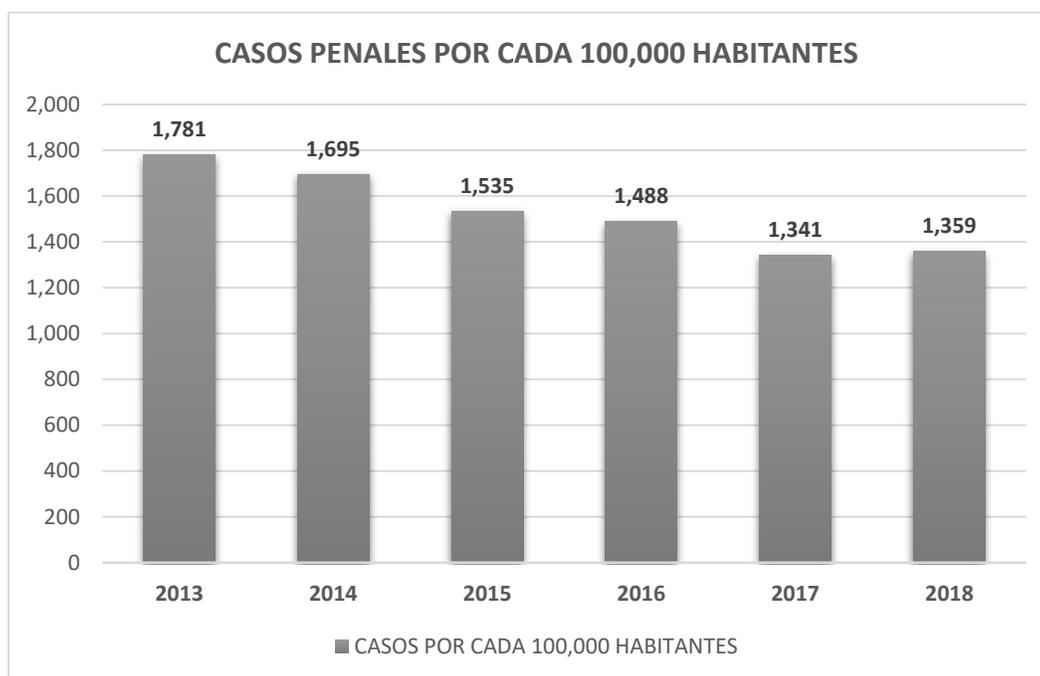
CANTIDAD DE CASOS INICIADOS PERÍODO 2013-2018	
AÑO	NÚMERO DE CASOS INICIADOS
2013	111,608
2014	106,720
2015	97,108
2016	94,609
2017	85,659
2018	87,272
Total	582,976

Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por el departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, según registros de SIGAP a la fecha 23-9-2019, 15:46:40.

*Los datos consignados, únicamente reflejan los casos que entraron en cada año, sin tomar en cuenta los casos inactivos o en investigación de períodos anteriores.

En el siguiente gráfico se calcula el número de casos penales por cada 100,000 habitantes:

Gráfico 9



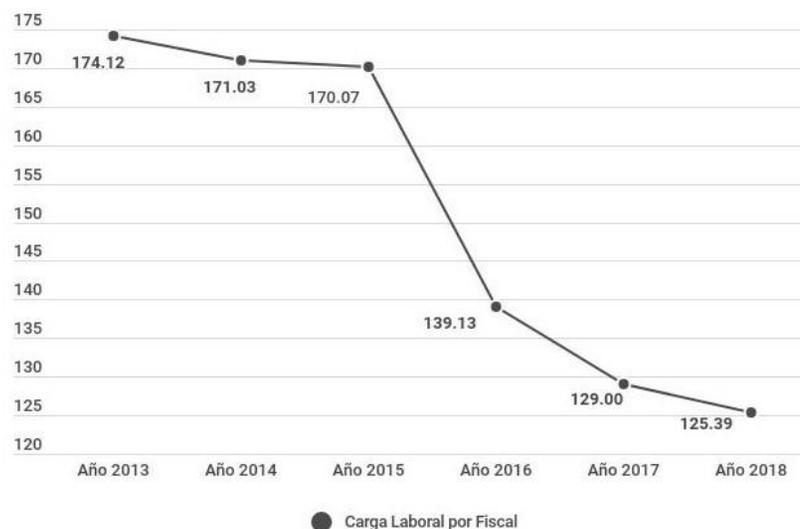
Fuente: Elaboración propia sobre la cantidad de fiscales auxiliares existentes, casos iniciados en cada año analizado y el respectivo estimado poblacional.

*El estimado poblacional ha sido retomado de los datos proporcionados por el Banco Mundial para El Salvador, atendiendo cada año estudiado.

En la tabla y gráfica mostradas se observa una tendencia a la reducción de casos iniciados durante los períodos de 2013- 2018, que se acentúa entre 2016-2018, período en el que también se experimentó alzas en la cantidad de fiscales auxiliares, teniendo como resultado un impacto en la carga laboral, como se refleja en el siguiente gráfico:

Gráfico 10

Carga Laboral de Fiscales Auxiliares 2013-2018



Periodo	Casos Iniciados	Total, Fiscales Auxiliares	Total, Fiscales Auxiliares Relacionados a Casos Penales
Año 2013	111,608	700	641
Año 2014	106,720	685	624
Año 2015	97,108	628	571
Año 2016	94,609	737	680
Año 2017	85,659	741	664
Año 2018	87,272	748	696

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la FGR, vía convenio de acceso a la información.

*Carga Laboral por cada auxiliar fiscal, contando únicamente los casos iniciados en cada período estudio y sin tener en cuenta los iniciados y activos de períodos anteriores.

** La carga laboral ha sido calculada con base a la total de Fiscales Auxiliares designados a la tramitación en primera instancia de casos penales, por lo que no se incluyeron las siguientes unidades: Unidad Fiscal de Información Fiscal, Unidad Fiscal de Gestión, Unidad de Contratos del Estado, Unidad Especializada de Extinción de Dominio, Unidad Civil de San salvador, Unidad de Control de Bienes de San salvador, Unidad de Cuentas y Multas de San salvador, Unidad de Impuestos de San Salvador, Unidad de Vigilancia Penitenciaria, Fiscal Electoral, Caso Jumbo.

En el gráfico puede observarse que la mayor cantidad de carga laboral se encuentra concentrada en el período 2013-2015, con un promedio global de 171.74 casos por cada fiscal auxiliar en dicho lapso, mientras que en los años comprendidos entre 2016-2018, se experimentaron reducciones en la carga laboral, siendo esta un promedio general de 131.18 casos por fiscal auxiliar.

De igual forma es procedente mencionar que las variables determinantes en lo que respecta a carga laboral, son, el número de Auxiliares Fiscales existentes y la cantidad de casos penalmente iniciados, por lo que la variación en cualquiera de estos elementos tendrá una repercusión directa en la carga laboral. Por esa razón, en el período 2013-2015 se observa una carga mayor, pues coincidieron una mayor cantidad de casos iniciados y un menor número de fiscales. Es que la cantidad de trabajo de los fiscales auxiliares no solo se encuentra asociada a la cantidad de casos ingresados, sino también a la cantidad de personal asignado para la resolución de estos⁶⁶.

5.2.1. Judicialización

En este apartado se ha realizado una comparación entre casos iniciados en sede fiscal y los que han sido sometidos a los plazos y requerimientos del Órgano Judicial, lo cual representa otro gran sector de la carga laboral de los fiscales auxiliares, la cual se denomina Carga Laboral Judicializada.

Esta evaluación es realizada desde la perspectiva de las competencias funcionales de la FGR, en cuanto al esclarecimiento e imputación judicial de presuntos hechos delictivos y la atribución de la responsabilidad penal de los mismos, por ello, la variable de judicialización y carga laboral ha sido subsumida en este segmento.

Desde esta perspectiva, es pertinente realizar algunas acotaciones sobre el modelo de sistema penal implementado en nuestro país y la carga de trabajo que generan los casos judicializados para la FGR y su personal.

En los modelos penales adversativos, es común que la disposición de la acción penal sea adjudicada a las fiscalías; en nuestro ordenamiento jurídico es a dicha entidad a quien se le encomienda la orientación de la investigación y el ejercicio de la acción penal. Sobre esto último, en el ejercicio de esa atribución, la FGR procede a la judicialización únicamente de hechos que lo ameriten, es decir, de todo de aquellos que sean considerados como ilícitos penales⁶⁷.

⁶⁶ Esto puede observarse en 2017, año en el cual hay una menor cantidad de fiscales auxiliares designados a la tramitación de casos penales que el año 2016, sin embargo, la carga laboral bajó debido a la reducción de casos iniciados que experimentó ese año en comparación al período anterior.

⁶⁷ Conforme al artículo 193 ordinal 3° y 4° de la Constitución de la República, la Fiscalía investiga todos los casos que son sometidos a su conocimiento, por lo que, si una vez finalizada la investigación se tienen los elementos de individualización, participación, probatorios, entre otros, el caso se judicializa, con independencia si es o no de alto impacto social. Sobre esto, la Política de Persecución Penal de la FGR, desarrolla el tratamiento para delitos convencionales, de poca, mediana o alta lesividad. (Art. 18), delincuencia organizada (Art. 19), casos de corrupción (Art. 20).

Esto implica que la FGR es la autoridad encargada de la depuración de hechos que no sean constitutivos de delito o en los cuales pueda aplicarse alguna salida alterna que no tenga que ser homologada por el Órgano Judicial. Eso tiene un impacto directo en la carga laboral de cada uno de los auxiliares fiscales.

Conforme a todo lo antes expuesto, se procedió a construir la tasa de Carga Laboral Judicializada, es decir, casos que han sido sometido al sistema judicial y su comparación con los casos iniciados, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 15

CARGA LABORAL JUDICIALIZADA			
AÑO	CASOS INICIADOS	CASOS JUDICIALIZADOS	CARGA LABORAL JUDICIALIZADA
2013	111,608	36,319	32.54 %
2014	106,720	33,131	31.04 %
2015	97,108	27,337	28.15 %
2016	94,609	26,977	28.51 %
2017	85,659	26,949	31.46%
2018	87,272	24,436	28.00 %

Fuente: elaboración propia, con información proporcionada por el departamento de Estadística según registros de SIGAP a la fecha 25/2/2020, 10:07:30.

* Los datos consignados respecto a los casos iniciados, reflejan los casos que entraron en cada año, es decir, no comprenden casos inactivos o en investigación de períodos anteriores.

** Los casos judicializados comprenden datos estadísticos que son independientes a la fecha de inicio del caso.

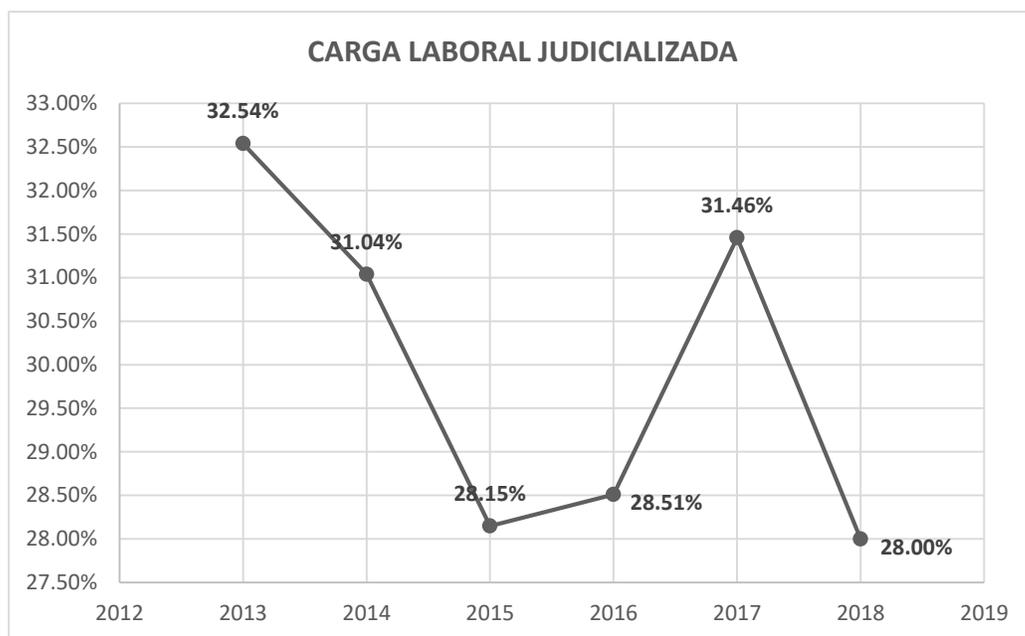
**Los casos Judicializados corresponden a casos que iniciaron el Proceso Judicial.

En la tabla puede apreciarse como frente a los casos iniciados en cada año, el porcentaje de casos judicializados ha presentado un comportamiento oscilante, cuyos principales resultados son los siguientes:

- El mayor porcentaje de carga Laboral Judicializada ha sido de 32.54% y corresponde al año 2013.
- El menor porcentaje de Carga Laboral Judicializada ha sido del 28.00% y corresponde al año 2018.
- En los años comprendidos entre 2014-2017, los porcentajes de casos judicializados en comparación a los casos entrantes han mantenido un comportamiento de crecimiento variable.

Lo anterior, puede ser observado en la siguiente gráfica:

Gráfico 11



Fuente: Fuente: elaboración propia, con información proporcionada por el departamento de Estadística según registros de SIGAP a la fecha 25/2/2020, 10:07:30.

* Los datos consignados, respecto a los casos iniciados, reflejan los casos que entraron en cada año, es decir, no comprenden casos inactivos o en investigación de períodos anteriores.

** Los casos judicializados, comprenden datos estadísticos que son independientes a la fecha de inicio del caso.

** Los casos Judicializados corresponden a casos que iniciaron el Proceso Judicial.

Conforme al gráfico anterior, puede observarse un promedio del 29.95% de Carga Laboral Judicializada en comparación al 100% de casos iniciados⁶⁸, es decir, la carga de trabajo procesal que ha sido sometida por los fiscales auxiliares al sistema judicial.

En este mismo sentido, y a efecto de poder delimitar de una forma más precisa lo que representa la carga laboral Judicializada, es pertinente señalar que la FGR clasifica las investigaciones iniciadas como “casos” y en estos pueden encontrarse una pluralidad de autores y delitos que deberán de ser tramitados.

Esto quiere decir que en “un caso” pueden existir 40 imputados y atribuírseles 10 delitos; lo que se quiere hacer ver es que una menor cantidad de casos no necesariamente significa que la carga laboral de los fiscales es menor debido a la complejidad de algunos casos. De hecho, al revisar los datos de la carga laboral efectiva diligenciada por los distintos fiscales auxiliares, se observa que hay más de un imputados por caso judicializado:

⁶⁸ Respecto a los Casos Iniciados es pertinente reiterar que los mismos contienen los casos activos o en investigación pendientes de años anteriores, por lo que el porcentaje podría variar de ser incorporados dichos datos.

Tabla 16

CASOS JUDICIALIZADOS VS IMPUTADOS JUDICIALIZADOS		
AÑO	CASOS JUDICIALIZADOS	IMPUTADOS JUDICIALIZADOS
2013	36,319	48,914
2014	33,131	46,396
2015	27,337	39,092
2016	26,977	43,981
2017	26,949	44,405
2018	24,436	37,840
Total	175,149	260,628

Fuente: elaboración propia, con información proporcionada por el departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, según registros de SIGAP a la fecha 23-9-2019, del 20-09-2019 y del 25-02-2020.

* Los datos consignados, respecto a los casos iniciados, reflejan los casos que entraron en cada año, es decir, no comprenden casos inactivos o en investigación de períodos anteriores.

** Los casos judicializados, comprenden datos estadísticos que son independientes a la fecha de inicio del caso.

**Los casos Judicializados corresponden a casos que iniciaron el Proceso Judicial.

En la tabla antes mencionada, puede observarse que los imputados judicializados frente al número de casos judicializados, representan niveles de incremento sustancial, lo que impacta directamente el significado de la Carga Laboral Judicializada, que no solo se reduce al número de casos que serán diligenciados en el sistema judicial, sino que incluye las diligencias que tendrán que ser realizada con los imputados en dichos casos. En el periodo 2013-2018, se tuvo un total de 260,628 imputados judicializados, es decir, un promedio de 1.49 imputados por cada caso judicializados.

En conclusión, puede observarse una tendencia a la reducción de la Carga Laboral Judicializada. Sin embargo, esa carga laboral debe analizarse desde una perspectiva cualitativa, considerando la complejidad de los casos, el número de imputados, el número de delitos y el total de diligencias a realizar en cada uno de ellos.

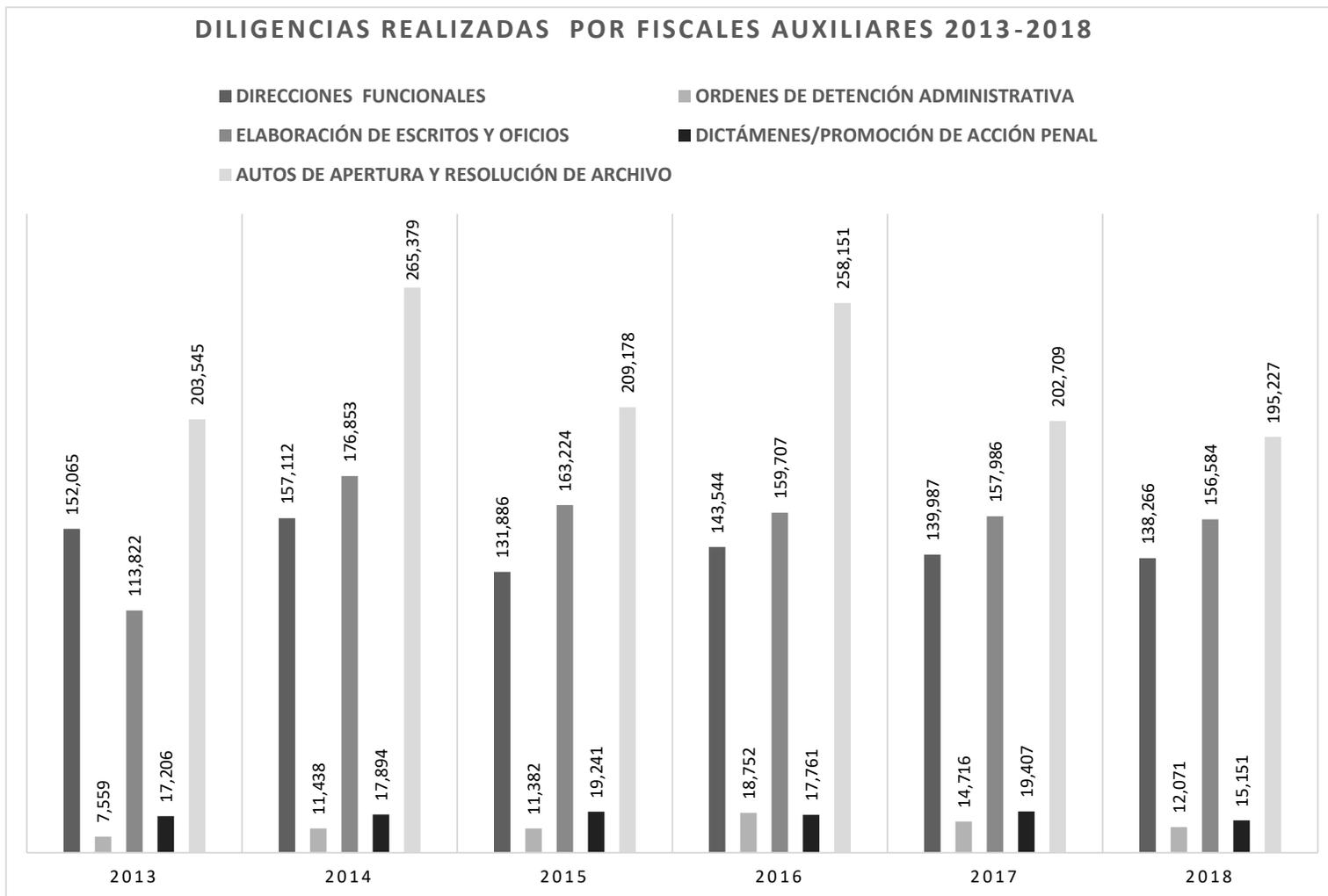
5.2.2. Carga Laboral Conforme a los Roles de la Representación Fiscal

En la lógica de realizar un análisis de la carga laboral que muestre la complejidad de cada uno de los procesos penales que se deben diligenciar ante los tribunales, se hace una consideración especial sobre la carga laboral asociada al cumplimiento de las funciones de los fiscales auxiliares, es decir, el trabajo realizado por estos en el procesamiento de cada caso iniciado.

La actividad realizada por los fiscales auxiliares conlleva acciones de distinta naturaleza para la tramitación de cada proceso, como ejemplos de estas podemos mencionar: direcciones

funcionales, requerimientos y acusaciones fiscales, escritos, oficios, etc. En el siguiente gráfico se detalla una muestra⁶⁹ de este el tipo de diligencias procesales.

Gráfico 12



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la FGR a través de la solicitud de información N° 387-UAIP-FGR-2019.

*Detalle de algunas diligencias que realizan los auxiliares fiscales, conforme a las funciones de investigación y ejercicio de la acción penal.

Del listado de diligencias reflejado en el gráfico anterior, puede observarse que dentro del período 2013-2018, los fiscales auxiliares realizaron 862,860 Direcciones Funcionales, 75,918 Órdenes de Detención Administrativa, 928,176, escritos y oficios, 106,660, Dictámenes y Promociones de Acción Penal, 1,334,189, Autos de Apertura y Resolución de Archivo. Conforme a lo expuesto, solo con esta muestra de diligencias se genera un

⁶⁹ Las diligencias reflejadas corresponden a la información específica que se requirió en la solicitud de información N° 387-UAIP-FGR-2019, con la finalidad de mostrar un breve panorama del trabajo por roles que realizan los fiscales auxiliares, por lo que existen otro tipo diligencias procesales que son realizadas por los fiscales auxiliares y que no se encuentran reflejadas en dicha gráfica.

promedio 551,301 actuaciones procesales realizadas por los auxiliares fiscales durante del período 2013-2018, promedio que podría aumentar si se agregan otras diligencias procesales como reconocimientos de cadáver, solicitudes de allanamiento de viviendas, entre otros.

Estos datos reiteran que la carga laboral asignada a los fiscales auxiliares no puede ser considerada únicamente desde un punto de vista meramente numérico, es decir, la simple sumatoria de los casos iniciado o los casos judicializados o finiquitados pre judicialmente, pues debe considerarse la actividad procesal requerida para su resolución.

5.3. Asignación Presupuestaria

En esta sección se evaluará el comportamiento presupuestario de la Fiscalía General de la República en el cumplimiento de sus funciones. Para ello se utilizan datos de los presupuestos proyectados y aprobados por el Ministerio de Hacienda y los refuerzos otorgados.

5.3.1. Presupuesto

Para el Ministerio de Hacienda, un presupuesto es un plan de acción que contiene las estimaciones de los ingresos a obtener y los gastos totales a realizar durante un período de tiempo determinado⁷⁰. Dentro de la elaboración de dicho presupuesto, deben ser considerados los fondos que requerirán las diferentes instituciones del Estado para el cumplimiento de sus fines.

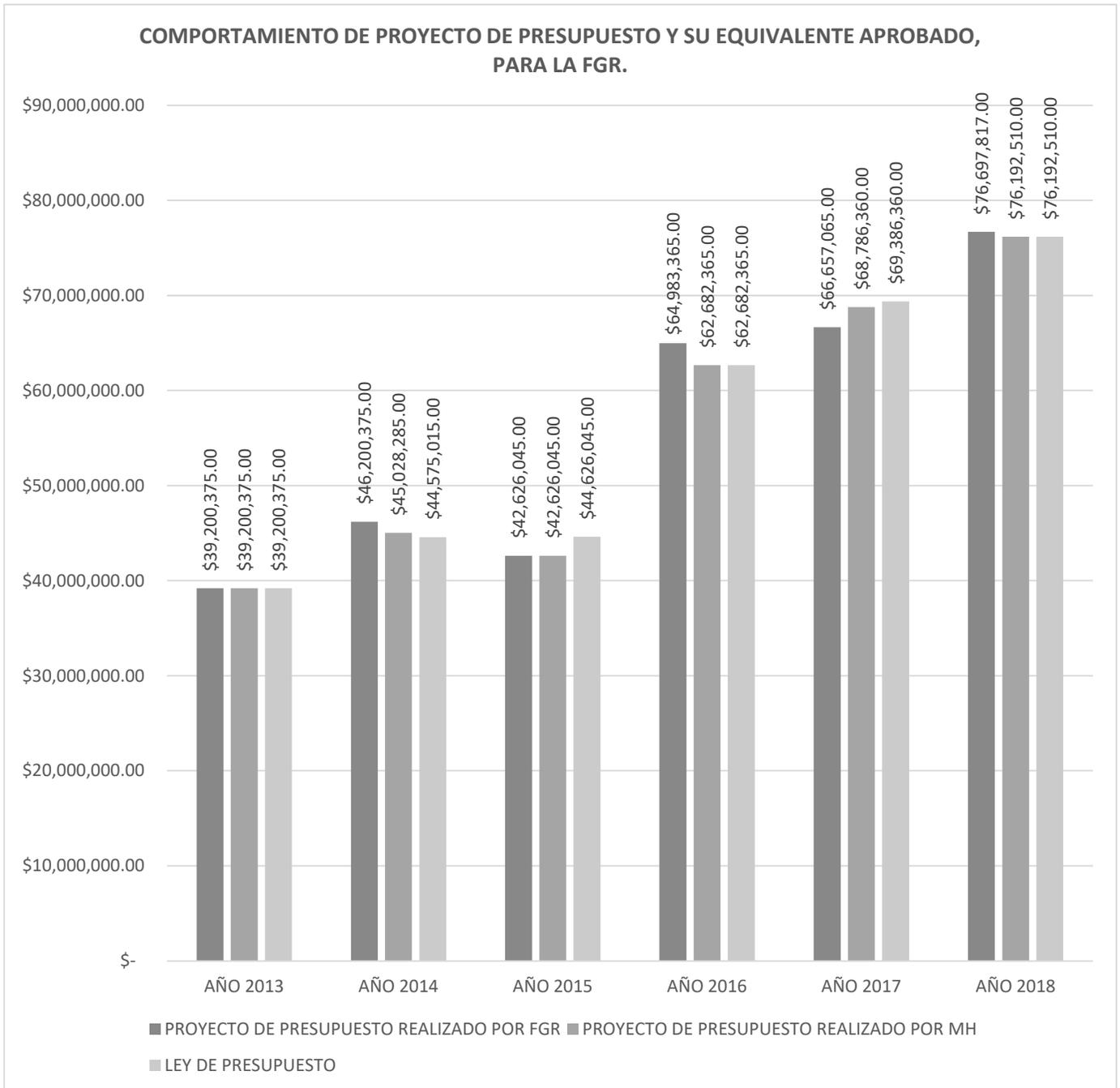
Es pertinente señalar que la Fiscalía General de la República, a diferencia de la Corte Suprema de Justicia, no posee un porcentaje fijo del presupuesto anual de gastos del Estado. Esto implica que el proyecto de presupuesto de la Fiscalía General de la República es orientado conforme a la política presupuestaria planteada por el Ministerio de Hacienda y aprobada por el Consejo de Ministros. Esa política es de vital importancia para instituciones como la Fiscalía General de la República, pues establece los lineamientos, prioridades y orientaciones presupuestarias, que serán retomadas en la elaboración del proyecto de presupuesto.

El no contar con un porcentaje fijo del Presupuesto General de la Nación, se deja en situación de vulnerabilidad la orientación de fondos suficientes hacia la Fiscalía General de la República, pues la cantidad de recursos con que contará dependerá de la correlación política mayoritaria del momento.

Es que no existe garantía que una propuesta de presupuesto institucional, al ser estudiada y analizada, siempre se aprueba tal cual se solicita. En el siguiente gráfico se muestra una visualización general del comportamiento en la asignación presupuestaria de la Fiscalía General de la República.

⁷⁰ Guía del Presupuesto General del Estado para el Ciudadano 2019, Ministerio de Hacienda, Dirección General del Presupuesto, pag.5, 2019.

Gráfico 13



Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por el Ministerio de Hacienda en su portal de transparencia Fiscal, visitado en fecha 11-10-2019.

*Proyecto de presupuesto elaborado, por el Ministerio de Hacienda y sometido a discusión de la Asamblea Legislativa.

Conforme al gráfico anterior, se puede observar una tendencia a que los proyectos presupuestarios presentados por la FGR se mantienen en el mismo rango que el propuesto por el Ministerio de Hacienda y el aprobado por la Asamblea Legislativa, existiendo ciertas variaciones en los años 2014, 2015 y 2017, en los cuales en el proyecto presentado por el

Ministerio de Hacienda se requirieron fondos por debajo de lo aprobado por la Asamblea Legislativa.

El año 2015 presentó la diferencia más significativa del período en cuanto a los fondos solicitados y los otorgados. FGR requirió en el proyecto de presupuesto \$42,626,045 dólares, pero le fueron aprobados \$ 44,626,045 dólares, es decir, \$ 2,000,000 dólares más de lo solicitado en el presupuesto.

Es importante señalar que, a partir del año 2016, se observa una tendencia al incremento presupuestario de la Fiscalía General de la República. Pese al incremento, no hay que perder de vista las fuentes de financiamiento de dichos incrementos y el destino de los mismos, lo que puede ser observado en la siguiente tabla:

Tabla 17

FINANCIAMIENTO DE FGR, CONFORME AL PROYECTO DE PRESUPUESTO Y SU CORRESPONDIENTE APROBADO				
AÑO	PROYECTO DE PRESUPUESTO		LEY DE PRESUPUESTO	
	FINACIADO CON EL FONDO GENERAL DE LA NACIÓN	FINANCIADO CON PRESTAMO EXTERNO	FINANCIADO CON EL FONDO GENERAL DE LA NACIÓN	FINANCIADO CON PRESTAMO EXTERNO
2013	\$39,200,375	-	\$39,200,375	-
2014	\$45,028,285	-	\$44,575,015	-
2015	\$42,626,045	-	\$44,626,045	-
2016	\$44,651,665	\$18,030,700	\$44,651,665	18,030,700
2017	\$46,780,960	\$22,005,400	\$47,380,960	22,005,400
2018	\$54,192,510	\$22,000,000	\$54,192,510	22,000,000

Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por el Ministerio de Hacienda en su portal de transparencia Fiscal, visitado en fecha 11-10-2019 y la información financiera proporcionada, por la FGR a través del convenio de Acceso a la Información.

En tabla anterior, puede observarse que los préstamos externos son una de las principales fuentes en el incremento presupuestario para la Fiscalía General de la República. Conforme a lo establecido en el desglose de la Ley de Presupuesto en lo concerniente a la FGR, habrá que advertir que el financiamiento vía préstamos externos fue otorgado para ser asignado al rubro de infraestructura física y no para atribuciones funcionales de investigación en la acción penal.

Para cuantificar las diferencias en el comportamiento del presupuesto en el periodo estudiado, se optó por una medición de la variación porcentual presupuestaria de cada año frente a su antecesor, aplicando la siguiente fórmula:

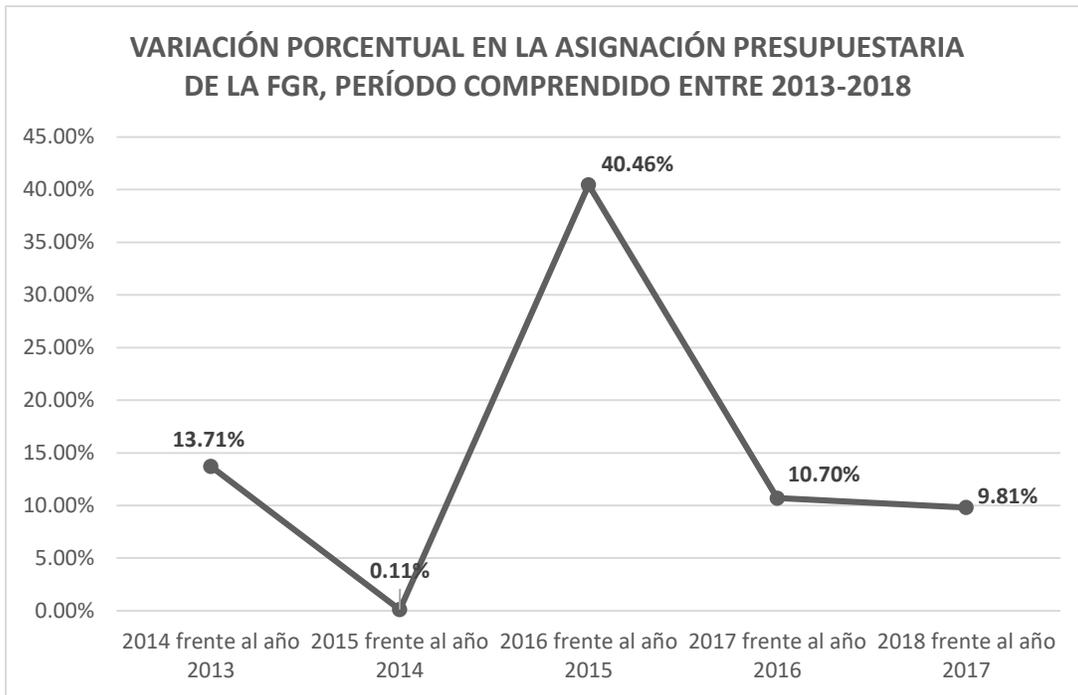
$$\left(\frac{P_2 - P_1}{P_1} \right) \times 100$$

* P_1 = El valor presupuestario pasado, frente al cual se pretende establecer la variación porcentual.

** P_2 = El valor presupuestario presente, que reflejara la variación porcentual.

Conforme a todo lo antes relacionado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Gráfico 14



Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por el Ministerio de Hacienda en su portal de transparencia Fiscal, visitado en fecha 11-10-2019.

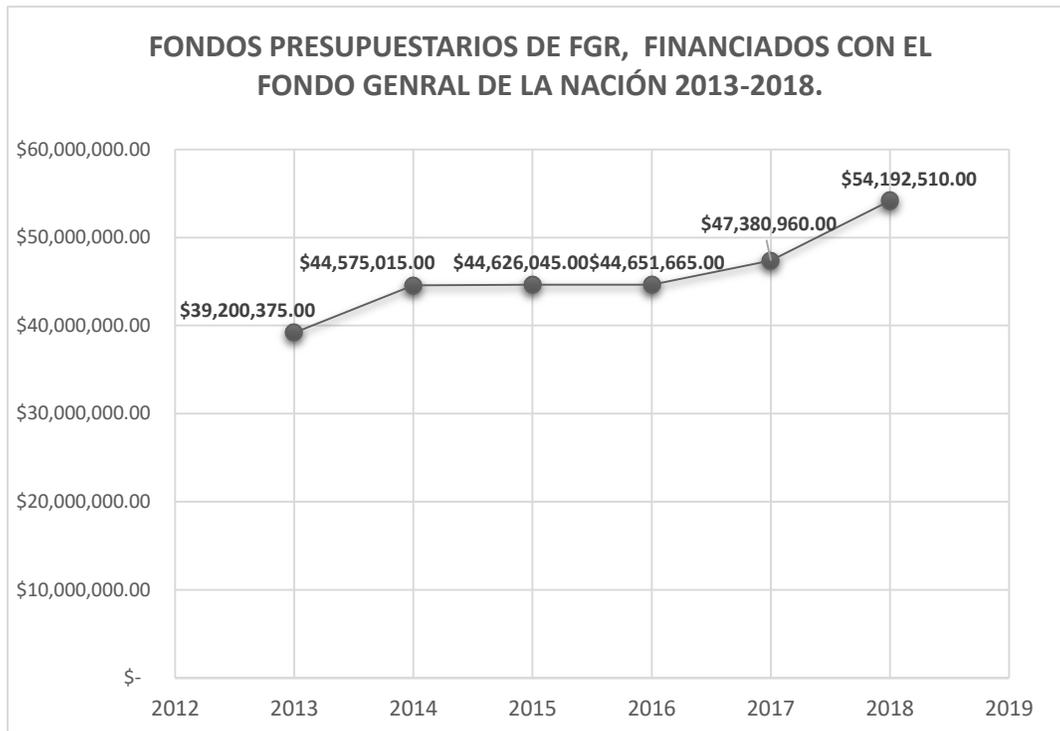
* La gráfica, refleja la totalidad de fondos aprobados, para la FGR y cuyo financiamiento provino tanto del Fondo General de la Nación como de Préstamos Externos.

**Cada año ha sido analizado tomando en perspectiva el año que le antecede.

El gráfico refleja una variación presupuestaria máxima en el año 2016 del 40.46% frente al año 2015, mientras que la mínima variación presupuestaria se experimentó en el año 2015 frente al año 2014, con un incremento de solo el 0.11%. De igual forma, es procedente establecer que el incremento máximo experimentado en el año 2016 se encuentra asociado a los fondos otorgados por la Asamblea Legislativa que provenían de préstamo externo para el mejoramiento de infraestructura física.

El comportamiento del presupuesto de la FGR respecto a los fondos presupuestarios otorgados por la Asamblea Legislativa se ve reflejados en la siguiente gráfica:

Gráfico 15



Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por el Ministerio de Hacienda en su portal de transparencia Fiscal, visitado en fecha 11-10-2019.

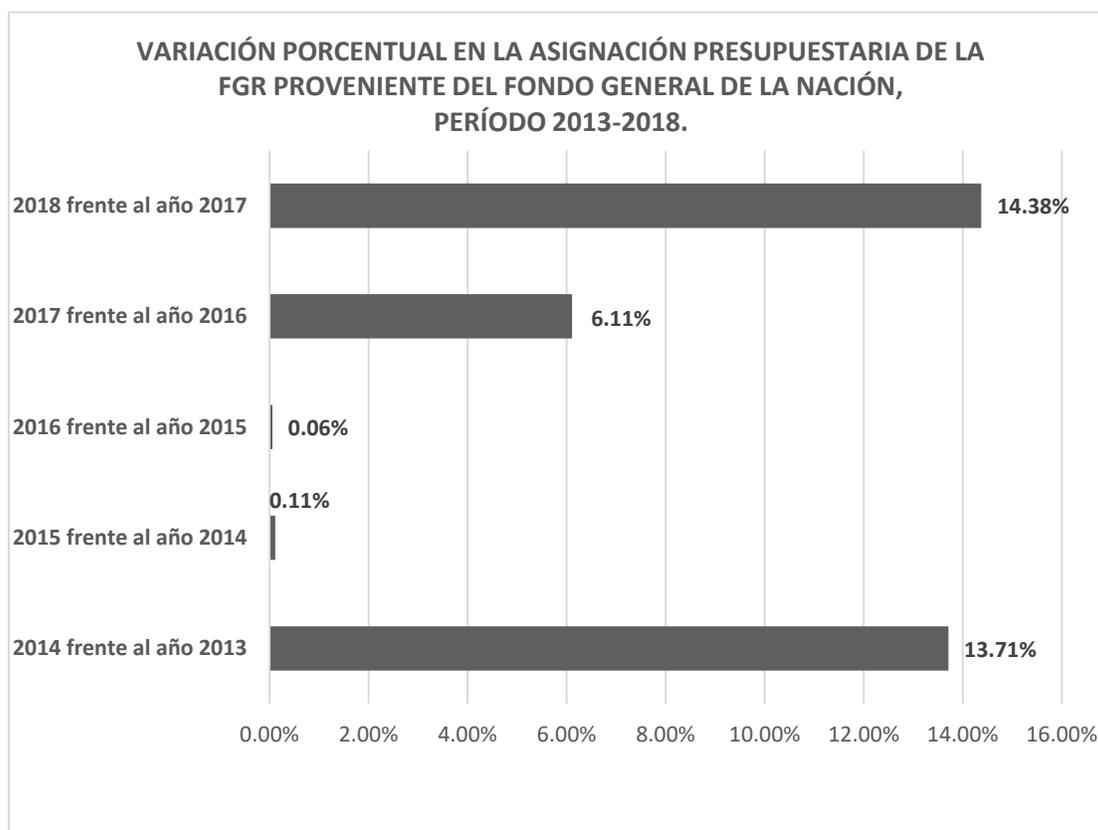
* La gráfica, refleja la totalidad de fondos aprobados, para la FGR y cuyo financiamiento provino del Fondo General de la Nación.

Conforme a lo reflejado en la gráfica, puede observarse que el comportamiento de asignación presupuestaria de fondos cuya fuente de financiamiento ha sido el Fondo General de la Nación, mantiene un comportamiento con tendencia al alza dentro del período 2013-2018, presentando incrementos mínimos entre los años 2013-2016.

Así mismo, los años 2014, 2017 y 2018 presentaron un mayor incremento presupuestario frente a los años que le preceden. El año 2014 muestra una variación presupuestaria al alza del 13.71 % frente al año 2013; en 2017 se observa una variación presupuestaria al alza del 6.11 % frente al año 2016 y en 2018 se dio una variación presupuestaria al alza del 14.38 % frente al año 2017.

Dichas variaciones porcentuales pueden ser apreciadas en la siguiente gráfica:

Gráfico 16



Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por el Ministerio de Hacienda en su portal de transparencia Fiscal, visitado en fecha 11-10-2019.

* La gráfica refleja la totalidad de fondos aprobados para la FGR y cuyo financiamiento provino tanto del Fondo General de la Nación como de Préstamos Externos.

**Cada año ha sido analizado tomando en perspectiva el año que le antecede.

Los años de menor incremento presupuestarios frente a los años que antecedian, fueron: a) El año 2015 con una variación presupuestaria al alza del 0.11% frente al año 2014 y b) El año 2016 con una variación presupuestaria al alza del 0.06% frente al año 2015.

Los datos indican que los aumentos presupuestarios aprobados para el cumplimiento de la acción penal han sido mínimos. Esto es un elemento que ayuda a explicar las razones de los refuerzos presupuestarios que solicita la entidad fiscal, pues su presupuesto no ha sido suficiente, teniendo que recurrir a refuerzos extraordinarios desde el año 2015 hasta el año 2018, refuerzos han sido orientados a déficit de bienes y servicios, litigios internacionales, fortalecimiento institucional, contrataciones nuevas (únicamente, para el año 2016), renovación de flota de vehículos, equipos tecnológicos y de oficinas⁷¹.

La reducción presupuestaria experimentada por la FGR en el año 2018 hizo que la institución se colocara por debajo de los presupuestos ejecutados por otros países, como

⁷¹ Información de Memorias de Labores de la FGR, para el período 2013-2018.

Costa Rica cuyo Ministerio Público registró una ejecución \$84,884,220.78 Millones de Dólares y los 84,168,379.03 Millones de Dólares del Ministerio Público de Honduras⁷².

Tabla 18

PRESUPUESTO DE LA FGR Y SUS RESPECTIVOS REFUERZOS.				
LEY DE PRESUPUESTO DE FGR				
AÑO	PRESUPUESTO VOTADO	REFUERZO POR MEDIO DE DECRETO LEGISLATIVO	REFUERZO POR TRANSFERENCIA	PRESUPUESTO TOTAL EJECUTADO
2013	39.2 M	-	-	39.2M
2014	44.6 M	-	-	44.6M
2015	44.7 M	13.2M	4.3M	62.2M
2016	62.7 M	-	3.2M	65.9M
2017	69.4 M	8.2M	8.2M	85.8M
2018	76.1M	0.4M	5.8M	82.3M

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por el Ministerio de Hacienda en su portal de transparencia Fiscal, visitado en fecha 11-10-2019 y los Informes de Ejecución Presupuestaria del Estado correspondiente al segundo trimestre de los períodos 2013-2018.

* La tabla refleja montos establecidos con un decimal, aproximación realizada por el Ministerio de Hacienda en los informes antes mencionados.

**La Tabla presenta el presupuesto total ejecutado por la Fiscalía General de la República, incluyendo los refuerzos extraordinarios otorgados.

En 2015, 2016 y 2017, el presupuesto ejecutado en cada uno de esos años sirvió de parámetro mínimo para fijar el presupuesto del siguiente año. Esto es interesante, pues no se utilizó el presupuesto votado del año anterior sino el ejecutado que ya incluye refuerzos avalados por el legislador. Esa lógica cambió en el año 2018, pues el presupuesto ejecutado en el 2017 (\$85.8 Millones) no sirvió de parámetro para el presupuesto votado de ese año (\$76.1 Millones). En el año 2018, el presupuesto total ejecutado por la Fiscalía General de la República observa una reducción de 3.5 Millones de Dólares frente al año 2017.

5.4. Gestión de Talento Humano

En cuanto a la gestión del talento humano en la Fiscalía General de la República, se ha realizado un análisis de la contratación del personal operativo fiscal y su evolución dentro de los períodos estudiados.

5.4.1. Requisitos Para ser Fiscal Auxiliar y Proceso de Selección

Existe una pluralidad de funciones constitucionales y legales establecidas para el Fiscal General de la República. La normativa reconoce la facultad a dicho funcionario para delegar

⁷² La información de los países mencionados ha sido retomada de la sección de presupuestos de los portales de transparencia de dichas instituciones y se refieren al año 2018.

sus funciones, específicamente las concernientes al ejercicio la acción penal y de dirección en la investigación de los ilícitos, en empleados de confianza y que tienen una dependencia directa con este. En este orden de ideas, los Fiscales Auxiliares adquieren atribuciones de representación.

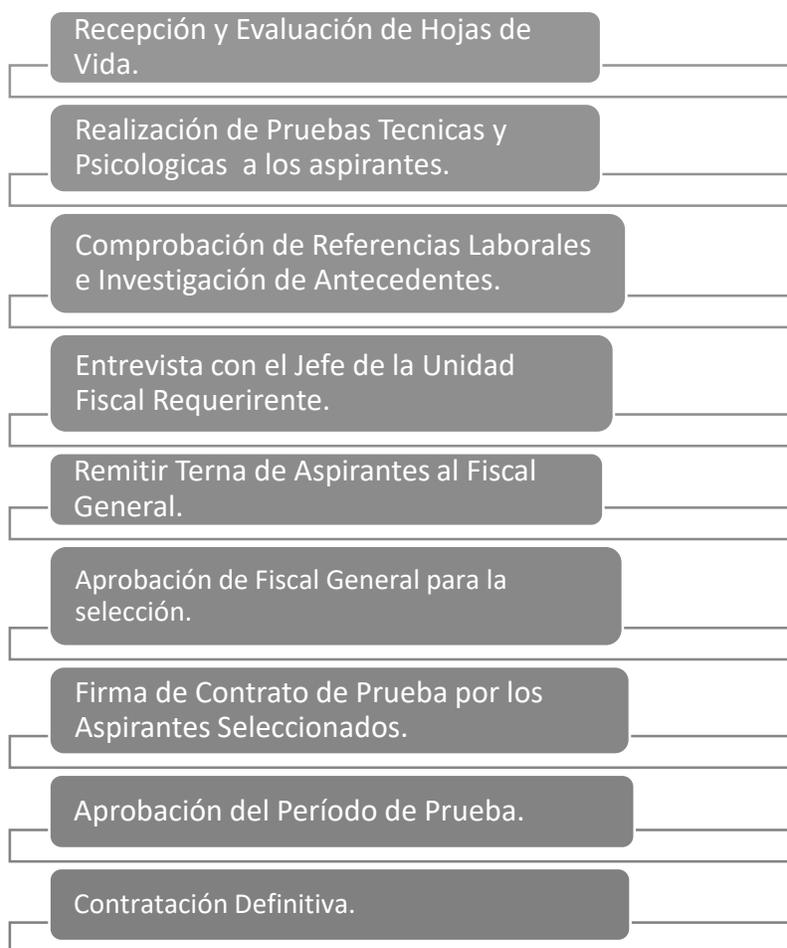
Partiendo de la importancia de las funciones que ejercen los fiscales auxiliares, la selección y contratación de estos se vuelve medular para el adecuado desempeño de la FGR y la obtención de justicia. Este proceso es regulado por la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y el Reglamento de la Carrera Fiscal. Conforme a lo establecido en esas dos normas, los requisitos que deben ser observados en la selección del recurso humano a evaluar para el cargo de fiscal auxiliar, son los siguientes:

- Ser salvadoreño,
- Estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano,
- Ser Abogado de la República,
- Ser de moralidad y competencia notorias,
- Estar física y mentalmente capacitado para el desempeño del cargo,
- No tener en su contra causa penal pendiente o haber sido condenado por delito mediante sentencia firme,
- No tener cuentas pendientes o deudas con el fisco,
- Aprobar el proceso de selección de personal establecido en el Reglamento de la Carrera Fiscal,
- Rendir caución o fianza a satisfacción de la Fiscalía General cuando el cargo lo requiera,
- No desempeñar otro cargo, empleo público o privado, salvo las excepciones previstas por la Ley,
- Aprobar un período de prueba de tres meses, contados a partir de la fecha en que sea nombrado en el cargo o empleo,
- Acreditar buena conducta, mediante constancias, solvencias y certificaciones extendidas por las oficinas de la Policía Nacional Civil, Dirección General de Centros Penales y donde hubiere trabajado con anterioridad,
- Ser seleccionado para el cargo o empleo entre los elegibles en la forma que se establece el Art. 30 del Reglamento de la Carrera Fiscal,
- Llenar los demás requisitos que establezcan en el perfil técnico del puesto, tal cual se define en el Manual de Descripción de Cargos.

El proceso de selección de personal que realiza la Gerencia de Selección, Evaluación y Seguimiento del Desempeño perteneciente a la Fiscalía General de la República, consta de las siguientes etapas:

Diagrama 4

Proceso de Selección de Aspirantes a Fiscal Auxiliar



Fuente: Elaboración propia, retomando la información proporcionada por la Fiscalía General de la República vía convenio de Acceso a la Información y con base al artículo 31 del Reglamento de la Carrera Fiscal.

El proceso de selección y contratación aplicado a los diferentes aspirantes al cargo de fiscal auxiliar puede ser realizado mediante concurso externo o interno. En el primero se aplica el proceso de selección mostrado en el diagrama anterior; los candidatos pueden ser referidos por empleados de la institución, referidos por personas particulares, o cualquier abogado interesado que hubiese visto la publicación de la convocatoria en los medios de comunicación⁷³.

En cuanto el concurso interno, se realiza un llamamiento dentro de la institución con la finalidad que el personal existente e interesado en la plaza pueda aplicar a la misma. Dentro del desarrollo del proceso, al presentarse un único candidato que cumpla con las

⁷³ Proceso De Reclutamiento, Selección y Contratación De Personal, presentación relazada por, Gerencia de Selección, Evaluación y Seguimiento del Desempeño de la Fiscalía General de la República, septiembre 2017.

condiciones del puesto, se procede directamente a remitir dicha propuesta al Fiscal General⁷⁴. Si existe más de un candidato interesado en la misma, se le aplicará prueba psicológica, técnica y entrevista con el Jefe de la Unidad Fiscal requirente⁷⁵.

Sobre lo anterior, cabe recordar que la Ley de la Carrera Fiscal establece que el reglamento de la misma deberá regular lo relativo a la selección de personal mediante concurso público de oposición, así como los ascensos, promociones y suplencia de vacancias, obtenidos mediante concurso y con base al desempeño, aptitudes, conocimientos, capacidades y experiencia personales⁷⁶.

Entonces, es altamente recomendable realizar modificaciones en el Reglamento de la Carrera Fiscal y regular procedimientos que puedan incorporar la formación de ternas internas y externas, es decir, frente a candidaturas internas únicas el proceso debe ser fortalecido con la evaluación de candidatos externos a efecto de formar una terna que será remitida al Fiscal General.

Estas modificaciones fomentarían la competencia dentro de los procesos de contratación y garantizarían una pluralidad de participantes para ampliar el abanico de selección⁷⁷, especialmente si tomamos en cuenta que dentro del Plan Estratégico Institucional 2018-2022 de la FGR, ya se consideró una mejora en cuanto al proceso de selección, específicamente en el objetivo estratégico OE6, el cual contempla: Revisar, actualizar y divulgar la normativa relacionada al recurso humano, así como, evaluar y mejorar los perfiles y las competencias técnicas y conductuales de los puestos funcionales. Siendo este el momento idóneo para refinar y perfeccionar los procesos de contratación.

5.4.2. Selección, Contratación o Promoción Efectiva del Personal Fiscal

Para el presente apartado se evalúa la variación del personal fiscal operativo, que pudo provenir de la evaluación, contratación o promoción de los distintos candidatos al cargo de fiscal auxiliar⁷⁸.

⁷⁴ El artículo 30 inciso segundo del Reglamento de la Carrera Fiscal literalmente expresa: "...En caso de existir un solo candidato que reúna las condiciones exigidas, recomendará su ascenso al Fiscal General...".

⁷⁵ Proceso de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal, presentación relazada por Gerencia de Selección, Evaluación y Seguimiento del Desempeño de la Fiscalía General de la República, septiembre 2017.

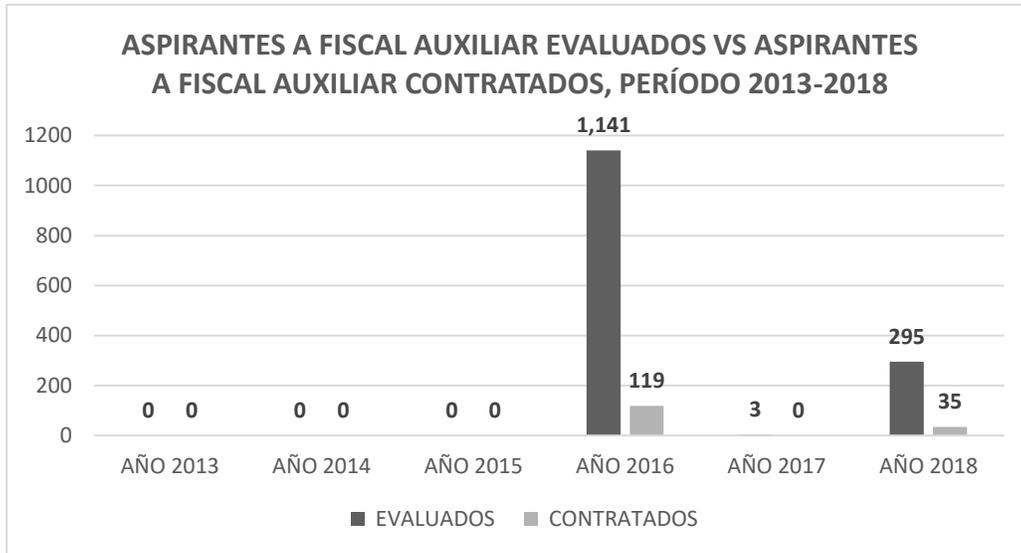
⁷⁶ Artículo 49 de la Ley Orgánica de la Fiscalía.

⁷⁷ "... La existencia de competencia efectiva en un proceso de contratación pública, asegura la recepción de multiplicidad de ofertas y la posibilidad de seleccionar la oferta económicamente más ventajosa, tomando en consideración la calidad, que asegure una eficiente utilización de los fondos públicos...". Competencia y Compras Públicas, Promoviendo Procesos Competitivos, Para Una Mayor Eficiencia del Gasto Público, Superintendencia de Competencia, Pág.11, noviembre 2011.

⁷⁸ La importancia que tiene en toda organización el reclutamiento es recolectar datos que puedan ser considerados para una futura contratación, se enfoca la búsqueda en base a lo requerido en el puesto de trabajo. Selección de Personal y Desempeño Laboral, Andrea María Cancinos Kestler, Universidad Rafael Landívar, Pag.15, Guatemala, agosto 2015.

En este sentido, se retomaron los datos proporcionados sobre la cantidad de aspirantes evaluados y el personal contratado de conformidad a la solicitud de información con referencia 442-UAIP-FGR-2019. A continuación, los resultados:

Gráfico 17



Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la FGR, por medio de solicitud de información con referencia 442-UAIP-FGR-2019.

Es pertinente señalar que la información antes relacionada y reflejada en el cuadro anterior, difiere de la cantidad de fiscales auxiliares operativos proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos en el marco del convenio suscrito entre Acción Ciudadana y la Fiscalía General de la República⁷⁹.

En este sentido la Unidad de Acceso a la Información de la FGR, señaló que los datos sobre la totalidad de fiscales auxiliares comprenden, la cantidad de personal fiscal con el cual se cerró cada año estudiado, mientras que la información proporcionada en la solicitud de información 442-UAIP-FGR-2019 y relacionada a la selección de personal comprenden fiscales operativos y no operativos, así mismo, las variaciones también responden a los movimientos de personal⁸⁰ que existieron antes del cierre de cada período.

En el presente informe fueron retomados los datos de la solicitud de información 442-UAIP-FGR-2019, por reflejar en específico las variables de candidatos evaluados y contratados como operativos fiscales. Estas diferencias en los datos muestran la necesidad de unificar y estandarizar la información pública que es generada por la FGR.

⁷⁹ Esta diferencia se presentó en atención a que la información entregada en el marco del convenio suscrito, al ser comparada con la totalidad de fiscales auxiliares contratados, no presentaban los mismos totales, por lo que a efecto de tener un poco más de claridad sobre otras variables que pudiesen encontrarse influyendo en la variación, se hizo la respectiva consulta a la UAIP de la FGR.

⁸⁰ Renuncias, movimientos de personal operativo y contrataciones.

En este sentido, se midió el porcentaje de contratación de las personas evaluadas. Para ellos, se utilizó la siguiente fórmula:

$$\text{Selección de Personal} = (\text{Fiscales Contratados} / \text{Aspirantes Evaluados}) * 100$$

Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Tabla 19

Efectividad en Selección de personal			
Período	Personas Evaluadas	Personas Contratadas	% de Contratación
Año 2013	0	0	0
Año 2014	0	0	0
Año 2015	0	0	0
Año 2016	1,141	119	10.43%
Año 2017	3	0	0
Año 2018	295	35	11.86%

Fuente: Elaboración propia, con datos proporcionados por la Fiscalía General de la República en la solicitud de información 442-UAIP-FGR-2019, respecto a personas evaluadas y contratadas en cada año estudiado.

Conforme a los resultados antes mostrados puede apreciarse que dentro de los años 2013-2015, no existieron procesos de selección ni de contratación. Si se toman en cuenta los datos que se muestran en el apartado de cobertura, se puede apreciar un decrecimiento en la cantidad de fiscales auxiliares dentro de los períodos 2014-2015.

En cuanto al año 2016, encontramos que, del total de evaluados, fueron contratados un 10.43% de los aspirantes, y el año 2018, aunque se evaluó una menor cantidad de personas, el porcentaje de contratación se incrementó, lo que podría estar reflejando que el proceso de selección fue ajustado.

Por otra parte, para contribuir con la efectividad de la FGR, es innegable la necesidad de que anualmente se realicen procesos de contratación de personal. *Contrario sensu*, si en ciertos períodos no se procede a la contratación de nuevo personal para incrementar el recurso fiscal existente, puede afectar la efectividad de la FGR en la acción penal ante un repunte de casos iniciados.

5.5. Modernización

La investigación del delito tiene como premisa básica realizar todo tipo de actividades que puedan proporcionar datos que sustenten la existencia del ilícito y la vinculación de un sujeto en el mismo; para las labores de investigación del delito, la Fiscalía General de la República se auxilia de la Policía Nacional Civil, así como de otras instituciones como el Instituto de Medicina Legal 81 como parte del cumplimiento de la facultad de dirigir la

⁸¹ Artículo 18 literal d) y e) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República: "...Corresponde institucionalmente a la Fiscalía General de la República, y al Fiscal General como titular de la misma: d) Dirigir la investigación del delito con la colaboración de la Policía Nacional Civil y de los organismos especializados en la investigación. e) Recabar las pruebas pertinentes para la comprobación del cuerpo del delito y la responsabilidad de los inculcados, para fundar, en su caso, el ejercicio de la acción penal...".

investigación penal. Esta coordinación es realizada por medio de instrucciones dirigidas a los cuerpos de investigación, que son denominadas como direcciones funcionales⁸².

No hay duda que la tecnología juega un papel importante en el esclarecimiento de los hechos asociados al cometimiento de un acto delictivo; en el proceso penal moderno, por medio de la tecnología se pueden obtener diferentes elementos probatorios de naturaleza testimonial, pericial y documental, que posteriormente se convierten en el fundamento de cualquier imputación.

Conforme a lo mencionado, el adecuado impulso procesal de todos los casos presentados por la Fiscalía General de la República debe de estar sustentado en una multiplicidad de elementos probatorios y no únicamente con la base de la evidencia testimonial⁸³. Se evidencia la necesidad de trasladar la investigación e instrucción del proceso penal a medios probatorios mucho más objetivos e imparciales y que permitan establecer la vinculación de la totalidad de los partícipes en un hecho criminal. Es por ello que la tecnología en la investigación del delito es importante. Ejemplo de esto es la Ley Especial Para la Intervención de las Telecomunicaciones, que busca robustecer tecnológicamente a la Fiscalía General de la República en la investigación.

Tomando en cuenta lo mencionado, el análisis en cuanto la modernización fue delimitado a las solicitudes gestionadas y aprobadas en virtud de la Ley Especial para la Intervención de Telecomunicaciones, esto por la incidencia en derechos fundamentales que implica esta herramienta. Así mismo, es pertinente mencionar que la FGR posee otras herramientas tecnológicas y ha ejecutado proyectos de Modernización de Oficinas Fiscales, que para efectos de este informe no se abordarán.

5.5.1. Intervención de las Telecomunicaciones

En esta sección se ha realizado un análisis de la efectividad en la aplicación de la intervención de telecomunicaciones, por ser este un medio tecnológico de investigación y prueba en el proceso penal que se encuentra directamente a disposición de la Fiscalía General de la República, siendo este el principal obligado en su tramitación.

La Ley Especial para la Intervención de las Telecomunicaciones trajo consigo un nuevo elemento en la formulación de cualquier prueba pericial, pues, en general, los instrumentos de investigación han estado a disposición de la Policía Nacional Civil y del Instituto de

⁸² Artículo 15 Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República: “Dirección Funcional: La Policía Nacional Civil y los organismos de seguridad pública, obedecerán las órdenes e instrucciones bajo el concepto de dirección funcional impartidas por la Fiscalía General para la investigación de los hechos punibles...”.

⁸³ Lo anterior ha sido reiterado por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual literalmente expreso: “... Lo cierto es que es posible afirmar la limitada eficacia probatoria que debe asignarse a la declaración de un coimputado, más allá de su contenido específico, cuando es la única prueba en la que se fundamenta una decisión de condena, pues objetivamente no sería suficiente por si sola para desvirtuar la presunción de inocencia. Por lo tanto, fundar una condena sobre la base de una declaración de un coimputado sin que existan otros elementos de corroboración vulneraría la presunción de inocencia...” Sentencia del 05 de octubre del 2015, Caso Ruano Torres y Otros Vs El Salvador, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Pág. 39.

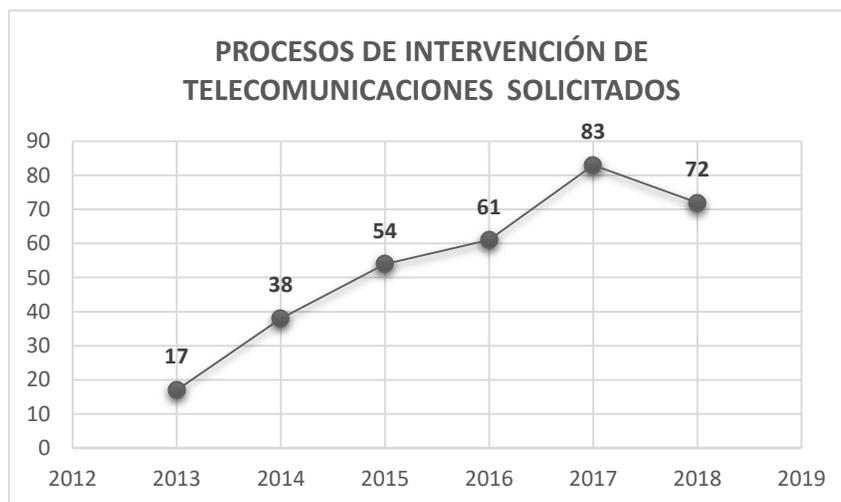
Medicina Legal⁸⁴, en cambio, el Centro de Intervención de las Telecomunicaciones está a disposición y subordinación directa de la FGR.

En este sentido, este es un elemento que sin duda se encuentra orientado a la modernización en la investigación criminal y que depende exclusivamente del impulso fiscal, teniendo como único control la autorización judicial⁸⁵.

Con base a lo mencionado, es pertinente establecer que la intervención a las telecomunicaciones consiste en cualquier mecanismo que permita escuchar, captar y registrar una comunicación realizada por cualquier medio de telecomunicación, ejecutada de forma excepcional en el marco de una investigación y autorizada por el Órgano Judicial⁸⁶. Teniendo en cuenta ese carácter excepcional de las intervenciones de telecomunicaciones y de su utilidad para la investigación criminal, la representación fiscal debe fundamentar las solicitudes estrictamente necesarias para el desarrollo de esta.

Con la información proporcionada por el Centro de Intervención de las Telecomunicaciones de la Fiscalía General de la República, se ha establecido la cantidad de solicitudes realizadas por los Fiscales Auxiliares en el período 2013-2018. Lo que se advierte con los datos recopilados es que, año con año, la FGR va incrementando el uso de esta herramienta tecnológica. El siguiente gráfico nos muestra esa tendencia:

Gráfico 18



Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por el Centro de Intervención de las Telecomunicaciones de la Fiscalía General de la República, vía convenio de acceso a la información.

* La gráfica refleja la totalidad de solicitudes de intervención a telecomunicaciones realizadas por los agentes fiscales

También se analizó la efectividad de la FGR en la tramitación de las intervenciones a las telecomunicaciones, tratando de visualizar el porcentaje de éxito en dichos procesos.

⁸⁴ Ejemplo de esto es la construcción de El Centro de Investigación Forense de la División de Policía Técnica Científica de la Policía Nacional Civil (PNC), por medio de la donación realizada por la Fundación Howard G. Buffett, artículo del 19 de julio de 2019 en el portal de elsalvador.com, visitado en fecha 22-10-2019.

⁸⁵ Artículo 10 de la Ley Especial Para la Intervención de las Telecomunicaciones.

⁸⁶ Artículos 1 y 4 de la Ley Especial Para la Intervención de las Telecomunicaciones.

Tabla 20

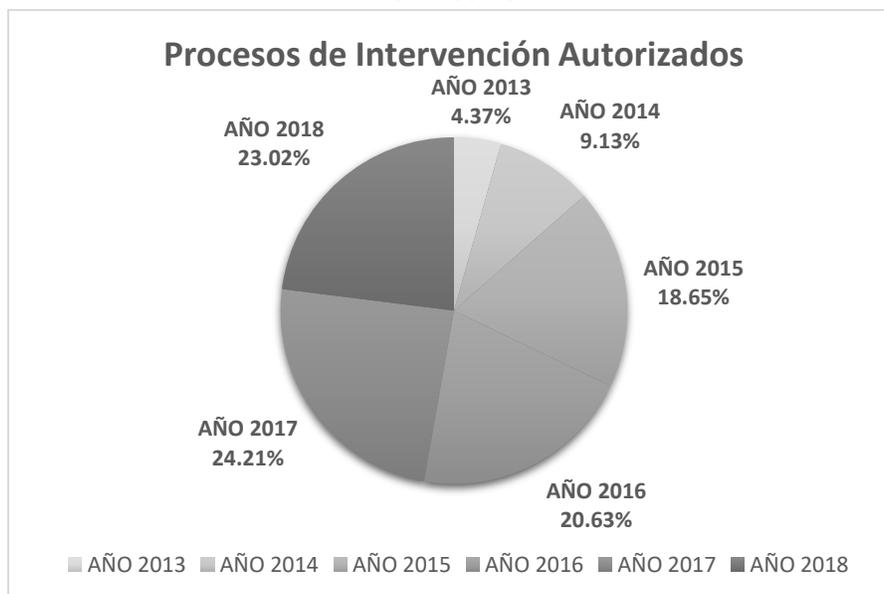
EFFECTIVIDAD DE LA FGR EN LA AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIONES EN TELECOMUNICACIONES.			
Año	Procesos de Intervención Solicitados	Procesos de Intervención Autorizados	% de Solicitudes Autorizadas.
2013	17	11	64.71%
2014	38	23	60.53%
2015	54	47	87.04%
2016	61	52	85.25%
2017	83	61	73.49%
2018	72	58	80.56%
Total	325	252	77.54%

Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por el Centro de Intervención de las Telecomunicaciones de la Fiscalía General de la República, vía convenio de acceso a la información.

Conforme a la tabla anterior, se observa que en el periodo 2013-2018 se realizaron un total de 325 solicitudes de intervención a telecomunicaciones, de las cuales, el 25.54% correspondió al año 2017, siendo el año de mayor número de solicitudes, mientras que el 2013 representó solo el 5.23% del total de solicitudes realizadas, el porcentaje más bajo dentro del período estudiado. Los años 2014, 2015 y 2016, presentaron una constante al alza y se atribuyeron el 11.69%, 16.62% y el 18.77% del total de solicitudes realizadas. Finalmente, el año 2018 observó un decrecimiento de 3.39 puntos porcentuales de solicitudes respecto al año 2017.

Así mismo en el período 2013-2018, se autorizaron 252 solicitudes de intervención a telecomunicaciones, las cuales se distribuyen de la siguiente forma:

Gráfico 19



Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por el Centro de Intervención de las Telecomunicaciones de la Fiscalía General de la República, vía convenio de acceso a la información.

En cuanto la efectividad de las peticiones, el año 2015 muestra el mayor nivel de efectividad por parte de los Fiscales Auxiliares en la tramitación de solicitudes de Intervención de Telecomunicaciones, con 47 solicitudes autorizadas de 54 (87.04%), seguido por el año 2016 con el 85.25% de las 61 intervenciones solicitadas y el año 2018 con 80.56 % de efectividad en la autorización de las 72 solicitadas. El año 2014 presenta el menor grado de efectividad con un resultado del 60.53% de solicitudes autorizadas, seguido del año 2013 con el 64.71% de solicitudes autorizadas. Pese a que el año 2017 registró el mayor número de solicitudes, únicamente fueron autorizados el 73.49% de las mismas, es decir 61 de las 83 solicitudes.

5.5.2. Consideración Especial en las Intervenciones de Telecomunicaciones

Dentro del contexto salvadoreño, el uso de las intervenciones en telecomunicaciones ha sido muy controvertido, despertando preocupaciones y hasta cuestionamientos sobre su validez constitucional, puesto que el uso de la herramienta de intervención en telecomunicaciones supone limitaciones a derechos fundamentales.

No obstante, debe tomarse en cuenta que la misma es un arma extremadamente útil, a efecto de realizar una transición entre un sistema penal basado eminentemente en la prueba testimonial hacia uno basado en prueba científica.

Atendiendo lo anterior, es recomendable que la Fiscalía General de la República desmitifique el uso de las intervenciones en telecomunicaciones y potencie mecanismos que garanticen la legalidad y transparencia en el uso de las mismas, ya sea con estadísticas públicas que reflejan la incidencia de las mismas en la investigación de redes criminales, su repercusión en las sentencias tramitadas. Podrían implementarse campañas públicas en las que se refleje el compromiso de la FGR en el uso de tecnologías y de su cultura de la legalidad, sobre las auditorías realizadas por el personal de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y que remite a la Asamblea Legislativa⁸⁷.

⁸⁷ Artículo 33 de la Ley Especial para la Intervención de Telecomunicaciones

6. EFICACIA DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL

Las funciones constitucionales otorgadas a la Fiscalía General de la República en materia penal tienen por finalidad el esclarecimiento de hechos constitutivos de delitos y la individualización de los respectivos perpetradores a efecto de poner fin al conflicto penal.

Desde esta perspectiva, la eficacia en el ejercicio de la acción penal, por parte de la Fiscalía General de la República, se encuentra supeditada al nivel de establecimiento de responsabilidades y penas para los autores de los delitos.

Partiendo de lo mencionado, la presente sección busca realizar un acercamiento panorámico a los resultados obtenidos por la Fiscalía General de la República dentro de las fases del proceso penal en las que se atribuye responsabilidad al sujeto imputado, así mismo, es pertinente mencionar que los datos trabajados y relacionados a las distintas figuras procesales que han sido abordadas fueron proporcionados vía convenio⁸⁸ y solicitudes de acceso a la información.

6.1. Casos Penales Terminados en Sentencia Condenatoria

El presente apartado realiza una evaluación de la efectividad obtenida por la Fiscalía General de la República, específicamente en la consecución de sentencias condenatorias dentro del proceso penal, ante la incidencia delictiva experimentada en el período analizado.

El estudio ha sido realizado desde dos perspectivas: en la primera se ha realizado un análisis sobre el nivel de sentencias condenatorias obtenidas y los casos iniciados en cada período, pues esto permite dar una lectura general de la proporción de casos que terminaron por medio de una salida ordinaria en la que se estableció una responsabilidad penal y la proporción de casos que se encuentran ingresando cada año en las distintas sedes fiscales, unidades fiscales especializadas y de la Dirección del Estado (Unidad penal y Delitos del Medio Ambiente), es decir la probabilidad que un caso ingresado pueda derivar en una condena.

Ahora bien, esta primera perspectiva únicamente toma en cuenta lo que entra a la FGR y el resultado que normalmente se espera obtenga, sin embargo, dentro de esta premisa deben de retomarse otras variables que atienden a la naturaleza adversativa del proceso penal, como la facultad de los fiscales de disponer de la acción penal, lo cual lleva implícito la posibilidad de someter un proceso al sistema judicial o aplicar una salida alterna, así como el tiempo que puede durar un proceso penal.

⁸⁸ En esta sección no se aborda lo referente a cesaciones y criterios de oportunidad, debido a que dicha información fue requerida vía solicitud de acceso a la información a la Corte Suprema de Justicia y la resolución de entrega se encuentra en proceso de resolución final por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública, ante la negativa del sujeto obligado para su entrega.

Es en virtud de las anteriores valoraciones que se tomó en cuenta una segunda perspectiva de análisis sobre la efectividad en la obtención de sentencias condenatorias por parte de la FGR, lo cual requirió establecer la cantidad de casos que iniciaron el proceso judicial y que en efecto tuvieron una mayor posibilidad de poder desembocar en una sentencia condenatoria. Para este ejercicio se estudiaron diferentes metodologías de medición de impunidad^{89 90} contempladas para delitos y en específico para el homicidio intencional o doloso⁹¹ y se tomó como referencia la metodología utilizada por Guillermo Zepeda, en su obra *Indicadores de Desempeño de Los Sistemas Penales Locales*, ya que esta se circunscribe específicamente a los resultados del proceso ordinario, es decir las sentencias condenatorias y que consiste en:

Medición de Impunidad: En general, los estudios criminológicos calculan la impunidad dividiendo los casos con condena en la primera instancia en un periodo determinado, entre los delitos registrados durante el mismo periodo. A este tipo de medición se le denomina impunidad “directa” y tiene algunos problemas. El principal es que no incorpora la duración de los procesos penales aun cuando la mayoría de los delitos son sancionados en años posteriores al de su comisión. Otro problema es que no se hacen ajustes en los casos que contemplan a más de un perpetrador, ni los de los delincuentes que cometen más de un delito.

Una forma de reducir el efecto del primer problema es considerar las condenas de un año con respecto a la incidencia registrada el año previo. A esta forma de medir la impunidad se le denomina “rezagada”. Por sí sola, esta medición también puede presentar problemas, principalmente cuando el número de delitos varía considerablemente de un año a otro. Con el objetivo de minimizar estos problemas de medición, la impunidad se calcula promediando la impunidad directa y la impunidad rezagada.⁹²

⁸⁹ Para medir la impunidad del Sistema de Justicia en Guatemala –o sea la totalidad de su eficiencia y eficacia– hay dos vías: **la primera, que consiste en medir el número de resoluciones de responsabilidad penal de los hechos delictivos en función de los hechos tipificados como delitos, medidos con encuestas de victimización, o como denuncias, o casos.** La segunda, por eslabón del Sistema de Justicia, es más compleja y brinda el mismo resultado global. Sistema de Medición de la Impunidad en Guatemala, Comisión Internacional contra La Impunidad en Guatemala. Pág.21.

⁹⁰ Tomando en cuenta lo mencionado, en la presente investigación se entenderá por impunidad, “... la inexistencia, de hecho, o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de violaciones, así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, porque escapan a toda investigación con miras a su inculpación, detención, procesamiento y, en caso de ser reconocidos culpables, condena a penas apropiadas, incluso a la indemnización del daño causado a sus víctimas...”. Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los Derechos Humanos, mediante la lucha contra la impunidad. Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, Comisión de Derechos Humanos, Informe de Diane Orentlicher, febrero 2005.

⁹¹ Otra Metodología que ha sido implementada, es la medición de impunidad del delito de homicidio a través de la comparación de las tasas de condena por homicidio y las tasas de homicidio registradas. Estudio Global del Homicidio. Oficina de Drogas y Crimen Naciones Unidas. Pág.31. Austria, 2019. Este parámetro también ha sido aplicado por otros autores como Guillermo Zepeda y Paola Rodríguez en sus obras *Impunidad en el Homicidio Doloso 2016 y 2018*, señalaron las siguientes formulas, para el cálculo de impunidad directa en dicho ilícito: $ImpHom = [1 - CondHom/VicHom] \times 100$; y $X = (100 - [Sentenciados en sentido condenatorio por el delito de homicidio doloso en el año X / Incidencia de homicidio doloso en el año X])$.

⁹² *Indicadores de Desempeño de Los Sistemas Penales Locales 2013*, Guillermo Zepeda Lecuona, pág. 18-19.

Retomando lo mencionado por el autor y tomando en cuenta que el objeto del presente estudio es la efectividad de los resultados obtenidos en los casos tramitados por la FGR en el rubro de sentencias condenatoria, se procedió a adecuar dicha metodología a las unidades de medida utilizadas, es decir, a casos judicializados por cada zona de dirección fiscal, unidad especializada y unidad de la Dirección del Estado (Unidad Penal y Delitos del Medio Ambiente), así como las condenas registradas en cada periodo de estudio⁹³.

Así mismo, para que la evaluación de impunidad directa retomara resultados más apegados a la realidad, utilizando los casos que se encuentran dentro del sistema de justicia para esto se realizaron dos acciones: la primera fue delimitar el ejercicio a los casos judicializados ya que estos tienen una mayor probabilidad de llegar a una condena y la segunda consistió en realizar una medida sobre el promedio de impunidad directa, siendo este el promedio de la impunidad directa y rezagada de cada año estudiado. En cuanto a esta última acción, es pertinente mencionar que, al no contar con datos de casos judicializados del año 2012, los cuales servirían para la formulación de la impunidad rezagada del año 2013, se procedió a realizar este ejercicio a partir del año 2014 y se retomaron los datos del año 2013, únicamente para el cálculo de la impunidad rezagada del período 2014.

En razón que la impunidad no es más que la falta de castigo y procesamiento de los responsables de hechos delictivos, esta situación se reflejará en los resultados obtenidos en el establecimiento de responsabilidades penales, en un primer momento con una condena dentro del proceso penal ordinario; por esa razón, se estableció que la efectividad en la consecución de sentencias condenatorias no es más que la contra cara de la impunidad directa.

Los indicadores aplicados en la medición fueron los siguientes:

- Impunidad Directa Promedio = \bar{x} (Impunidad Directa e Impunidad Rezagada).
- Impunidad Directa = $1 - (\text{Sentencias Condenatorias} / \text{Casos Registrados en Unidades Fiscales})$ ⁹⁴.
- Impunidad Rezagada = $1 - (\text{Sentencias Condenatorias} / \text{Casos Registrados en Unidades Fiscales del año anterior})$.

⁹³ En este punto, también se tomaron las observaciones (las cuales puede revisarse en su totalidad en la sección de anexos del presente informe) presentadas por la FGR en cuanto a una medición de impunidad directa que únicamente toma en cuenta los casos iniciados en comparación a las sentencias obtenidas, puesto que dicha medición es limitada, porque no todos los casos iniciados se judicializan o llegan a la fase plenaria y obtienen como resultado una sentencia condenatoria o absolutoria, por lo que, en el análisis de la efectividad de la obtención de sentencias, debe considerarse la variable de casos judicializados, ya que, en el transcurso del proceso penal pueden obtener un resultado diferente o estar pendientes de obtener un resultado, por causas que no necesariamente son atribuibles a la Fiscalía General de la República.

⁹⁴ Indicador basado en la medición de impunidad directa realizada, por Guillermo Raúl Zepeda Lecuona y Paola Guadalupe Rodríguez: "... Existen diversas metodologías para medir la impunidad. La más utilizada a nivel internacional considera dos variables: el número de delitos ocurridos y el número de sentencias condenatorias en un periodo determinado. La fórmula para calcular la impunidad directa es la siguiente: Impunidad directa año X = $(100 - [\text{Sentenciados en sentido condenatorio por el delito de homicidio doloso en el año X} / \text{Incidencia de homicidio doloso en el año X}]) \dots$ ". Impunidad frente al Homicidio Doloso en México, Impunidad Cero, diciembre de 2016, Pág. 14.

Asimismo, hay que señalar que los resultados obtenidos en estos indicadores se limitan a los resultados obtenidos en la consecución de sentencias condenatorias dentro del proceso ordinario y a la reducción de la impunidad dentro del mismo. Teniendo en cuenta que este es un análisis numérico, basado en dato duro, no se entra a valorar la calidad de los resultados en el ejercicio de la acción penal, lo cual será sujeto de análisis posterior y en específico en el señalado para el índice de desempeño de la FGR, el cual toma una medición de impunidad procesal, es decir, diferentes variables a las que pueden ser sometidas los casos dentro del proceso penal, puesto que no se puede basar la lectura del desempeño de la FGR exclusivamente en los números de sentencias condenatorias, pues sería riesgoso al constituirse como un incentivo perverso que podría orientar a la institución a la búsqueda exclusiva de sentencias condenatorias, y no a la búsqueda de la verdad real.

De igual forma, es pertinente mencionar que los resultados obtenidos en esta sección deben ser analizados a la luz de todos los indicadores de la variable “eficacia de la acción penal”, pues considerar que la efectividad es representada únicamente por la consecución de sentencias condenatorias, sería obviar a todas las figuras procesales que buscan la solución del conflicto y el establecimiento de la responsabilidad en el mismo. Sin duda, no podemos obviar que la sentencia se constituye como el fin último de la acción penal, por ello es necesario la realización del presente análisis.

La realización del ejercicio relacionado a la efectividad de la FGR en la consecución de sentencias y la impunidad directa o gruesa⁹⁵ y su promedio con la impunidad rezagada, deviene de la necesidad de comparar el comportamiento mostrado en el establecimiento de responsabilidades primarias. En el presente informe se analizan diferentes salidas del proceso penal a efecto de establecer una medición global que pueda contemplar la efectividad en el proceso penal y la impunidad procesal⁹⁶.

6.1.1. Casos Iniciados, Casos Judicializados y Sentencias Condenatorias

Con base a lo antes expuesto, se procedió a segregar la información concerniente a sentencias condenatorias, así como la información de casos iniciados y judicializados en las distintas sedes fiscales a nivel nacional, unidades especializadas y otras.

⁹⁵ “...Existen diversas formas de caracterizar y, por lo tanto, de medir la impunidad. La medición más común, particularmente para fines de análisis comparado, es la impunidad agregada o “gruesa”, es decir el cociente que resulta de dividir el número de casos en los que se establecieron consecuencias o responsabilidades establecidas en la ley, entre el número total de casos registrados...”. Impunidad en Homicidio Doloso en México: Reporte 2018, pág.15. Guillermo Zepeda Lecuona y Paola Guadalupe Jiménez Rodríguez. Impunidad Cero, México 2018.

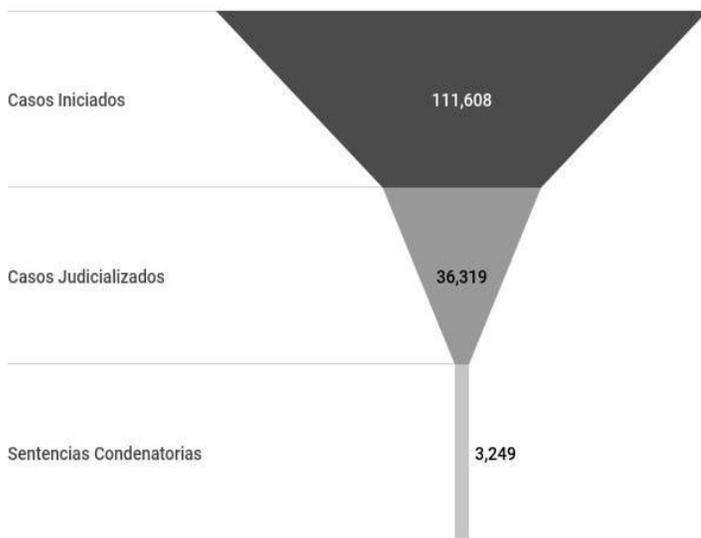
⁹⁶ “...La “impunidad procesal”, que es la proporción de la impunidad agregada atribuible a cada fase de los procedimientos establecidos para implementar consecuencias o algún tipo de responsabilidad. En este sentido y en un esquema más amplio, la Corte Interamericana de Derechos Humanos hace referencia a un concepto de impunidad consistente en “la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento, condena de los delincuentes y reparación a la víctima...”. Barreto Nieto, Luis Hernando y Sneider Rivera, Una mirada a la impunidad en el marco del Sistema Penal Oral Acusatorio en Colombia, Ministerio del Interior y de Justicia de la República de Colombia y Unión Europea, Pág.31. Bogotá, 2009.

Asimismo, es pertinente aclarar que las unidades operativas han sido retomadas de la clasificación de sedes fiscales proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística, la cual presenta variaciones respecto a la clasificación proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos, ambos departamentos pertenecientes a la Fiscalía General de la República. Los resultados obtenidos, pueden ser visualizados en las siguientes graficas:

Gráficos del 20 al 26

Casos Iniciados, Casos Judicializados, Período 2013-2018

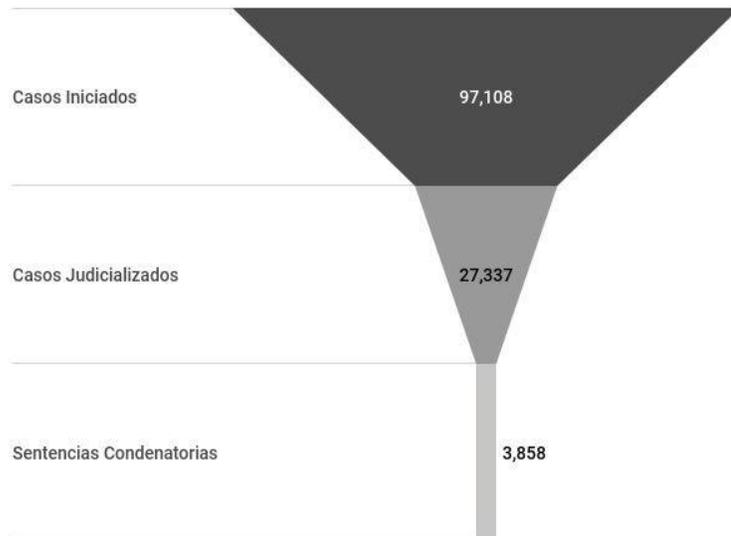
SENTENCIAS CONDENATORIAS A NIVEL NACIONAL, PERÍODO 2013



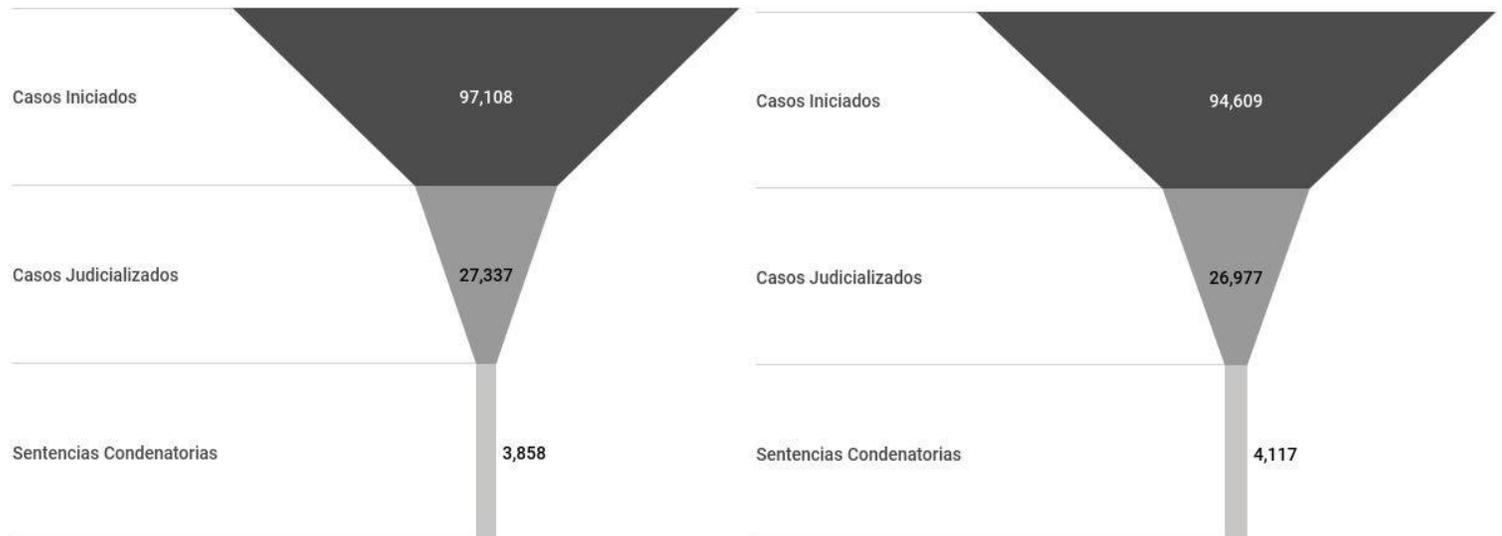
SENTENCIAS CONDENATORIAS A NIVEL NACIONAL, PERÍODO 2014



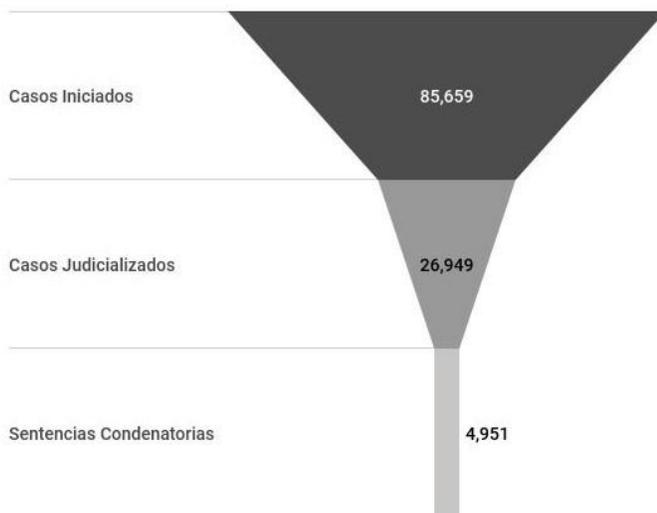
SENTENCIAS CONDENATORIAS A NIVEL NACIONAL, PERÍODO 2015



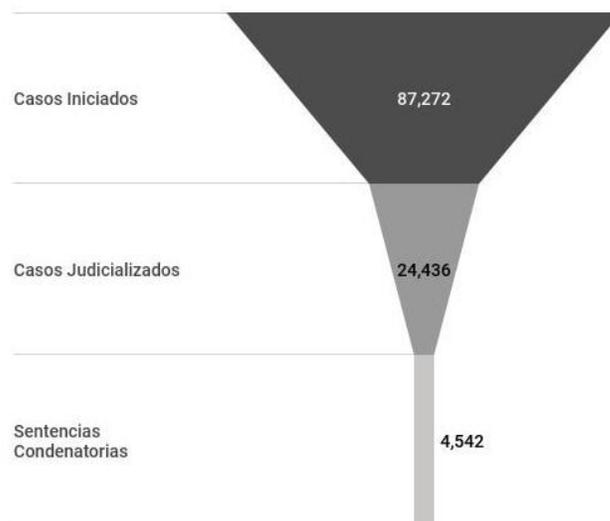
SENTENCIAS CONDENATORIAS A NIVEL NACIONAL, PERÍODO 2016



SENTENCIAS CONDENATORIAS A NIVEL NACIONAL, PERÍODO 2017



SENTENCIAS CONDENATORIAS A NIVEL NACIONAL, PERÍODO 2018



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por el departamento de Estadística según registros de SIGAP.

* Los datos consignados respecto a los casos iniciados reflejan los casos que entraron en cada año, es decir, no comprenden casos inactivos o en investigación de períodos anteriores.

** Los casos judicializados comprenden datos estadísticos que son independientes a la fecha de inicio del caso. Los casos Judicializados corresponden a casos que iniciaron el Proceso Judicial.

Conforme a los gráficos puede observarse que durante el período 2013-2018, se registró un total de 582,976 casos entrantes, 175,147 casos judicializados y 24,285 sentencias condenatorias. Según los datos mencionados, puede advertirse que los casos judicializados en comparación a los casos iniciados representaron el 30.04% de estos, las sentencias condenatorias representaron el 13.87% de casos en comparación de los casos judicializados y el 4.17% frente a los casos iniciados.

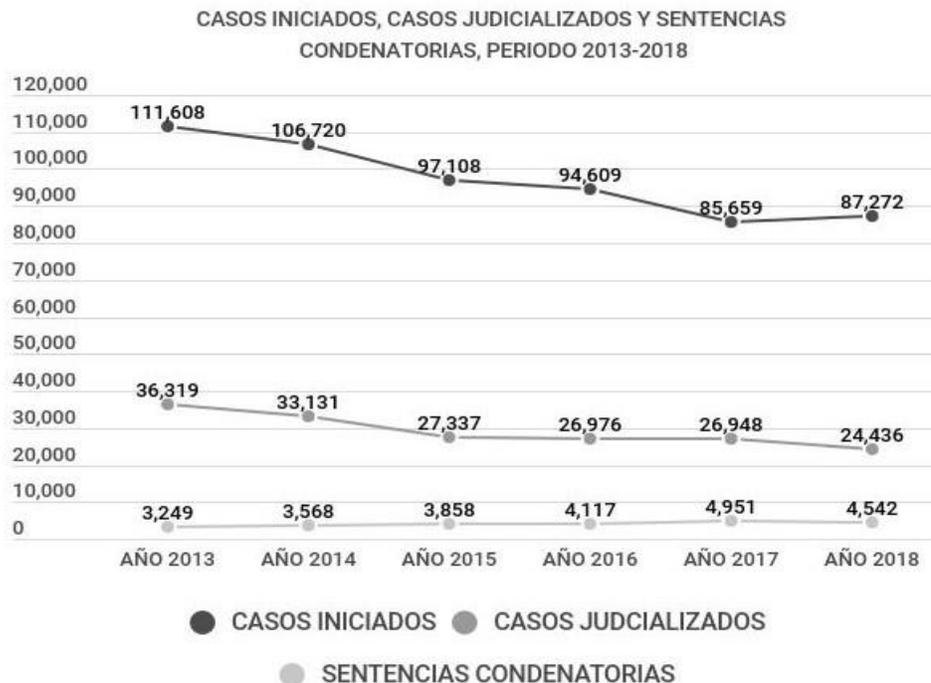
Otro aspecto que debe ser destacado en los casos judicializados es que durante el período 2013-2017, presentan un decrecimiento en similares proporciones a los casos iniciados, así pues, el año 2017 presentó una disminución del 23.25% en comparación a los casos iniciados del año 2013, en este mismo periodo los casos judicializados reflejaron una disminución del 25.80%.

Esto implica que la disminución de casos entrantes no se traduce necesariamente en una mayor cantidad de casos sometidos al sistema judicial, esto puede observarse en los casos judicializados del año 2018, período en el cual esta disminución se mantiene presente e incluso constituyéndose como el año con la menor cantidad de casos judicializados dentro del período 2013-2018, con un total de 24,436 casos judicializados. Mientras que en el mismo año hubo un repunte de casos iniciados.

Las sentencias condenatorias parecen reflejar una relación inversa a los casos iniciados, es decir, ante disminuciones de casos iniciados se incrementa el nivel de sentencias condenatorias, lo que podría indicar que ante disminuciones de casos registrados los

esfuerzos fiscales se concentran en desahogar lo que ya se encontraba dentro del sistema de justicia, por eso se registran mayores cantidades de sentencias condenatorias y menores números de casos judicializados. Esto puede observarse en la siguiente gráfica:

Gráfico 27



Fuente: Elaboración propia con información y clasificación de sedes proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, vía convenio de acceso a la información.

*No se contemplan sentencias de procesos abreviados.

** Los datos consignados respecto a los casos iniciados reflejan los casos que entraron en cada año, es decir, no comprenden casos inactivos o en investigación de períodos anteriores.

*** Los casos judicializados comprenden datos estadísticos que son independientes a la fecha de inicio del caso. Los casos Judicializados corresponden a casos que iniciaron el Proceso Judicial.

6.1.1.1. Correlación de Casos Iniciados, Casos Judicializados y Sentencias Condenatorias

Establecer la relación entre casos iniciados, casos judicializados y sentencias condenatorias, tiene por objeto evidenciar que el crecimiento de cualquiera de estas variables afecta de forma directa o indirecta el crecimiento de las otras. Lo anterior se conoce como relaciones lineales. Para la evaluación de las variables mencionadas se utilizó el coeficiente de Pearson, ya que este mide la adecuación y posicionamiento de las variables en una recta, tomando como referencia los valores de ± 1 y -1 .

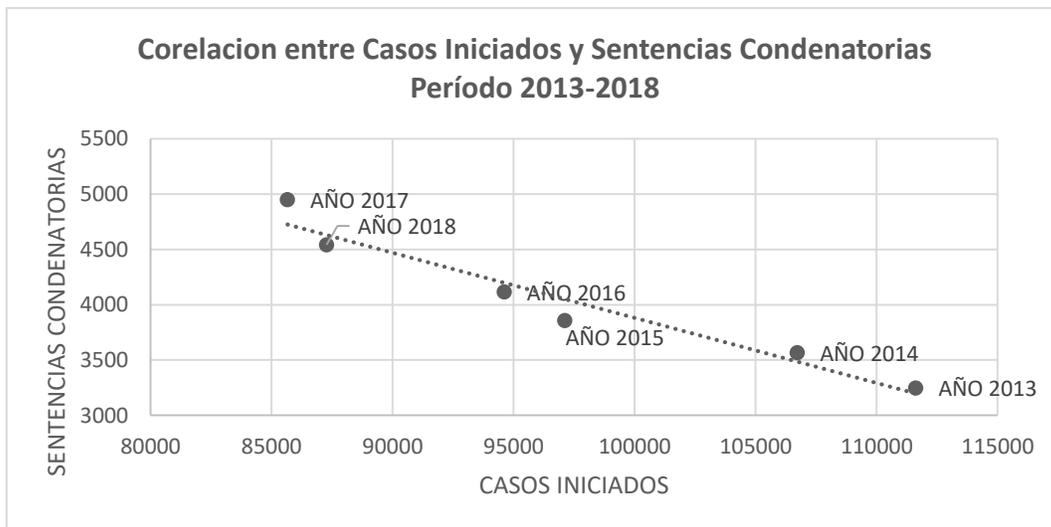
En este orden de ideas, los valores que se encuentren más cercanos a ± 1 , reflejan una relación estrecha o muy dependiente entre cada variable, es decir, el crecimiento o decrecimiento de una, genera el crecimiento o decrecimiento de la otra en la misma dirección.

Mientras que los valores que se acerquen a -1 , reflejan una relación estrecha en las variables, pero la misma es de naturaleza indirecta, es decir, el crecimiento de una genera el decrecimiento de la otra y viceversa. Los resultados obtenidos, respecto a los casos iniciados, casos judicializados y sentencias condenatorias entre 2013-2018, fueron los siguientes:

- a) Durante el periodo 2013-2018, los casos iniciados y las sentencias condenatorias presentaron una correlación negativa inversa de -0.97 , lo que implica que ambas variables muestran una dependencia bastante alta entre ellas, pero no es una codependencia perfecta, es decir, ante las mismas capacidades institucionales y alzas de casos iniciados, la efectividad en la obtención de sentencias condenatorias tendera a reducirse;
- b) La relación entre los casos iniciados y casos judicializados en el periodo 2013-2018 fue de 0.94 , esto implica que los casos judicializados tienen una dependencia alta (no total) y directa de los casos iniciados, porque crecen en proporción a estos, por ello es que el coeficiente de relación entre casos judicializados y sentencias condenatorias es -0.83 , lo cual señala que las sentencias condenatorias guardan una dependencia más cercana a los casos iniciados que a los judicializados.

Lo mencionado puede ejemplificarse en los repuntes de casos iniciados del año 2018, el cual probablemente implicó la concentración de los esfuerzos fiscales en los nuevos casos (cierre, tramitación, detenciones administrativas, etc.) y una redistribución de esfuerzos en los casos que ya se encontraban dentro del sistema judicial o que fueron sometidos a este en dicho año, por ello hay una reducción en las sentencias condenatorias y de los casos judicializados. Los resultados antes mencionados, han sido plasmados en los siguientes gráficos:

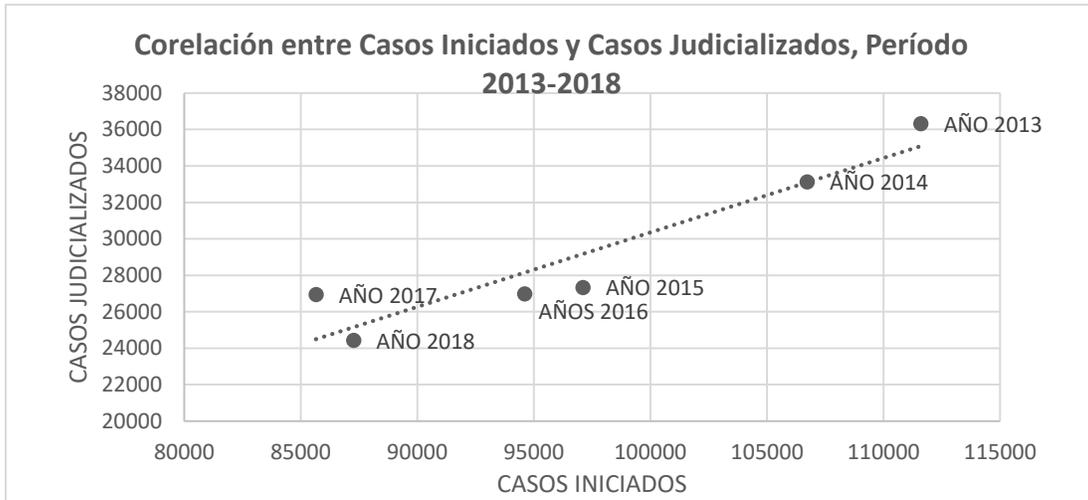
Gráficos del 28 al 30



Fuente: Elaboración Propia.

*En el gráfico se observa, como el grosor de la línea es estrecho, esto significa que la correlación de las sentencias condenatorias y los casos iniciados es alta.

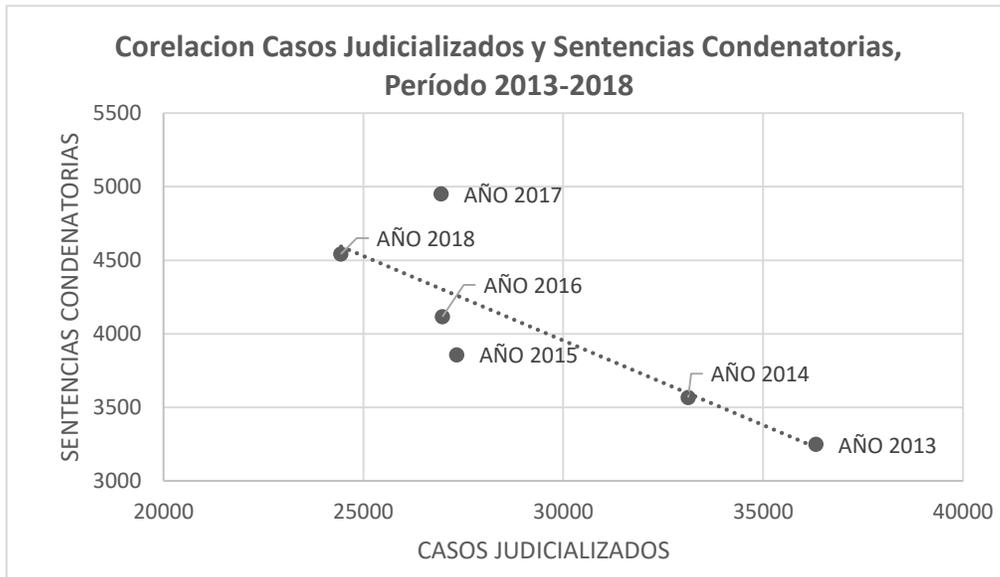
** Los valores reflejados en cada año, forman una nube de puntos alargada que apunta a una línea recta descendente lo que muestra una relación indirecta.



Fuente: Elaboración Propia.

*En el gráfico se observa, como el grosos de la línea es estrecho, esto significa una que la correlación de las sentencias condenatorias y los casos iniciados es alta.

** Los valores reflejados en cada año, forman una nube de puntos alargada que apunta a una línea recta ascendente lo que muestra una relación directa.



Fuente: Elaboración Propia.

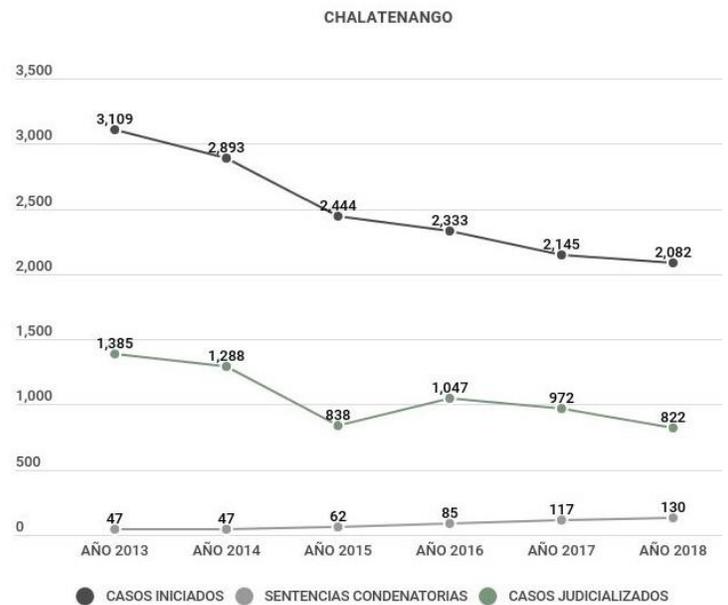
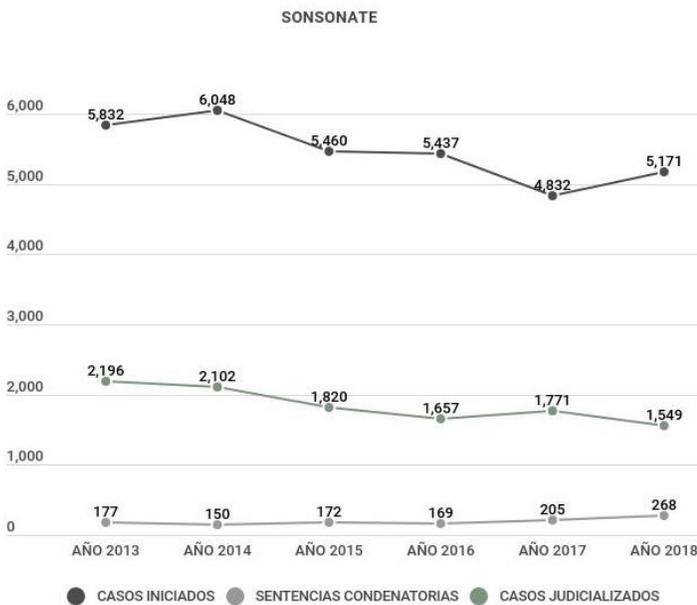
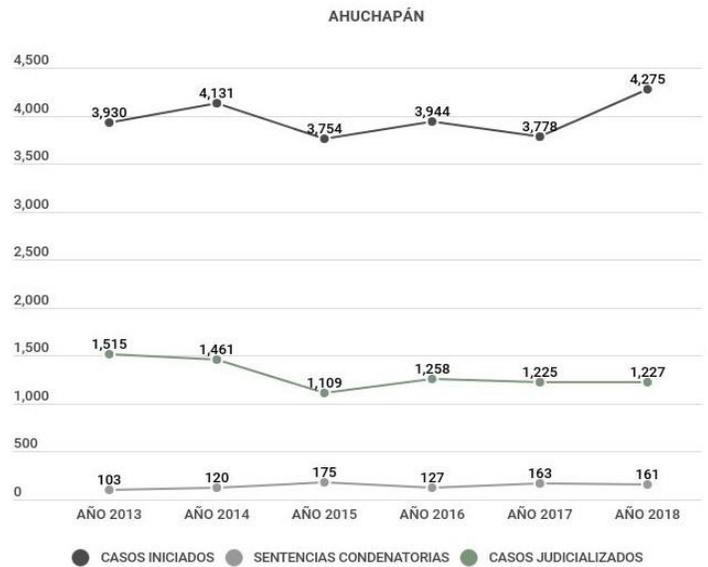
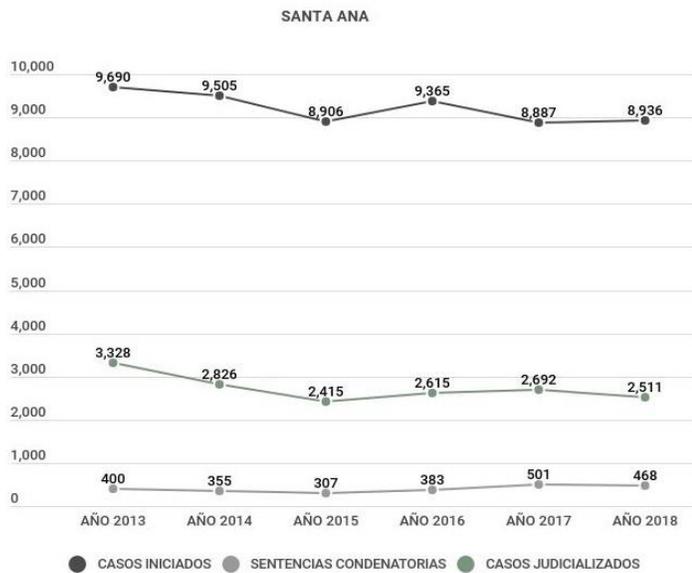
*En el gráfico se observa, como el grosos de la línea es estrecho, esto significa una que la correlación de las sentencias condenatorias y los casos iniciados es alta, pero no tan estrecha como la mostrada con los casos iniciados.

** Los valores reflejados en cada año, forman una nube de puntos alargada que apunta a una línea recta descendente lo que muestra una relación indirecta.

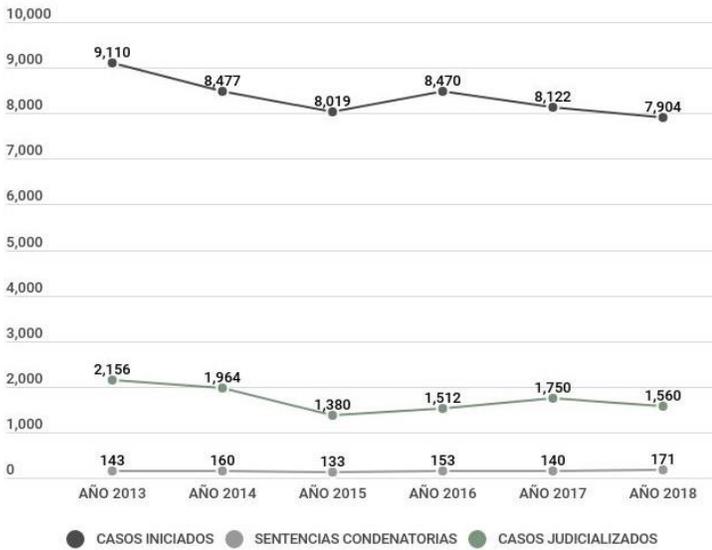
En cuanto a la segmentación de los casos iniciados, casos judicializados y sentencias, la misma puede observarse en los siguientes gráficos:

Gráficos del 31 al 50

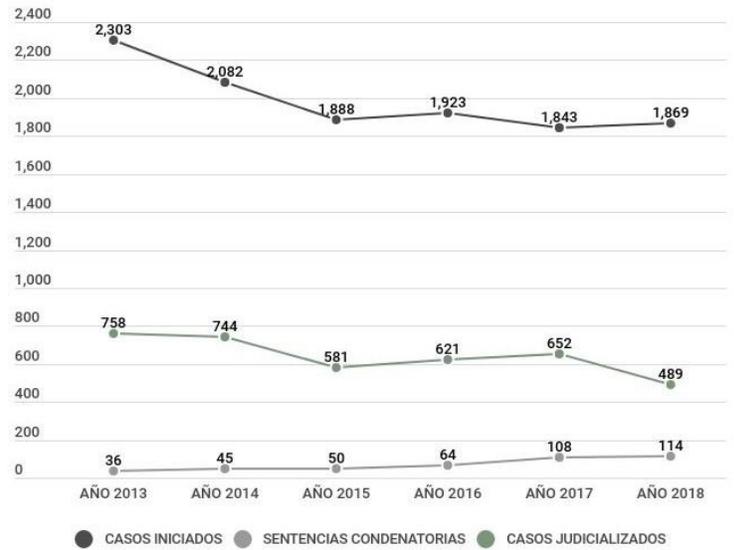
CASOS INICIADOS, CASOS JUDICIALIZADOS Y SENTENCIAS CONDENATORIAS, SEDES FISCALES 2013-2018



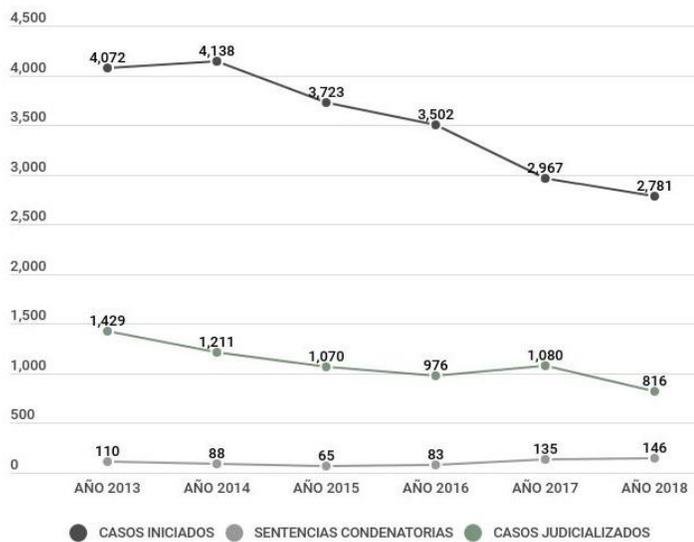
SANTA TECLA



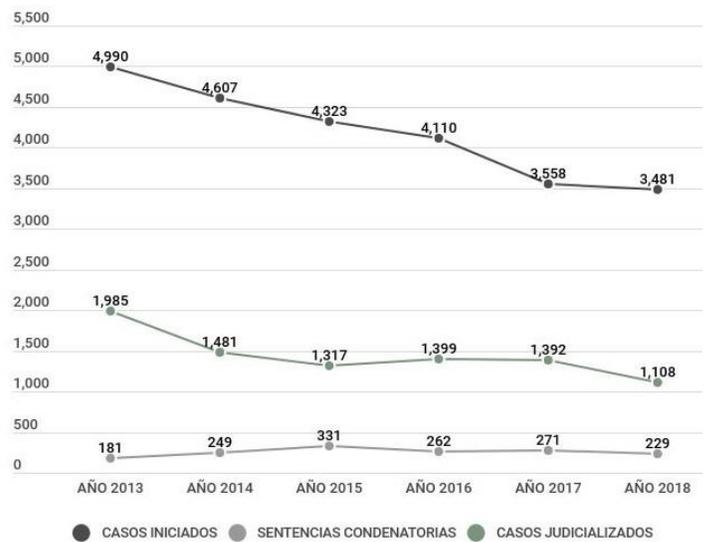
LIBERTAD SUR-ZARAGOZA



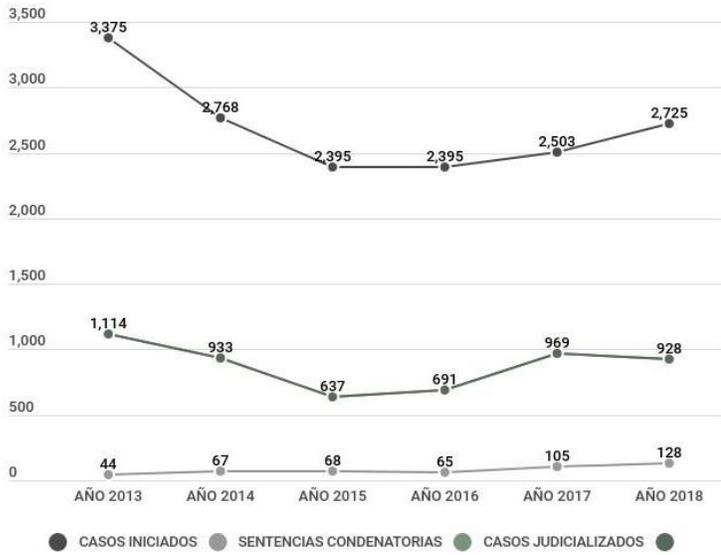
COJUTEPEQUE



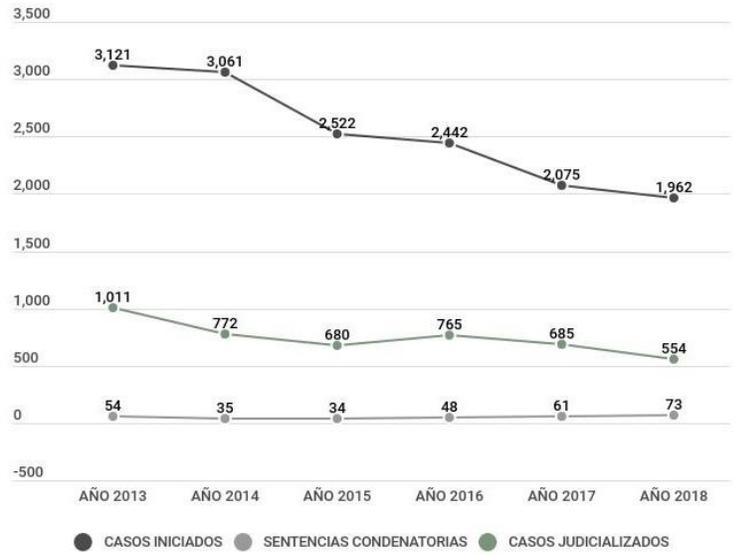
ZACATECOLUCA



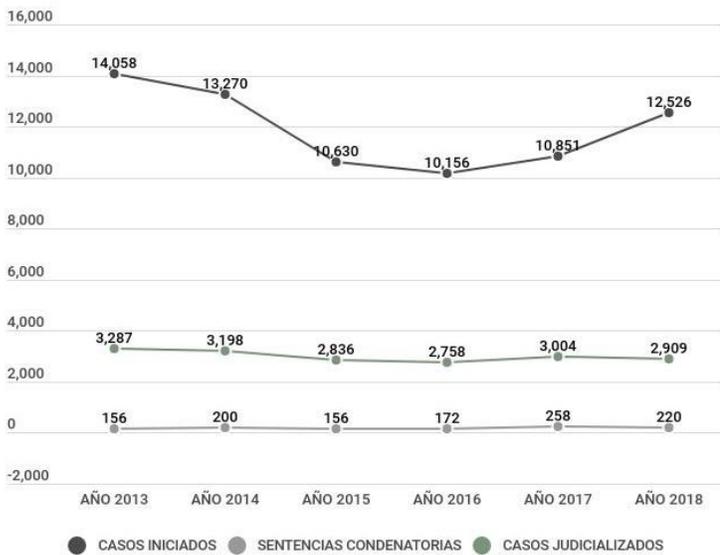
SAN VICENTE



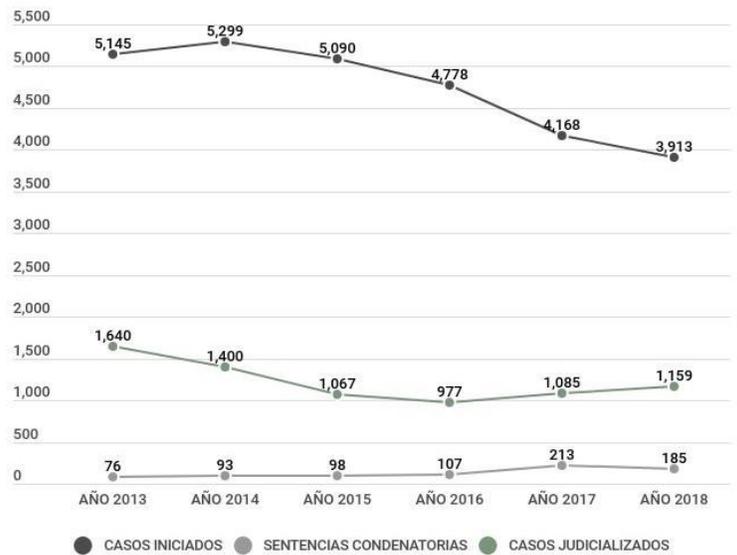
ILOBASCO



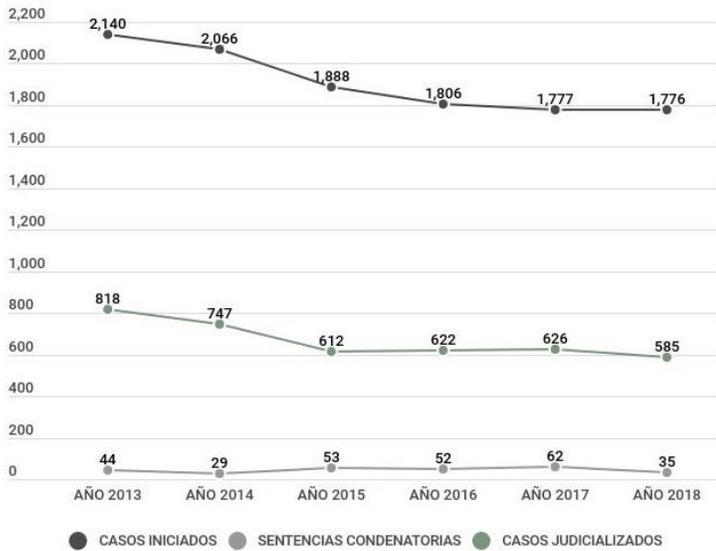
SAN SALVADOR



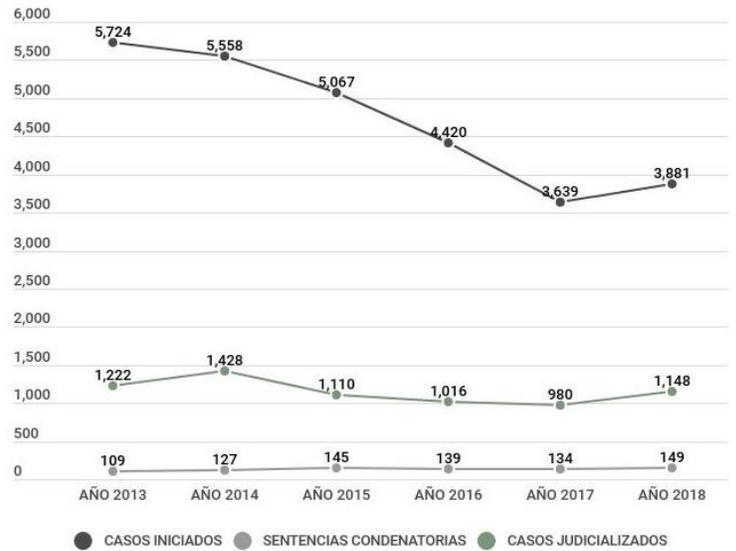
SOYAPANGO



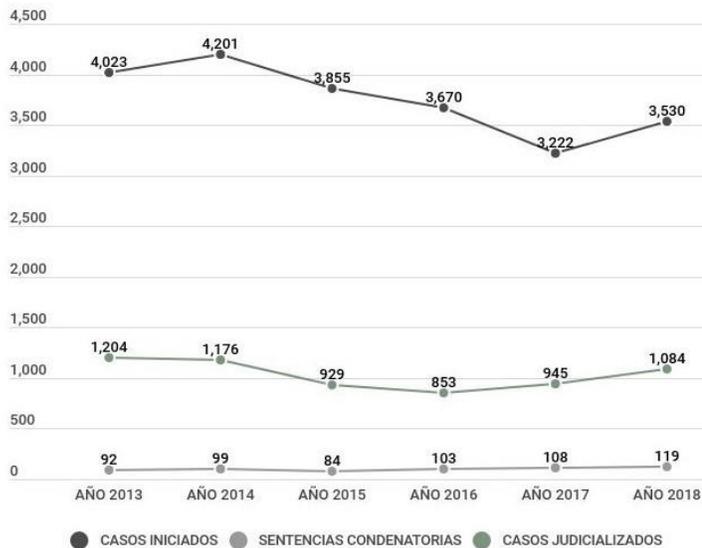
SAN MARCOS



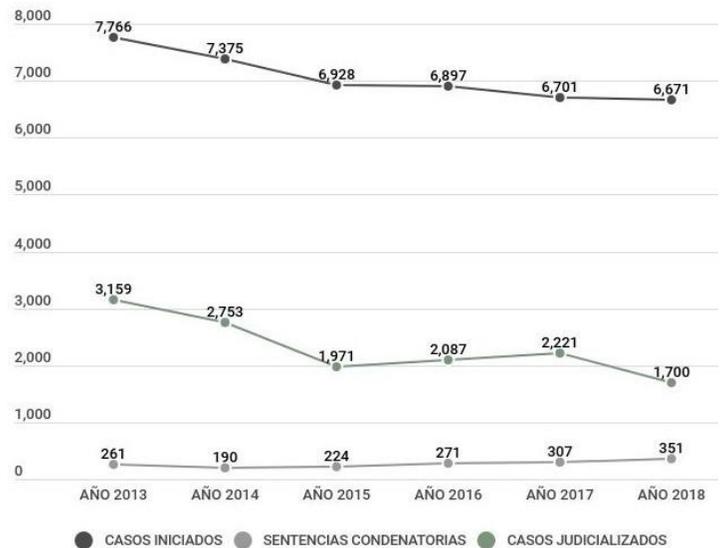
MEJICANOS

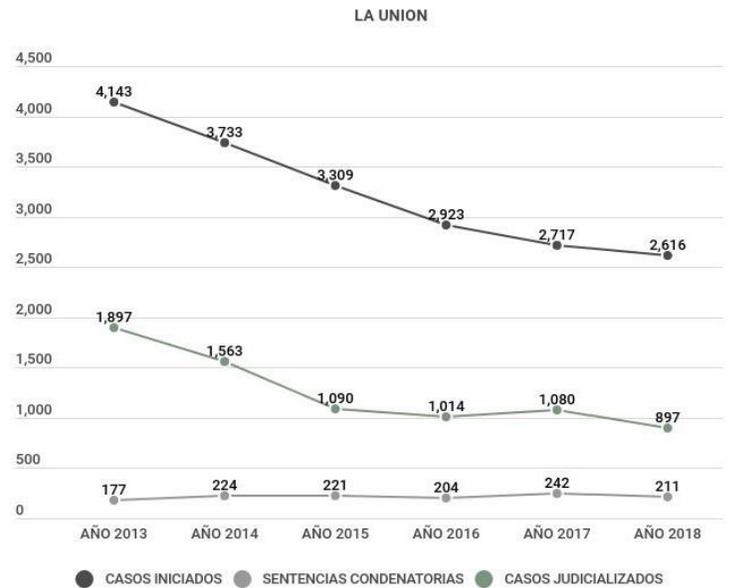
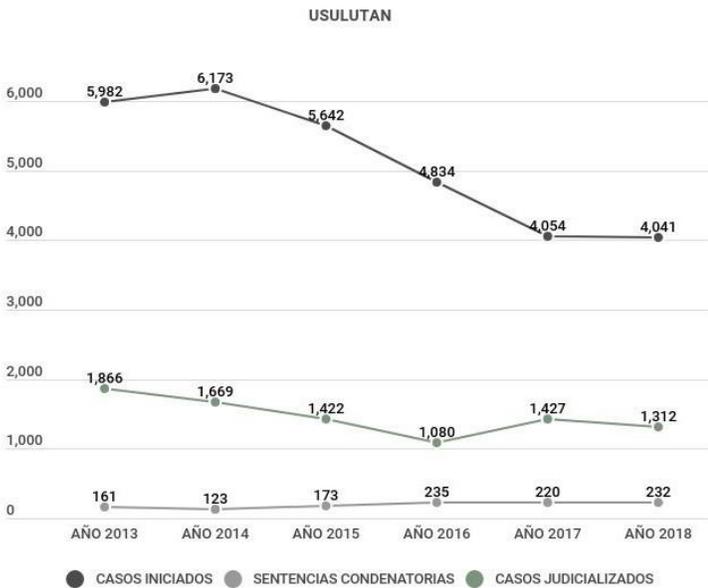


APOPA



SAN MIGUEL





Fuente: Elaboración propia con información y clasificación de Sedes Fiscales proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, vía convenio de acceso a la información.

*No se contemplan sentencias de procesos abreviados.

** Los datos consignados respecto a los casos iniciados reflejan los casos que entraron en cada año, es decir, no comprenden casos inactivos o en investigación de períodos anteriores.

*** Los casos judicializados comprenden datos estadísticos que son independientes a la fecha de inicio del caso. Los casos Judicializados corresponden a casos que iniciaron el Proceso Judicial.

En las gráficas, puede observarse un comportamiento tendiente a la reducción de casos iniciados dentro del período 2013-2017 a nivel de sedes fiscales, mientras que el año 2018 reflejó un leve repunte de casos iniciados. El año 2013 muestra un total de 102,244 casos iniciados, el año 2014 un total de 98,474 casos iniciados, el año 2015 registró un total de 88,768 casos iniciados, el año 2016 contabilizó 86,247 casos iniciados y el año 2017 fue el de menor cantidad de casos iniciados dentro el período estudiado, con un total de 80,355, es decir, un 21.41% menos en comparación al año 2013. El año 2018 reportó 82,544 casos iniciados a nivel de sedes fiscales, lo que implica un crecimiento del 2.72% en casos iniciados frente al año que le antecedió.

La sede fiscal de San Salvador registró el mayor número de casos iniciados durante el período 2013- 2018, con un total de 71,491 casos, así mismo se posicionó como la sede fiscal con la mayor cantidad de caso judicializados con un total 17,992 casos que iniciaron el proceso judicial. Mientras que la sede fiscal de San Marcos reporta la menor cantidad de casos iniciados en el período, con un total de 11,453, sin embargo, la sede fiscal que judicializó la menor cantidad de casos fue la sede de la Libertad-Sur con un total de 3,845 que iniciaron el proceso judicial.

Tabla 21

COMPARACIÓN PORCENTUAL ENTRE CASOS INICIADOS Y SENTENCIAS CONDENATORIAS EN SEDES FISCALES, PERÍODO 2013-2018			
Sedes Fiscales	Casos Iniciados	Sentencias Condenatorias	% Sentencias Condenatorias en Comparación a Casos Iniciados
Santa Ana	55,289	2,414	4.37
Ahuachapán	23,812	849	3.57
Sonsonate	32,780	1,141	3.48
Chalatenango	15,006	488	3.25
Santa Tecla	50,102	900	1.80
Libertad Sur- Zaragoza	11,908	417	3.50
San Vicente	16,161	477	2.95
Ilobasco	15,183	305	2.01
Cojutepeque	21,183	627	2.96
Zacatecoluca	25,069	1,523	6.08
San Salvador	71,491	1,162	1.63
Soyapango	28,393	772	2.72
San Marcos	11,453	275	2.40
Mejicanos	28,289	803	2.84
Apopa	22,501	605	2.69
San Miguel	42,338	1,604	3.79
Usulután	30,726	1,144	3.72
La Unión	19,441	1,279	6.58
San Francisco Gotera	17,507	456	2.60
Total, Sedes Fiscales	538,632	17,241	3.20

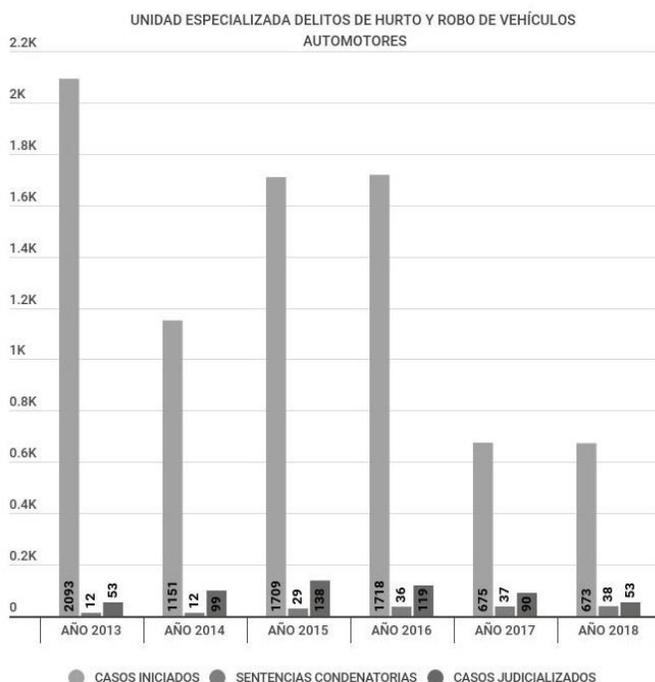
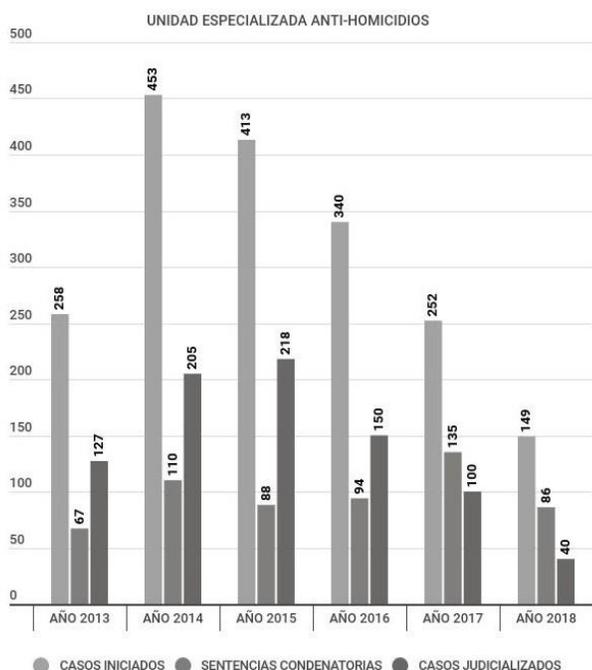
Fuente: Elaboración propia con información y clasificación de sedes proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de FGR. *No se contemplan sentencias de procesos abreviados. **Los casos judicializados comprenden datos estadísticos que son independientes a la fecha de inicio del caso. Los casos Judicializados corresponden a casos que iniciaron el Proceso Judicial.

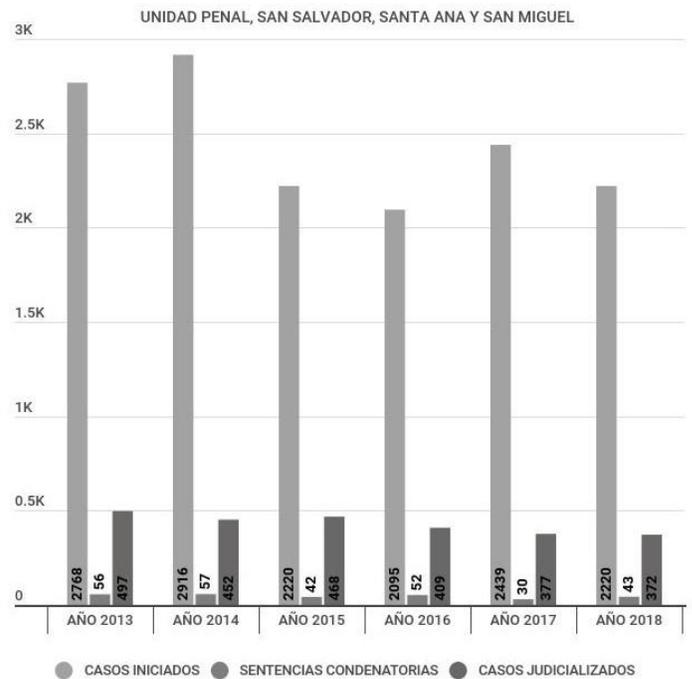
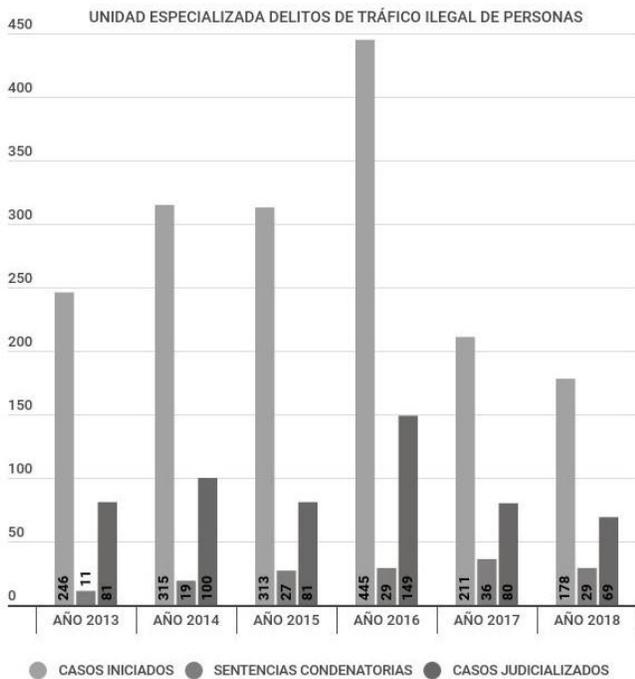
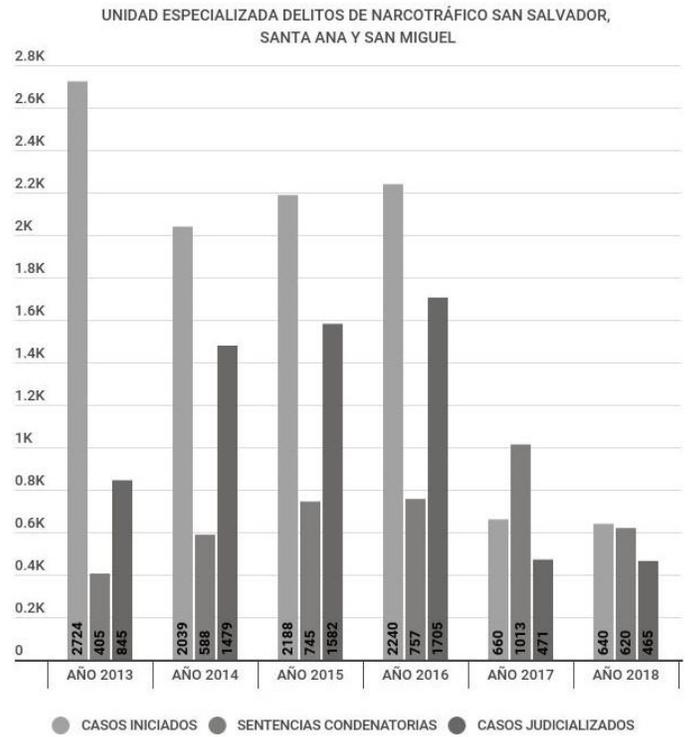
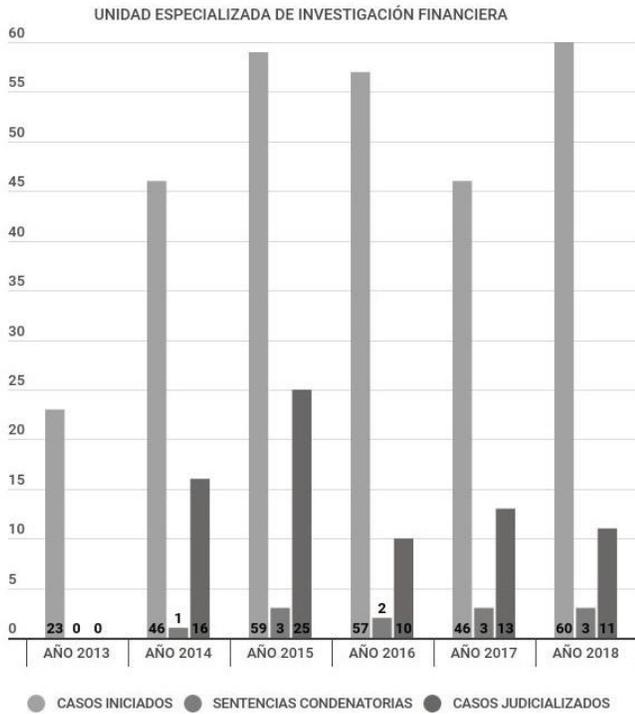
Puede observarse como las sentencias condenatorias se posicionaron en porcentajes muy por debajo de los casos iniciados, es así, que el total de sentencias condenatorias obtenidas durante el período 2013-2018 a nivel de sedes fiscales es de 17,241 sentencias condenatorias, mientras que el total de casos iniciados en el mismo período fue de 538,632 casos. Asimismo, es pertinente señalar que únicamente se realiza una comparación entre casos entrantes y sentencias condenatorias a efecto ver un panorama general entre los casos que entran a la FGR y en proporción cuántos de estos se encuentran siendo terminados como condenas, en la siguiente sección se ha realizado un análisis con los casos judicializados.

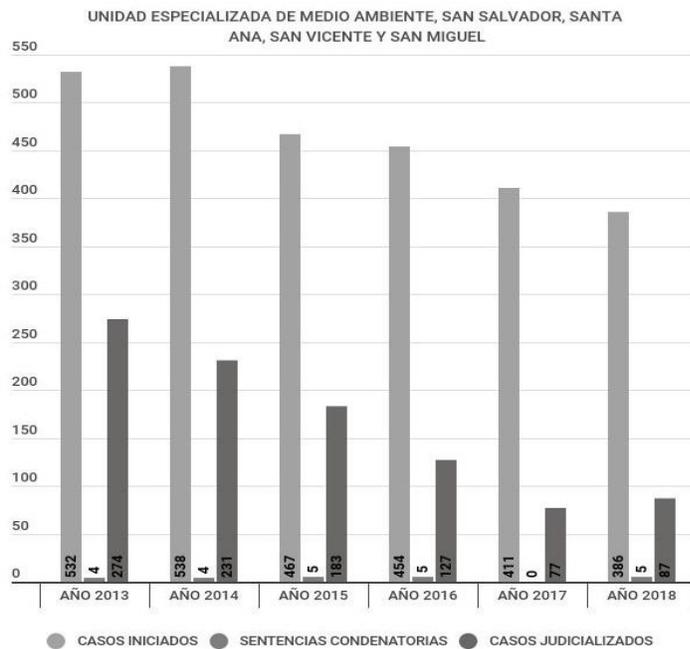
En cuanto las Unidades Especializadas y las Unidades Fiscales de la Dirección del Estado (Unidad Penal y Delitos del Medio Ambiente), se observan tendencias heterogéneas dentro los casos iniciados para el mismo período, sin embargo, se reflejan cambios mucho más pronunciados en cuanto a la obtención de sentencias condenatorias ya sea de cara a casos iniciados o casos judicializados, especialmente en las unidades dirigidas a delitos muy graves, como puede ser observado en los siguientes gráficos:

Gráficos del 50 al 59

CASOS INICIADOS, CASOS JUDICIALIZADOS Y SENTENCIAS CONDENATORIAS, UNIDADES ESPECIALIZADAS Y UNIDADES DE LA DIRECCIÓN DEL ESTADO, PERÍODO 2013-201







Fuente: Elaboración propia con información y clasificación proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, vía convenio y solicitudes de acceso a la información.

*No se contemplan sentencias de procesos abreviados.

** Los datos consignados respecto a los casos iniciados reflejan los casos que entraron en cada año.

*** Los casos judicializados comprenden datos estadísticos que son independientes a la fecha de inicio del caso. Los casos Judicializados corresponden a casos que iniciaron el Proceso Judicial.

**** No se incorporó a la Unidad Especializada de Personas Desaparecidos, puesto que solo se brindó datos sobre casos judicializados de esta.

Según los gráficos anteriores, se observa en el período 2013-2018 una tendencia a la baja de casos iniciados en las Unidades Fiscales Especializadas y de Dirección del Estado (Unidad Penal y Delitos de Medio Ambiente), tal es así, que el año 2018 muestra una reducción de 49.51% de casos iniciados en comparación al año 2013. En este punto, puede señalarse que el año 2013 reflejó un total de 9,364 casos iniciados a nivel de unidades fiscales especializadas y de Dirección del Estado, el año 2014 registro 8,246 casos iniciados, el año 2015 contabilizó un total de 8,340 casos iniciados, el año 2016 reportó un total de 8,362 casos iniciados. Los años 2017 y 2018 presentaron la menor cantidad de casos iniciados con un total de 5,304 y 4,728 casos iniciados, respectivamente.

Las unidades especializadas y unidades de la Dirección del Estado (Unidad Penal y Delitos de Medio Ambiente), que registraron la mayor cantidad de casos iniciados durante todo el período 2013-2018, fueron las siguientes: Unidad Penal (San Salvador, Santa Ana y San Miguel) con 14,658 casos, Unidad Especializada Delitos de Narcotráfico, San Salvador, Santa Ana y San Miguel con 10,491, la Unidad Especializada Delitos de Crimen Organizado y Extorsión con 1,893 casos.

Otro aspecto a destacar sobre las referidas unidades y los casos judicializados es que las unidades que reflejaron la mayor cantidad de casos judicializados no son necesariamente las que tuvieron la mayor cantidad de casos iniciados, así pues, la Unidad Especializada

Delitos de Narcotráfico, San Salvador, Santa Ana y San Miguel, registró un total 6,547 casos judicializados, sin embargo, tuvo la segunda posición respecto a casos entrantes o iniciados.

En este sentido, encontramos el caso de la de Unidad Especializada Delitos de Hurto y Robo de Vehículos Automotores con 8,019 casos entrantes, con dicha cantidad se constituyó como la cuarta unidad con la mayor cantidad de casos iniciados en el segmento de Unidades Especializadas y de las unidades de la Dirección del Estado, mientras que solo se agenció el séptimo lugar respecto a casos judicializadas con un registro de 552 casos sometidos al proceso judicial.

Las Unidades Especializadas con una mayor efectividad en la consecución de sentencias condenatorias en el período 2013-2018, fueron las siguientes: a) Unidad Especializada Delitos de Narcotráfico, San Salvador, Santa Ana y San Miguel con un total de 4,128 sentencias condenatorias, b) Unidad Especializada Delitos de Crimen Organizado y Extorsión con un total de 1,704 condenatorias y c) Unidad Especializada Anti-Homicidios con un total de 580 sentencias condenatorias.

Mientras que la menor cantidad de sentencias condenatorias obtenidas en el período 2013-2018, fueron reportadas por las siguientes unidades especializadas: a) Unidad De Delitos de Medio Ambiente, San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel con un total de 23 sentencias condenatorias, b) Unidad Especializada de Investigación Financiera con un total de 12 sentencias condenatorias y c) Unidad Especializada Delitos de Corrupción de San Salvador con 2 sentencias condenatorias.

Tabla 22

COMPARACIÓN PORCENTUAL ENTRE CASOS INICIADOS Y SENTENCIAS CONDENATORIAS EN UNIDADES ESPECIALIZADAS Y DE DIRECCIÓN DEL ESTADO, PERÍODO 2013-2018			
Unidades Especializadas y Unidades Fiscales de la Dirección del Estado	Casos Iniciados	Sentencias Condenatorias	% Sentencias Condenatorias en Comparación a Casos Iniciados
Unidad Especializada Delitos de Narcotráfico, San Salvador, San Miguel y Santa Ana	10,491	4,128	39.35
Unidad Especializada Delitos de Extorsión y Crimen Organizado	4,441	1,704	38.37
Unidad Especializada Antipandillas y Delitos de Homicidio	1,865	580	31.10
Unidad Especializada Delitos de Tráficos Ilegal de Personas	1,708	151	8.84
Unidad Especializada de Investigación Financiera	291	12	4.12
Unidad Especializada Delitos de Corrupción.	83	2	2.41
Unidad Especializada Delitos de Hurto y Robo de Vehículos Automotores, San Salvador	8,019	164	2.05
Unidad Penal, San Ana, San Salvador y San Miguel,	14,658	280	1.91
Unidad de Delitos de Medio Ambiente, San Salvador, Santa Ana, San Miguel y San Vicente	2,788	23	0.82
Total	44,344	7,044	15.88

Fuente: Fuente: Elaboración propia con información y clasificación proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, vía convenio y solicitudes de acceso a la información.

6.1.2. Efectividad en la Obtención de Sentencias Condenatorias

Con la finalidad de establecer la efectividad de la FGR en la consecución de sentencias condenatorias dentro de los casos tramitados, se procedió a segmentar la cantidad de casos judicializados y sentencias condenatorias, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 23

EFECTIVIDAD E IMPUNIDAD EN LA OBTENCIÓN DE SENTENCIAS A NIVEL NACIONAL, PERÍODO 2013-2018.												
Sedes Fiscales, Unidades Especializadas y Dirección del Estado (Unidad Penal y Delitos del Medio Ambiente)	Casos Sede Judicial 2013	Casos con Condena 2013	Casos Sede Judicial 2014	Casos con Condena 2014	Casos Sede Judicial 2015	Casos con Condena 2015	Casos Sede Judicial 2016	Casos con Condena 2016	Casos Sede Judicial 2017	Casos con Condena 2017	Caso Sede Judicial 2018	Casos con Condena 2018
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Santa Ana	399	98	273	110	181	81	221	63	308	91	270	74
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Santa Ana	464	56	249	40	266	37	355	43	383	61	276	69
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Santa Ana	681	73	482	75	277	73	261	41	311	38	256	58
Unidad de Delitos de Administración de Justicia y Fé, Santa Ana	300	41	184	13	184	25	192	29	187	57	117	42
Unidad Penal Juvenil, Santa Ana	352	70	320	65	276	31	239	70	194	71	161	70
Unidad de Solución Temprana, Santa Ana	1,132	62	1,318	52	1,105	59	1,017	123	924	136	1,043	101
Unidad de Atención Especializada para la Mujer, Santa Ana	0	0	0	0	126	1	330	14	385	47	388	54
Total, Santa Ana	3,328	400	2,826	355	2,415	307	2,615	383	2,692	501	2,511	468
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Ahuachapán	158	26	257	24	129	25	152	19	176	30	160	20
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Ahuachapán	313	31	286	37	220	53	341	40	291	53	293	37
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Ahuachapán	370	16	372	22	192	38	175	10	238	13	228	34
Unidad Penal Juvenil, Ahuachapán	141	12	135	21	114	42	155	36	119	44	100	46
Unidad de Solución Temprana, Ahuachapán	533	18	411	16	454	17	435	22	401	23	446	24
Total, Ahuachapán	1,515	103	1,461	120	1,109	175	1,258	127	1,225	163	1,227	161

Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Sonsonate	284	34	195	24	110	21	154	20	213	43	154	72
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Sonsonate	365	29	305	34	217	29	226	31	323	24	195	66
Unidad de Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Sonsonate	658	46	342	31	248	33	206	26	343	25	257	55
Unidad Penal Juvenil, Sonsonate	306	31	216	35	247	46	212	48	173	71	149	50
Unidad de Solución Temprana, Sonsonate	583	37	1,044	26	998	43	859	44	718	42	724	25
Unidad de Atención Especializada para la Mujer, Sonsonate	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	70	0
Total, Sonsonate	2,196	177	2,102	150	1,820	172	1,657	169	1,771	205	1,549	268
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Chalatenango	195	11	194	8	128	7	157	11	140	21	123	21
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Chalatenango	333	17	216	14	158	20	317	26	206	37	167	31
Unidad de Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Chalatenango	378	9	407	11	254	19	314	28	308	20	285	43
Unidad Penal Juvenil, Chalatenango	103	2	121	4	69	8	54	5	66	12	60	16
Unidad de Solución Temprana, Chalatenango	376	8	350	10	229	8	205	15	252	27	187	19
Total, Chalatenango	1,385	47	1,288	47	838	62	1,047	85	972	117	822	130
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Santa Tecla	411	36	340	38	239	33	290	23	322	29	257	47
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Santa Tecla	274	28	335	38	203	31	210	35	219	43	168	34
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Santa Tecla	503	44	424	31	270	19	255	33	419	20	399	45
Unidad Penal Juvenil, Santa Tecla	236	26	294	43	243	38	236	56	181	43	120	40
Unidad de Solución Temprana, Santa Tecla	732	9	571	10	425	12	521	6	609	5	616	5
Total, Santa Tecla	2,156	143	1,964	160	1,380	133	1,512	153	1,750	140	1,560	171
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, La Libertad	70	5	99	5	74	11	61	18	69	40	60	32

Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, La Libertad	117	7	105	16	112	17	123	19	122	26	68	28
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, La Libertad	265	20	286	19	129	21	112	13	135	21	90	18
Unidad de Solución Temprana, La Libertad	306	4	254	5	227	1	223	7	214	10	168	13
Unidad de Atención Especializada para la Mujer, La Libertad Sur-Zaragoza	0	0	0	0	39	0	102	7	112	11	103	23
Total, Libertad Sur- Zaragoza	758	36	744	45	581	50	621	64	652	108	489	114
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, San Vicente	188	4	127	6	126	7	131	10	147	6	118	16
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, San Vicente	359	15	309	25	192	22	275	20	148	52	115	21
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, San Vicente	445	13	354	14	172	7	186	14	234	7	186	14
Unidad Penal Juvenil, San Vicente	122	12	143	22	147	32	98	21	76	21	62	23
Unidad de Solución Temprana, San Vicente	0	0	0	0	0	0	1	0	296	19	323	53
Unidad de Atención Especializada para la Mujer, San Vicente	0	0	0	0	0	0	0	0	68	0	124	1
Total, San Vicente	1,114	44	933	67	637	68	691	65	969	105	928	128
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Ilobasco	176	4	143	2	122	2	130	6	147	13	95	19
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Ilobasco	91	11	109	7	96	10	107	15	109	12	76	17
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Ilobasco	255	9	225	9	171	6	221	8	200	8	172	19
Unidad Penal Juvenil, Ilobasco	123	18	71	11	79	13	98	18	54	25	29	9
Unidad de Solución Temprana, Ilobasco	366	12	224	6	212	3	209	1	175	3	182	9
Total, Ilobasco	1,011	54	772	35	680	34	765	48	685	61	554	73
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Cojutepeque	176	14	185	8	166	8	155	9	174	29	81	47
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Cojutepeque	138	47	91	13	102	15	175	20	141	46	159	43

Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Cojutepeque	453	20	315	22	292	8	266	12	339	20	278	15
Unidad Penal Juvenil, Cojutepeque	114	27	127	37	135	21	132	23	51	14	34	24
Unidad de Solución Temprana, Cojutepeque	548	2	493	8	375	13	248	19	375	26	264	17
Total, Cojutepeque	1,429	110	1,211	88	1,070	65	976	83	1,080	135	816	146
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Zacatecoluca	293	25	233	26	295	82	256	84	255	119	211	119
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Zacatecoluca	898	73	400	60	323	69	395	56	267	47	155	59
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Zacatecoluca	604	35	388	40	247	15	355	38	300	23	335	17
Unidad Penal Juvenil, Zacatecoluca	190	48	174	62	213	63	148	22	140	19	67	6
Unidad de Solución Temprana, Zacatecoluca	0	0	286	61	239	102	245	62	430	63	340	28
Total, Zacatecoluca	1,985	181	1,481	249	1,317	331	1,399	262	1,392	271	1,108	229
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, San Salvador	293	22	419	47	373	18	247	18	290	30	255	28
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, San Salvador	289	21	351	31	295	36	301	53	330	104	317	93
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, San Salvador	700	49	670	33	640	45	566	32	408	52	339	32
Unidad de Delitos de Administración de Justicia y Fé, San Salvador	103	10	111	3	69	9	104	5	122	15	87	10
Unidad Penal Juvenil, San Salvador	267	27	252	34	187	11	152	18	117	17	124	24
Unidad de Solución Temprana, San Salvador	1,631	27	1,370	44	1,227	26	1,308	34	1,592	32	1,569	21
Unidad de Atención Especializada para la Mujer, San Salvador	4	0	25	8	45	11	80	12	145	8	218	12
Total, San Salvador	3,287	156	3,198	200	2,836	156	2,758	172	3,004	258	2,909	220
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Soyapango	236	16	189	9	125	20	176	8	222	19	199	14
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Soyapango	281	29	263	27	183	25	175	32	197	84	184	72

Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Soyapango	361	22	311	34	228	32	227	27	232	29	266	29
Unidad Penal Juvenil, Soyapango	160	1	163	0	129	1	97	7	77	38	92	31
Unidad de Solución Temprana, Soyapango	602	8	474	23	402	20	302	33	357	43	418	39
Total, Soyapango	1,640	76	1,400	93	1,067	98	977	107	1,085	213	1,159	185
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, San Marcos	121	14	126	9	126	14	88	13	60	21	58	7
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, San Marcos	363	19	286	13	272	22	180	25	181	11	142	9
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, San Marcos	261	8	247	5	162	9	184	6	191	9	233	9
Unidad Penal Juvenil, San Marcos	73	3	88	2	52	8	52	3	46	6	46	2
Unidad de Solución Temprana, San Marcos	0	0	0	0	0	0	118	5	148	15	106	8
Total, San Marcos	818	44	747	29	612	53	622	52	626	62	585	35
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Mejicanos	159	15	204	15	141	24	124	28	151	20	124	22
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Mejicanos	182	25	241	18	196	34	162	36	144	33	137	29
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Mejicanos	324	33	429	34	351	27	313	28	352	45	471	31
Unidad Penal Juvenil, Mejicanos	77	9	80	3	18	0	53	5	45	6	63	17
Unidad de Solución Temprana, Mejicanos	480	27	474	57	404	60	364	42	288	30	353	50
Total, Mejicanos	1,222	109	1,428	127	1,110	145	1,016	139	980	134	1,148	149
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Apopa	101	20	111	15	84	10	98	16	116	23	113	23
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Apopa	129	20	139	23	150	26	144	43	183	39	154	28
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Apopa	352	17	333	17	241	18	242	21	281	26	384	29
Unidad Penal Juvenil, Apopa	111	11	113	13	106	13	54	9	61	7	48	6
Unidad de Solución Temprana, Apopa	511	24	480	31	348	17	315	14	304	13	385	33

Total, Apopa	1,204	92	1,176	99	929	84	853	103	945	108	1,084	119
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, San Miguel	495	122	268	59	278	62	301	46	354	49	242	51
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, San Miguel	377	59	321	45	228	41	285	29	380	62	239	78
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, San Miguel	918	36	922	33	531	31	603	39	529	16	462	30
Unidad de Delitos de Administración de Justicia y Fé, San Miguel	87	6	115	6	85	5	93	5	82	7	43	6
Unidad Penal Juvenil, San Miguel	364	11	390	8	274	8	229	31	176	62	130	61
Unidad Especializada Delitos de Hurto y Robo de Vehículos, San Miguel	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
Unidad de Solución Temprana, San Miguel	916	27	699	38	526	59	501	95	616	99	485	104
Unidad de Atención Especializada para la Mujer, San Miguel	0	0	38	1	49	18	75	25	84	12	99	21
Total, San Miguel	3,159	261	2,753	190	1,971	224	2,087	271	2,221	307	1,700	351
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Usulután	172	46	173	32	152	35	125	33	201	27	151	28
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Usulután	600	61	439	46	385	56	259	79	434	52	384	64
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Usulután	513	14	473	15	331	15	313	12	396	9	420	16
Unidad Penal Juvenil, Usulután	144	19	160	8	137	17	108	23	78	39	71	22
Unidad de Solución Temprana, Usulután	437	21	424	22	417	50	275	88	318	93	286	102
Total, Usulután	1,866	161	1,669	123	1,422	173	1,080	235	1,427	220	1,312	232
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, La Unión	231	23	202	29	136	33	148	25	115	41	80	23
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, La Unión	508	33	378	33	271	26	192	34	190	43	235	46
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, La Unión	497	27	480	41	357	33	357	37	389	40	344	33
Unidad Penal Juvenil, La Unión	347	47	192	44	89	38	71	39	77	43	48	32

Unidad de Solución Temprana, La Unión	314	47	311	77	237	91	246	69	309	75	190	77
Total, La Unión	1,897	177	1,563	224	1,090	221	1,014	204	1,080	242	897	211
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, San Francisco Gotera	187	11	129	11	89	7	102	14	98	13	82	17
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, San Francisco Gotera	600	15	291	14	279	17	175	9	198	21	195	35
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, San Francisco Gotera	614	11	485	20	398	12	225	15	225	7	205	10
Unidad Penal Juvenil, San Francisco Gotera	163	24	137	9	95	19	84	14	78	6	53	13
Unidad de Solución Temprana, San Francisco Gotera	473	6	348	11	498	25	458	49	396	8	308	13
Total, San Francisco Gotera	2,037	67	1,390	65	1,359	80	1,044	101	995	55	843	88
Unidad Especializada Antipandillas y Delitos de Homicidio	127	67	205	110	218	88	150	94	100	135	40	86
Unidad Especializada Delitos de Hurto y Robo de Vehículos Automotores	53	12	99	12	138	29	119	36	90	37	53	38
Unidad Especializada Delitos de Extorsión y Crimen Organizado	428	255	437	311	397	288	310	319	184	292	137	239
Unidad Especializada Delitos de Corrupción	7	1	6	0	2	0	5	0	5	0	1	1
Unidad Especializada de Investigación Financiera	0	0	16	1	25	3	10	2	13	3	11	3
Unidad Especializada Delitos de Narcotráfico, San Salvador, San Miguel y Santa Ana	845	405	1479	588	1582	745	1705	757	471	1013	465	620
Unidad Especializada Delitos de Tráficos Ilegal de Personas, San Salvador	81	11	100	19	81	27	149	29	80	36	69	29
Unidad Penal, Santa Ana, San Salvador, San Miguel,	497	56	452	57	468	42	409	52	377	30	372	43
Unidad de Delitos de Medio Ambiente, San Salvador, Santa Ana, San Miguel y San Vicente	274	4	231	4	183	5	127	5	77	0	87	5
Total, a Nivel Nacional	36,319	3,249	33,131	3,568	27,337	3,858	26,977	4,117	26,949	4,951	24,436	4,542

Fuente: Elaboración propia, con información y clasificación de Sedes y Unidades proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, vía convenio y solicitudes de acceso a la información. *No se contemplan sentencias condenatorias de procesos abreviados. ** Los datos consignados, respecto a los casos iniciados, reflejan los casos que entraron en cada año, es decir, no comprenden casos inactivos o en investigación de períodos anteriores. *** Los casos judicializados, comprenden datos estadísticos que son independientes a la fecha de inicio del caso. Los casos Judicializados corresponden a casos que iniciaron el Proceso Judicial. **** No se incorporó a la Unidad Especializada de Personas Desaparecidos, puesto que solo se brindó datos sobre datos judicializados sobre esta.

6.1.3. Impunidad Directa

Una vez establecidos los resultados sobre la proporción de casos judicializados y sentencias condenatorias, es procedente evaluar el nivel de efectividad en la obtención de dichas sentencias en comparación a los casos judicializados a través del establecimiento de la impunidad directa promedio de cada año estudiado. Para lograr este objetivo, se estableció la impunidad directa y rezagada en cada año, puesto que el promedio de ambas será el resultado de la impunidad directa para cada año.

Asimismo, es pertinente señalar que los indicadores antes mencionados han sido operados a partir del año 2014, esto porque no se contaban con datos de casos judicializados para el año 2012, siendo este un elemento indispensable, para establecer la impunidad rezagada del año 2013, por lo que se tuvo como año base en la operación de estos indicadores al año 2014. Los resultados pueden ser apreciados en las siguientes tablas:

Tabla 24

% IMPUNIDAD DIRECTA E IMPUNIDAD REZAGADA, PERÍODO 2014-2018										
Sedes Fiscales, Unidades Especializadas y Dirección del Estado (Unidad Penal y Delitos del medio Ambiente)	% Impunidad Directa 2014	% Impunidad Rezagada 2014	% Impunidad Directa 2015	% Impunidad Rezagada 2015	% Impunidad Directa 2016	% Impunidad Rezagada 2016	% Impunidad Directa 2017	% Impunidad Rezagada 2017	% Impunidad Directa 2018	% Impunidad Rezagada 2018
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Santa Ana	59.7	72.4	55.2	70.3	71.5	65.2	70.5	58.8	72.6	76.0
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Santa Ana	83.9	91.4	86.1	85.1	87.9	83.8	84.1	82.8	75.0	82.0
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Santa Ana	84.4	89.0	73.6	84.9	84.3	85.2	87.8	85.4	77.3	81.4
Unidad de Delitos de Administración de Justicia y Fé, Santa Ana	92.9	95.7	86.4	86.4	84.9	84.2	69.5	70.3	64.1	77.5
Unidad Penal Juvenil, Santa Ana	79.7	81.5	88.8	90.3	70.7	74.6	63.4	70.3	56.5	63.9
Unidad de Solución Temprana, Santa Ana	96.1	95.4	94.7	95.5	87.9	88.9	85.3	86.6	90.3	89.1
Unidad de Atención Especializada para la Mujer, Santa Ana	-	-	99.2	-	95.8	88.9	87.8	85.8	86.1	86.0
Total, Santa Ana	87.4	89.3	87.3	89.1	85.4	84.1	81.4	80.8	81.4	82.6
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Ahuachapán	90.7	84.8	80.6	90.3	87.5	85.3	83.0	80.3	87.5	88.6
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Ahuachapán	87.1	88.2	75.9	81.5	88.3	81.8	81.8	84.5	87.4	87.3

Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Ahuachapán	94.1	94.1	80.2	89.8	94.3	94.8	94.5	92.6	85.1	85.7
Unidad Penal Juvenil, Ahuachapán	84.4	85.1	63.2	68.9	76.8	68.4	63.0	71.6	54.0	61.3
Unidad de Solución Temprana, Ahuachapán	96.1	97.0	96.3	95.9	94.9	95.2	94.3	94.7	94.6	94.0
Total, Ahuachapán	91.8	92.1	84.2	88.0	89.9	88.5	86.7	87.0	86.9	86.9
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Sonsonate	87.7	91.5	80.9	89.2	87.0	81.8	79.8	72.1	53.2	66.2
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Sonsonate	88.9	90.7	86.6	90.5	86.3	85.7	92.6	89.4	66.2	79.6
Unidad de Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Sonsonate	90.9	95.3	86.7	90.4	87.4	89.5	92.7	87.9	78.6	84.0
Unidad Penal Juvenil, Sonsonate	83.8	88.6	81.4	78.7	77.4	80.6	59.0	66.5	66.4	71.1
Unidad de Solución Temprana, Sonsonate	97.5	95.5	95.7	95.9	94.9	95.6	94.2	95.1	96.5	96.5
Unidad de Atención Especializada para la Mujer, Sonsonate	-	-	-	-	-	-	100.0	-	100.0	100.0
Total, Sonsonate	92.9	93.2	90.5	91.8	89.8	90.7	88.4	87.6	82.7	84.9
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Chalatenango	95.9	95.9	94.5	96.4	93.0	91.4	85.0	86.6	82.9	85.0
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Chalatenango	93.5	95.8	87.3	90.7	91.8	83.5	82.0	88.3	81.4	85.0
Unidad de Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Chalatenango	97.3	97.1	92.5	95.3	91.1	89.0	93.5	93.6	84.9	86.0
Unidad Penal Juvenil, Chalatenango	96.7	96.1	88.4	93.4	90.7	92.8	81.8	77.8	73.3	75.8
Unidad de Solución Temprana, Chalatenango	97.1	97.3	96.5	97.7	92.7	93.4	89.3	86.8	89.8	92.5
Total, Chalatenango	96.4	96.6	92.6	95.2	91.9	89.9	88.0	88.8	84.2	86.6
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Santa Tecla	88.8	90.8	86.2	90.3	92.1	90.4	91.0	90.0	81.7	85.4
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Santa Tecla	88.7	86.1	84.7	90.7	83.3	82.8	80.4	79.5	79.8	84.5

Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Santa Tecla	92.7	93.8	93.0	95.5	87.1	87.8	95.2	92.2	88.7	89.3
Unidad Penal Juvenil, Santa Tecla	85.4	81.8	84.4	87.1	76.3	77.0	76.2	81.8	66.7	77.9
Unidad de Solución Temprana, Santa Tecla	98.2	98.6	97.2	97.9	98.8	98.6	99.2	99.0	99.2	99.2
Total, Santa Tecla	91.9	92.6	90.4	93.2	89.9	88.9	92.0	90.7	89.0	90.2
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, La Libertad	94.9	92.9	85.1	88.9	70.5	75.7	42.0	34.4	46.7	53.6
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, La Libertad	84.8	86.3	84.8	83.8	84.6	83.0	78.7	78.9	58.8	77.0
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, La Libertad	93.4	92.8	83.7	92.7	88.4	89.9	84.4	81.3	80.0	86.7
Unidad de Solución Temprana, La Libertad	98.0	98.4	99.6	99.6	96.9	96.9	95.3	95.5	92.3	93.9
Unidad de Atención Especializada para la Mujer, La Libertad Sur-Zaragoza	-	-	100.0	-	93.1	82.1	90.2	89.2	77.7	79.5
Total, Libertad Sur- Zaragoza	94.0	94.1	91.4	93.3	89.7	89.0	83.4	82.6	76.7	82.5
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, San Vicente	95.3	96.8	94.4	94.5	92.4	92.1	95.9	95.4	86.4	89.1
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, San Vicente	91.9	93.0	88.5	92.9	92.7	89.6	64.9	81.1	81.7	85.8
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, San Vicente	96.0	96.9	95.9	98.0	92.5	91.9	97.0	96.2	92.5	94.0
Unidad Penal Juvenil, San Vicente	84.6	82.0	78.2	77.6	78.6	85.7	72.4	78.6	62.9	69.7
Unidad de Solución Temprana, San Vicente	-	-	-	-	100.0	-	93.6	-	83.6	82.1
Unidad de Atención Especializada para la Mujer, San Vicente	-	-	-	-	-	-	100.0	-	99.2	98.5
Total, San Vicente	92.8	94.0	89.3	92.7	90.6	89.8	89.2	84.8	86.2	86.8
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Ilobasco	98.6	98.9	98.4	98.6	95.4	95.1	91.2	90.0	80.0	87.1
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Ilobasco	93.6	92.3	89.6	90.8	86.0	84.4	89.0	88.8	77.6	84.4

Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Ilobasco	96.0	96.5	96.5	97.3	96.4	95.3	96.0	96.4	89.0	90.5
Unidad Penal Juvenil, Ilobasco	84.5	91.1	83.5	81.7	81.6	77.2	53.7	74.5	69.0	83.3
Unidad de Solución Temprana, Ilobasco	97.3	98.4	98.6	98.7	99.5	99.5	98.3	98.6	95.1	94.9
Total, Ilobasco	95.5	96.5	95.0	95.6	93.7	92.9	91.1	92.0	86.8	89.3
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Cojutepeque	95.7	95.5	95.2	95.7	94.2	94.6	83.3	81.3	42.0	73.0
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Cojutepeque	85.7	90.6	85.3	83.5	88.6	80.4	67.4	73.7	73.0	69.5
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Cojutepeque	93.0	95.1	97.3	97.5	95.5	95.9	94.1	92.5	94.6	95.6
Unidad Penal Juvenil, Cojutepeque	70.9	67.5	84.4	83.5	82.6	83.0	72.5	89.4	29.4	52.9
Unidad de Solución Temprana, Cojutepeque	98.4	98.5	96.5	97.4	92.3	94.9	93.1	89.5	93.6	95.5
Total, Cojutepeque	92.7	93.8	93.9	94.6	91.5	92.2	87.5	86.2	82.1	86.5
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Zacatecoluca	88.8	91.1	72.2	64.8	67.2	71.5	53.3	53.5	43.6	53.3
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Zacatecoluca	85.0	93.3	78.6	82.8	85.8	82.7	82.4	88.1	61.9	77.9
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Zacatecoluca	89.7	93.4	93.9	96.1	89.3	84.6	92.3	93.5	94.9	94.3
Unidad Penal Juvenil, Zacatecoluca	64.4	67.4	70.4	63.8	85.1	89.7	86.4	87.2	91.0	95.7
Unidad de Solución Temprana, Zacatecoluca	78.7	-	57.3	64.3	74.7	74.1	85.3	74.3	91.8	93.5
Total, Zacatecoluca	83.2	87.5	74.9	77.7	81.3	80.1	80.5	80.6	79.3	83.5
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, San Salvador	88.8	84.0	95.2	95.7	92.7	95.2	89.7	87.9	89.0	90.3
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, San Salvador	91.2	89.3	87.8	89.7	82.4	82.0	68.5	65.4	70.7	71.8
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, San Salvador	95.1	95.3	93.0	93.3	94.3	95.0	87.3	90.8	90.6	92.2

Unidad de Delitos de Administración de Justicia y Fé, San Salvador	97.3	97.1	87.0	91.9	95.2	92.8	87.7	85.6	88.5	91.8
Unidad Penal Juvenil, San Salvador	86.5	87.3	94.1	95.6	88.2	90.4	85.5	88.8	80.6	79.5
Unidad de Solución Temprana, San Salvador	96.8	97.3	97.9	98.1	97.4	97.2	98.0	97.6	98.7	98.7
Unidad de Atención Especializada para la Mujer, San Salvador	68.0	-100.0	75.6	56.0	85.0	73.3	94.5	90.0	94.5	91.7
Total, San Salvador	93.7	93.9	94.5	95.1	93.8	93.9	91.4	90.6	92.4	92.7
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Soyapango	95.2	96.2	84.0	89.4	95.5	93.6	91.4	89.2	93.0	93.7
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Soyapango	89.7	90.4	86.3	90.5	81.7	82.5	57.4	52.0	60.9	63.5
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Soyapango	89.1	90.6	86.0	89.7	88.1	88.2	87.5	87.2	89.1	87.5
Unidad Penal Juvenil, Soyapango	100.0	100.0	99.2	99.4	92.8	94.6	50.6	60.8	66.3	59.7
Unidad de Solución Temprana, Soyapango	95.1	96.2	95.0	95.8	89.1	91.8	88.0	85.8	90.7	89.1
Total, Soyapango	93.4	94.3	90.8	93.0	89.0	90.0	80.4	78.2	84.0	82.9
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, San Marcos	92.9	92.6	88.9	88.9	85.2	89.7	65.0	76.1	87.9	88.3
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, San Marcos	95.5	96.4	91.9	92.3	86.1	90.8	93.9	93.9	93.7	95.0
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, San Marcos	98.0	98.1	94.4	96.4	96.7	96.3	95.3	95.1	96.1	95.3
Unidad Penal Juvenil, San Marcos	97.7	97.3	84.6	90.9	94.2	94.2	87.0	88.5	95.7	95.7
Unidad de Solución Temprana, San Marcos	-	-	-	-	95.8	-	89.9	87.3	92.5	94.6
Total, San Marcos	96.1	96.5	91.3	92.9	91.6	91.5	90.1	90.0	94.0	94.4
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Mejicanos	92.6	90.6	83.0	88.2	77.4	80.1	86.8	83.9	82.3	85.4
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Mejicanos	92.5	90.1	82.7	85.9	77.8	81.6	77.1	79.6	78.8	79.9
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Mejicanos	92.1	89.5	92.3	93.7	91.1	92.0	87.2	85.6	93.4	91.2

Unidad Penal Juvenil, Mejicanos	96.3	96.1	100.0	100.0	90.6	72.2	86.7	88.7	73.0	62.2
Unidad de Solución Temprana, Mejicanos	88.0	88.1	85.1	87.3	88.5	89.6	89.6	91.8	85.8	82.6
Total, Mejicanos	91.1	89.6	86.9	89.8	86.3	87.5	86.3	86.8	87.0	84.8
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Apopa	86.5	85.1	88.1	91.0	83.7	81.0	80.2	76.5	79.6	80.2
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Apopa	83.5	82.2	82.7	81.3	70.1	71.3	78.7	72.9	81.8	84.7
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Apopa	94.9	95.2	92.5	94.6	91.3	91.3	90.7	89.3	92.4	89.7
Unidad Penal Juvenil, Apopa	88.5	88.3	87.7	88.5	83.3	91.5	88.5	87.0	87.5	90.2
Unidad de Solución Temprana, Apopa	93.5	93.9	95.1	96.5	95.6	96.0	95.7	95.9	91.4	89.1
Total, Apopa	91.6	91.8	91.0	92.9	87.9	88.9	88.6	87.3	89.0	87.4
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, San Miguel	78.0	88.1	77.7	76.9	84.7	83.5	86.2	83.7	78.9	85.6
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, San Miguel	86.0	88.1	82.0	87.2	89.8	87.3	83.7	78.2	67.4	79.5
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, San Miguel	96.4	96.4	94.2	96.6	93.5	92.7	97.0	97.3	93.5	94.3
Unidad de Delitos de Administración de Justicia y Fé, San Miguel	94.8	93.1	94.1	95.7	94.6	94.1	91.5	92.5	86.0	92.7
Unidad Penal Juvenil, San Miguel	97.9	97.8	97.1	97.9	86.5	88.7	64.8	72.9	53.1	65.3
Unidad Especializada Delitos de Hurto y Robo de Vehículos, San Miguel	-	100.0	-	-	-	-	-	-	-	-
Unidad de Solución Temprana, San Miguel	94.6	95.9	88.8	91.6	81.0	81.9	83.9	80.2	78.6	83.1
Unidad de Atención Especializada para la Mujer, San Miguel	97.4	-	63.3	52.6	66.7	49.0	85.7	84.0	78.8	75.0
Total, San Miguel	93.1	94.0	88.6	91.9	87.0	86.3	86.2	85.3	79.4	84.2
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Usulután	81.5	81.4	77.0	79.8	73.6	78.3	86.6	78.4	81.5	86.1
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Usulután	89.5	92.3	85.5	87.2	69.5	79.5	88.0	79.9	83.3	85.3

Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Usulután	96.8	97.1	95.5	96.8	96.2	96.4	97.7	97.1	96.2	96.0
Unidad Penal Juvenil, Usulután	95.0	94.4	87.6	89.4	78.7	83.2	50.0	63.9	69.0	71.8
Unidad de Solución Temprana, Usulután	94.8	95.0	88.0	88.2	68.0	78.9	70.8	66.2	64.3	67.9
Total, Usulután	92.6	93.4	87.8	89.6	78.2	83.5	84.6	79.6	82.3	83.7
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, La Unión	85.6	87.4	75.7	83.7	83.1	81.6	64.3	72.3	71.3	80.0
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, La Unión	91.3	93.5	90.4	93.1	82.3	87.5	77.4	77.6	80.4	75.8
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, La Unión	91.5	91.8	90.8	93.1	89.6	89.6	89.7	88.8	90.4	91.5
Unidad Penal Juvenil, La Unión	77.1	87.3	57.3	80.2	45.1	56.2	44.2	39.4	33.3	58.4
Unidad de Solución Temprana, La Unión	75.2	75.5	61.6	70.7	72.0	70.9	75.7	69.5	59.5	75.1
Total, La Unión	85.7	88.2	79.7	85.9	79.9	81.3	77.6	76.1	76.5	80.5
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, San Francisco Gotera	91.5	94.1	92.1	94.6	86.3	84.3	86.7	87.3	79.3	82.7
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, San Francisco Gotera	95.2	97.7	93.9	94.2	94.9	96.8	89.4	88.0	82.1	82.3
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, San Francisco Gotera	95.9	96.7	97.0	97.5	93.3	96.2	96.9	96.9	95.1	95.6
Unidad Penal Juvenil, San Francisco Gotera	93.4	94.5	80.0	86.1	83.3	85.3	92.3	92.9	75.5	83.3
Unidad de Solución Temprana, San Francisco Gotera	96.8	97.7	95.0	92.8	89.3	90.2	98.0	98.3	95.8	96.7
Total, San Francisco Gotera	95.3	96.8	94.1	94.2	90.3	92.6	94.5	94.7	89.6	91.2
Unidad Especializada Antipandillas y Delitos de Homicidio	46.3	13.4	59.6	57.1	37.3	56.9	-35.0	10.0	-115.0	14.0
Unidad Especializada Delitos de Hurto y Robo de Vehículos Automotores	87.9	77.4	79.0	70.7	69.7	73.9	58.9	68.9	28.3	57.8
Unidad Especializada Delitos de Extorsión y Crimen Organizado	28.8	27.3	27.5	34.1	-2.9	19.6	-58.7	5.8	-74.5	-29.9

Unidad Especializada Delitos de Corrupción,	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	0.0	80.0
Unidad Especializada de Investigación Financiera	93.8	-	88.0	81.3	80.0	92.0	76.9	70.0	72.7	76.9	
Unidad Especializada Delitos de Narcotráfico, San Salvador, San Miguel y Santa Ana	60.2	30.4	52.9	49.6	55.6	52.1	-115.1	40.6	-33.3	-31.6	
Unidad Especializada Delitos de Tráficos Ilegal de Personas, San Salvador	81.0	76.5	66.7	73.0	80.5	64.2	55.0	75.8	58.0	63.8	
Unidad Penal, Santa Ana, San Salvador, San Miguel,	87.4	88.5	91.0	90.7	87.3	88.9	92.0	92.7	88.4	88.6	
Unidad de Delitos de Medio Ambiente, San Salvador, Santa Ana, San Miguel y San Vicente	98.3	98.5	97.3	97.8	96.1	97.3	100.0	100.0	94.3	93.5	
Total, a Nivel Nacional	89.2	90.2	85.9	88.4	84.74	84.94	81.63	81.65	81.4	83.1	

Fuente: Elaboración propia, con información y clasificación proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, vía convenio de acceso a la información.⁹⁷

*Los valores de impunidad directa han sido calculados a partir de las sentencias condenatorias y los casos judicializados del año en estudio.

**Los valores de Impunidad rezagada han sido calculados a partir de las sentencias condenatorias del año en estudio y los casos judicializados del año que antecede a dichas sentencias.

***Los valores en blanco dentro de la tabla no fueron operados, por no reportar casos inicios, ni sentencias en dichos períodos.

****No se incorporó a la Unidad Especializada de Personas Desaparecidas, puesto que solo se brindó datos sobre datos judicializados sobre esta. Respecto a la Unión de Solución Temprana de San Vicente en el año 2017, la impunidad rezagada no se operó debido a que solo registro un caso judicializado, la misma situación sucedió con la Unidad de Hurto Y robo de Automotores de San Miguel en el año 2016.

⁹⁷ Resultados de elaboración propia y obtenidos al retomar la medición de impunidad rezagada establecida en el Desempeño de Los Sistemas Penales Locales 2013, de Guillermo Zepeda Lecuona, Página 18-19.

Tabla 25

% IMPUNIDAD PROMEDIO DIRECTA, PERÍODO 2014-2018					
SEDES FISCALES, UNIDADES ESPECIALIZADAS Y DIRECCION DEL ESTADO (UNIDAD PENAL Y DELITOS DEL MEDIO AMBIENTE)	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Santa Ana	66.1	62.8	68.3	64.6	74.3
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Santa Ana	87.7	85.6	85.9	83.4	78.5
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Santa Ana	86.7	79.3	84.7	86.6	79.3
Unidad de Delitos de Administración de Justicia y Fé, Santa Ana	94.3	86.4	84.6	69.9	70.8
Unidad Penal Juvenil, Santa Ana	80.6	89.5	72.7	66.8	60.2
Unidad de Solución Temprana, Santa Ana	95.7	95.1	88.4	86.0	89.7
Unidad de Atención Especializada para la Mujer, Santa Ana	-	99.2	92.3	86.8	86.0
Total Santa Ana	88.4	88.2	84.7	81.1	82.0
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Ahuachapán	87.7	85.4	86.4	81.6	88.1
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Ahuachapán	87.6	78.7	85.0	83.1	87.3
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Ahuachapán	94.1	85.0	94.5	93.6	85.4
Unidad Penal Juvenil, Ahuachapán	84.8	66.0	72.6	67.3	57.7
Unidad de Solución Temprana, Ahuachapán	96.6	96.1	95.0	94.5	94.3
Total Ahuachapán	91.9	86.1	89.2	86.9	86.9
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Sonsonate	89.6	85.1	84.4	75.9	59.7
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Sonsonate	89.8	88.6	86.0	91.0	72.9
Unidad de Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Sonsonate	93.1	88.5	88.4	90.3	81.3
Unidad Penal Juvenil, Sonsonate	86.2	80.0	79.0	62.7	68.8
Unidad de Solución Temprana, Sonsonate	96.5	95.8	95.2	94.6	96.5
Unidad de Atención Especializada para la Mujer, Sonsonate	-	-	-	100.0	100.0
Total Sonsonate	93.0	91.2	90.3	88.0	83.8
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Chalatenango	95.9	95.5	92.2	85.8	84.0

Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Chalatenango	94.7	89.0	87.7	85.2	83.2
Unidad de Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Chalatenango	97.2	93.9	90.0	93.6	85.5
Unidad Penal Juvenil, Chalatenango	96.4	90.9	91.7	79.8	74.5
Unidad de Solución Temprana, Chalatenango	97.2	97.1	93.1	88.1	91.1
Total Chalatenango	96.5	93.9	90.9	88.4	85.4
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Santa Tecla	89.8	88.2	91.2	90.5	83.6
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Santa Tecla	87.4	87.7	83.0	79.9	82.1
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Santa Tecla	93.3	94.2	87.4	93.7	89.0
Unidad Penal Juvenil, Santa Tecla	83.6	85.7	76.6	79.0	72.3
Unidad de Solución Temprana, Santa Tecla	98.4	97.5	98.7	99.1	99.2
Total Santa Tecla	92.2	91.8	89.4	91.4	89.6
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, La Libertad	93.9	87.0	73.1	38.2	50.1
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, La Libertad	85.5	84.3	83.8	78.8	67.9
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, La Libertad	93.1	88.2	89.2	82.8	83.3
Unidad de Solución Temprana, La Libertad	98.2	99.6	96.9	95.4	93.1
Unidad de Atención Especializada para la Mujer, La Libertad Sur-Zaragoza	-	100.0	87.6	89.7	78.6
Total Libertad Sur- Zaragoza	94.0	92.3	89.3	83.0	79.6
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, San Vicente	96.0	94.5	92.2	95.7	87.8
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, San Vicente	92.5	90.7	91.2	73.0	83.8
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, San Vicente	96.4	97.0	92.2	96.6	93.2
Unidad Penal Juvenil, San Vicente	83.3	77.9	82.1	75.5	66.3
Unidad de Solución Temprana, San Vicente	-	-	100.0	93.6	82.8
Unidad de Atención Especializada para la Mujer, San Vicente	-	-	-	100.0	98.9
Total San Vicente	93.4	91.0	90.2	87.0	86.5

Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Ilobasco	98.7	98.5	95.2	90.6	83.5
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Ilobasco	92.9	90.2	85.2	88.9	81.0
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Ilobasco	96.2	96.9	95.9	96.2	89.7
Unidad Penal Juvenil, Ilobasco	87.8	82.6	79.4	64.1	76.1
Unidad de Solución Temprana, Ilobasco	97.8	98.6	99.5	98.4	95.0
Total Ilobasco	96.0	95.3	93.3	91.6	88.1
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Cojutepeque	95.6	95.4	94.4	82.3	57.5
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Cojutepeque	88.1	84.4	84.5	70.5	71.2
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Cojutepeque	94.1	97.4	95.7	93.3	95.1
Unidad Penal Juvenil, Cojutepeque	69.2	84.0	82.8	81.0	41.2
Unidad de Solución Temprana, Cojutepeque	98.5	96.9	93.6	91.3	94.5
Total Cojutepeque	93.3	94.3	91.9	86.8	84.3
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Zacatecoluca	90.0	68.5	69.4	53.4	48.5
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Zacatecoluca	89.2	80.7	84.2	85.2	69.9
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Zacatecoluca	91.5	95.0	87.0	92.9	94.6
Unidad Penal Juvenil, Zacatecoluca	65.9	67.1	87.4	86.8	93.4
Unidad de Solución Temprana, Zacatecoluca	78.7	60.8	74.4	79.8	92.6
Total Zacatecoluca	85.3	76.3	80.7	80.6	81.4
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, San Salvador	86.4	95.4	93.9	88.8	89.7
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, San Salvador	90.2	88.8	82.2	67.0	71.2
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, San Salvador	95.2	93.1	94.7	89.0	91.4
Unidad de Delitos de Administración de Justicia y Fé, San Salvador	97.2	89.4	94.0	86.6	90.2
Unidad Penal Juvenil, San Salvador	86.9	94.9	89.3	87.1	80.1
Unidad de Solución Temprana, San Salvador	97.0	98.0	97.3	97.8	98.7
Unidad de Atención Especializada para la Mujer, San Salvador	-16.0	65.8	79.2	92.2	93.1
Total San Salvador	93.8	94.8	93.8	91.0	92.6

Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Soyapango	95.7	86.7	94.5	90.3	93.3
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Soyapango	90.1	88.4	82.1	54.7	62.2
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Soyapango	89.8	87.8	88.1	87.4	88.3
Unidad Penal Juvenil, Soyapango	100.0	99.3	93.7	55.7	63.0
Unidad de Solución Temprana, Soyapango	95.7	95.4	90.4	86.9	89.9
Total Soyapango	93.8	91.9	89.5	79.3	83.5
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, San Marcos	92.7	88.9	87.5	70.6	88.1
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, San Marcos	95.9	92.1	88.5	93.9	94.3
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, San Marcos	98.0	95.4	96.5	95.2	95.7
Unidad Penal Juvenil, San Marcos	97.5	87.8	94.2	87.7	95.7
Unidad de Solución Temprana, San Marcos	-	-	95.8	88.6	93.5
Total San Marcos	96.3	92.1	91.6	90.1	94.2
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Mejicanos	91.6	85.6	78.8	85.3	83.8
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Mejicanos	91.3	84.3	79.7	78.4	79.3
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Mejicanos	90.8	93.0	91.5	86.4	92.3
Unidad Penal Juvenil, Mejicanos	96.2	100.0	81.4	87.7	67.6
Unidad de Solución Temprana, Mejicanos	88.0	86.2	89.0	90.7	84.2
Total Mejicanos	90.4	88.4	86.9	86.6	85.9
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Apopa	85.8	89.5	82.3	78.4	79.9
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Apopa	82.8	82.0	70.7	75.8	83.3
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Apopa	95.0	93.6	91.3	90.0	91.1
Unidad Penal Juvenil, Apopa	88.4	88.1	87.4	87.8	88.8
Unidad de Solución Temprana, Apopa	93.7	95.8	95.8	95.8	90.3
Total Apopa	91.7	91.9	88.4	88.0	88.2
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, San Miguel	83.0	77.3	84.1	84.9	82.3

Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, San Miguel	87.0	84.6	88.6	81.0	73.4
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, San Miguel	96.4	95.4	93.1	97.2	93.9
Unidad de Delitos de Administración de Justicia y Fé, San Miguel	93.9	94.9	94.4	92.0	89.4
Unidad Penal Juvenil, San Miguel	97.9	97.5	87.6	68.8	59.2
Unidad Especializada Delitos de Hurto y Robo de Vehículos, San Miguel	100.0	-	-	-	-
Unidad de Solución Temprana, San Miguel	95.2	90.2	81.5	82.1	80.8
Unidad de Atención Especializada para la Mujer, San Miguel	97.4	57.9	57.8	84.9	76.9
Total San Miguel	93.5	90.2	86.6	85.7	81.8
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Usulután	81.4	78.4	75.9	82.5	83.8
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Usulután	90.9	86.3	74.5	84.0	84.3
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, Usulután	97.0	96.1	96.3	97.4	96.1
Unidad Penal Juvenil, Usulután	94.7	88.5	81.0	56.9	70.4
Unidad de Solución Temprana, Usulután	94.9	88.1	73.4	68.5	66.1
Total Usulután	93.0	88.7	80.9	82.1	83.0
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, La Unión	86.5	79.7	82.4	68.3	75.6
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, La Unión	92.4	91.8	84.9	77.5	78.1
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, La Unión	91.6	91.9	89.6	89.3	91.0
Unidad Penal Juvenil, La Unión	82.2	68.8	50.6	41.8	45.9
Unidad de Solución Temprana, La Unión	75.4	66.2	71.4	72.6	67.3
Total La Unión	86.9	82.8	80.6	76.9	78.5
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, San Francisco Gotera	92.8	93.4	85.3	87.0	81.0
Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, San Francisco Gotera	96.4	94.0	95.8	88.7	82.2
Unidad De Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, San Francisco Gotera	96.3	97.3	94.8	96.9	95.3
Unidad Penal Juvenil, San Francisco Gotera	94.0	83.1	84.3	92.6	79.4
Unidad de Solución Temprana, San Francisco Gotera	97.3	93.9	89.7	98.1	96.2

Total San Francisco Gotera	96.1	94.2	91.4	94.6	90.4
Unidad Especializada Antipandillas y Delitos de Homicidio	29.9	58.4	47.1	-12.5	-50.5
Unidad Especializada Delitos de Hurto y Robo de Vehículos Automotores	82.6	74.8	71.8	63.9	43.0
Unidad Especializada Delitos de Extorsión y Crimen Organizado	28.1	30.8	8.4	-26.4	-52.2
Unidad Especializada Delitos de Corrupción	100.0	100.0	100.0	100.0	40.0
Unidad Especializada de Investigación Financiera	93.8	84.6	86.0	73.5	74.8
Unidad Especializada Delitos de Narcotráfico, San Salvador, San Miguel y Santa Ana	45.3	51.3	53.9	-37.2	-32.5
Unidad Especializada Delitos de Tráficos Ilegal de Personas, San Salvador	78.8	69.8	72.4	65.4	60.9
Unidad Penal, Santa Ana, San Salvador, San Miguel,	88.0	90.9	88.1	92.4	88.5
Unidad de Delitos de Medio Ambiente, San Salvador, Santa Ana, San Miguel y San Vicente	98.4	97.6	96.7	100.0	93.9
Total, a Nivel Nacional	89.7	87.1	84.8	81.6	82.3

Fuente: Elaboración propia con información y clasificación de sedes fiscales proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, vía convenio de acceso a la información⁹⁸.

*Los valores de impunidad directa han sido calculados a partir de las sentencias condenatorias y los casos judicializados del año en estudio.

**Los valores de Impunidad rezagada han sido calculados a partir de las sentencias condenatorias de cada año en estudio y los casos judicializados del año que antecede a dichas sentencias. Los valores han sido aproximados a un decimal.

***Los valores en blanco dentro de la tabla no fueron operados, por no reportar casos inicios o sentencias condenatorias en el período o en el que le antecedió.

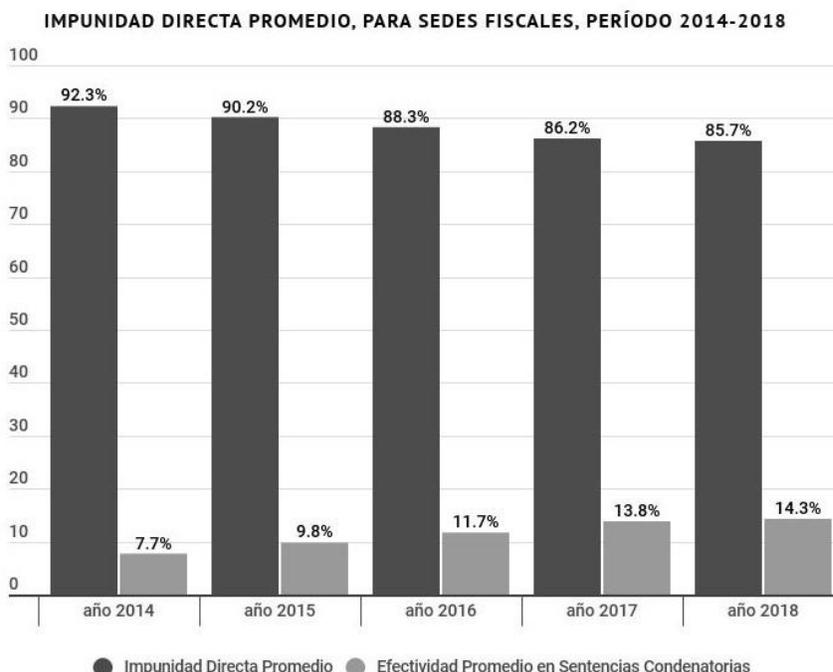
****No se contemplan sentencias de procesos abreviados.

⁹⁸ Resultados de elaboración propia y obtenidos al retomar la medición de impunidad rezagada establecida en el Desempeño de Los Sistemas Penales Locales 2013, de Guillermo Zepeda Lecuona, Página 18-19.

6.1.3.1. Impunidad Directa Promedio y Efectividad en la Obtención de Sentencias Condenatorias a Nivel de en Sedes Fiscales.

La tabla 25 refleja los promedios de impunidad directa de cada año estudiado, por lo que la efectividad de la FGR en la consecución de sentencias condenatorias dentro del proceso penal es el porcentaje restante al de dicho promedio y el cual puede ser observado en el siguiente gráfico:

Gráfico 59



Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, vía convenio de acceso a la información

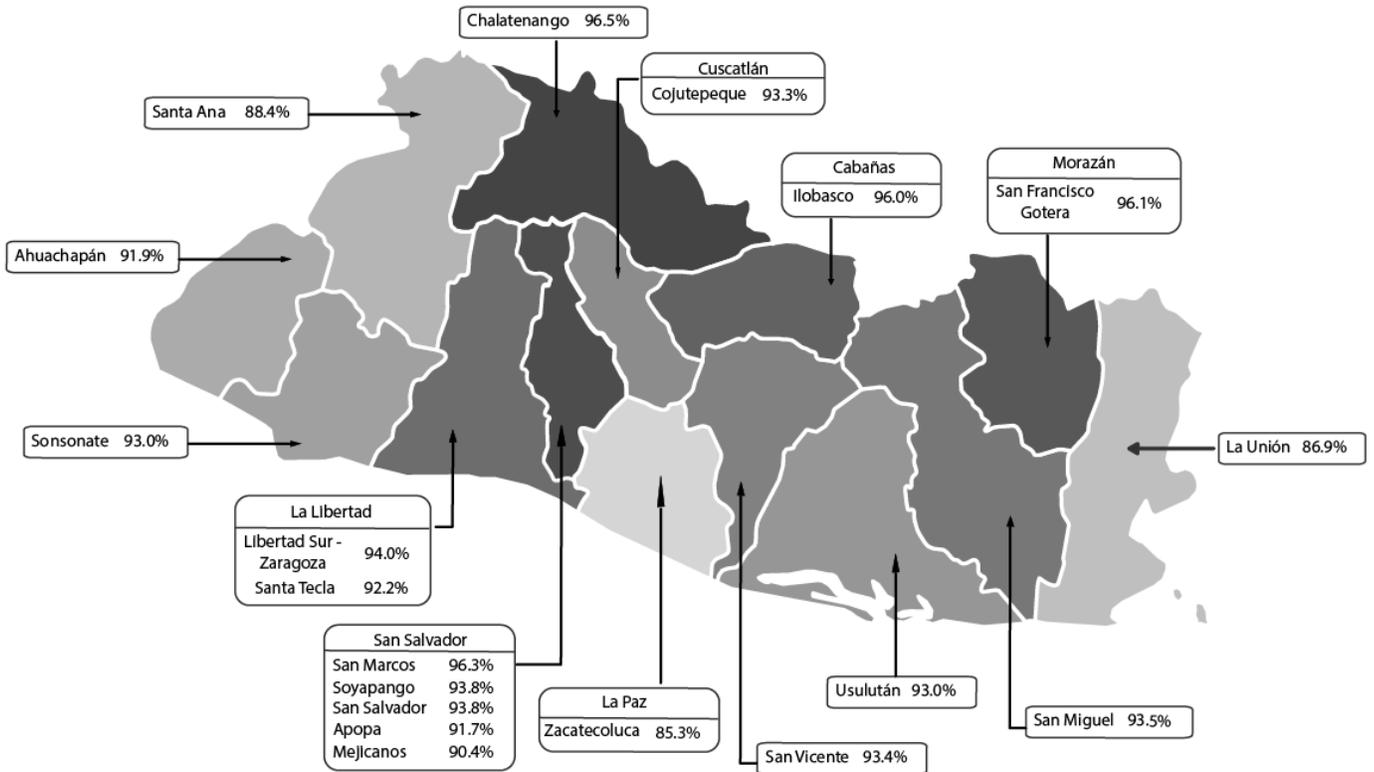
*Los valores reflejados en el gráfico son el promedio de la impunidad directa y rezagada de la totalidad de casos judicializados y sentencias condenatorias en sedes fiscales y respecto cada año estudiado.

El crecimiento anual en la efectividad de sentencias a nivel de sedes fiscales ha presentado una tendencia al alza. El año 2018, presentó el mayor crecimiento de efectividad en sentencias condenatorias a nivel de sedes fiscales con un promedio anual del 14.3 %, así mismo, el año que presentó el menor nivel de efectividad en la obtención de sentencias condenatorias, dentro del período estudiado, ha sido el año 2014 con un promedio del 7.7% de efectividad.

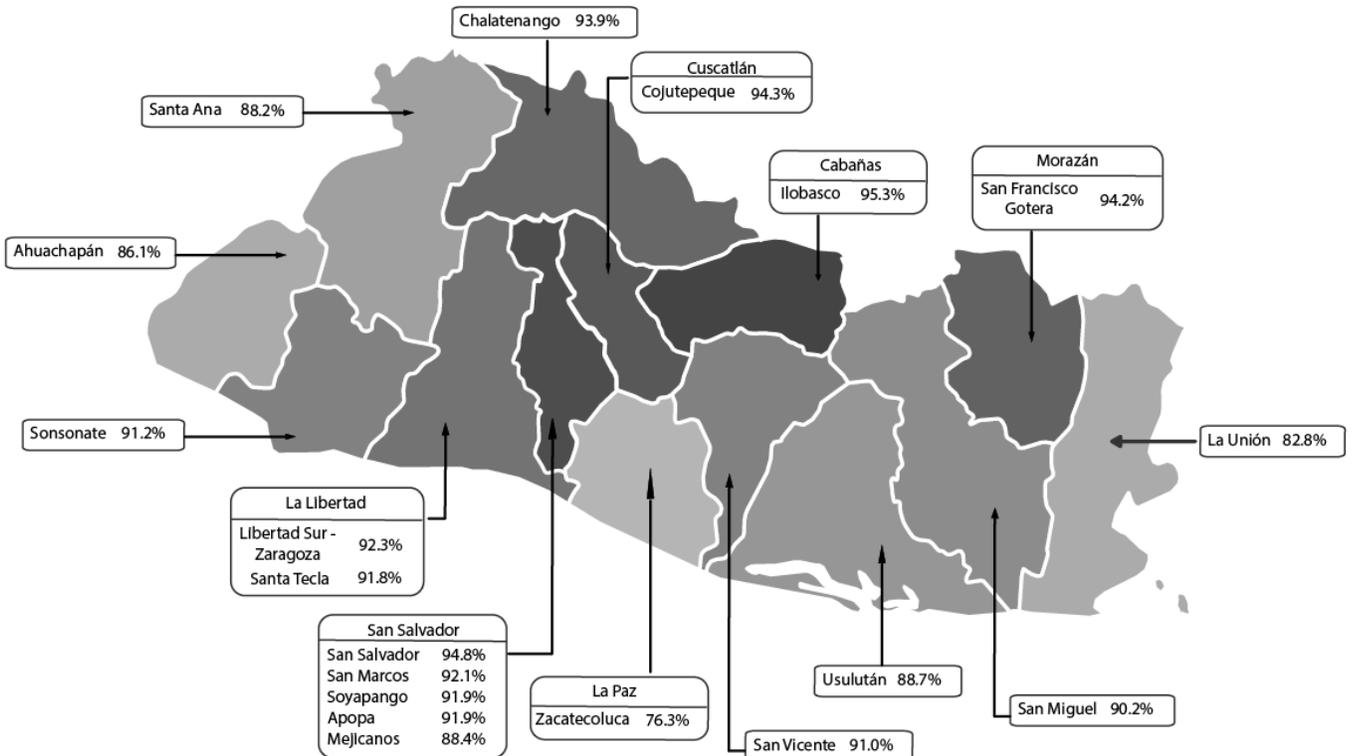
En conclusión, puede observarse un crecimiento constante en la efectividad de las sedes fiscales en cuanto a sentencias condenatorias, especialmente en los años 2017 y 2018, tan es así, que el año 2018 presentó un incremento de 6.6 puntos porcentuales respecto de la efectividad de las sentencias condenatorias obtenidas en al año 2013. Lo cual puede observarse en las siguientes infografías:

Infografías de la 1 a la 5

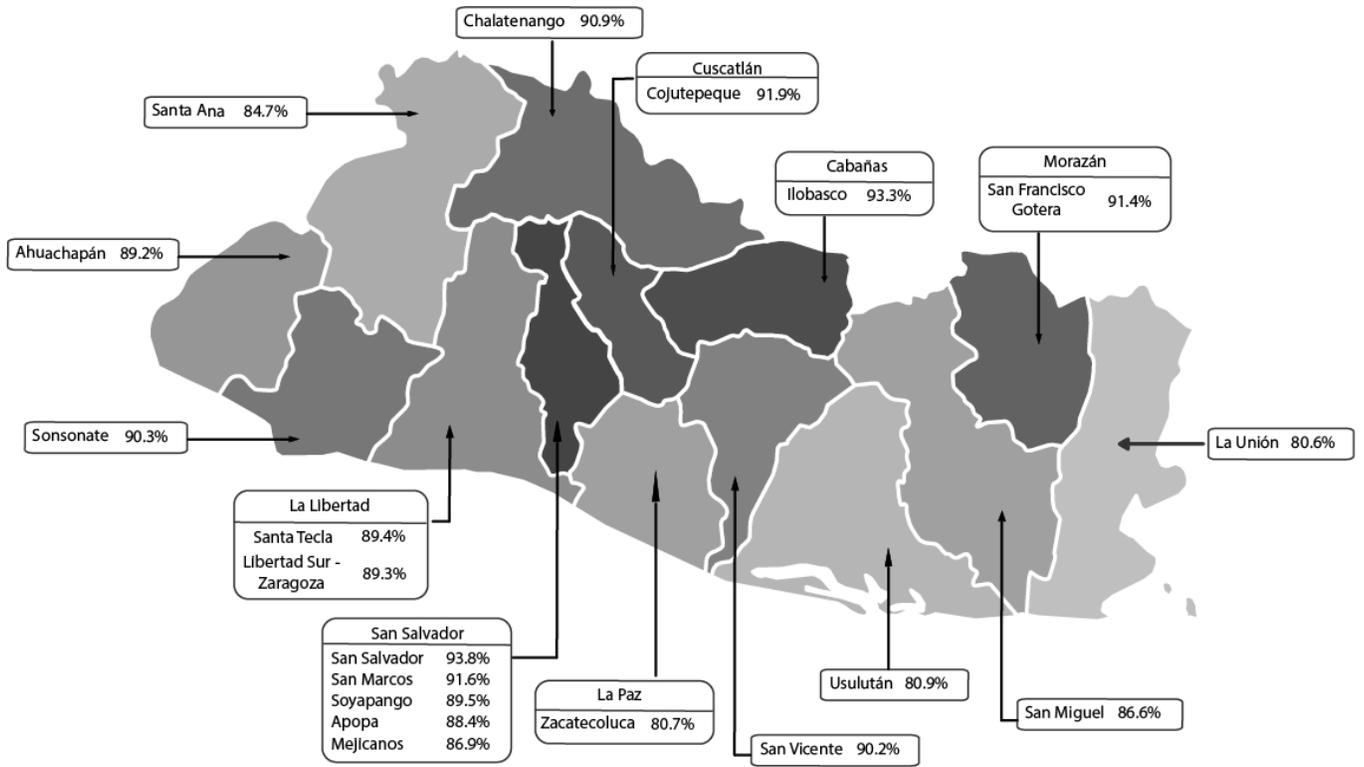
IMPUNIDAD DIRECTA PROMEDIO EN SEDES FISCALES AÑO 2014



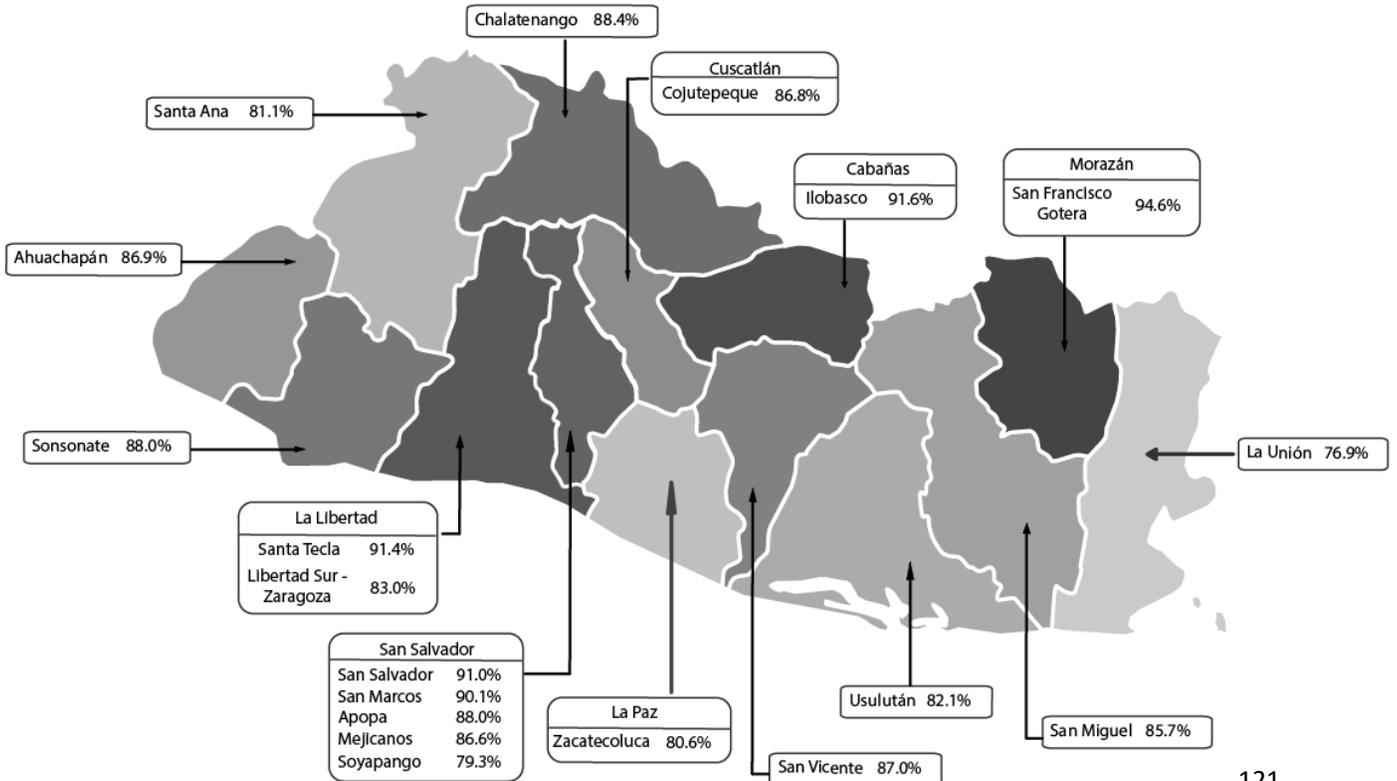
IMPUNIDAD DIRECTA PROMEDIO EN SEDES FISCALES AÑO 2015



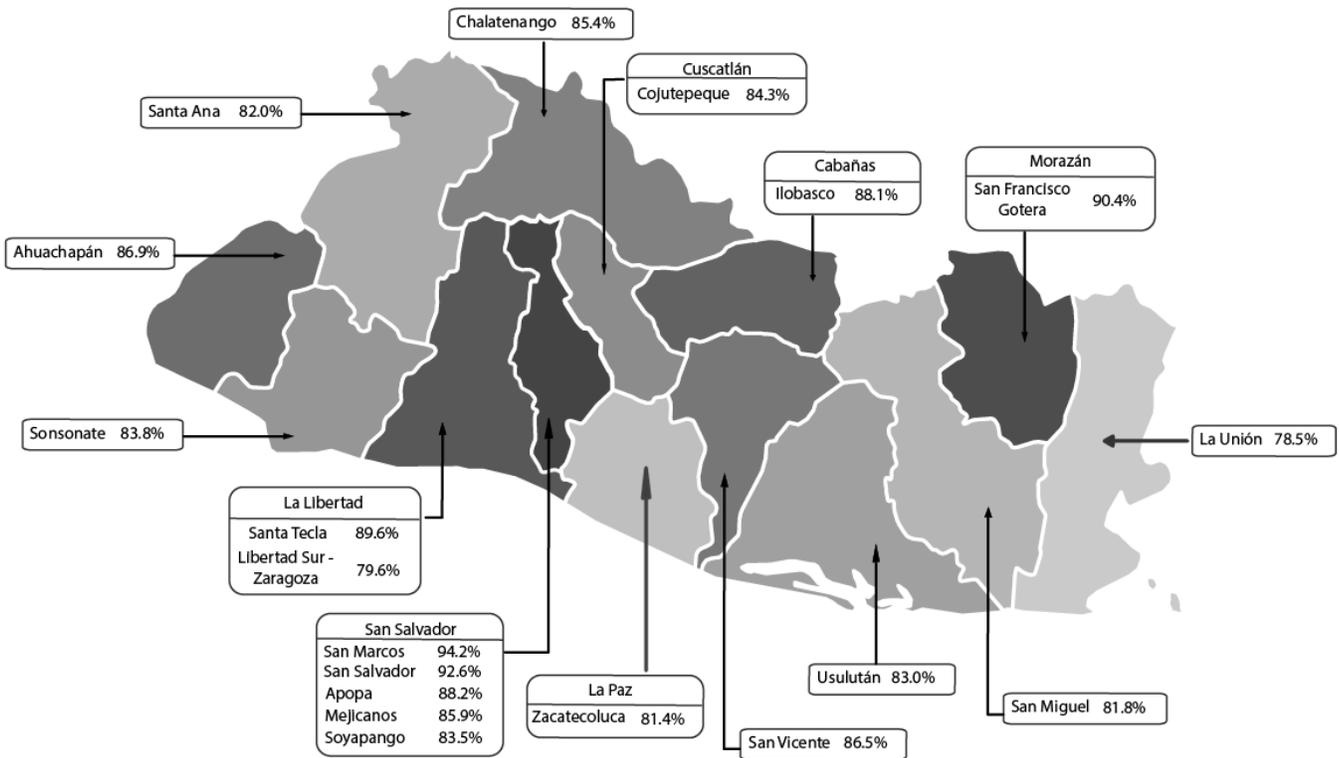
IMPUNIDAD DIRECTA PROMEDIO EN SEDES FISCALES AÑO 2016



IMPUNIDAD DIRECTA PROMEDIO EN SEDES FISCALES AÑO 2017



IMPUNIDAD DIRECTA PROMEDIO EN SEDES FISCALES AÑO 2018



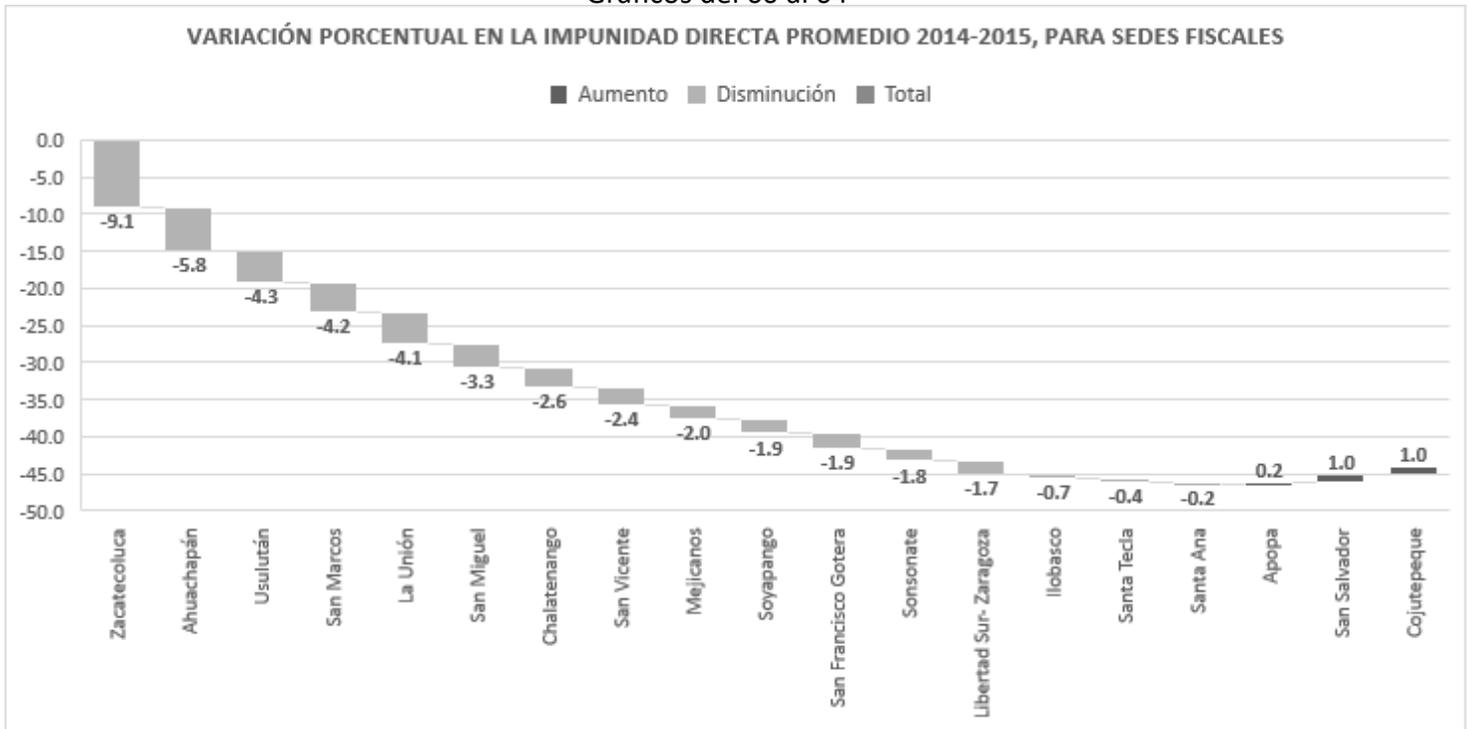
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, vía convenio y solicitudes de acceso a la información.

*Los valores en las infografías reflejan el promedio de la impunidad directa (promedio de impunidad directa y rezagada de la totalidad de casos judicializados y sentencias condenatorias en sedes fiscales y respecto cada año estudiado).

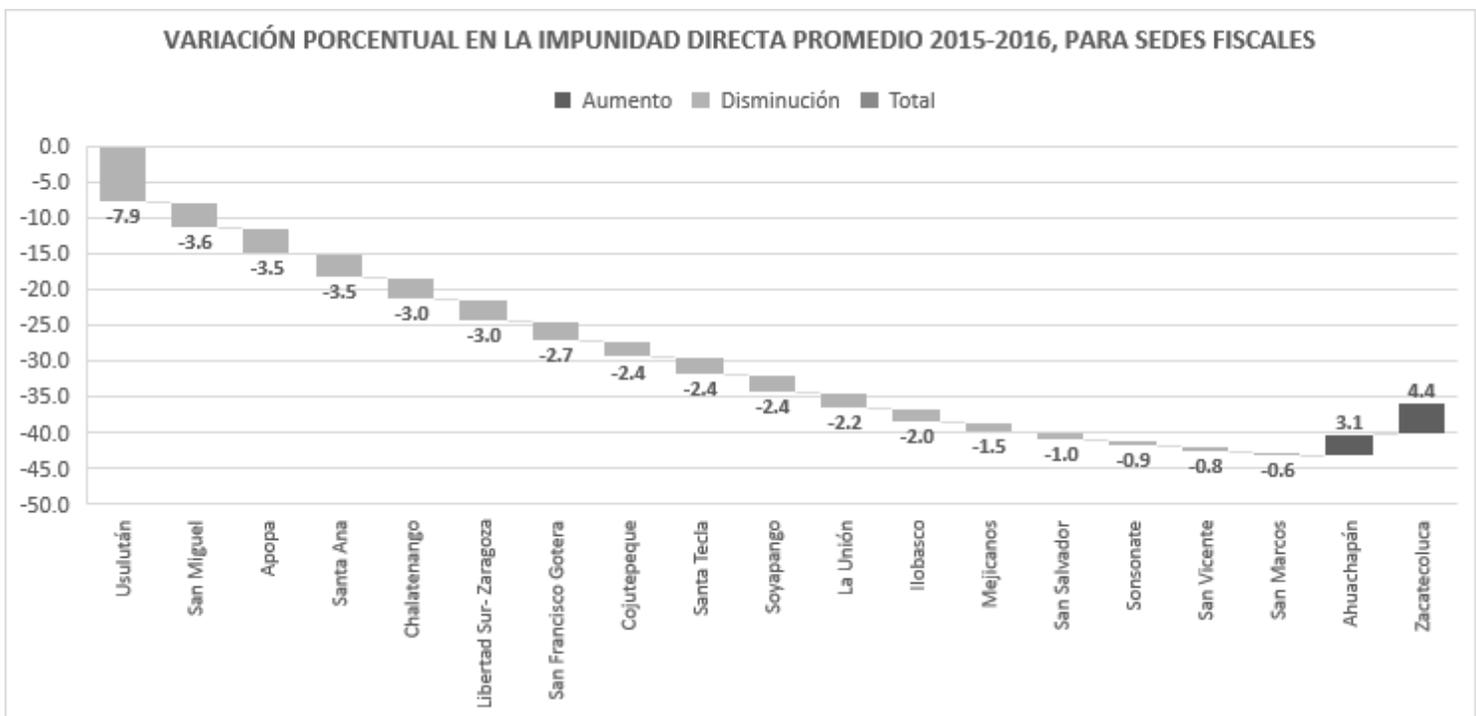
Conforme a los anteriores mapas, puede destacarse que durante el periodo 2014-2018, las sedes fiscales presentaron un comportamiento dirigido a la disminución de sus tasas de impunidad, esto también puede observarse en el número de sedes que experimentaron disminuciones en sus tasas de impunidad directa promedio frente al año anterior a excepción del año 2018.

Así también dentro de los años 2014-2018, la efectividad en la obtención de sentencias condenatorias de cada sede fiscal presentó las siguientes variaciones porcentuales:

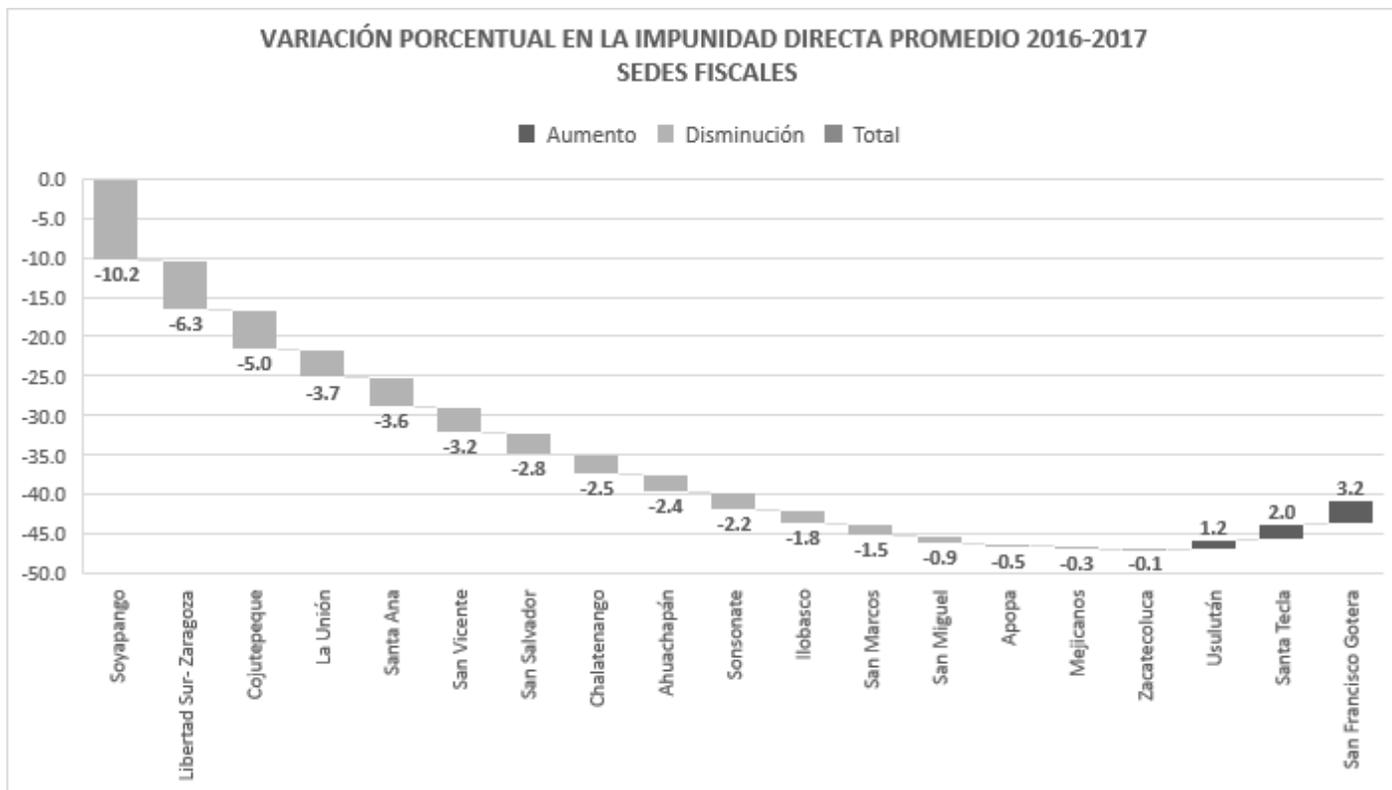
Gráficos del 60 al 64



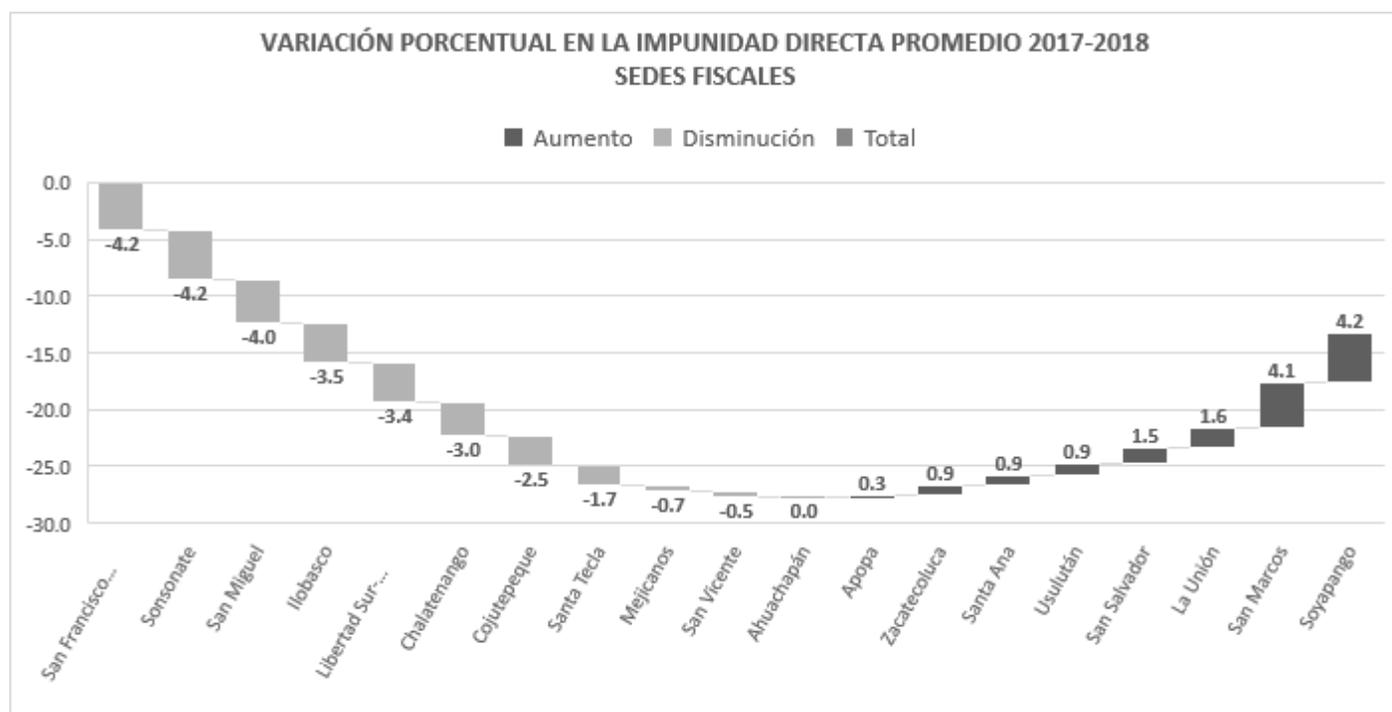
Fuente: Fuente: Grafico de elaboración propia, basado Indicadores de Desempeño de Los Sistemas Penales Locales 2013, Guillermo Zepeda Lecuona; y adecuados a los resultados obtenidos para las sedes fiscales del país. ** Los valores reflejados en el gráfico muestran las variaciones porcentuales de las sedes fiscales y sus promedios de impunidad directa.



Fuente: Grafico de elaboración propia, basado Indicadores de Desempeño de Los Sistemas Penales Locales 2013, Guillermo Zepeda Lecuona; y adecuados a los resultados obtenidos para las sedes fiscales del país. ** Los valores reflejados en el gráfico muestran las variaciones porcentuales de las sedes fiscales y sus promedios de impunidad directa.



Fuente: Grafico de elaboración propia, basado Indicadores de Desempeño de Los Sistemas Penales Locales 2013, Guillermo Zepeda Lecuona; y adecuados a los resultados obtenidos para las sedes fiscales del país. ** Los valores reflejados en el gráfico muestran las variaciones porcentuales de las sedes fiscales y sus promedios de impunidad directa.



Fuente: Grafico de elaboración propia, basado Indicadores de Desempeño de Los Sistemas Penales Locales 2013, Guillermo Zepeda Lecuona; y adecuados a los resultados obtenidos para las sedes fiscales del país. ** Los valores reflejados en el gráfico muestran las variaciones porcentuales de las sedes fiscales y sus promedios de impunidad directa.

El año 2015 registró a tres sedes fiscales con aumentos en sus tasas de impunidad directa promedio en comparación a los valores registrados en el año 2014, siendo estas, la sede fiscal de Apopa, San Salvador y Cojutepeque, con un aumento de 0.2, 1.0 y 1.0 punto porcentual respectivamente. La tendencia en este período fue la reducción de las tasas de impunidad directa promedio dentro de las sedes fiscales y por ende un aumento en su efectividad promedio para la obtención de sentencias condenatorias. La sede de Zacatecoluca reportó una disminución de su tasa de impunidad promedio de 9.1 puntos porcentuales en comparación al año 2014, situándose como la sede fiscal con el mejor porcentaje de reducción de impunidad directa promedio en el año 2015.

El año 2016 mantuvo la tendencia a la disminución de las tasas de impunidad directa promedio dentro de las sedes fiscales, así también, se redujeron a dos las sedes fiscales que presentaron aumentos en sus tasas de impunidad directa promedio en comparación al año 2015, siendo estas, Ahuachapán y Zacatecoluca.

Este comportamiento fue provocado principalmente por la reducción de casos judicializados en el periodo (23,992 casos judicializados), así como la reducción en gradiente que experimentaron los casos entrantes en el período (86, 247 casos iniciados) y el aumento de sentencias condenatorias (2,823 sentencias condenatorias), frente a los valores registrados en el 2015.

El año 2017 en general reflejó una mayor cantidad de sentencias condenatorias, por lo que el promedio de impunidad directa global se redujo en 2.1 puntos porcentuales en comparación al del año 2016, sin embargo, se experimentó un aumento en las tasas de impunidad 3 sedes fiscales frente a las del año anterior, siendo estas, las sedes de Usulután, Santa Tecla y San Francisco Gotera.

El año 2018 reflejó un incremento mínimo de sentencias condenatorias respecto al año anterior, lo que, aunado a la disminución de casos judicializados, lo posicionó como el año con la mayor efectividad en la obtención de sentencias condenatorias de los casos que se encontraban dentro del sistema judicial.

No obstante, también fue el año que reportó el mayor incremento de tasas de impunidad promedio respecto al año anterior, se registraron ocho sedes fiscales (San Marcos, San Salvador, La Unión, Usulután, Apopa, Zacatecoluca, Santa Ana y Apopa), las cuales en conjunto reflejaron una disminución de sentencias condenatorias y un aumento de casos iniciados, respecto al año 2017.

Todo esto puede observarse en la siguiente tabla:

Tabla 26

Casos Iniciados, Casos Judicializados y Sentencias Condenatorias, en Sedes Fiscales que Reflejaron un aumento de su Impunidad Directa Promedio en el año 2018						
Sedes Fiscales	Año 2017			Año 2018		
	Casos Iniciados	Casos Judicializados	Sentencias Condenatorias	Casos Iniciados	Casos Judicializados	Sentencias Condenatorias
San Salvador	10,851	3,004	258	12,526	2,909	220
Soyapango	4,168	1,085	213	3,913	1,159	185
San Marcos	1,777	626	62	1,776	585	35
Apopa	3,222	945	108	3,530	1,084	119
Santa Ana	8,887	2,692	501	8,936	2,511	468
Zacatecoluca	3,558	1,392	271	3,481	1,108	229
Usulután	4,054	1,427	220	4,041	1,312	232
La Unión	2,717	1,080	242	2,616	897	211
Total	39,234	12,251	1,875	40,819	11,565	1,699

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, vía convenio y solicitudes de acceso a la información.

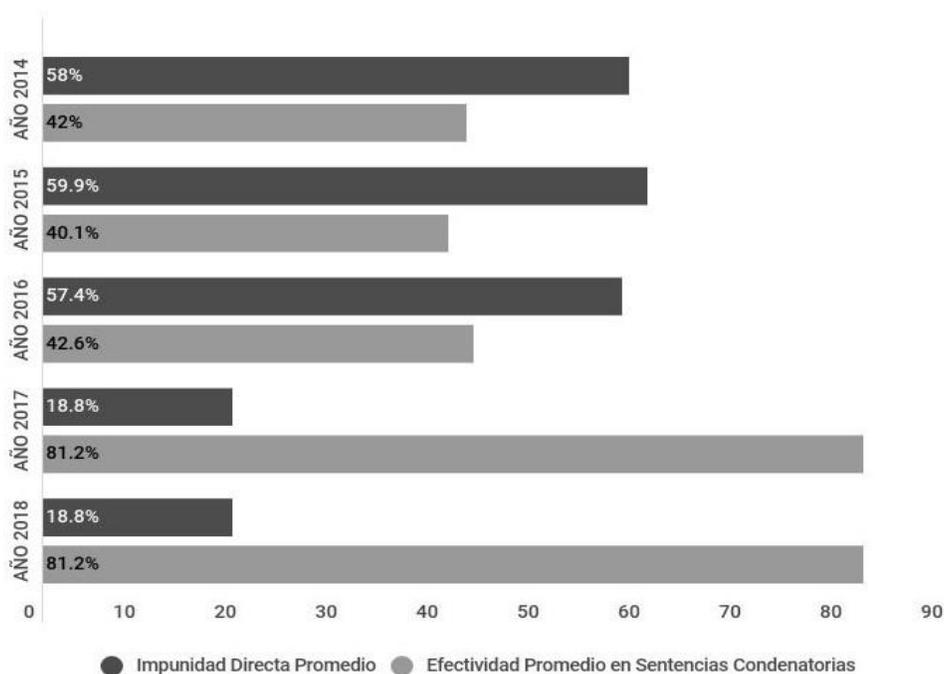
6.1.3.2. Impunidad Directa Promedio y Efectividad en la Obtención de Sentencias Condenatorias a Nivel de Unidades Especializadas y Unidades de la Dirección del Estado.

Respecto a las Unidades Especializadas y las unidades de la Dirección del Estado (Unidad Penal y Unidad de Delitos de Medio Ambiente), se observó una tendencia muy marcada en la disminución de las tasas promedio de impunidad directa en estas unidades, a excepción del año 2018, en el cual se mantuvieron los valores reflejados en el año 2017, probablemente influenciados por la disminución de sentencias condenatorias que sufrió este segmento en el año 2018 y la tendencia la reducción de casos judicializados en periodos anteriores.

Así también, deben resaltarse los resultados obtenidos por las Unidades Especializadas, principalmente en las que se encuentran dirigidas a delitos de amplio impacto social (Antipandillas y Delitos de Homicidio, Crimen Organizado y Extorsión, Delitos de Narcotráfico), cuyas tasas de impunidad han reflejado valores en negativo, es decir, un trabajo orientado no solo a obtener resultados de los casos judicializados, sino también al desahogo de los casos que ya se encontraban en el sistema judicial, siendo estos resultados han influido en los porcentajes globales de todo el rubro analizado, mismos que pueden ser observado en el siguiente gráfico:

Gráfico 65

IMPUNIDAD DIRECTA PROMEDIO PARA UNIDADES ESPECIALIZADAS Y DIRECCIÓN DEL ESTADO
PERÍODO 2014-2018



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR.

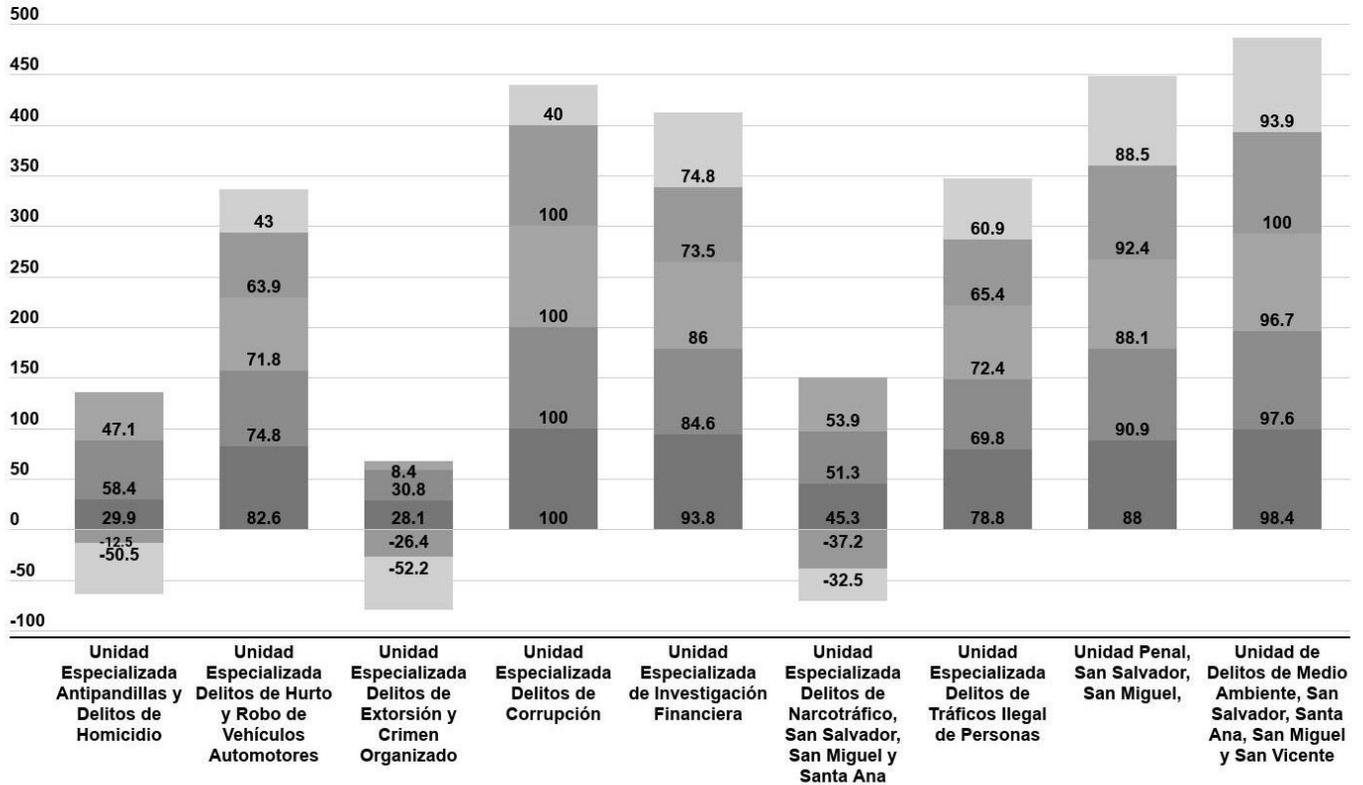
*Los valores en el gráfico reflejan el promedio de la impunidad directa y rezagada de la totalidad de casos judicializados y sentencias condenatorias en Unidades Especializadas y de Dirección del Estado (Unidad Penal y Delitos del Medio Ambiente) y respecto cada año estudiado.

En cuanto a las Unidades Fiscales Especializadas dirigidas al combate de crímenes de alto impacto social, como las Unidad Especializada de Delitos de Narcotráfico, la Unidad Especializada Antipandillas y Delitos de Homicidios, Unidad de Crimen Organizado y Extorsión, fueron las que reflejaron la reducción más significativa de sus tasas de impunidad directa promedio, las mismas presentaron cantidades en negativo, es decir, no solo mostraban una efectividad en cuanto al cierre de casos por medio de sentencias condenatorias en comparación a los casos judicializados, sino también la depuración de los casos que ya se encontraban en el sistema, lo que implicaría un trabajo dirigido al desahogo judicial.

En este sentido, la Unidad Especializada de Delitos de Narcotráfico, la Unidad Especializada Antipandillas, en el año 2018, tuvo una reducción de 80.4 puntos porcentuales en su impunidad promedio en comparación a la del año 2014, la Unidad Especializada de Crimen Organizado y Extorsión experimentó una reducción de 80.3 puntos porcentuales en su impunidad promedio en comparación a la del año 2014, y la Unidad Especializada de Delitos de Narcotráfico (San Salvador, Santa Ana y San Miguel), redujo su impunidad directa promedio en 77.8 puntos porcentuales por debajo al año 2014. Posicionándolas como las Unidades Fiscales con la mayor efectividad en la obtención de sentencias condenatorias de este segmento.

Gráfico 66

IMPUNIDAD DIRECTA PROMEDIO PARA UNIDADES ESPECIALIZADAS Y UNIDADES FISCALES DE LA DIRECCIÓN DEL ESTADO (UNIDAD PENAL Y DELITOS DE MEDIO AMBIENTE)
PERÍODO 2014-2018



● Impunidad Promedio 2014 ● Impunidad Promedio 2015 ● Impunidad Promedio 2016 ● Impunidad Promedio 2017 ● Impunidad Promedio 2018

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR.

*Los valores en el gráfico reflejan el promedio de la impunidad directa y rezagada de los casos judicializados y sentencias condenatorias en las unidades señaladas y respecto cada año estudiado.

Las Unidades Especializadas y de la Dirección del Estado (Unidad Penal y Delitos de Medio Ambiente), que durante el periodo 2014-2018 han presentado los menores cambios dentro de sus tasas de impunidad directa promedio y mantenido una baja efectividad en la obtención de sentencias condenatorias, fueron: a) La Unidad Penal, la cual en el año 2018 reflejo un incremento de 0.56 puntos porcentuales en su promedio de impunidad directa en comparación al año 2014, y b) La Unidad de Delitos de Medio Ambiente, registrando una reducción de 4.56 puntos porcentuales en su promedio 2018 de impunidad directa en comparación a los valores del año 2014.

En cuanto a las variaciones porcentuales de los promedios de impunidad directa durante el periodo 2014-2018, es preciso señalar que, por regla general, este segmento de Unidades Fiscales ha presentado una política enfocada al incremento de su efectividad y esos niveles se encuentran incidiendo en los valores totales del segmento, sin embargo, debe de ponerse atención en las unidades que aun presentan niveles bajos de efectividad en la

obtención de sentencias condenatorias, de lo contrario, la eficacia de ciertas unidades no será suficiente para incentivar un alza de los resultados globales de este segmento.

Ejemplo de esto es el promedio de impunidad directa del año 2018 en comparación al año 2017, en el sector de Unidades Especializadas y de Dirección del Estado (Unidad Penal y Delitos del Medio Ambiente), dicho promedio no varió y se mantuvo en 18.8% de impunidad directa, no obstante que Unidades como Delitos de Narcotráfico, Crimen Organizado y Extorsión, Antipandillas y Delitos de Homicidio, reflejaron un nivel de sentencias condenatorias por encima de sus casos judicializados (algo extremadamente positivo), no obstante, tuvieron una cantidad de sentencias condenatorias por debajo a las del año 2017, lo cual no debería ser un problema puesto que estas unidades mantienen una tendencia al desahogo de casos judiciales, pero la poca variación en los niveles de efectividad de otras unidades genera un estancamiento en su promedio de efectividad.

En cuanto a las variaciones porcentuales de los promedios de impunidad directa del año 2015 en comparación al año 2014, encontramos un crecimiento de las tasas de impunidad de tres Unidades Especializadas (Antipandillas y Delitos de Homicidio, Narcotráfico y Crimen Organizado y Extorsión) y en una de la Dirección del Estado (Unidad Penal), mientras que la Unidad Especializada de Investigación Financiera fue la que presentó la mayor reducción en su tasa de impunidad directa promedio.

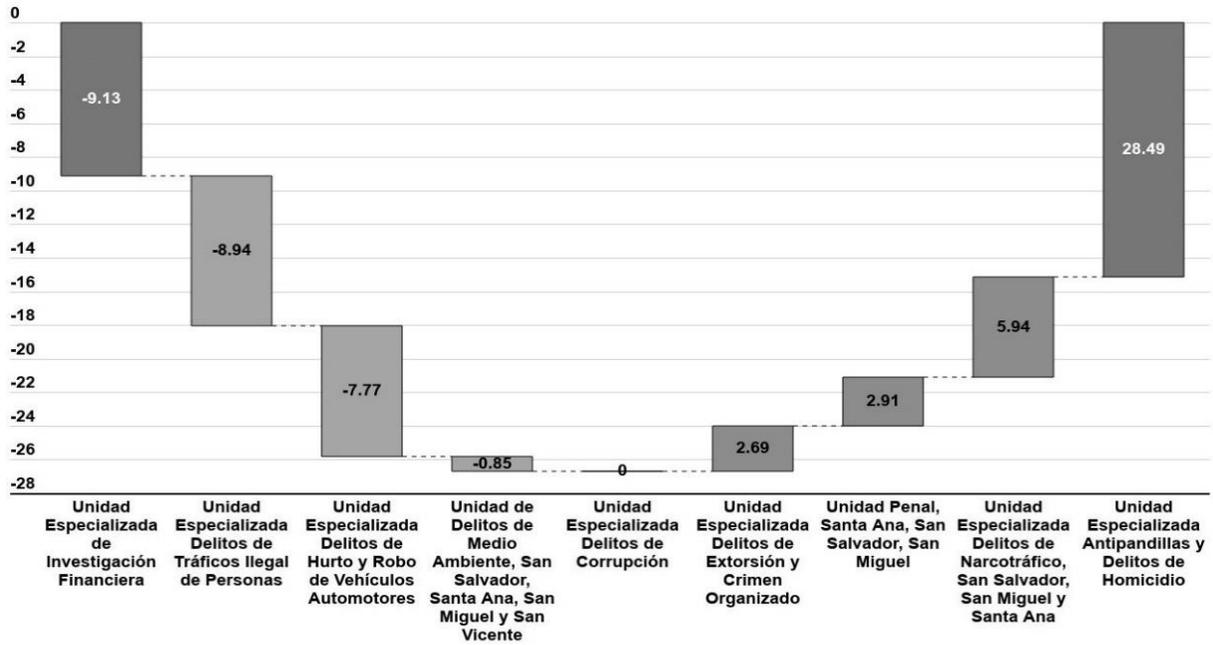
Por su parte, en el año 2016 en comparación al año 2015 las Unidades Especializadas que experimentaron aumentos en sus promedios de impunidad directa se redujeron a tres unidades: Especializada contra Delitos de Narcotráfico, Unidad Especializadas de Tráfico Ilegal de Personas y la Unidad de Investigación Financiera. En tanto, la Unidad Especializada de Crimen Organizado y Extorsión fue la que experimentó el mayor aumento en su efectividad a través de una reducción de 22.4 puntos porcentuales en su impunidad directa promedio en comparación al año 2015.

El año 2017 continuó presentando una reducción drástica en las tasas de impunidad de dichas unidades, únicamente la Unidad Penal y la Unidad de Delitos de Medio Ambiente, reflejaron una mínima alza en estas. Por otro lado, la Unidad Especializada de Delitos de Narcotráfico fue la que registro el mayor crecimiento en su efectividad para la obtención de sentencias condenatorias.

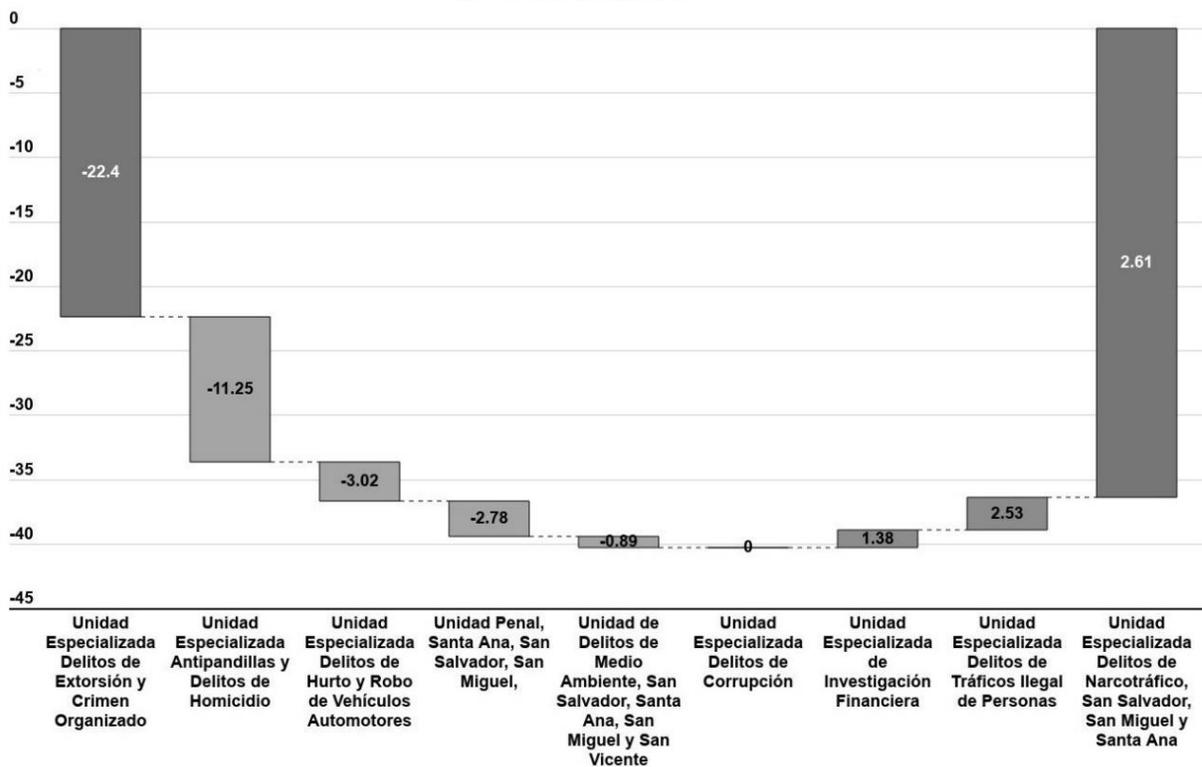
Dentro del período 2018 en comparación al 2017, pudo observarse un incremento en la efectividad para la obtención de sentencias condenatorias de la Unidad Especializada de Delitos de Corrupción y un breve incremento en el promedio la tasa de Impunidad Directa de la Unidad Especializada de Investigación Financiera y la Unidad Especializada de Delitos de Narcotráfico (no obstante el incremento, esta unidad siempre mantuvo una efectividad en niveles negativos, es decir un mayor porcentaje de sentencias condenatorias en proporción a los casos judicializados) en comparación al año 2017. Todo lo antes mencionado puede observarse en los siguientes gráficos:

Gráficos del 67 al 70

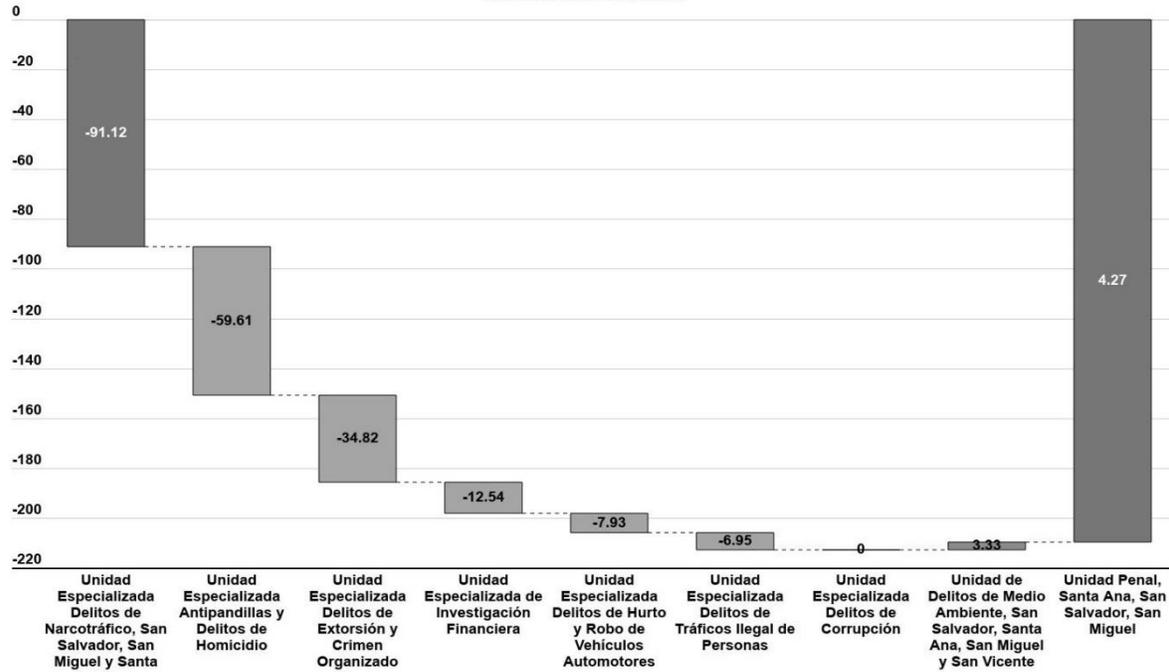
VARIACIÓN EN LA IMPUNIDAD DIRECTA PROMEDIO DE UNIDADES ESPECIALIZADAS Y UNIDADES FISCALES DE LA DIRECCIÓN DEL ESTADO (UNIDAD PENAL Y DELITOS DE MEDIO AMBIENTE), AÑO 2015 FRENTE AL 2014.



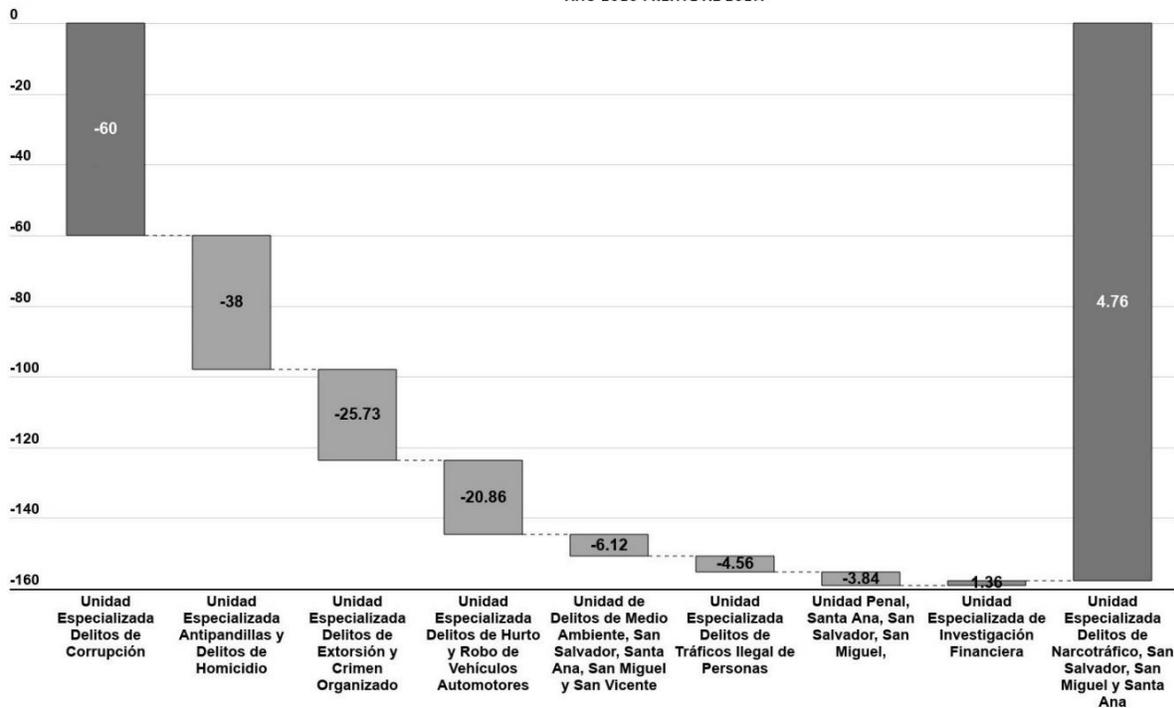
VARIACIÓN EN LA IMPUNIDAD DIRECTA PROMEDIO DE UNIDADES ESPECIALIZADAS Y UNIDADES FISCALES DE LA DIRECCIÓN DEL ESTADO (UNIDAD PENAL Y DELITOS DE MEDIO AMBIENTE), AÑO 2016 FRENTE AL 2015.



VARIACIÓN EN LA IMPUNIDAD DIRECTA PROMEDIO DE UNIDADES ESPECIALIZADAS Y UNIDADES FISCALES DE LA DIRECCIÓN DEL ESTADO (UNIDAD PENAL Y DELITOS DE MEDIO AMBIENTE), AÑO 2017 FRENTE AL 2016.



VARIACIÓN EN LA IMPUNIDAD DIRECTA PROMEDIO DE UNIDADES ESPECIALIZADAS Y UNIDADES FISCALES DE LA DIRECCIÓN DEL ESTADO (UNIDAD PENAL Y DELITOS DE MEDIO AMBIENTE), AÑO 2018 FRENTE AL 2017.



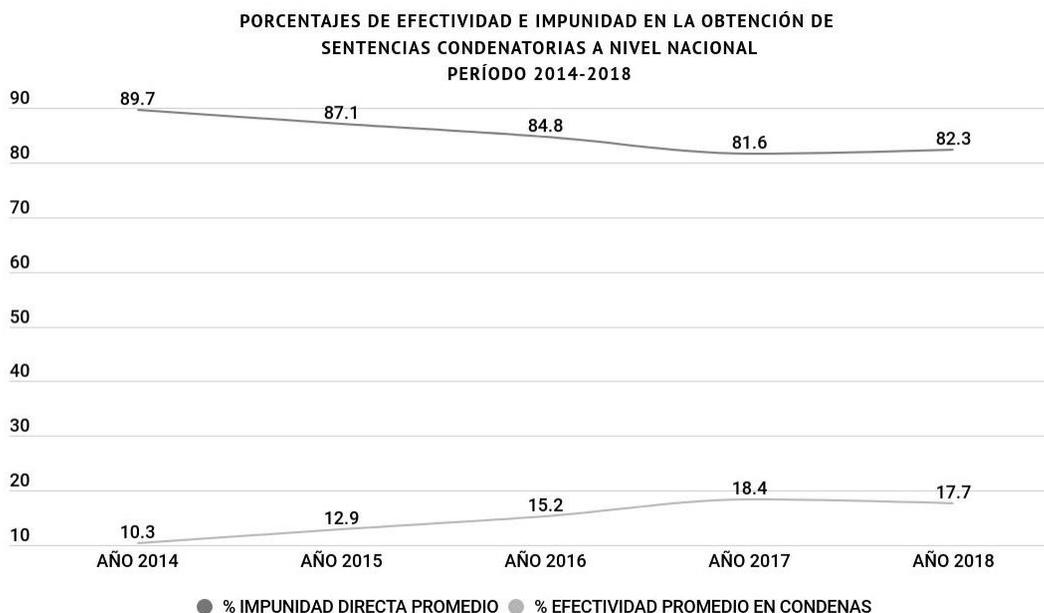
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, vía convenio y solicitudes de acceso a la información. *Los valores reflejados en el gráfico, reflejan las variaciones porcentuales de las sedes fiscales y sus promedios de impunidad directa.

6.1.3.3. Impunidad Directa promedio y Efectividad en la Obtención de Sentencias Condenatorias a Nivel Nacional.

Es pertinente evaluar comparativamente el comportamiento presentado por las unidades operativas en su conjunto, en lo que respecta a la obtención de sentencias y la reducción de sus tasas de impunidad Directa promedio en comparación a los casos judicializados y los casos iniciados a nivel de sedes fiscales, Unidades Especializadas y de la Dirección del Estado (Unidad Penal y Delitos contra el Medio Ambiente), es decir, a nivel nacional.

En este sentido, la Fiscalía General de la República dentro del período 2014-2018, ha presentado una tendencia al alza en su efectividad para la obtención de sentencias a nivel nacional, en consecuencia, los niveles de impunidad directa han experimentado reducciones, siendo el año 2017 el que muestra los valores de mayor efectividad y menor impunidad directa promedio, como puede ser observado en el siguiente gráfico:

Gráfico 71



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR, vía convenio y solicitudes de acceso a la información.

*Los valores en el gráfico reflejan el promedio de la impunidad directa y rezagada de la totalidad de casos judicializados y sentencias condenatorias en Sedes Fiscales, Unidades Especializadas y de Dirección del Estado (Unidad Penal y Delitos contra el Medio Ambiente) y respecto cada año estudiado

En el gráfico pueden observarse los cambios dentro de los valores obtenidos, en los promedios de impunidad directa y en la efectividad en obtención de sentencias condenatorias, siendo pertinente señalar que el dentro de los años 2016-2018 ha existido un comportamiento de crecimiento más marcado a diferencia de lo reflejado dentro del período 2014-2015, los cuales reflejaron un crecimiento débil.

La efectividad en la obtención de sentencias condenatorias dentro de procesos penales por la FGR durante el año 2017, reflejó un crecimiento de 8.1 puntos porcentuales por encima de la efectividad correspondiente al año 2014; mientras que el año 2018 reportó un crecimiento de 7.4 puntos porcentuales en comparación al año 2014 y un decrecimiento de 0.7 puntos porcentuales frente al año 2017, no obstante, refleja un cambio pronunciado frente al nivel de efectividad más bajo, es decir, el año 2014.

En conclusión, el nivel de efectividad promedio de la Fiscalía General de la República en la obtención de sentencias condenatorias a nivel nacional en el año 2018 es del 17.7%, siendo este el último año en estudio, esto en comparación a los casos judicializados, lo que implica que el nivel de impunidad directa promedio, para el mismo año es del 82.3%, es decir, un incremento en la tasa de impunidad directa promedio a nivel nacional, en comparación al año 2017.

Desde esta perspectiva, en promedio, por cada 100 casos ingresados a nivel nacional, hay una tendencia a que se judicialicen alrededor de 30 casos, de los cuales probablemente 5 terminen con una sentencia condenatoria; en tanto, un porcentaje de los casos que no fueron judicializados se encontraría siendo remitidos al archivo definitivo o provisional según cada caso y del restante de casos judicializados podrían encontrarse derivados a otras salidas alternas o encontrándose a la espera de una resolución en el sistema de justicia.

6.1.4. Relación entre la Efectividad en la Obtención de Sentencias Condenatorias y la Cantidad de Fiscales Auxiliares

La efectividad en la obtención de sentencias dentro del proceso penal puede encontrarse influenciada por una serie de variables de naturaleza procesal, entre ellas, la cantidad de casos entrantes, la realización de actos de investigación, presentación de requerimientos fiscales y dictámenes de acusación, la aplicación de salidas alternas en el mismo, entre otras. Por otro lado, dicha efectividad también podría responder a variables de cobertura o institucionales, como la cantidad de fiscales auxiliares.

En ese orden de ideas, los datos evidencian que las unidades fiscales que cuentan con una mayor cantidad de personal operativo fiscal reflejan mayores porcentajes de efectividad en la obtención de sentencias condenatorias. Esto puede observarse principalmente dentro de las Unidades Fiscales Especializadas orientadas al combate de crímenes de alta complejidad e impacto social.

Así pues, la Unidad Especializada Antinarcóticos a nivel nacional durante el período 2014-2018, manejó un promedio de 1,553.4 casos iniciados, 1140.4 casos judicializados y obtuvo un promedio 7,444 sentencias condenatorias en dicho lapso, resultado logrado a través de un promedio de 22.6 fiscales auxiliares.

De igual forma, dentro del período 2014-2018 encontramos este mismo comportamiento en la Unidad Especializada de Crimen Organizado y Extorsión, así como la Unidad Antipandillas y Delitos de Homicidio, la primera registró un promedio de 745.6 casos iniciados, 293 casos judicializados y obtuvo un promedio de 289.8 sentencias condenatorias

a través de un promedio de 24 fiscales auxiliares. En cuanto a la segunda, reflejó un promedio de 321 casos iniciados, 142 casos judicializados y 102.6 sentencias condenatorias obtenidas, todo esto con un promedio de 17.6 fiscales auxiliares.

En este sentido, se observa una relación entre la cantidad de sentencias de las unidades fiscales, la proporción de casos iniciados y la cantidad de operativos fiscales existentes. Las unidades especializadas reflejan en cada año una cantidad sentencias que se encuentran muy por encima de las sedes fiscales, así como reportan reducciones significativas en sus casos iniciados. La Unidad Especializada Antinarcoóticos a partir del año 2017 experimentó una reducción de alrededor del 30% de casos iniciados, lo que permitió el incremento exponencial de sus sentencias condenatorias, es decir, a medida se redujeron los casos iniciados los esfuerzos fiscales se encontraron en la tramitación de casos que se encontraban dentro del sistema, lo que implica un aumento de efectividad.

Las sedes fiscales, sin embargo, cuentan con una gran cantidad de casos iniciados (que no experimentan mayores disminuciones) y judicializados frente a una proporción menor de fiscales auxiliares que se mantiene constante, como ejemplo, la Unidad Fiscal de Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física, perteneciente a la Sede Fiscal de San Salvador, la cual, durante el período 2014-2018 tuvo un promedio de 1,544.8 casos iniciados, 182.2 casos judicializados y un promedio de 14 sentencias condenatorias, todo esto con 15.8 fiscales auxiliares.

En conclusión, la necesidad de incrementar la cantidad de fiscales auxiliares en proporción a la cantidad de casos iniciados y casos judicializados en las unidades fiscales, es de carácter urgente a efecto de mejorar los niveles de efectividad en la obtención de sentencias condenatorias y reducir las tasas de impunidad, especialmente, en unidades que se encuentren orientadas a la protección de bienes jurídicos de mayor trascendencia como las Unidades Fiscales de Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física, Unidades de Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, entre otros.

Desde esta perspectiva, es necesario el apoyo en el diseño y aprobación presupuestaria para el refuerzo de personal fiscal, esto tomando en cuenta el impacto económico que puede significar la aplicación de un proyecto progresivo y significativo de contratación de fiscales auxiliares.

No debe perderse de vista que parte de la responsabilidad en la obtención de sentencias condenatorias depende del impulso procesal dado por los auxiliares fiscales de cada unidad; pero, la efectividad también guarda una relación directamente proporcional con la cantidad de casos iniciados y judicializados en cada periodo, lo que significará mayor o menor carga laboral para cada fiscal. Por ello se menciona la necesidad del refuerzo de personal fiscal en aras de reducir los niveles de impunidad directa.

A la luz de los datos, el fortalecimiento de la Fiscalía General de la República se transforma en un tema prioritario para el acceso y aplicación de justicia, pues, si se diera prioridad a políticas de seguridad que solo impliquen un incremento de agentes policiales, podría provocar un aumento de casos iniciados, pero con el mismo número de fiscales auxiliares, significando una reducción en la efectividad de la FGR en la obtención de sentencias y un

aumento de impunidad directa. Para lograr un nivel de efectividad mayor en la obtención de sentencias, debe concurrir, coordinarse y potenciarse el trabajo de la Fiscalía General de la República, el Órgano Ejecutivo, el Órgano Judicial y el Órgano Legislativo, para la consecución de sus logros.

En conclusión, los datos recopilados muestran que la Fiscalía General de la República en el período 2013-2018, sostuvo una labor tendiente al incremento de su efectividad en la obtención de sentencias, a pesar de contar con una planta insuficiente de fiscales auxiliares. La evidencia muestra que contar con tasas por encima de 25 fiscales auxiliares en Unidades Fiscales que posean cantidades de 2,000 casos iniciados, representaría un impacto sustancial en su efectividad, pero ello requeriría de un compromiso presupuestario no solo de la Fiscalía General de la República, sino del Órgano Ejecutivo y Legislativo, siendo esta sinergia de voluntades un requisito indispensable y urgente para obtener resultados satisfactorios en la lucha contra la impunidad y el crimen⁹⁹.

6.2. Procesos Interrumpidos

Se ha realizado un análisis sobre las figuras procesales que suspende provisionalmente el proceso que se encuentra siendo tramitado por los distintos agentes auxiliares en el sistema de justicia. Estas figuras suponen la interrupción del proceso penal, dejándolo a la espera de completar elementos de carácter fundamental, es decir, se deja abierta la posibilidad de retomar el proceso para finiquitarlo de forma satisfactoria.

La interrupción aplicada al proceso penal y generada por estas figuras, suponen que los fiscales auxiliares complementen los presupuestos faltantes que obstaculizan la continuación del proceso penal; en defecto de la acción fiscal para complementar, se aplican los plazos establecidos en la ley que ponen fin al proceso, sin haber llegado a una resolución de fondo sobre los hechos judicializados.

Las figuras de interrupción del proceso penal que acá se analizan, han sido retomadas y seleccionadas desde una perspectiva que permita reflejar la efectividad de la Fiscalía General de la República en la investigación y promoción de la acción penal, además de mostrar su coordinación con los elementos policiales en la ubicación de los imputados y su puesta a disposición del ente jurisdiccional.

Desde esta perspectiva, el resultado de figuras como sobreseimiento provisional, y la aplicación de las reglas de la prescripción, impiden la consecución de los objetivos de la investigación y del ejercicio de la acción penal que realiza la Fiscalía General de la República.

Al respecto, Guillermo Lecuona en su Índice estatal de desempeño de las procuradurías y fiscalías 2019, manifiesta: "... El objetivo principal de la etapa de investigación es definir, en

⁹⁹ "... A medida que la comunidad internacional dirige la mirada hacia la agenda de desarrollo post-2015, un factor que debe considerarse es el vínculo entre violencia, seguridad y desarrollo, en el contexto más amplio del Estado de derecho. El homicidio doloso (junto con otros delitos violentos) es una amenaza para la población en cuanto a que su impacto va más allá de la pérdida de vidas humanas y puede generar un entorno de miedo e incertidumbre...". Estudio Mundial sobre el Homicidio. Oficina de la Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. Pág.1. 2013.

primer lugar, si hay o no delito que perseguir, y, en segundo lugar, si hay o no probable responsable, la determinación de enviar una carpeta de investigación al archivo temporal no se considera como efectiva, ya que no se han cumplido dichos supuestos y representan un pasivo para la procuración de justicia...”.

Esta misma idea puede ser aplicada no solo al sobreseimiento provisional, sino también para la aplicación de las reglas de la prescripción, constituyéndose estas figuras como una deuda para los resultados esperados del ejercicio de la acción penal. Es pertinente señalar que únicamente se abordara los Sobreseimientos Provisionales, por no contar con datos respecto a la aplicación de reglas de la prescripción.

6.2.1. Sobreseimiento Provisional

El Sobreseimiento Provisional¹⁰⁰ se conceptualiza como la figura procesal que se aplica cuando los elementos de convicción obtenidos en la fase de instrucción son insuficientes para fundamentar la acusación, pero existe la probabilidad de que puedan incorporarse posteriormente.

Puede inferirse que dicha figura es aplicada en procesos penales que han sido judicializados y sobre los cuales no se ha admitido la acusación fiscal, ni ordenado la apertura a juicio; el principal efecto es interrumpir el proceso penal, por el lapso de un año a la espera que la razones que habilitaron su aplicación desaparezcan y el proceso sea reaperturado o se cumpla el plazo establecido por ley, convirtiéndose este en un Sobreseimiento Definitivo que pondrá fin al proceso penal. Sobre lo apuntado, es atinado retomar las palabras de Manuel Chacón Cárdenas, es su artículo sobre los Efectos del Sobreseimiento Provisional, en la cual señala: “... La terminación del proceso ocasionada por el sobreseimiento implica, bien excluir la entrada en la siguiente fase procesal (esto es lo que ocurre cuando el sobreseimiento se decreta como alternativa a la apertura del juicio oral), o bien impedir la prosecución de la fase procesal durante la que se dicta dicha resolución (tal como sucede cuando el sobreseimiento se acuerda inmediatamente después de la conclusión de la instrucción)¹⁰¹...”.

Ahora bien, los supuestos necesarios para la aplicación del sobreseimiento provisional consisten en la ausencia de suficientes elementos que puedan sustentar la acusación fiscal o la vinculación del sujeto imputado en la misma, debiendo existir la probabilidad que dichos elementos puedan ser incorporados al proceso en el término legal¹⁰². La utilización de esta figura procesal se encuentra directamente relacionada con el trabajo realizado por

¹⁰⁰ Artículo 351 Código Procesal Penal.

¹⁰¹ Efectos del Sobreseimiento, Manuel Cachón Cadenas, Justicia Revista de Derecho Procesal. Pág. 96. Núm. 34. Año 2008.

¹⁰² La Cámara Tercero de lo Penal de la Primera Sección del Centro, en su resolución Inc. 205-2015 del 05 de octubre del 2015, expresa: “...Por tanto, tal como lo establece la ley procesal, el sobreseimiento provisional debe pronunciarse cuando no se hayan recolectado los elementos necesarios para proseguir con el procedimiento, dado el resultado insuficiente de la investigación que acredite el hecho delictivo o la participación de una determinada persona en el mismo, pero exista la probabilidad de que puedan incorporarse otros elementos de convicción...”.

la Fiscalía General de la República en la investigación y judicialización de los casos, es decir, en el diligenciamiento de las actuaciones que le permitan contar con los elementos de prueba necesarios para sostener la acusación que se realizará.

El Sobreseimiento Provisional trae aparejado dos grandes efectos, siendo el primero el archivo en sede judicial del proceso a la espera que el mismo sea reaperturado previo a la incorporación de los elementos necesarios, y, como segundo efecto, la extinción de la acción penal de conformidad al artículo 31 inciso 14 del Código Procesal Penal, es decir, la finalización de la acción sin que el sistema de justicia haya dado una respuesta al fondo del caso en cuestión y sin la posibilidad de que pueda existir otro enjuiciamiento por dichos hechos. Los efectos del Sobreseimiento Provisional obstaculizan el cumplimiento del objetivo principal de la investigación y ejercicio de la acción penal, por consiguiente, una menor aplicación de la figura podría indicar una mayor preparación de los casos que son judicializados por la FGR.

6.2.1.1. Sobreseimiento Provisional en Sedes Fiscales

Respecto a la aplicación de la figura del Sobreseimiento Provisional en las Sedes Fiscales, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 27

SOBRESEIIMIENTOS PROVISIONALES A NIVEL DE SEDES FISCALES APLICADOS EN EL PERÍODO 2013-2018						
SEDES FISCALES	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018
Santa Ana	316	293	300	306	360	283
San Salvador	243	250	291	240	267	202
San Miguel	239	221	173	160	261	233
Usulután	228	288	264	221	220	211
Sonsonate	151	221	187	123	129	179
Santa Tecla	152	160	137	126	126	118
Zacatecoluca	90	106	124	95	152	150
La Unión	141	149	112	100	111	69
San Francisco Gotera	182	126	79	71	84	59
Mejicanos	115	131	122	105	127	90
Soyapango	96	99	94	111	94	108
Ahuachapán	109	106	90	77	70	81
Apopa	102	77	72	67	67	89
San Vicente	81	107	97	84	99	107
Ilobasco	96	91	51	55	81	61
Chalatenango	129	122	57	42	64	45
Cojutepeque	82	68	32	60	70	48
La Libertad Sur-Zaragoza	48	35	42	41	68	35
San Marcos	31	43	26	27	47	34
Total	2,631	2,693	2,350	2,111	2,497	2,202

Fuente: elaboración propia, con información y clasificación de sedes fiscales proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, vía convenio de acceso a la información. * Los datos estadísticos son independientes a la fecha de inicio del caso. ** La información se presenta a nivel de casos según resultados judiciales obtenidos.

Conforme a los datos presentados en la tabla anterior, puede observarse un comportamiento variable de la figura del Sobreseimiento Provisional durante el período 2013-2014, puesto que el año 2014 reflejó 2,693 Sobreseimientos Provisionales, es decir, 62 Sobreseimientos Provisionales por encima de los 2,631, reportados en 2013, siendo el año 2014 el que reportó la mayor cantidad de casos en los cuales se aplicó esta figura. En cambio, los años 2015-2018 presentaron una tendencia a la reducción de casos en los cuales se aplicó la figura del Sobreseimiento Provisional, no obstante, el año 2017 presentó un leve repunte con un registro de 2,497 casos en los que se aplicó el Sobreseimiento Provisional, que al final no afectó para que los valores se mantuvieron en cantidades por debajo a las registradas en los años con mayor cantidad de Sobreseimientos Provisionales, es decir, 2013 y 2014.

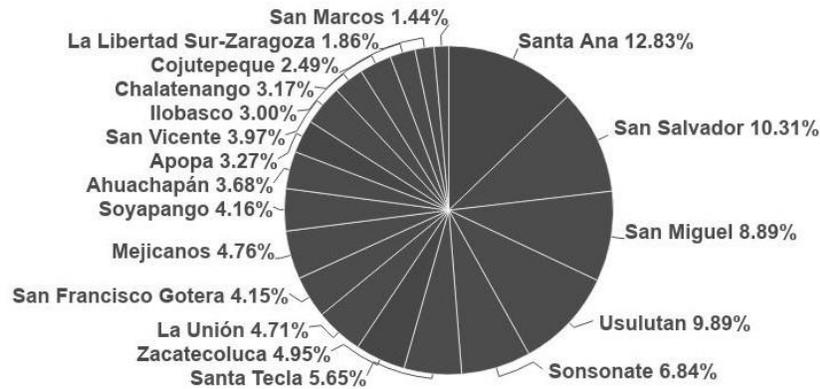
En conclusión, puede observarse que la aplicación de Sobreseimiento Provisional en los procesos tramitados por las Sedes Fiscales de la FGR, durante el período 2013-2018, fue variable, con periodos que presentaron un comportamiento a la baja y otros a la alza, tal es así, que el año 2018 reflejó 2,202 casos en los que se aplicó un Sobreseimiento Provisional, siendo esta, una reducción de 18.23% en comparación al año 2014, período el cual registró la mayor cantidad de casos con sobreseimiento provisional en los procesos tramitados a nivel de Sedes Fiscales.

En cuanto a las Sedes Fiscales que registraron la mayor cantidad de Sobreseimientos Provisionales, encontramos a Santa Ana, San Salvador y San Miguel con un total de 1,858, 1,493 y 1,287 casos en los que se aplicó la figura del Sobreseimiento Provisional, respectivamente.

Mientras que las sedes Fiscales que registraron la menor cantidad de Sobreseimientos Provisionales en los procesos tramitados, en la totalidad del período 2013-2018, se observan Cojutepeque, La Libertad Sur-Zaragoza y San Marcos, las cuales registraron 360, 269 y 208 casos en los que se aplicó la figura del Sobreseimiento Provisional, respectivamente. Todo esto, puede ser apreciado en el siguiente gráfico:

Gráfico 72

**Totalidad de Sobreseimientos Provisionales en Sedes Fiscales
Período 2013-2018**



Sedes Fiscales	Totalidad Sobreseimientos Provisionales 2013-2018
Santa Ana	1,858
San Salvador	1,493
San Miguel	1,287
Usulután	1,432
Sonsonate	990
Santa Tecla	819
Zacatecoluca	717
La Unión	682
San Francisco Gotera	601
Mejicanos	690
Soyapango	602
Ahuachapán	533
Apopa	474
San Vicente	575
Ilobasco	435
Chalatenango	459
Cojutepeque	360
La Libertad Sur-Zaragoza	269
San Marcos	208

Fuente: Elaboración propia con información y clasificación de sedes fiscales proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, vía convenio de acceso a la información.

*Aclaración realizada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República: Los datos estadísticos son independientes a la fecha de inicio del caso.

**Aclaración realizada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República: La información se presenta a nivel de Casos según resultados judiciales obtenidos.

6.2.1.2. Sobreseimiento Provisional en Unidades Especializadas y de la Dirección del Estado (Unidad Penal y Delitos del Medio Ambiente)

En cuanto a los Sobreseimientos provisionales aplicados en las Unidades Fiscales Especializadas a nivel nacional se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 28

SOBRESEIIMIENTOS PROVISIONALES A NIVEL DE UNIDADES ESPECIALIZADAS Y DE LA DIRECCIÓN DEL ESTADO, APLICADOS EN EL PERÍODO 2013-2018						
Unidades Especializadas	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018
Unidad Penal	86	53	50	54	33	46
Unidad Especializada Delitos de Narcotráfico, San Miguel	63	73	49	43	21	17
Unidad Especializada de Crimen Organizado y Extorsión	26	23	21	20	19	13
Unidad Especializada Anti-Homicidio, San Salvador	16	17	14	15	22	17
Unidad Especializada Delitos de Hurto y Robo de Vehículos Automotores, San Salvador	1	19	16	17	21	25
Unidad de Delitos de Medio Ambiente	15	19	13	17	11	20
Unidad Especializada Delitos de Tráficos Ilegal de Personas, San Salvador	15	17	12	13	14	14
Unidad Especializada de Investigación Financiera, San Salvador	0	2	1	8	2	3
Unidad Especializada Delitos de Corrupción, San Salvador	1	0	0	0	0	0
Total, Unidades Especializadas y otras	223	223	176	187	143	155

Fuente: Elaboración propia con información y clasificación de sedes fiscales proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, vía convenio de acceso a la información.

*Aclaración realizada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República: Los datos estadísticos son independientes a la fecha de inicio del caso.

**Aclaración realizada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República: La información se presenta a nivel de Casos según resultados judiciales obtenidos.

Conforme a la gráfica anterior, se observa una tendencia a la baja en la aplicación de la figura del Sobreseimiento Provisional dentro del período 2013-2018. En este sentido, los años 2013 y 2014 se constituyen como los períodos en los que se aplicaron los Sobreseimientos Provisionales en mayor medida, con 223 casos, en los cuales se aplicó el Sobreseimiento Provisional en iguales cantidades.

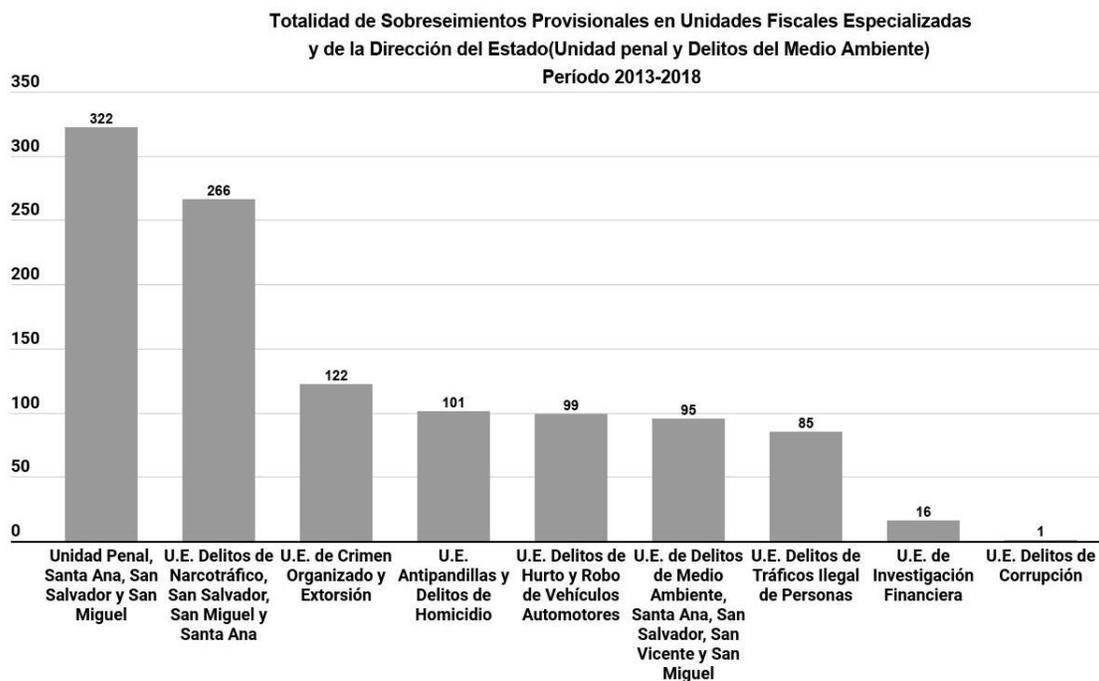
Por otro lado, 2018 ha sido el año que registra la menor cantidad de Sobreseimientos Provisionales en los procesos tramitados por las Unidades Fiscales Especializadas y de la Dirección del Estado (Unidad Penal y delitos del Medio Ambiente) a nivel nacional, con una totalidad de 155 casos en los cuales fue aplicada la figura en cuestión, es decir, en cinco años los procesos tramitados por las Unidades Fiscales Especializadas y de la Dirección del Estado, experimentaron una reducción del 30.49% en Sobreseimientos Provisionales.

En cuanto a las Unidades Especializadas y de la Dirección del Estado, encontramos a la Unidad Penal, la Unidad Especializada Delitos de Narcotráfico, y la Unidad Especializada de Crimen Organizado y Extorsión, con un número total de Sobreseimientos Provisionales en el orden de 322, 266 y 122 en los procesos tramitados por dichas unidades para el período 2013-2018.

Respecto de los procesos tramitados por las Unidades Fiscales Especializadas y de la Dirección del Estado, que reflejaron la menor aplicación de Sobreseimientos Provisionales, puede observarse la Unidad Especializada Delitos de Tráficos Ilegal de Personas de San Salvador, la Unidad Especializada de Investigación Financiera de San Salvador y la Unidad Especializada Delitos de Corrupción de San Salvador, con un registro total de 85, 16 y 1 sobreseimientos provisionales, respectivamente.

En conclusión, pueden observarse que en los procesos tramitados por las Unidades Fiscales especializadas y de la Dirección del Estado (Unidad penal y Delitos del Medio Ambiente), hay indicios de orientaciones hacia los Sobreseimientos Provisionales como un último recurso cuando no se tienen suficientemente investigados los casos, siendo mucho más evidente su uso en unidades que hacen frente a delitos de alta complejidad y amplia estructura que podrían suponer algún traspie para las pretensiones de los fiscales auxiliares dentro de la instrucción de dichos procesos debido a la magnitud y amplitud de los mismos. No debe perderse de vista que su aplicación es mínima, como puede observarse en el siguiente gráfico:

Gráfico 72

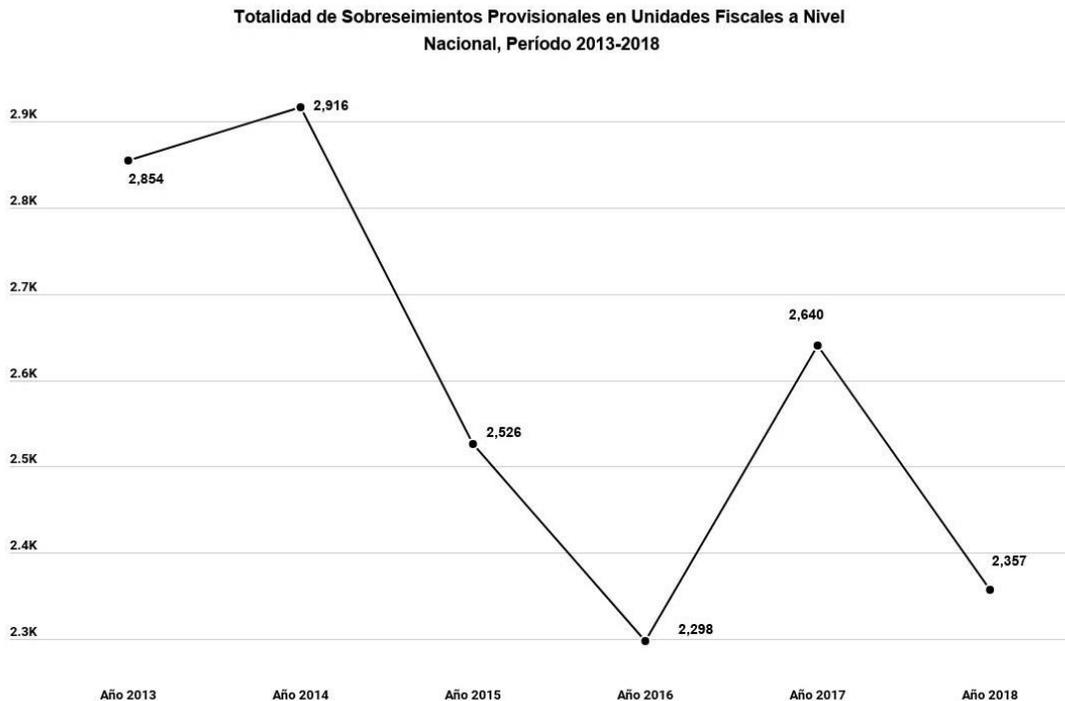


Fuente: Elaboración propia, con información y clasificación de sedes fiscales proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, vía convenio de acceso a la información.

6.2.1.3. Sobreseimiento Provisional a Nivel Nacional

Los datos sobre los procesos tramitados por la Fiscalía General de la República a nivel nacional durante el período 2013-2018, donde se decretó sobreseimiento provisional son los siguientes:

Gráfico 73



Fuente: Elaboración propia, con información y clasificación de sedes fiscales proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, vía convenio de acceso a la información.

*Aclaración realizada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República: Los datos estadísticos son independientes a la fecha de inicio del caso.

**Aclaración realizada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República: La información se presenta a nivel de Casos según resultados judiciales obtenidos.

Conforme a lo observado en el gráfico anterior, el año 2014 reflejó la mayor cantidad de Sobreseimientos Provisionales, con un total de 2,916 casos en los cuales se aplicó dicha figura; en el año 2016 se observa que esa cantidad bajó a un total de 2,298.

Así mismo, en los procesos tramitados por la Fiscalía General de la República se observa una tendencia a la reducción en la aplicación de Sobreseimientos Provisionales, no obstante presentar incrementos dentro de los años 2017 y 2018, estos valores siguen manteniéndose por debajo a lo reflejado en el año 2014.

Al comparar la cantidad de Sobreseimientos Provisionales a nivel nacional con los casos iniciados en cada año, la proporción obtenida es mínima, como puede observarse en la siguiente tabla:

Tabla 29

SOBRESEIIMIENTOS PROVISIONALES Y CASOS INICIADOS, PERÍODO 2013-2018			
Año	Casos Iniciados a Nivel Nacional	Sobreseimientos Provisionales a Nivel Nacional	% de Sobreseimientos Provisionales en comparación a los Casos Iniciados.
Año 2013	111,608	2,854	2.56%
Año 2014	106,720	2,916	2.73%
Año 2015	97,108	2,526	2.60%
Año 2016	94,609	2,298	2.43%
Año 2017	85,659	2,640	3.08%
Año 2018	87,272	2,357	2.70%

Fuente: Elaboración propia con información y clasificación de sedes fiscales proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, vía convenio de acceso a la información.

* Aclaración realizada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República: Los datos estadísticos son independientes a la fecha de inicio del caso.

** Aclaración realizada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República: La información se presenta a nivel de Casos según resultados judiciales obtenidos.

Partiendo de la información de la tabla 29, puede establecerse que los Sobreseimientos Provisionales dentro del Período 2013-2018 representaron en promedio el 2.68% de los casos iniciados. Esto puede llevar a plantear que, en la política de trabajo de los fiscales auxiliares, la alternativa por la figura del Sobreseimiento Provisional no es opción, lo cual es un resultado positivo tomando en cuenta que la elección de la misma supone deficiencias en la investigación de los casos.

6.3. Procesos con Terminaciones Anormales

La base de un sistema penal de corte adversativo radica en que la concentración de las actuaciones de investigación e impulso procesal recaen en la Fiscalía General de la República, esto implica que la disposición de la acción penal está sujeta al actuar de los fiscales auxiliares.

En este orden de ideas, el fiscal auxiliar en representación de la víctima o del Estado, también tiene la facultad de hacer uso de las herramientas jurídicas¹⁰³ que permitan en un primer lugar, obtener una resolución del proceso penal diferente a una sentencia, es decir, salidas alternas en el proceso penal; y en un segundo lugar, puede optar por el uso de herramientas que permitan una resolución final del proceso de forma expedita, las que se dan en llamar formas de terminación anticipada al proceso penal.

¹⁰³ "... Herramientas que faciliten y hagan más eficiente y expedita la impartición de justicia por parte del Estado y una solución del conflicto satisfactoria para la víctima y el imputado...". Las Salidas Alternas al Juicio: Los Motivos de la Reforma Constituyente de 2008 y los Objetivos del Proceso Penal. Alicia Azzolini Bincaz y Ana Laura Nettel Díaz. Revista Jurídica de la Universidad Autónoma Metropolitana. Enero 2014. Pág.28.

Se habla de figuras procesales que atiendan los principios de acceso a la justicia, es decir mecanismos procesales expeditos y aplicados en condiciones de igualdad, equidad, debido proceso y funcionalidad operacional, como lo menciona Azzolini y Bettez en su artículo sobre Las Salidas Alternas al Juicio, donde se expone: “...Proponer las salidas alternas al juicio descansa, principalmente en criterios de orden económico funcional... La reiterada alusión a los altos costos del sistema de justicia penal, a su incapacidad para resolver satisfactoriamente el número en constante crecimiento de las denuncias que incrementa las investigaciones y procesos en trámite, a su incapacidad de satisfacer el reclamo social de justicia...”¹⁰⁴.

La utilización de figuras procesales que permitan dar una respuesta alternativa al agravio de las víctimas o que posibiliten la consecución de castigos de forma célere, a través de la cooperación de los imputados, se configuran como herramientas cuyo uso implica una carga procesal positiva, salvo algunas excepciones, como la figura del Sobreseimiento Definitivo, que por regla general se constituye como resultado de no contar con los elementos de prueba necesarios para sostener el caso en sede judicial, distanciándose de criterios que buscan la verdad, justicia o solución satisfactoria del conflicto penal¹⁰⁵.

Partiendo de lo mencionado, el análisis respecto al uso dado por los agentes auxiliares de estas herramientas procesales se transforma en un punto medular y de vital importancia a efecto de valorar la productividad en la tramitación y resolución de los casos iniciados.

Siguiendo esta lógica y tomando en cuenta las distintitas formas de terminación anormal del proceso penal existentes dentro de la legislación penal salvadoreña y las contenidas en la información estadística proporcionada por la FGR, se ha realizado una clasificación de las mismas en: Salidas Alternas a la Terminación del Proceso Penal y Salidas con Terminación Anticipada al Proceso Penal.

6.3.1. Salidas Alternas a la Terminación Ordinaria del Proceso Penal

Dentro de este segmento encontramos todas aquellas herramientas procesales que ponen fin al proceso penal y cuyo resultado obtenido es diferente a la consecución de una sentencia. Partiendo de la información proporcionada por la Fiscalía General de la República, para este segmento se utilizaron datos sobre las figuras de la Conciliación, Remisión, Suspensión Condicional del Procedimiento y el Sobreseimiento Definitivo, las cuales ponen fin al proceso penal por medio de una resolución diferente a la Sentencia.

Dentro de estas figuras es pertinente establecer que la conciliación, la suspensión condicional del procedimiento y la remisión, se encuentran identificadas como herramientas con una carga procesal positiva, puesto que no solo ayudan a la depuración

¹⁰⁴ Las Salidas Alternas al Juicio: Los Motivos de la Reforma Constituyente de 2008 y los Objetivos del Proceso Penal. Alicia Azzolini Bincaz y Ana Laura Nettel Díaz. Revista Jurídica de la Universidad Autónoma Metropolitana. Enero 2014. Pág.28

¹⁰⁵ “... La solución del conflicto es en el momento actual una de las finalidades más importantes del proceso penal...”. Derecho penal mínimo. Luigi Ferrajoli. Pág.27.

de los casos en sede judicial, sino que también empoderan a la víctima y buscan la reeducación del inculpado en el caso de la Remisión.

6.3.2. Conciliación

La conciliación es la figura procesal que busca la consecución de un acuerdo libre y voluntario entre las partes que participan del proceso penal con la intención de poner fin a dicho conflicto¹⁰⁶. Usualmente es habilitada según los presupuestos establecidos en el artículo 38 del Código Procesal Penal y 59 de la Ley Penal Juvenil, debiendo ser homologada por el respectivo juez de la causa, pudiendo ser aplicada hasta el cierre de los debates de la Vista Publica, conforme a lo establecido en el artículo 39 del Código Procesal Penal, adoptando naturaleza patrimonial o no patrimonial. La información reflejada en el presente informe sobre las conciliaciones aplicadas está delimitada al número de acuerdos alcanzados y autorizados.

Respecto a los acuerdos conciliatorios homologados, la Unidad Fiscal que a nivel nacional registro la mayor cantidad de casos iniciados en los que se aplicó dicha figura, fue la Unidad Fiscal de Solución Temprana, con un total de 14,419 acuerdos conciliatorios homologados.

Este resultado es congruente con la finalidad de dicha Unidad Fiscal, es decir, investigar y promover acciones legales en las faltas, los delitos menos complejos con imputado presente, ausente individualizado y casos sujetos a procedimiento sumario, con el objetivo de promover la solución del conflicto de forma temprana, requiriendo la aplicación de las salidas alternas correspondientes¹⁰⁷.

En un segundo y tercer lugar se posicionaron la Unidad de Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su Relación Familiar y la Unidad de Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física, con un total de 9,154 y 7, 903 acuerdos homologados, respectivamente.

Con base al resultado antes mencionado, es pertinente evaluar la aplicación de los acuerdos conciliatorios homologados en los distintitos casos manejados por la Unidad de Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su Relación Familiar, esto particularmente por la naturaleza e importancia de los ilícitos combatidos por dicha unidades, ya que son los relacionados a los intereses de las niñas, niños y adolescentes, la mujer en su relación familiar y los delitos contra la libertad sexual¹⁰⁸. Se busca evaluar si ha existido un exceso en la aplicación de la herramienta procesal.

¹⁰⁶ La Sala de lo Penal en su sentencia del 02 de diciembre de 2005 y con referencia 465-CAS-2004, ha definido a la Conciliación como, "... Un procedimiento de negociación de las partes, es decir que es una forma de convenio en la cual se intenta poner fin a un conflicto. En este tipo de mecanismo de solución, los involucrados deben participar de forma voluntaria en el proceso de negociación, lo cual implica el llegar o no a un acuerdo sobre el conflicto que les interesa; además, dichas partes deben asumir un rol activo en el referido proceso..."

¹⁰⁷ Manual de Organización y funciones, Fiscalía General de la Republica, septiembre 2014, pág. 6.

¹⁰⁸ Manual de Organización y funciones, Fiscalía General de la Republica, septiembre 2014, pág. 15.

En ese orden de ideas, fue pertinente evaluar los delitos que podrían asociarse a los casos tramitados por la Unidad de Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su Relación Familiar en el período 2013- 2018, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 30

Totalidad de Delitos Asociados a los Casos Tramitados por La Unidad de Delitos Relativos a La Niñez, Adolescencia y Mujer, periodo 2013-2018	
Delitos	2013-2018
Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica (201 CP)	2,701
Violencia Intrafamiliar (200 CP)	661
Maltrato Infantil (204 CP)	135
Expresiones De Violencia Contra Las Mujeres (55 LEIVM)	29
Abandono y Desamparo de Persona (199 CP)	21
Acoso Sexual (165 CP)	14
Agresión Sexual en Menor e Incapaz (161 CP)	6
Violación en Menor o Incapaz (159 CP)	5
Inducción al Abandono (203 CP)	4
Favorecimiento Al Incumplimiento De Los Deberes De Asistencia Económica (52 LEIVM)	4
Otras Agresiones Sexuales (160 CP)	4
Exhibiciones Obscenas (171 CP)	2
Utilización de Personas Menores de Dieciocho Años e Incapaces o Deficiente Mentales en Pornografía (173 CP Modificado)	2
Feminicidio Agravado (46 LEIVM)	1
Difusión Ilegal De Información (50 LEIVM)	1
Violación (158 CP)	1
Estupro (163 CP)	1
Determinación a la Prostitución (170 CP)	1
Violación en Menor o Incapaz Agravada (159-162 CP)	1
Posesión de Pornografía (173-A CP)	1
Violación Agravada Continuada (158-162-42)	1
Otras agresiones Sexuales en su modalidad continuada (160-42)	1

Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, vía convenio de acceso a la información.

*Los datos reflejados en la tabla, muestran la totalidad de los delitos que, conforme al Manual de Organizaciones y funciones de la FGR, se asocian a la Unidad de Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su Relación Familiar, durante el período 2013-2018 y que se encuentran inmersos en los casos tramitados, por los Fiscales Auxiliares¹⁰⁹.

Pueden observarse que los acuerdos conciliatorios homologados, que podrían¹¹⁰ estar asociados a la Unidad de Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su Relación Familiar en el período 2013- 2018, se refieren a delitos relativos a las relaciones familiares, como el delito de Incumplimiento de Asistencia Económica, entre otros. Esto indicaría que la FGR aplica mínimamente esta figura en estos ilícitos.

Respecto a los delitos que reflejan la menor cantidad de acuerdos conciliatorios, son ilícitos de alto impacto para la Niñez y Adolescencia, así como para las mujeres y otros grupos en

¹⁰⁹ Esto en atención a que también, se consignan delitos que podrían estar asociados de igual forma a la Unidad de Atención especializada a la Mujer

¹¹⁰ Idem 97.

situación de vulnerabilidad, por lo que la práctica y tendencia a la utilización de acuerdos conciliatorios debe quedar reducida a su mínima expresión, y su aplicación únicamente debe obedecer a situaciones excepcionales, puesto que en estos casos la búsqueda por la resolución del conflicto penal debe estar orientada a coincidir con la búsqueda de la verdad.

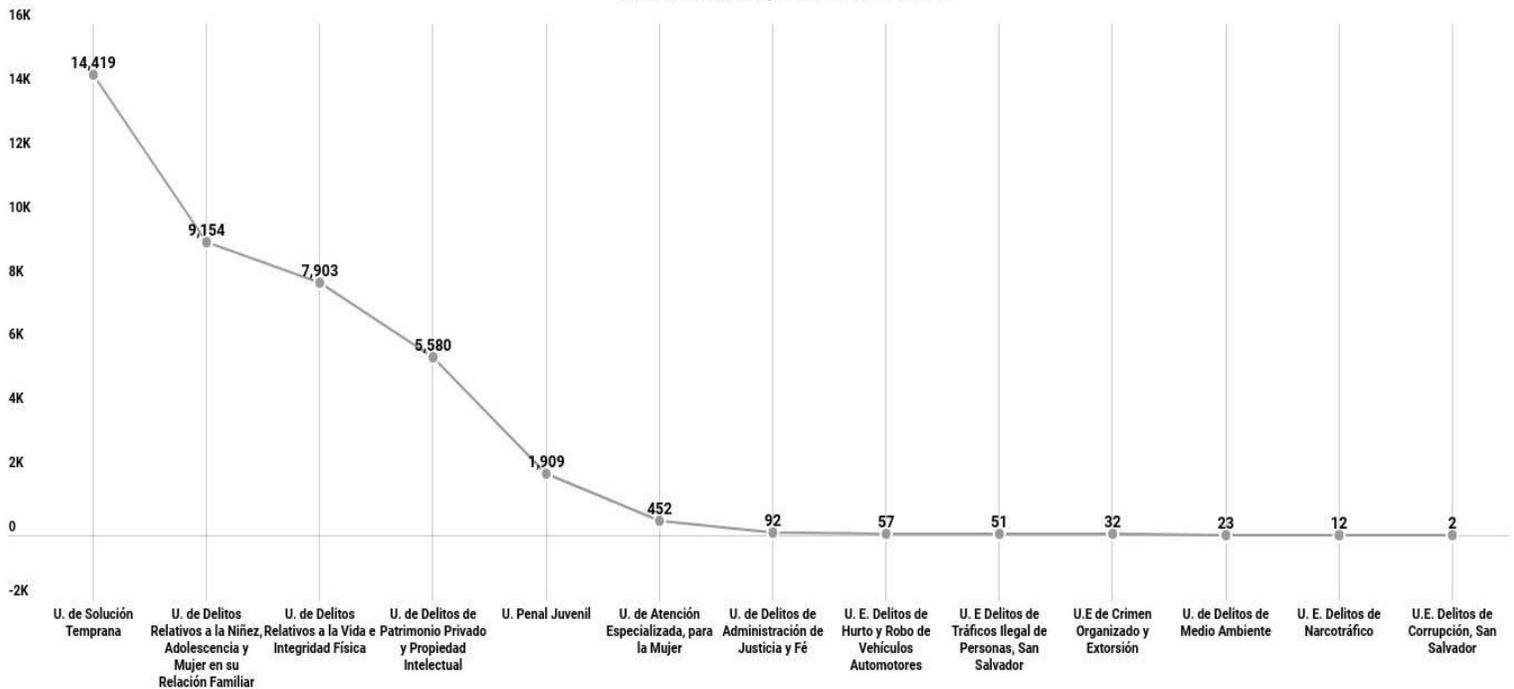
Los datos hacen evidentes políticas orientadas a la no aplicación de acuerdos conciliatorios en delitos como la violación, estupro, otras agresiones sexuales. Esto puede ser observado en los resultados obtenidos por la Fiscalía General de la República y reflejados en la tabla.

Respecto a este punto la FGR, realizo la siguiente observación:

“La Fiscalía General de la República es una Institución garante de la legalidad, por lo cual se sujeta a lo regulado en las leyes y en ese sentido aplica las figuras reguladas en el Código Procesal Penal. En relación a la figura de la Conciliación, constituye un procedimiento de negociación de forma voluntaria respetando la autonomía de voluntad de las partes, siendo una salida anticipada de terminación del proceso en la que las personas que poseen la calidad de imputado y víctima, llegan a un acuerdo.”

Gráfico 74

Totalidad de de Acuerdos Conciliatorios Homologados en Unidades Fiscales a Nivel Nacional, Período 2013-2018



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, vía convenio de acceso a la información. La abreviatura U. hace referencia a Unidad Fiscal, la abreviatura U.E. hace referencia a Unidad Especializada.

* Información segmentada en cuanto a casos tramitados por la FGR.

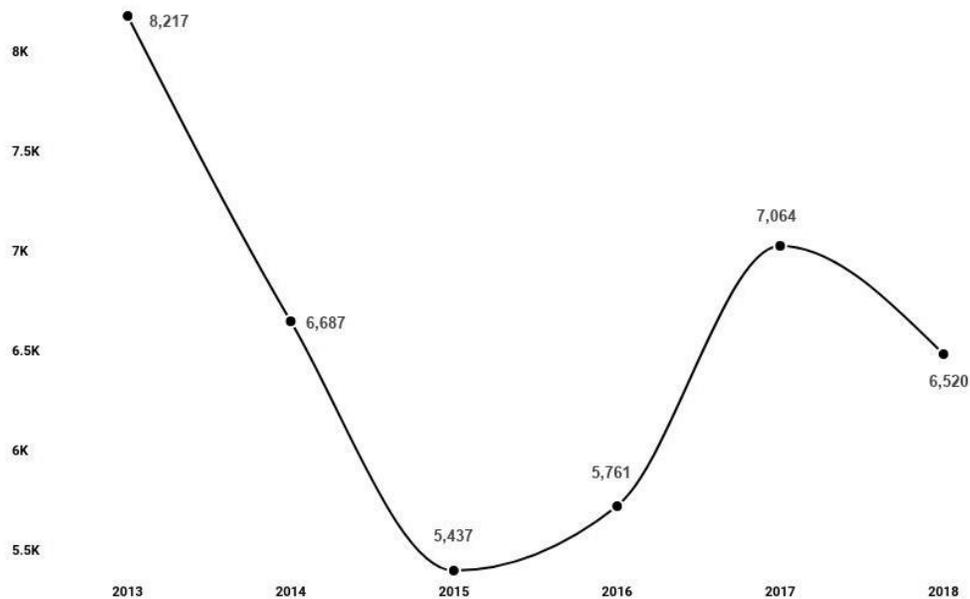
Las Unidades Fiscales que reportaron la menor cantidad de casos iniciados en los que se aplicó la figura de la conciliación a nivel nacional durante el período 2013-2018, encontramos a la Unidad de Delitos de Medio Ambiente que tuvo 23 acuerdos conciliatorios, la Unidad Especializada Delitos de Narcotráfico con 12 acuerdos conciliatorios y la Unidad Especializada Delitos de Corrupción, San Salvador con 2 acuerdos conciliatorios.

Respecto al comportamiento de los acuerdos conciliatorios aplicado en los distintos casos iniciados, puede observarse que el año 2013 ha sido el que reporta la mayor cantidad de acuerdos conciliatorios, con un total de 8,217, mientras que el año 2015 presentó la menor cantidad de acuerdos conciliatorios con un registro de 5,437.

En cuanto al comportamiento de los acuerdos conciliatorios durante el período 2013-2018, es pertinente establecer que entre el 2013 hasta el año 2015, la tendencia fue orientada a la reducción de acuerdos conciliatorios, es decir, un menor uso de la figura. Mientras que el año 2017 presentó un incremento en los mismos y el 2018, reflejó un descenso de estos, situación que puede ser apreciada en el siguiente gráfico:

Gráfico 75

Totalidad de de Acuerdos Conciliatorios Homologados, Período 2013-2018



Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, vía convenio de acceso a la información.

*Información segmentada conforme a casos tramitados por FGR.

En conclusión, los acuerdos conciliatorios que han sido obtenidos en los distintos casos tramitados por la Fiscalía General de la República en el periodo de estudio han presentado

una tendencia a la baja, pese a los esfuerzos en el aumento de su aplicación para el año 2016.

El año 2018 experimento una reducción del 20.65% en la utilización de la figura de la conciliación en comparación al año 2013, siendo recomendable que la institución realice estudios que permitan identificar las razones de la disminución en el uso de esta salida alterna, especialmente porque es una posibilidad de desahogar la carga de casos asignados a los fiscales auxiliares en concordancia con la satisfacción y reparación de la víctima.

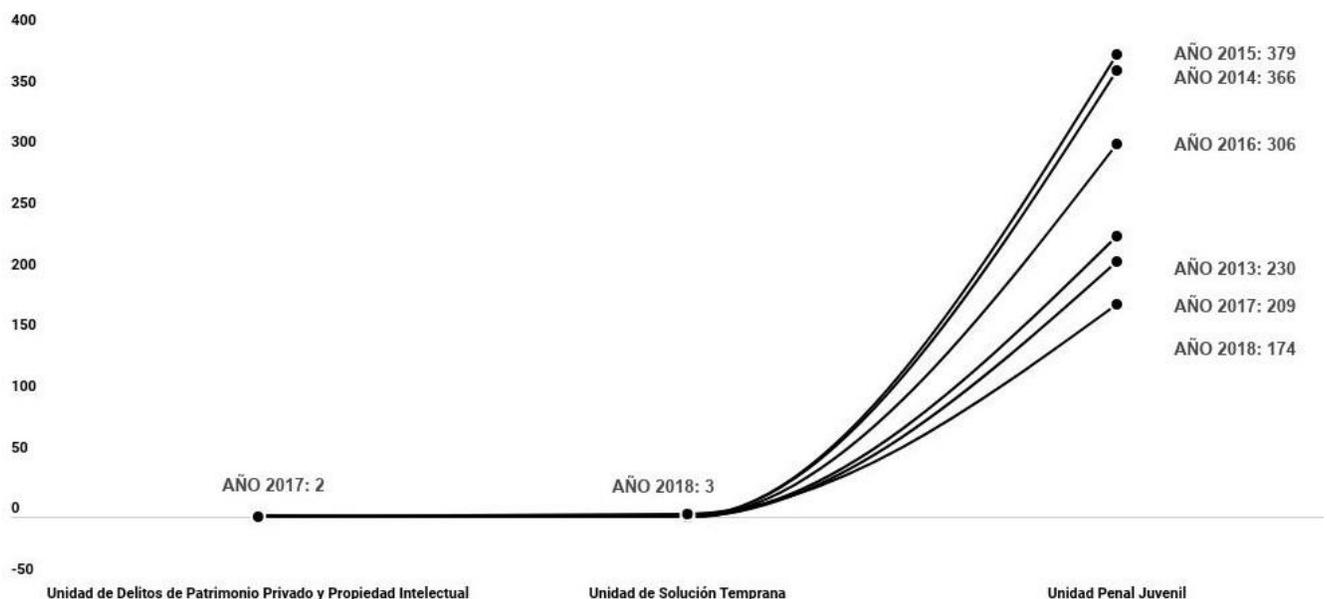
6.3.3. Remisión

La Remisión es una figura de carácter procesal en la cual el juzgador, previa autorización de las partes intervinientes, finaliza el proceso penal en adolescentes con la aplicación de cualquiera de las medidas que establece la Ley Penal Juvenil, como la orientación y apoyo sociofamiliar; amonestación; imposición de reglas de conducta; servicios a la comunidad; libertad asistida, entre otras¹¹¹.

La Remisión está contemplada en la Legislación Penal Juvenil, por lo que las unidades fiscales a nivel nacional que mayoritariamente aplican la misma son las Unidades Penales Juveniles, en este sentido y dentro del período 2013-2018, encontramos los siguientes resultados:

Gráfico 76

Unidades Fiscales a Nivel Nacional, que Aplicaron la Figura de la Remisión en el Período 2013-2018



¹¹¹ Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, con referencia 26-COMP-2008, del 12 de febrero de 2009.

Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, vía convenio de acceso a la información.

*Información segmentada conforme a casos tramitados por FGR.

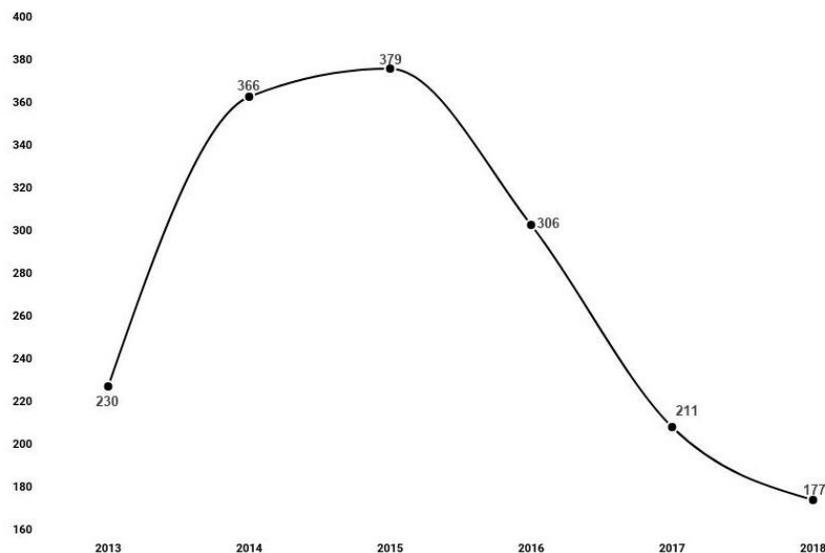
Conforme al anterior gráfico, los resultados obtenidos en los casos tramitados por la Fiscalía General de la República en los cuales fue aplicada la Remisión durante el período 2013-2018, significaron un total de 1,669 casos bajo esa figura.

Así mismo, puede observarse que la que la Unidad Penal Juvenil a nivel nacional concentra el 99.70% de estos resultados, mientras que la Unidad de Solución Temprana y la Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, ambas a nivel nacional, concentran el 0.30% de dichos resultados, todos esto concernientes a la totalidad del período 2013-2018.

Ahora bien, en cuanto al comportamiento presentado por dicha figura, puede observarse una tendencial alza entre los años 2014 y 2015 en comparación al año 2013, mientras que a partir del año 2016 se nota un comportamiento decreciente en la aplicación de dicha figura.

Gráfico 77

Totalidad de Remisiones, período 2013-2018



Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, vía convenio de acceso a la información.

*Información segmentada conforme a casos tramitados por FGR.

Esta gráfica muestra un comportamiento a observarse, porque refleja una consistente tendencia a la baja en la aplicación de la figura de la Remisión por parte de la Fiscalía General de la República.

En este punto, es de vital importancia recalcar que la Remisión es una figura procesal creada para los adolescentes a quienes se les atribuye la comisión de un ilícito penal, cuya sanción

mínima es de tres años de privación de libertad. En esa medida, se debe tomar en cuenta el grado de responsabilidad del infractor, el daño causado y la reparación de este, transmutando la pena a programas comunitarios bajo supervisión del Tribunal respectivo. Todo esto a la luz del principio de reeducación de la Ley Penal Juvenil y el interés superior de la niñez y adolescencia. Desde esta perspectiva, nos encontramos frente a una figura procesal que pretende cumplir parámetros de reeducación y no reincidencia para el adolescente inculcado, así como poner fin al proceso bajo la autorización de la víctima, lo que tiene un efecto cascada en el desahogo judicial y en el cumplimiento del principio de mínima intervención del Derecho Penal, constituyéndose como una figura de contenido procesal positivo.

Por todo esto, es necesario orientar estudios que determinan la razón por la cual dicha salida alterna se está aplicando en menor medida; junto con eso, deben fomentar políticas que permitan la aplicación en mayor medida de esta figura en las Unidades Fiscales correspondientes.

6.3.4. La Suspensión Condicional del Procedimiento

La suspensión condicional del procedimiento tiene por objeto suspender el trámite de un proceso penal cuando se cumplen las condiciones dispuestas en el artículo 24 del Código Procesal Penal; una vez otorgado este beneficio, para el procesado se impone el cumplimiento de reglas de conducta que para cada caso se consideren procedentes de acuerdo al catálogo del artículo 25 de la misma normativa¹¹².

La suspensión condicional se encuentra directamente relacionada a la institución “*Probation*”, es decir:

“... previo a la constatación de la culpabilidad de un acusado, un acuerdo entre el Estado y aquel mediante el cual el primero promete mantener en suspenso el pronunciamiento de una sentencia de prisión a cambio de que el segundo cumpla por un lapso determinado con ciertas condiciones...”¹¹³.

La Suspensión Condicional del procedimiento es una salida alterna al proceso penal, que supone parar la persecución penal y remitir al imputado a un período de prueba sustentado en reglas de conducta, y, en caso de que las mismas no se cumplan, el beneficio es revocado y se reanuda dicha persecución.

Los supuestos habilitantes para esta figura son los siguientes: a) Admisión de hechos atribuidos por parte del imputado, b) Reparación de los daños causados por el delito o asumido formalmente la obligación de repararlos, incluso mediante acuerdo con la víctima y c) Admisión de la solicitud y del asentimiento de hechos realizado por el imputado.

¹¹² Resolución del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con referencia 56-COMP-2015 y de fecha 27 de agosto de 2015.

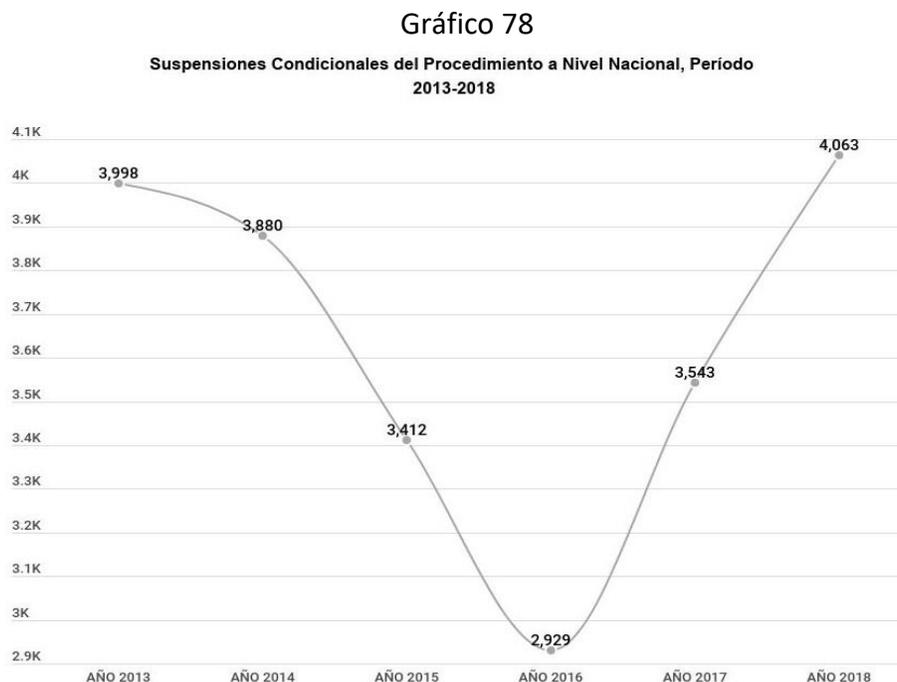
¹¹³ Vitale, G., (1996). *La Suspensión del Proceso Penal a Prueba* (1° Edición). (p. 25). Buenos Aires: Editores del Puerto.

Esta institución se constituye como una herramienta eficaz con una carga procesal positiva en la tramitación de casos, y en la obtención de una resolución pronta y efectiva del proceso penal, como lo manifiesta Mario Houd:

“... Esta herramienta a la par de constituir junto con otras, la forma de diversificar los modos de solucionar ciertos conflictos sociales para los que hoy se receta una pena, constituye una de las piezas indispensables para descargar la administración de aquellos casos de menor importancia, prescindibles según las variaciones sociales, con el fin de ingresar al sistema aquellos que, sin duda, deben ser procesados por él...”¹¹⁴.

En cuanto al comportamiento de las Suspensiones Condicionales del Procedimiento, durante el período 2013- 2016 fue tendiente a la baja; de hecho, 2016 se constituyó como el año con la menor cantidad de suspensiones condicionales del procedimiento aplicadas, sin embargo, en el periodo 2017-2018 la tendencia cambia hacia un alza.

El incremento reflejado en el año 2017 y 2018 de suspensiones condicionales del procedimiento, ha sido significativo, ya que 2018 cerró con un crecimiento del 1.62% en comparación al 2013, año con la mayor cantidad en el periodo. Todo esto puede observarse en el siguiente gráfico:



Fuente: Elaboración propia, información proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, vía convenio de acceso a la información.

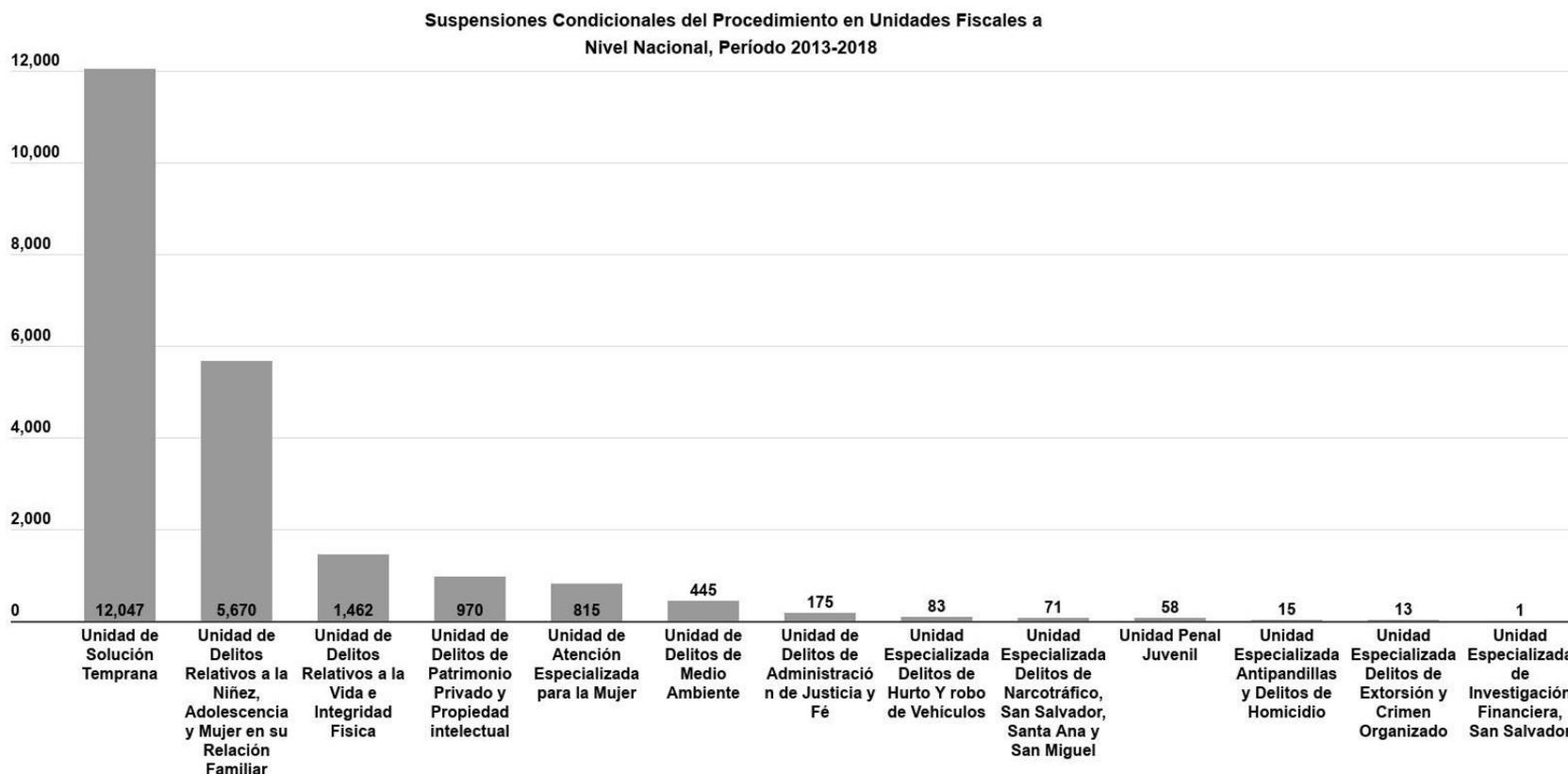
*Información segmentada conforme a casos tramitados por FGR.

¹¹⁴ “De la Suspensión del proceso o de la Suspensión Condicional de la Persecución Penal”, Mario Houed Vega, Instituto de Estudio e Investigación Jurídica, Nicaragua. Pág.32.

6.3.4.1. Unidades Fiscales a Nivel Nacional y Suspensión Condicional del Procedimiento.

Dentro del período 2013-2018, la Unidad de Solución Temprana registra 12,047 Suspensiones de Procedimiento, seguida por la Unidad de Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su Relación Familia y la Unidad de Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física las cuales reportaron 5,670 y 1,462 Suspensiones del Procedimiento. Este comportamiento puede ser observado en el siguiente gráfico:

Gráfico 79

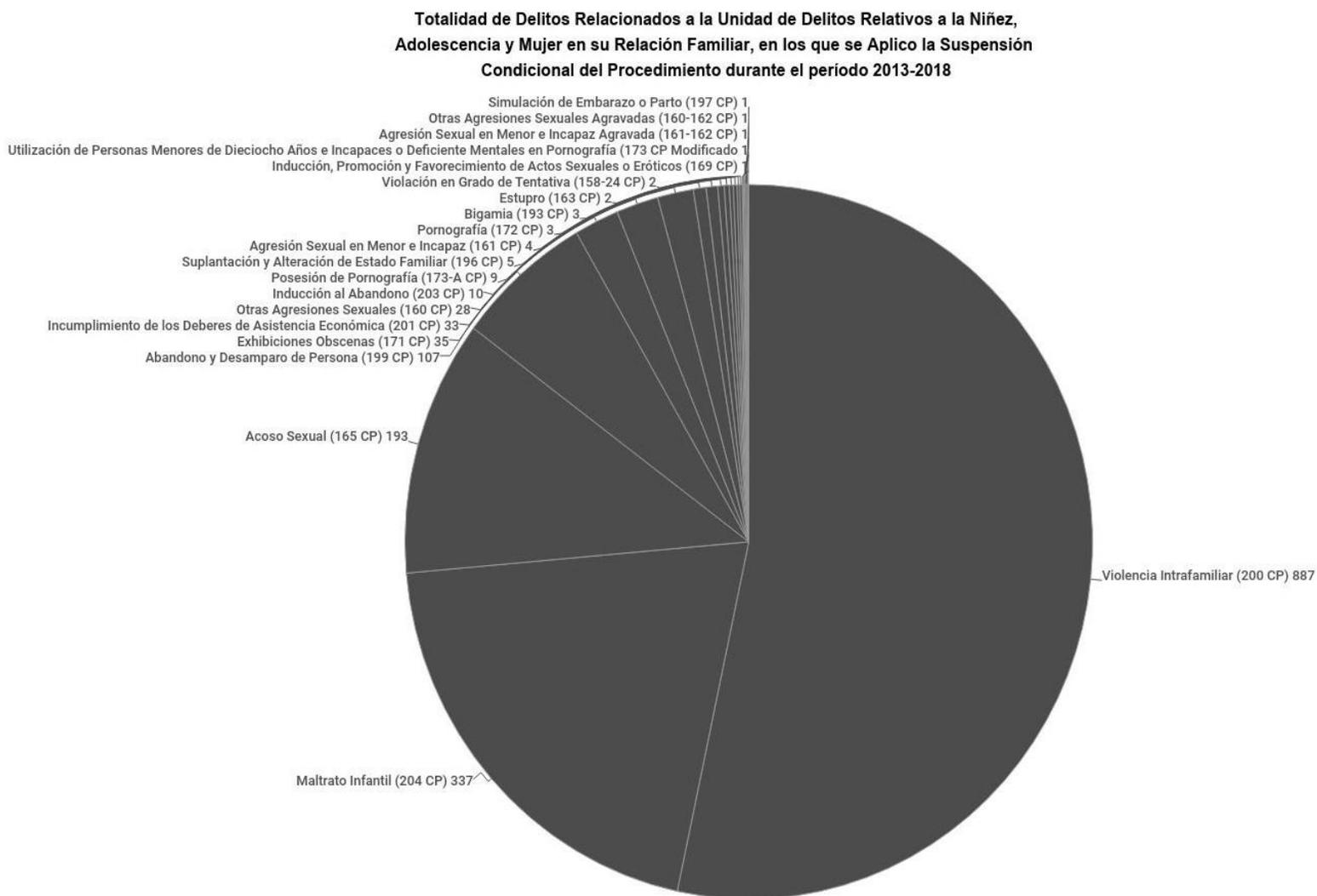


Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, vía convenio de acceso a la información. *Información segmentada conforme a casos tramitados por FGR.

Conforme al gráfico anterior, las Unidades fiscales a nivel nacional durante el período 2013-2018 que registraron la menor cantidad de Suspensiones Condicionales del Procedimiento fueron la Unidad Especializada de Investigación Financiera y la Unidad Especializada Delitos de Extorsión y Crimen Organizado con 1 y 13 suspensiones, respectivamente.

Llama la atención que la Unidad de Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su Relación Familiar, se coloca en un segundo lugar dentro del uso de las suspensiones condicionales del procedimiento. En este sentido, y como se ha mencionado en el segmento de conciliaciones, es pertinente analizar el tipo de delitos que se encuentra relacionado a dicha unidad y en los que se ha aplicado la mencionada salida alterna. Este análisis se realizó principalmente por la gravedad y necesidad de persecución penal ordinaria que suponen los delitos relacionados a esta unidad, obteniendo los siguientes resultados:

Gráfico 80



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por FGR. *Información segmentada conforme a delitos consignados en los casos tramitados por FGR

Puede observarse que los delitos que cuentan con los mayores registros de Suspensiones Condicionales del Procedimiento, son competencia de la Unidad Fiscal de Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su Relación Familiar y su aplicación, para el período 2013-2018. Acá el detalle:

- Desobediencia en Caso de Violencia Intrafamiliar. Dentro de los delitos competencia de la Unidad Fiscal de Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su Relación Familiar, este ocupó el primer lugar en la aplicación de suspensiones condicionales del procedimiento en el período 2013-2018; este delito se colocó en cuarto lugar a nivel global de ilícitos en los que se aplicó dicha figura, con un registro de 1,487 Suspensiones Condicionales del Procedimiento.
- Violencia Intrafamiliar. Ocupa el segundo lugar dentro de los delitos competencia de la Unidad Fiscal de Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer a los que se les aplicó suspensiones condicionales del procedimiento; se colocó en séptimo lugar a nivel global de ilícitos en los que se aplicó dicha figura, con un registro de 887 Suspensiones Condicionales del Procedimiento.
- Maltrato Infantil. Ocupa un tercer lugar en la aplicación de suspensiones condicionales del procedimiento para los delitos competencia de la Unidad Fiscal de Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer; se colocó en quinceavo lugar a nivel global de ilícitos en los que se aplicó dicha figura, con un registro de 337 Suspensiones Condicionales del Procedimiento.
- Acoso Sexual: Ocupa el cuarto lugar en la aplicación de suspensiones condicionales del procedimiento para los delitos competencia de la Unidad Fiscal de Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer; se colocó en el décimo octavo lugar a nivel global de ilícitos en los que se aplicó dicha figura, con un registro de 193 Suspensiones Condicionales del Procedimiento.

Los hallazgos sobre los ilícitos competencia de la Unidad Fiscal de Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su Relación Familiar, en cuanto la aplicación de Suspensiones Condicionales del Procedimiento, son de extrema importancia, pues el uso de dicha figura se constituye en una herramienta procesal que desahoga el número de casos para las fiscalías, como efecto provocado por cualquier salida alterna al proceso. No obstante, las salidas alternas en ilícitos relacionados a la mujer, niñez, adolescencia y población en situación de vulnerabilidad, requieren constituirse en excepciones en su aplicación, esto en razón a que los sujetos imputados dentro de estos ilícitos se encuentran inmersos en el ambiente cotidiano de las víctimas, lo que las coloca en una situación de mayor inseguridad y fomentan la cultura de no denuncia.

Desde esta perspectiva, para los delitos relativos a la niñez, adolescencia y mujer en su Relación Familiar, seguir el proceso penal ordinario es de vital importancia a efecto de enviar un mensaje de efectividad en el trabajo fiscal, tanto para las víctimas como para la sociedad. Pese a que la Suspensión Condicional del Procedimiento supone la aplicación de reglas de conducta para el imputado, la Fiscalía General de la República debe de solicitar comportamientos encaminados a garantizar la seguridad de la víctima en el proceso y en la ejecución de la pena.

Para una adecuada utilización de salidas alternas, es necesario establecer directrices y políticas de persecución penal con parámetros mucho más concretos para la aplicación de estas, delimitando por tipo de salida la población que podría encontrarse en una situación de vulneración. El establecimiento de indicadores y parámetros de actuación y disposición de la acción penal para los fiscales auxiliares, permitiría una mayor eficiencia de la institución para este tipo de víctimas. En similar sentido, a efecto de medir la efectividad de estas unidades fiscales, es recomendable la creación de un sistema de registro de poblaciones en posible situación de vulneración y la aplicación de todas las salidas alternas. En este sistema podría registrarse el tipo de salida alterna, reglas, penas aplicadas, nivel de protección brindado a la víctima, así como los niveles de satisfacción por parte de las víctimas de las condenas obtenidas, el acompañamiento procesal recibido, recursos o cualquier otra medida interpuesta ante una posible vulneración del sistema para con la víctima y la naturaleza de los mismos¹¹⁵.

Pese a que la Fiscalía General de la República cuenta con una Política de Persecución Penal en Materia de Violencia contra Las Mujeres 2018, únicamente un artículo se refiere a las salidas alterna y únicamente se hace referencia a la conciliación y mediación¹¹⁶. En la Política de Persecución Penal General de la institución, se determina de modo general la aplicación de las salidas alternas y tratamiento a personas que se encuentra en una posible situación de vulneración en los artículos 13 y 26.

La labor de la Fiscalía General de la República contribuyó con importantes insumos para el abordaje de salidas alternas, sin embargo, es necesario delimitar mucho más la actuación de los fiscales auxiliares en el trámite de cada salida alterna, atendiendo las implicaciones personales y familiares que tienen los delitos relacionados a la niñez, adolescencia, mujer y otros sectores que podrían encontrarse en situaciones de vulnerabilidad. Esto no solo se refiere a la calidad de la atención brindada desde el inicio del proceso, sino a la respuesta procesal que se le brindará.

Sobre este punto la FGR, emitió una observación en la cual expreso la siguiente consideración:

La figura de la Suspensión Condicional del Procedimiento, no en todos los casos puede decirse que es solicitada por la Fiscalía General de la República, ya que la autoridad judicial puede otorgarla conforme sus facultades. Asimismo, la resolución que autoriza la suspensión condicional del procedimiento, no se encuentra contemplada como apelable, salvo para el imputado en los casos previamente establecidos.

Respecto a los delitos en los cuales se aplicó dicho procedimiento, encontramos expresiones de violencia contra la mujer (asociado a la Unidad Especialidad de atención a la Mujer), Desobediencia en Caso de Violencia Intrafamiliar, ocupan el tercer y cuarto lugar

¹¹⁵ Esto a efecto de determinar la naturaleza de los mismos, es decir, si se atacaron reglas, penas u otro tipo de resolución que puso en desprotección a la víctima, si se interpuso un recurso vía constitucional entre otros.

¹¹⁶ Lineamientos para la procedencia de salidas alternas y anticipadas al proceso. Artículo 10: En los delitos de violencia de género regulados en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, no se solicitará la conciliación y mediación. Para los delitos contenidos en otras leyes, originados por violencia de género, debe valorarse la solicitud de salidas alternas al proceso, por la situación de vulnerabilidad y de revictimización en que se coloca a la víctima.

a nivel global de ilícitos en los cuales ha sido aplicada a la suspensión condicional del procedimiento durante 2013-2018, lo cual indicaría cierto grado de desprotección de personas en posibles situaciones de vulnerabilidad. Esto puede observarse en la siguiente tabla:

Tabla 31

TOTALIDAD DE DELITOS EN LOS QUE SE APLICÓ LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO, PERÍODO 2013-2018							
DELITOS	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	TOTAL, 2013-2018
Conducción Peligrosa de Vehículos Automotores (147-E CP)	770	1477	1318	1045	1268	1473	7,351
Tenencia, Portación o Conducción Ilegal de Armas de Fuego (346-B CP)	533	438	354	328	272	295	2,220
Expresiones De Violencia Contra Las Mujeres (55 LEIVM)	24	88	140	194	502	760	1,708
Desobediencia en Caso de Violencia Intrafamiliar (338-A CP)	472	476	369	123	35	12	1,487
Posesión y Tenencia (34 LRARD)	153	225	214	190	165	232	1,179
Amenazas (154 CP)	199	171	121	112	182	215	1,000
Violencia Intrafamiliar (200 CP)	140	142	125	145	197	138	887
Desobediencia en Caso de Medidas Cautelares o de Protección (338-A CP)	0	0	0	196	334	354	884
Lesiones (142 CP)	166	124	102	100	122	130	744
Conducción Temeraria de Vehículo de Motor (147-E CP Derogado)	700	4	1	0	0	0	705
Receptación (214-A CP)	101	110	129	78	27	18	463
Hurto (207 CP)	126	86	61	39	46	42	400
Tráfico de Objetos Prohibidos en los Centros Penitenciarios (338-B CP)	88	82	79	48	49	37	383
Resistencia (337 CP)	53	52	53	57	56	67	338
Maltrato Infantil (204 CP)	57	43	50	49	65	73	337
Disparo de Arma de Fuego (147-A CP)	66	56	56	46	48	57	329
Amenazas con Agravación Especial (154-155 CP)	48	43	45	35	59	76	306
Acoso Sexual (165 CP)	44	34	33	36	22	24	193
Lesiones Agravadas (145 CP)	12	30	36	15	33	29	155
Depredación de Flora Protegida (259 CP)	21	14	28	23	24	33	143
Lesiones Graves (143 CP)	20	24	17	23	28	26	138
Abandono y Desamparo de Persona (199 CP)	14	16	15	16	17	29	107
Desobediencia de Particulares (338 CP)	13	17	19	18	26	12	105
Daños (221 CP)	25	12	10	13	14	13	87
Uso y Tenencia de Documentos Falsos (287 CP)	16	13	21	10	7	20	87
Lesiones Culposas (146 CP)	20	7	9	19	13	11	79
Hurto en Grado de Tentativa (207-24 CP)	15	17	12	10	6	13	73
Agrupaciones Ilícitas (345 CP)	18	8	9	7	8	8	58
Allanamiento de Morada (188 CP)	9	9	7	5	8	13	51
Hurto Agravado (208 CP)	12	12	12	6	4	4	50
Hurto Agravado en Grado de Tentativa (208-24 CP)	8	11	6	10	6	8	49
Desobediencia a Mandato Judicial (313 CP)	11	9	5	11	7	5	48

Conducción de Mercaderías de Dudosa Procedencia (214-B CP)	11	9	8	4	3	6	41
Depredación de Fauna Protegida (261 CP)	8	7	7	7	6	5	40
Contrabando de Mercaderías (15 LESIA)	17	12	6	1	0	2	38
Exhibiciones Obscenas (171 CP)	11	9	2	3	4	6	35
Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica (201 CP)	6	5	1	1	10	10	33
Robo en Grado de Tentativa (212-24 CP)	11	7	3	4	3	3	31
Tenencia y Uso Indevido de Traje o Uniforme (288-A CP)	3	3	10	5	3	7	31
Sustracción Patrimonial (53 LEIVM)	5	3	0	7	7	8	30
Otras Agresiones Sexuales (160 CP)	9	9	4	2	2	2	28
Resistencia Agresiva (337-A CP)	0	0	0	2	23	3	28
Uso Falso de Documento de Identidad (288 CP)	4	5	5	3	3	7	27
Desórdenes Públicos (348 CP)	9	4	4	1	3	4	25
Depredación de Bosques (258 CP)	5	6	3	2	4	4	24
Estafa (215 CP)	3	2	3	4	6	6	24
Violación de Derechos de Autor y Derechos Conexos (226 CP)	2	7	8	2	0	4	23
Infracción de las Reglas de Seguridad (267 CP)	5	5	3	3	1	5	22
Falsedad Ideológica (284 CP)	3	6	5	2	0	5	21
Favorecimiento Culposo a la Evasión (318-A CP)	2	3	1	10	2	3	21
Simulación de Delitos (304 CP)	3	4	1	0	4	7	19
Suministro Indevido de Bebidas Alcohólicas (147-D CP)	1	6	0	3	5	3	18
Privación de Libertad (148 CP)	3	4	3	4	0	3	17
Encubrimiento (308 CP)	1	4	4	3	3	1	16
Ejercicio Ilegal de Profesión (289 CP)	1	3	1	2	5	3	15
Apropiación o Retención Indevidas (217 CP)	2	2	0	4	2	3	13
Evasión (317 CP)	1	1	5	3	1	2	13
Daños Agravados (222 CP)	3	0	2	3	0	3	11
Favorecimiento de la Evasión (318 CP)	2	1	3	2	1	2	11
Homicidio Simple en Grado de Tentativa (128-24 CP)	9	1	1	0	0	0	11
Robo (212 CP)	4	1	1	1	3	1	11
Utilización u Ocupación Ilegal de Inmuebles (345-A CP)	2	4	4	0	0	1	11
Violación de Distintivos Comerciales (229 CP)	7	2	0	2	0	0	11
Falsificación de Señas y Marcas (289-A CP)	4	4	2	0	0	0	10
Falsificación, Tenencia o Alteración de Moneda (279 CP)	3	5	1	1	0	0	10
Inducción al Abandono (203 CP)	3	4	1	0	1	1	10
Coacción (153 CP)	2	2	1	1	0	3	9
Posesión de Pornografía (173-A CP)	6	2	1	0	0	0	9
Tenencia, Portación o Conducción de Armas de Guerra (346 CP)	4	2	1	0	1	1	9
Usurpaciones de Inmuebles (219 CP)	3	0	2	2	2	0	9
Contaminación Ambiental (255 CP)	0	3	1	3	0	1	8
Receptación De Vehículos Automotores O Sus Piezas Proveniente Del Hurto O Robo (214-H)	0	0	0	0	1	7	8
Difusión Ilegal De Información (50 LEIVM)	0	0	1	2	3	1	7

Estafa Agravada (216 CP)	1	1	2	1	1	1	7
Falsedad Material (283 CP)	4	2	0	0	1	0	7
Homicidio Agravado en Grado de Tentativa (129-24 CP)	3	1	2	1	0	0	7
Actos Arbitrarios (320 CP)	1	2	0	1	1	1	6
Incendio (265 CP)	2	1	0	0	2	1	6
Robo Agravado en Grado de Tentativa (213-24 CP)	2	0	1	2	1	0	6
Allanamiento de Lugar de Trabajo o Establecimiento Abierto al Público (189 CP)	0	1	2	0	0	2	5
Desobediencia (322 CP)	2	2	0	0	1	0	5
Elaboración y Comercio de Productos Químicos y Sustancias Nocivas (271 CP)	2	2	1	0	0	0	5
Fabricación y Comercio de Alimentos Nocivos (275 CP)	3	0	2	0	0	0	5
Suplantación y Alteración de Estado Familiar (196 CP)	2	2	1	0	0	0	5
Agresión Sexual en Menor e Incapaz (161 CP)	2	1	1	0	0	0	4
Cohecho Propio (330 CP)	3	1	0	0	0	0	4
Depredación de Fauna (260 CP)	2	1	0	1	0	0	4
Despacho o Comercio Indevido de Medicinas (273 CP)	0	0	0	3	0	1	4
Falsedad Documental Agravada (285 CP)	1	1	0	0	0	2	4
Lesiones Muy Graves (144 CP)	1	2	1	0	0	0	4
Lesiones y Golpes (375 CP)	0	2	1	0	1	0	4
Peculado (325 CP)	1	1	0	0	1	1	4
Uso Ilícito De Vehículos Automotor (214-I CP)	0	0	0	0	2	2	4
Bigamia (193 CP)	0	1	0	1	1	0	3
Daños (381 CP)	1	1	0	0	0	1	3
Denuncia o Acusación Calumniosa (303 CP)	0	0	0	0	2	1	3
Desacato (339 CP)	0	2	0	1	0	0	3
Difusión De Pornografía (51 LEIVM)	0	1	1	0	1	0	3
Fabricación, Portación, Tenencia o Comercio Ilegal de Armas de Fuego o Explosivos Caseros o Artesanales (346-A CP)	0	2	0	0	0	1	3
Homicidio Culposo (132 CP)	0	0	0	0	0	3	3
Hurto (379 CP)	0	1	2	0	0	0	3
Hurto de Energía o Fluidos (211 CP)	0	0	2	1	0	0	3
Hurto de Uso (210 CP)	0	1	2	0	0	0	3
Hurto Impropio (209 CP)	0	1	0	0	1	1	3
Organizaciones Terroristas (13 LECAT)	0	0	0	1	2	0	3
Pornografía (172 CP)	1	1	1	0	0	0	3
Supresión, Destrucción u Ocultación de Documentos Verdaderos (286 CP)	0	0	0	0	2	1	3
Violación Agravada de Derechos de Autor y de Derechos Conexos (227 CP)	0	0	3	0	0	0	3
Cohecho Activo (335 CP)	1	0	0	0	0	1	2
Ejercicio Violento del Derecho (319 CP)	0	0	1	0	1	0	2
Estupro (163 CP)	2	0	0	0	0	0	2
Omisión del Deber de Socorro (175 CP)	0	1	0	0	1	0	2

Privación de Libertad por Funcionario o Empleado Público, Agente de Seguridad o Autoridad Pública (290 CP)	1	1	0	0	0	0	2
Robo Agravado (213 CP)	2	0	0	0	0	0	2
Simulación de Influencia (315 CP)	0	1	0	0	1	0	2
Sobreaveriguar Delito	1	1	0	0	0	0	2
Usurpación de Aguas (219-B CP)	0	0	0	0	2	0	2
Venta o Circulación de Moneda, Estampilla o Especies Fiscales Falsificadas (281 CP)	0	0	1	0	1	0	2
Violación en Grado de Tentativa (158-24 CP)	2	0	0	0	0	0	2
Aborto Consentido y Propio en Grado de Tentativa (133-24 CP)	0	0	0	1	0	0	1
Adquisición o posesión de material pornográfico de NNA o personas con discapacidad a través del uso de las TIC (30 L)	0	0	0	0	1	0	1
Agresión Sexual en Menor e Incapaz Agravada (161-162 CP)	0	0	1	0	0	0	1
Apropiación o Retención de Cuotas Laborales (245 CP)	0	1	0	0	0	0	1
Casos especiales de lavado de dinero y de activos (5 LCLDA)	0	0	1	0	0	0	1
Cohecho Impropio (331 CP)	0	0	1	0	0	0	1
Construcciones No Autorizadas (253 CP)	0	0	0	0	0	1	1
Contaminación Ambiental Culposa (257 CP)	0	1	0	0	0	0	1
Delitos Culposos de Peligro Común (269 CP)	0	0	0	0	0	1	1
Delitos de Peligro Común Agravados (268 CP)	0	0	0	0	0	1	1
Desarme De Vehículos Automotores (214-G CP)	0	0	0	0	1	0	1
Discriminación Laboral (246 CP)	0	0	0	0	0	1	1
Estafa (380 CP)	0	0	1	0	0	0	1
Estafa Agravada en Grado de Tentativa (216-24 CP)	0	0	0	0	1	0	1
Estafa en Grado de Tentativa (215-24 CP)	0	0	1	0	0	0	1
Evasión en Grado de Tentativa (317-24 CP)	1	0	0	0	0	0	1
Falsedad Ideológica en Grado de Tentativa (284-24 CP)	1	0	0	0	0	0	1
Falso Testimonio (305 CP)	0	1	0	0	0	0	1
Favorecimiento Al Incumplimiento De Los Deberes De Asistencia Económica (52 LEIVM)	0	0	0	1	0	0	1
Fraude de Comunicaciones (238-A CP)	0	0	1	0	0	0	1
Fraude De Servicios De Energía O Fluidos (211 CP)	0	0	0	0	0	1	1
Fraude Electoral (295 CP)	0	0	1	0	0	0	1
Fraude Procesal (306 CP)	0	0	0	1	0	0	1
Hurto por medios informáticos (13 L.D. Informáticos)	0	0	0	0	0	1	1
Incumplimiento de Deberes (321 CP)	0	0	1	0	0	0	1
Inducción o Ayuda al Aborto (136 CP)	0	1	0	0	0	0	1
Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos (169 CP)	0	0	0	1	0	0	1
Inducción, Promoción Y Favorecimiento De Actos Sexuales O Eróticos Por Medios Informáticos O Electrónicos (49 LEIVM)	0	0	0	0	1	0	1

Infidelidad en la Custodia de Registros o Documentos Públicos (334 CP)	1	0	0	0	0	0	1
Modificación De Placas De Circulación Y Seriales De Vehículos Automotores (214-J CP)	0	0	0	0	1	0	1
Omisión de Aviso (312 CP)	0	0	0	1	0	0	1
Otras Agresiones Sexuales Agravadas (160-162 CP)	0	1	0	0	0	0	1
Patrocinio Infiel (314 CP)	0	0	0	0	1	0	1
Peculado por Culpa (326 CP)	1	0	0	0	0	0	1
Perturbación Violenta de la Posesión (220 CP)	0	0	0	0	1	0	1
Posesión Y Tenencia Ilícita De Placas De Circulación (214-K CP)	0	0	0	0	1	0	1
Quema de Rastrojos (262-A CP)	0	0	0	0	0	1	1
Registro y Pesquisas Ilegales (299 CP)	0	0	0	0	1	0	1
Remoción o Alteración de Linderos (219-A CP)	0	0	0	1	0	0	1
Revelación indebida de datos o información de carácter personal (26 L.D. Informáticos)	0	0	0	0	1	0	1
Simulación de Embarazo o Parto (197 CP)	0	0	0	0	0	1	1
Soborno (307 CP)	0	0	0	0	0	1	1
Tráfico de Influencias (336 CP)	1	0	0	0	0	0	1
Tráfico y Tenencia Ilegal de Órganos y Tejidos Humanos (147-B CP)	0	0	0	1	0	0	1
Utilización de Personas Menores de Dieciocho Años e Incapaces o Deficiente Mentales en Pornografía (173 CP Modificado)	1	0	0	0	0	0	1

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, vía convenio de acceso a la información.

*Información segmentada conforme a delitos inmersos en los casos tramitados por FGR.

En conclusión, las suspensiones condicionales del procedimiento dentro del periodo 2013-2018, han presentado un comportamiento variado, sin embargo, entre los años 2017 y 2018, se ha reflejado un incremento en el uso de esta salida alterna, lo cual es positivo y debe seguirse fomentando, a efecto de potenciar la efectividad en los resultados que pueda obtener la Fiscalía General de la República en el ejercicio de la acción penal. De igual forma, deben incluirse en las políticas orientadas a incentivar el uso de las suspensiones condicionales del procedimiento y regulaciones sobre su uso en ilícitos que se encuentran asociados a poblaciones que pudieran encontrarse en situación de vulnerabilidad, a efecto de no comprometer la integridad de las víctimas y la efectividad de la Fiscalía General de la República en el ejercicio de la acción penal.

6.3.5. Sobreseimiento Definitivo

El Sobreseimiento Definitivo puede definirse como una figura procesal que al ser aplicada "... desvincula totalmente al imputado de una relación procesal, absolviéndole

anticipadamente de cargos o imputaciones incoadas en su contra, en virtud de motivaciones que la legislación penal ha previsto con anterioridad...”¹¹⁷

En el caso salvadoreño, su aplicación responde a los parámetros establecidos en el artículo 350 del Código Procesal Penal: a) Cuando resulte con certeza que el hecho no ha existido o no constituye delito o que el imputado no ha participado en él; b) Cuando no sea posible fundamentar la acusación y no exista razonablemente la posibilidad de incorporar nuevos elementos de prueba; c) Cuando el imputado se encuentra exento de responsabilidad penal, por estar suficientemente probada cualquiera de las causas que excluyen ésta, salvo los casos en que corresponde el juicio para la aplicación exclusiva de una medida de seguridad; d) Cuando se declare extinguida la acción penal o por la excepción de cosa juzgada (este último relacionado al artículo 31 del Código Procesal Penal).

Para esta investigación se requirió el desglose de Sobreseimientos Definitivos en atención a las habilitantes del artículo 350 del Código Procesal Penal. Pese a la solicitud, la información que fue remitida fue la totalidad de casos en los que se aplicó dicha figura sin la distinción de las habilitantes antes mencionada, debido a que el sistema estadístico que es utilizado por la FGR no hace dicha clasificación. No contar con esta información segmentada no permite apreciar las terminaciones procesales con carga positiva y, por consiguiente, no pueden sumarse dentro del rubro de salidas alternas del indicador de eficacia de la acción penal que se aborda en este informe¹¹⁸.

Sin duda, este detalle se vuelve relevante, debido a que los primeros tres presupuestos contemplados para la aplicación del Sobreseimiento Definitivo guardan una estrecha relación con el desarrollo y eficiencia en la investigación y ejercicio de la acción penal por parte de los fiscales auxiliares, pues esa figura pone fin al proceso penal sin la oportunidad de volver sobre este, sin tener una resolución de fondo o haber puesto fin al conflicto penal. Además, en algunos casos, un Sobreseimiento Definitivo significa un malgasto de recursos de la FGR, ya que la investigación fue deficiente y no se llegó al fondo de los hechos, o se investigan a personas y situaciones que no están vinculadas a los ilícitos sujetos de persecución penal.

Conforme a los resultados obtenidos, puede observarse que a nivel nacional la Unidad Fiscal de Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su Relación Familiar es la que reporta la mayor cantidad de Sobreseimientos Definitivos con un total de 11,124 durante el período 2013-2018, representando un 11.95% de los 93,061 casos iniciados por dicha unidad en el mismo lapso.

¹¹⁷ Cámara Tercera de lo Penal de la Primera Sección del Centro de San Salvador, resolución de fecha 10 de octubre del 2017 con referencia INC-244-17

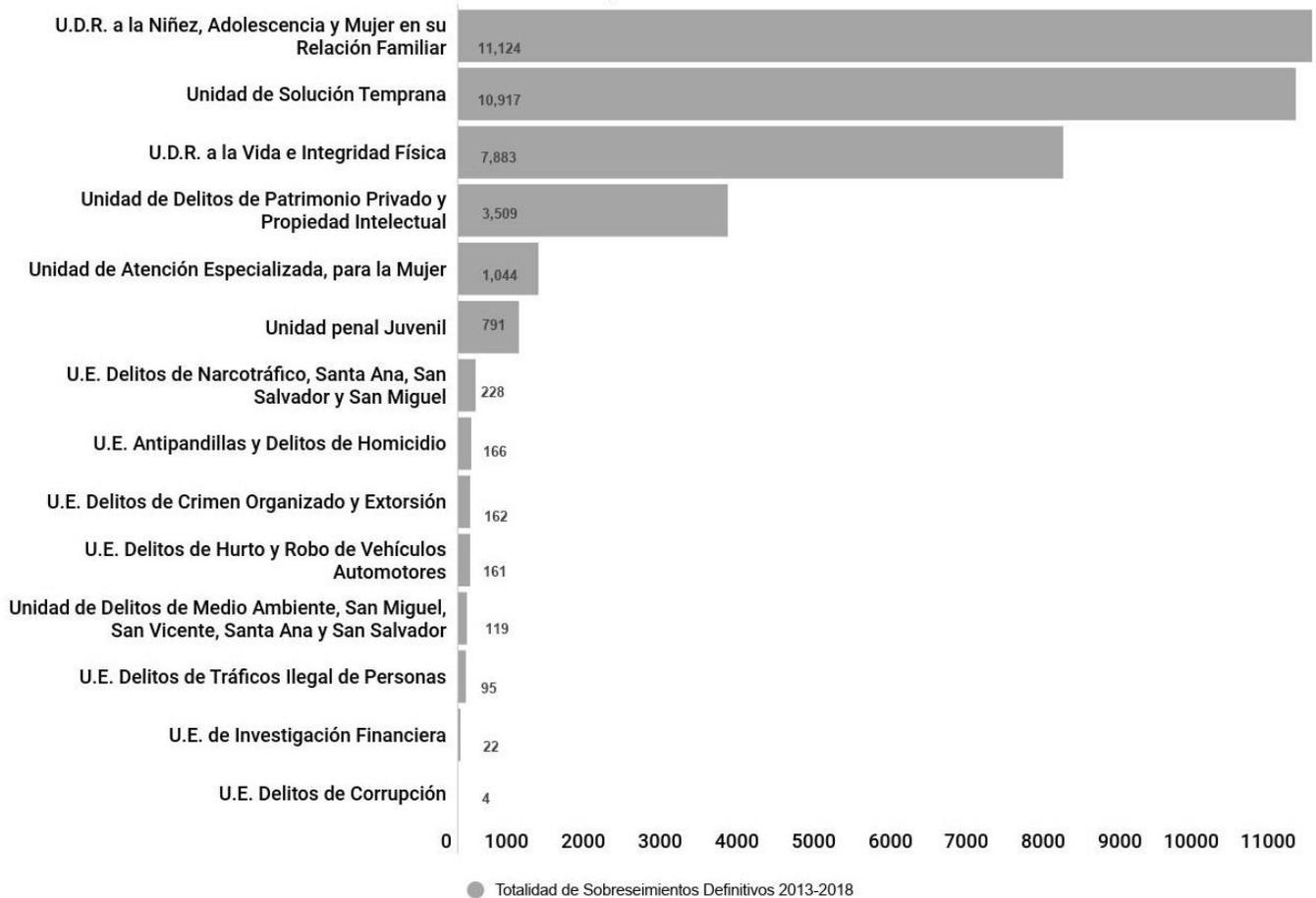
¹¹⁸ Por ejemplo, la habilitante señalada en numeral 4° del artículo 350 del Código Procesal Penal contiene 14 ítems referentes a la extinción de la acción penal, y no todos se asocian a un resultado procesal negativo, como la muerte del imputado o la conciliación misma (al momento de cumplir las obligaciones contraídas con el acuerdo de conciliación). Algunos ítems se encuentran vinculados directamente a la productividad de la institución, por ejemplo, el cumplimiento del plazo del Sobreseimiento Provisional. Por todo esto es recomendable que la institución profundice en esta temática.

La Unidad Fiscal de Solución Temprana a nivel nacional, se constituyó en segundo lugar en cuanto Sobreseimientos Definitivos durante el período 2013-2018, con un total de 10,917 casos en los cuales fue aplicada dicha figura, lo que en comparación el total de casos iniciados por dicha unidad (97,901) en el mismo período, significa el 11.15% de los mismos.

En cuanto a la unidad fiscal que registró la menor cantidad de Sobreseimientos Definitivos durante el período 2013- 2018, encontramos a la Unidad Especializada Delitos de Corrupción, con un total de 4 en los que fue aplicada la mencionada figura, lo que comparativamente represento el 4.82% de la totalidad de casos iniciados durante el período 2013-2018.

Gráfico 81

Totalidad de Sobreseimientos Definitivos, por Unidad Fiscal a Nivel Nacional, 2013-2018



Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, vía convenio de acceso a la información.

*Información segmentada conforme a casos tramitados por FGR.

**La abreviatura U.E. hace referencia a Unidad Especializada y la Abreviatura U.D.R. hace referencia a Unidad de Delitos Relativa.

Puede observarse que la totalidad de Sobreseimientos Definitivos aplicados durante el 2013- 2018, fue de 36,225, los cuales representaron el 6.21% de los casos iniciados, que fueron 582,976, tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 32

COMPARATIVO DE SOBRESEIMIENTOS DEFINITIVOS Y CASOS INICIADOS			
Unidades Fiscales a Nivel Nacional	Sobreseimientos Definitivos 2013-2018	Casos Iniciados por Unidad Fiscal 2013-2018	% Sobreseimientos Definitivos en Comparación a Casos Iniciados.
Unidad de Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su Relación Familiar	11,124	93,061	11.95%
Unidad de Solución Temprana	10,917	97,901	11.15%
Unidad de Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	7,883	154,988	5.09 %
Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual	3,509	145,030	2.42%
Unidad penal Juvenil	791	42,112	1.88%
Unidad de Delitos de Administración de Justicia y Fé	560	12,071	4.64%
Unidad de Atención Especializada, Para la Mujer	484	8,110	5.97%
Unidad especializada Delitos de Narcotráfico	228	10,491	2.17%
Unidad Especializada Anti-Homicidios, San Salvador	166	1,865	8.90%
Unidad Especializada Delitos de Crimen Organizado y Extorsión	162	4,441	3.65%
Unidad Especializada Delitos de Hurto y Robo de Vehículos Automotores	161	8,036	2.00%
Unidad de Delitos de Medio Ambiente	119	2,788	4.27%
Unidad Especializada Delitos de Tráficos Ilegal de Personas, San Salvador	95	1,708	5.56%
Unidad Especializada de Investigación Financiera, San Salvador	22	291	7.56%
Unidad Especializada Delitos de Corrupción, San Salvador	4	83	4.82%

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, vía convenio de acceso a la información.

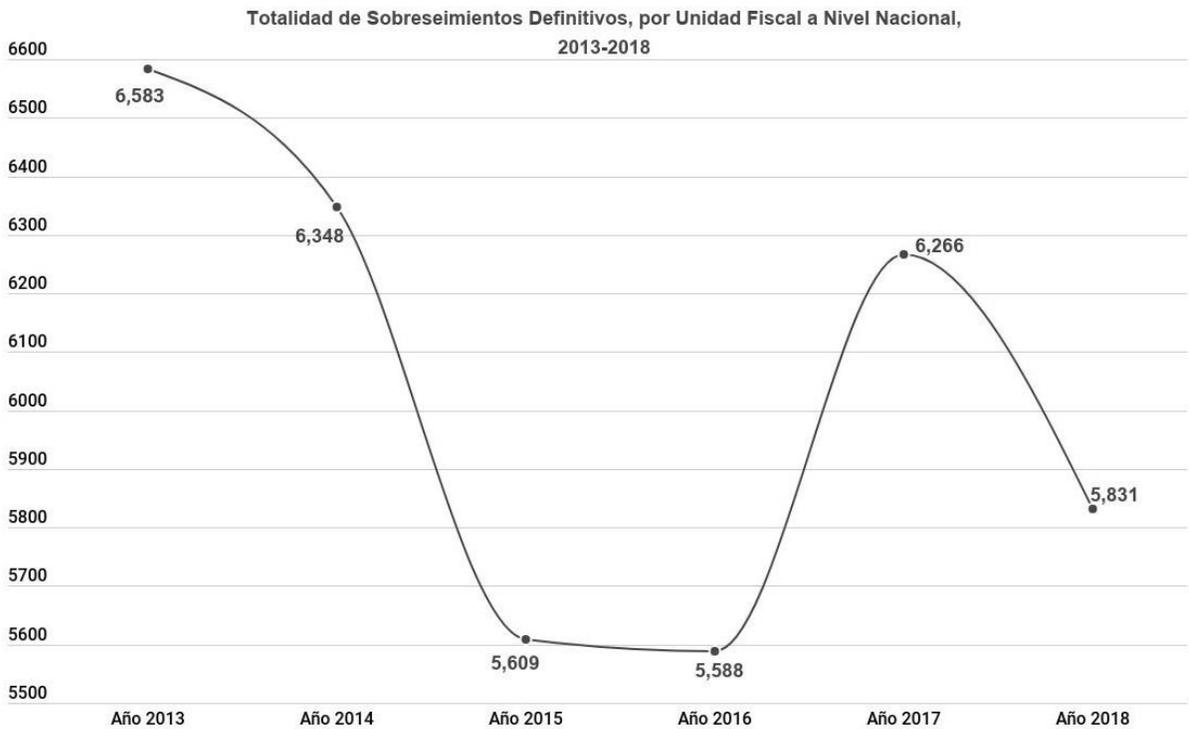
*La tabla refleja un análisis comparativo, puesto que los datos proporcionados por la FGR en cuanto Sobreseimientos Definitivos son independientes a la fecha del inicio del caso.

En cuanto a los Sobreseimientos Definitivos durante el período 2013- 2018, el año 2013 refleja la mayor cantidad de Sobreseimientos Definitivos con un total de 6,583, mientras

que el año 2016 reporto la menor cantidad con un total de 5,588. Entre los años 2014-2016, se muestra una notable tendencia a la baja de los Sobreseimientos Definitivos; 2014 reportó un total de 6,348 Sobreseimientos Definitivos, 2015 registró un total 5,609, cerrando el año 2016, con la menor cantidad de Sobreseimientos Definitivos en el período estudiados, como ya se mencionó.

Por otro lado, los años 2017 y 2018, reflejan un repunte de Sobreseimientos Definitivos en comparación al período 2014-2016, no obstante, el número de casos se mantuvo por debajo del mayor valor reportado en 2013. Sobre lo anterior, el año 2018 cerró con una reducción del 0.11% de Sobreseimientos Definitivos en comparación al año 2013. En conclusión, en el período comprendido entre 2013-2018, los Sobreseimientos Definitivos presentaron un patrón de comportamiento irregular o fluctuante, lo cual se puede observar en el siguiente gráfico:

Gráfico 82

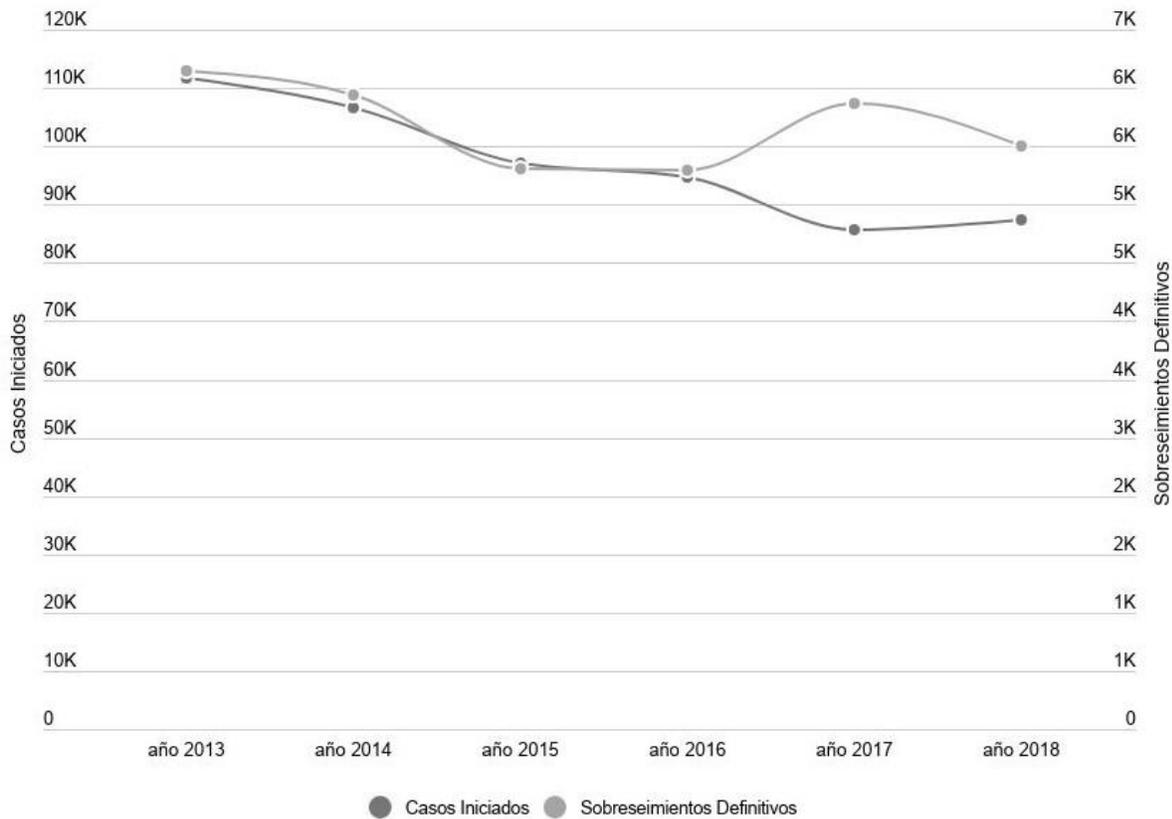


Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, vía convenio de acceso a la información, información segmentada conforme a casos tramitados por FGR

A efecto de establecer si el comportamiento de los Sobreseimientos Definitivos se encuentra relacionados con la tendencia de los casos iniciados, se realizó una comparación con los mismos, obteniendo los siguientes resultados:

Gráfico 83

Comportamiento de Casos Iniciados y Sobreseimientos Definitivos, 2013-2018



Período	Casos Iniciados	Sobreseimientos Definitivos
Año 2013	111,608	6,583
Año 2014	106,720	6,348
Año 2015	97,108	5,609
Año 2016	94,609	5,588
Año 2017	85,659	6,266
Año 2018	87,272	5,831

Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, vía convenio de acceso a la información.

*Información segmentada conforme a casos tramitados por FGR.

En el gráfico anterior sugiere que el comportamiento presentado por los Sobreseimientos Definitivos en 2013, 2014 y 2015, está relacionado con las variaciones en el número de casos iniciados en esos años, es decir, podría indicarse una relación causal. Las excepciones en cuanto un crecimiento causal de las variables son los años 2017 y 2018.

Los anteriores datos muestran una posible relación causal entre el volumen de casos iniciados por la Fiscalía General de la República y los Sobreseimientos Definitivos, relación que implicaría que, ante la carga de casos recibida y la capacidad institucional de la FGR, el

resultado obtenido en el tratamiento de casos judicializados es directamente proporcional a la capacidad operativa que tenga la institución respecto a los casos entrantes.

Sin embargo, esta afirmación no puede ser realizada de forma concluyente porque el comportamiento reflejado entre Sobreseimientos Definitivos y Casos Iniciados no es homogéneo, como se observa en 2017, año que reporta la menor cantidad de casos iniciados en todo el período estudiado, pero presentó un repunte de Sobreseimientos Definitivos. Estos resultados, podrían deberse a dos causas: La cantidad de personal fiscal o la existencia de una política orientada a la judicialización de casos en cantidad y no en calidad. Estos dos posibles causas deben verificarse por medio de investigaciones específicas. Este mismo análisis, puede ser aplicado, para el año 2018, puesto que ante un repunte casos iniciados se presentó una reducción de Sobreseimientos Definitivos.

Los comportamientos presentados en los años 2017 y 2018, en la relación entre casos iniciados y Sobreseimientos Definitivos, requieren que la institución evalúe situaciones de orden interno que pudiesen haber afectado la calidad en la investigación y ejercicio de la acción penal. Contar con un registro estadístico desagregado por cada causal de Sobreseimientos Definitivos, es información de vital importancia para el desempeño de la FGR.

El comportamiento mostrado por los Sobreseimientos Definitivos durante el período 2013-2018, indica que la Fiscalía General de la República ha realizado esfuerzos institucionales para dar un mejor tratamiento a los casos judicializados y reducir este tipo de resultados. No debe perderse de vista la incidencia de otras variables en los resultados obtenidos, como la cantidad de casos ingresados y la capacidad real de los fiscales que atienden dicha carga. El punto acá es la necesidad de reforzar presupuestariamente a la FGR, a modo que cuente con un mayor número de operativos fiscales para obtener mejores resultados en su labor.

En las Unidades Fiscales asignadas al combate de ilícitos relacionados a las niñas, niños, adolescentes y mujer, toma mayor relevancia el tema de incrementar las capacidades, sobretodo, cuando son las unidades fiscales operativas que reportaron la mayor cantidad de Sobreseimientos Definitivos en el período 2013-2018. Estas unidades deben ser fortalecidas a efecto de reducir los porcentajes de Sobreseimientos Definitivos, recordando el tipo de bienes jurídicos protegidos, la no revictimización de los ofendidos y una resolución tangible de esos casos.

6.4. Terminaciones Anormales del Proceso Penal

Dentro de la clasificación de terminaciones anormales, se encuentran englobadas figuras procesales que acortan la vida del proceso penal, pero que siempre desembocan en una sentencia como resultado. Dentro de estas formas encontramos:

6.4.1. Proceso Abreviado

“... El procedimiento abreviado permite concluir una causa penal de manera anticipada cuando el imputado reconozca ante la autoridad judicial su participación

en el delito y el Ministerio Público haya aportado medios de convicción suficiente...”¹¹⁹.

El proceso abreviado, puede ser aplicado desde el inicio del proceso hasta la fase de incidentes en la vista pública, debiendo concurrir los presupuestos del artículo 417 del Código Procesal Penal:

- 1) Que el fiscal solicite la aplicación de cualquier modalidad del régimen de penas previsto en el presente Título, según el delito atribuido;
- 2) Que el imputado confiese el hecho objeto de la imputación y consienta la aplicación de este procedimiento.
- 3) Que el defensor acredite que el imputado ha prestado su consentimiento libremente.
- 4) El consentimiento de la víctima, y si ésta ha querellado, bastará el de su abogado.

En este orden de ideas, la sujeción del imputado a este proceso le provee de beneficios relativos a la reducción de la pena y un juicio expedito. Este beneficio procesal delimitado a la pena del imputado que se acoge a esta figura procesal y determinada en el artículo 417 del Código procesal Penal, consiste en: a) La aplicación desde la tercera parte del mínimo hasta el mínimo de la pena de prisión prevista para el delito imputado, b) La solicitud de penas distintas a la prisión cuando el delito tenga prevista penas conjuntas o alternativas, c) La reducción a la mitad del mínimo de las penas de arresto de fin de semana, arresto domiciliario o de la pena de multa.

Para los fiscales auxiliares, la probabilidad estadística de obtener una sentencia condenatoria en los casos tramitados se incrementa, por lo que esta herramienta fomenta la depuración de casos judiciales y busca la obtención de un pronunciamiento expedito, no solo respecto al fondo de los hechos, sino también en cuanto a la acción civil. El proceso abreviado fue concebido como una herramienta que busca generar un mayor grado de confianza en el trabajo realizado por la Fiscalía General de la República, esto, en razón que el principal resultado a obtener sería una sentencia condenatoria, pero sin tener que esperar por el cumplimiento del plazo establecido en el procedimiento ordinario

Estos beneficios procesales han generado una gran controversia al ser aplicado el proceso abreviado en casos de alta corrupción¹²⁰. No obstante, la figura del proceso abreviado no debe ser concebida como inoperante o facilitadora de impunidad, por el contrario, la naturaleza del proceso abreviado es ser una herramienta eficaz para la obtención de condenas y el reconocimiento de los hechos por parte del imputado, lo que permitiría a la

¹¹⁹Las Salidas Alternas al Juicio: Los Motivos de la Reforma Constituyente de 2008 y los Objetivos del Proceso Penal. Alicia Azzolini Bincaz y Ana Laura Nettel Díaz. Revista Jurídica de la Universidad Autónoma Metropolitana. Enero 2014. Pág.41.

¹²⁰ Tribunal autoriza juicio abreviado para Antonio Saca y cinco exfuncionarios, *Elsalvador.com*, nota periodística del 10 de agosto de 2018, enlace: <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/tribunal-autoriza-juicio-abreviado-para-saca-y-cinco-exfuncionarios/508120/2018/>. Visitado 25/11/2019.

víctima tener acceso al esclarecimiento de los hechos, un cierre de estos y una reparación civil mucho más ágil.

En ese orden de ideas, y con miras a restituir la fiabilidad en el proceso abreviado, se sugiere analizar y debatir la conveniencia de la aplicación de esta figura a casos de gran daño social. Esta recomendación se hace teniendo en cuenta que, en casos de corrupción, la población necesita tener confianza en el funcionamiento de las instituciones del sector justicia, asumiendo que están siendo diligentes e imparciales y, por tanto, se tiende a pensar que el curso normal del proceso penal ordinario ofrece más garantía de castigo que el proceso abreviado. Además, el uso del proceso abreviado en delitos de gran complejidad y de estructuras criminales, debe obtener como resultado palpable la desarticulación de dichas redes criminales y no solo la reparación del daño civil.

Desde esta perspectiva, el procedimiento abreviado debe de convertirse en una figura cotidiana y de resultado positivo para la justicia, con las recomendaciones en su aplicación en casos con un alto daño a la sociedad. Visto de esta forma, el procedimiento abreviado se constituye como una figura con una carga procesal positiva, siempre y cuando el resultado sea una sentencia condenatoria.

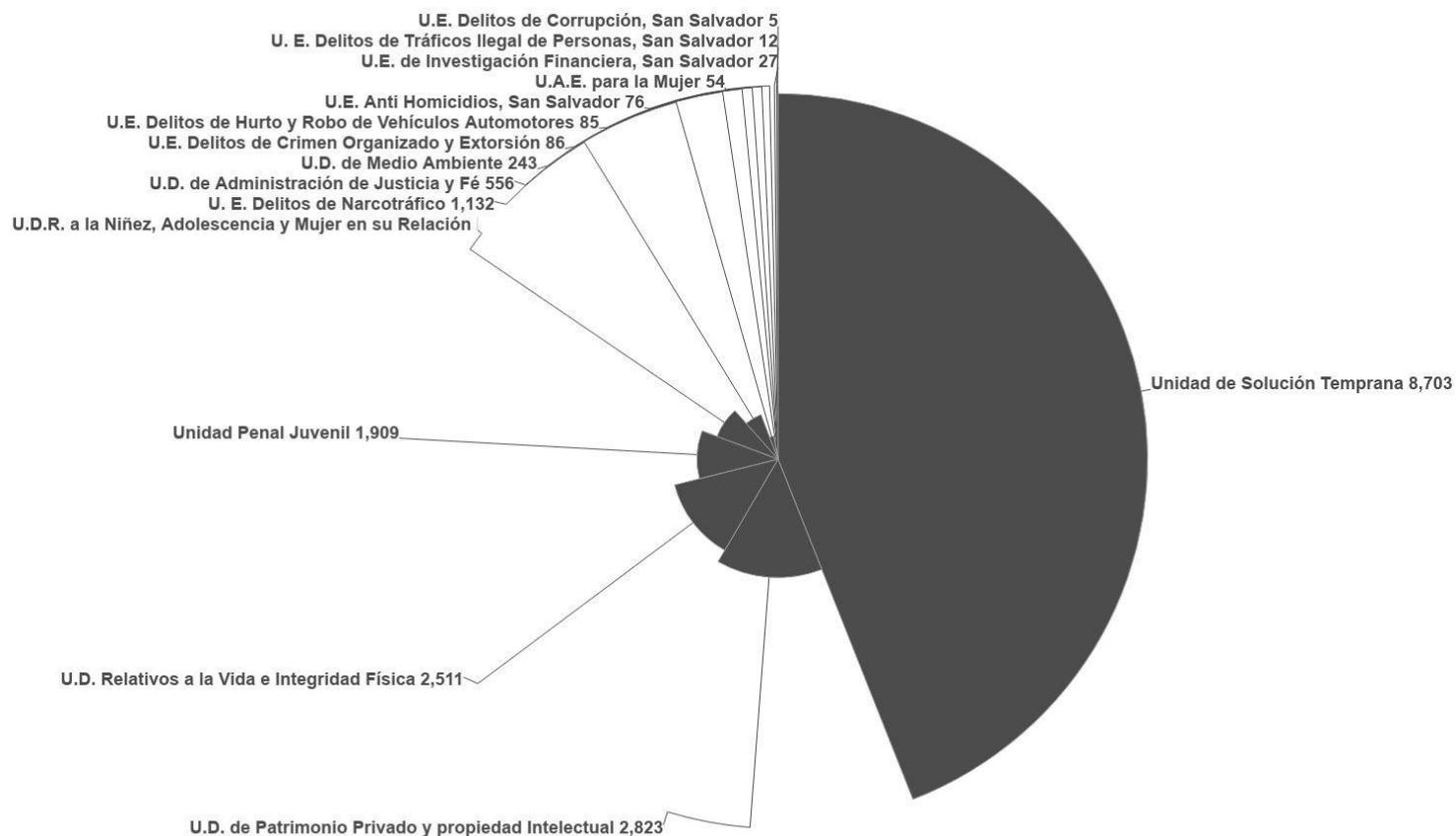
En cuanto su aplicación durante el período 2013-2018, es la Unidad Fiscal de Solución Temprana a nivel nacional, la cual registra entre sus casos la mayor cantidad de procesos abreviados condenatorios con un total de 8,703. En segundo lugar, se identificó a la Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual con un total de 2,823 casos en los que ha sido aplicado el proceso abreviado condenatorio.

Respecto a la Unidad a nivel nacional que reportó la menor cantidad de procesos abreviados durante la totalidad del período 2013-2018, se encuentra la Unidad Especializada Delitos de Corrupción con cinco de estos casos. Colocándose en un segundo lugar la Unidad Especializada Delitos de Tráficos Ilegal de Personas con un total de 12 procedimientos abreviados condenatorios y en tercer lugar la Unidad de Investigación Financiera con un total de 27 procedimientos abreviados.

La distribución antes mencionada, así como el conjunto de Unidades Fiscales a nivel nacional puede ser apreciado en la siguiente gráfica:

Gráfico 85

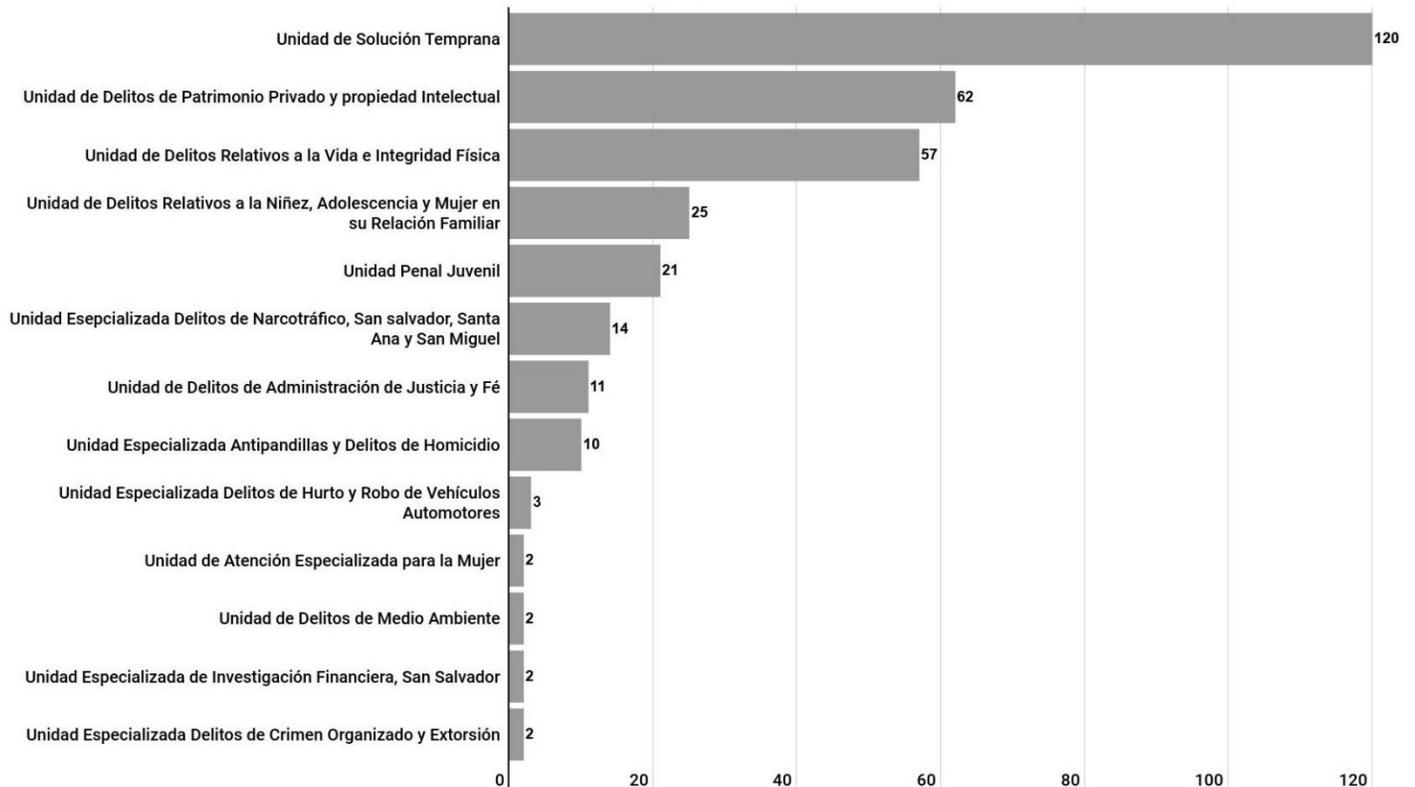
Totalidad de Procesos Abreviados
Condenatorios en Unidades Fiscales a Nivel
Nacional, 2013-2018



Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, vía convenio de acceso a la información. *Información segmentada conforme a casos tramitados por FGR. **La abreviatura U.E. hace referencia Unidad Especializada, la abreviatura U.D. hace referencia a Unidad de Delitos, la abreviatura U.D.R. hace referencia a Unidad de Delitos Relativos y U.A.E. hace referencia a Unidad de Atención Especializada.

Gráfico 86

Totalidad de Procesos Abreviados
Absolutorios en Unidades Fiscales a Nivel
Nacional, 2013-2018



Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, vía convenio de acceso a la información.

*Información segmentada conforme a casos tramitados por FGR.

A pesar de que el proceso abreviado supone un incremento en la posibilidad de obtener una sentencia condenatoria, no siempre es así, pues ese resultado depende de los elementos probatorios presentados por los fiscales auxiliares, ya que el ente jurisdiccional siempre se encuentra obligado a valorar dicha prueba y a partir de ello, resolver absolución o condena. Entonces, la posibilidad de obtener procedimientos abreviados con sentencia absolutoria, se encuentra latente.

Sobre el anterior punto, la mayor cantidad de procesos abreviados absolutorios la reflejó la Unidad de Solución Temprana a nivel nacional con un total de 120 casos, en segundo y tercer lugar a la Unidad de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual y la Unidad de Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física, ambas a nivel nacional y con un registro de 120 y 62 procedimientos abreviados absolutorios, respectivamente.

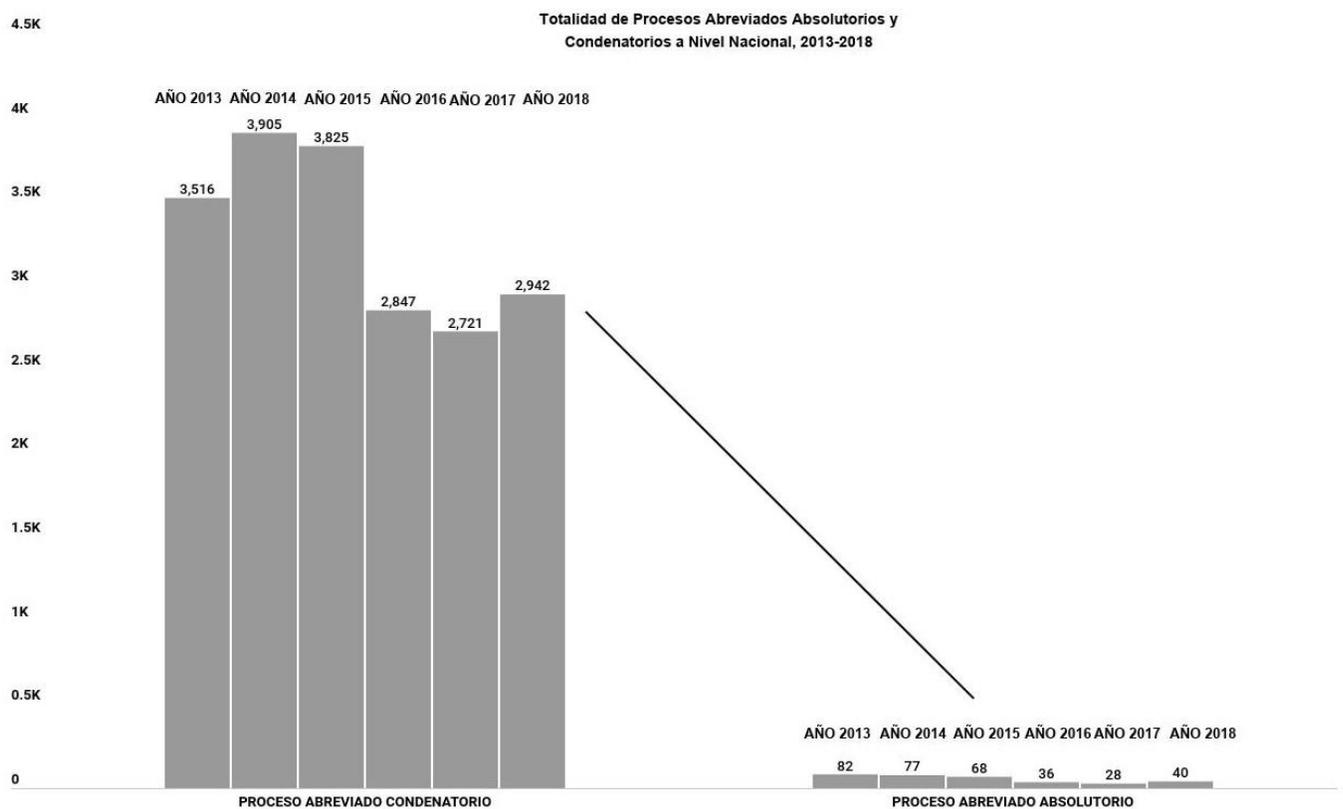
En cuanto a las Unidades Fiscales a nivel nacional que en el período 2013-2018 reflejaron la menor cantidad de procesos abreviados absolutorios, se encuentran la Unidad de Atención Especializada para la Mujer, Unidad de Delitos de Medio Ambiente, Unidad Especializada de Investigación Financiera y Unidad Especializada Delitos de Crimen Organizado y

Extorsión; cada una de estas tuvo solo un registro de procedimientos abreviados absolutorios.

Además de las unidades fiscales antes mencionadas, las unidades operativas que reportan la menor cantidad de procesos abreviados absolutorios a nivel nacional durante el período 2013-2018, son: La Unidad de Delitos de Administración de Justicia y Fe, Unidad Especializada Anti-Homicidios de San Salvador y Unidad Especializada Delitos de Hurto y Robo de Vehículos Automotores, con 11, 10 y 3 absolutorios respectivamente.

Los datos muestran que el total de procesos abreviados condenatorios durante el período 2013-2018, fue de 19,756 y la totalidad de procesos abreviados absolutorios en el mismo período ha sido de 331, es decir, que la tasa de condena durante la totalidad del periodo estudiado ha sido del 98.35%, lo que demuestra que el uso de dicha herramienta es altamente eficaz.

Grafico 87



Fuente: Elaboración propia, información proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, vía convenio de acceso a la información.

*Información segmentada conforme a casos tramitados por FGR.

Asi mismo, puede observarse que el año 2014 reflejó la mayor cantidad de procesos abreviados condenatorios con un total de 3,905; el año que reflejó la menor cantidad de procesos abreviados condenatorios ha sido el año 2017 con 2,721 de estos casos. En el periodo 2013-2015 se experimentó un alza en el uso de esta figura, sin embargo, los años

2016 al año 2018 muestran una tendencia a la baja respecto al uso de los procedimientos abreviados, pese al repunte del año 2018 que mantuvo valores por debajo del inicio del periodo estudiado¹²¹. En conclusión, el procedimiento abreviado se ha mostrado como una herramienta positiva a efecto de obtener una sentencia condenatoria en los casos tramitados durante el periodo 2013-2018.

6.4.2. Procedimiento Sumario

El procedimiento sumario puede ser definido dentro de los siguientes términos¹²²:

“... El procedimiento sumario fue establecido por el legislador para dar una respuesta más ágil -en relación con el procedimiento común- al conflicto penal. Este procede en casos de delitos específicos en los cuales los sujetos señalados como autores o partícipes han sido detenidos en flagrancia y toda vez que no concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 446 del Código Procesal Penal...”.

La finalidad del procedimiento sumario es la tramitación de todas las fases del proceso penal ordinario, pero dentro de períodos mucho más cortos, pudiendo ser solicitado cuando el imputado ha sido privado de libertad en flagrancia y se le está atribuyendo cualquiera de los siguientes ilícitos: a) Conducción temeraria, b) Hurto y hurto agravado, b) Robo y robo agravado, c) Tenencia, portación o conducción ilegal o irresponsable de armas de fuego, d) Posesión o tenencia a que se refiere el inciso primero del artículo 34 de la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas. Siendo la exigencia de estos presupuestos específicos lo que lo diferencia del procedimiento abreviado.

En cuanto al uso de esta figura procesal en los casos tramitados por la FGR durante el período 2013-2018, puede observarse la siguiente tabla:

Tabla 33

PROCEDIMIENTOS SUMARIOS EN EL PERÍODO 2013-2018	
Sede Fiscal, Unidad Especializada y de Dirección del Estado	Total
San Salvador	4,819
Santa Ana	2,015
Sonsonate	1,793
San Miguel	1,788
Santa Tecla	1,385
Usulután	1,376
La Unión	1,138
Soyapango	1,115
Zacatecoluca	970
Ahuachapán	937
San Francisco Gotera	829
Mejicanos	744
Cojutepeque	707

¹²¹ 16.33% por debajo del año 2013.

¹²² Resolución ref. 61-COMP-2016 de fecha 10 de enero de 2017, Corte Suprema de Justicia.

Apopa	684
Chalatenango	580
Libertad Sur-Zaragoza	562
San Vicente	515
Ilobasco	471
San Marcos	366
Unidades de Medio Ambiente (SA,SS,SV,SM)	96
U. Penal del Estado (SA,SM,SS)	61
U.E.D. Narcotráfico (SA,SM,SS)	36
U.E.D. Hurto y Robo de Automotores	28
U.E. Antipandillas y Delitos de Homicidios	23
U.E.D. Extorsión y Crimen Organizado	16
U.E.D. Tráfico Ilegal de Personas	1

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, vía convenio de acceso a la información.

*Información segmentada conforme a casos tramitados por FGR.

Conforme a la anterior tabla, puede observarse que la mayor cantidad de procedimientos sumarios fueron aplicados a los casos de la Sede Fiscal de San Salvador con un total de 4,819, durante el período 2013-2018, seguida por la sede fiscal de Santa Ana con un total de 2,015 procedimientos sumarios, y en último lugar se posicionó la Unidad Especializada de Delitos de Tráfico Ilegal de Personas.

El uso de los procedimientos sumarios se concentra en mayor medida en los casos tramitados por las sedes fiscales, registrando 22,794 en los que fue aplicado el procedimiento sumario en el período 2013-2018, mientras que las Unidades Fiscales Especializadas y de Dirección del Estado (Unidad Penal y Delitos del Medio Ambiente), reportaron 261 casos en los cuales se aplicó el procedimiento sumario en el mismo periodo.

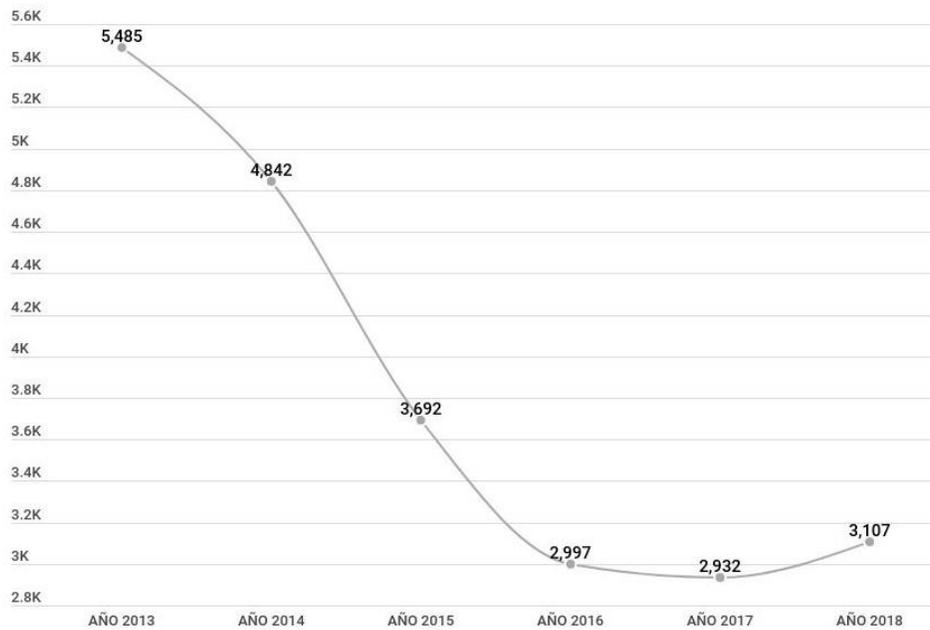
La relevancia del procedimiento sumario se circunscribe a la eficiencia y calidad que demuestra la FGR en la etapa de instrucción, al ejercicio de la acción penal y al sometimiento de los casos que sean estrictamente necesarios. Esto implicaría que en aquellos casos en los que la investigación está por concluir o se vislumbra que no se requerirá de la totalidad del término de la instrucción, los fiscales auxiliares deben solicitar un procedimiento sumario, por razones del debido proceso, acceso a una pronta justicia y el derecho que tienen las personas a las cuales se les impute un delito que la medida provisional que le puede ser impuesta dure el menor tiempo posible.

Ejemplo es el número de delitos de posesión y tenencia durante el período 2013-2018, que fue de 17,851 casos registrados, de los cuales se obtuvo 4,726 sentencias condenatorias, y se registraron 1,002 sentencias condenatorias a través del procedimiento sumario. En este caso, el 21.20% de las sentencias condenatorias obtenidas fue por esa vía. Lo que evidencia la utilidad de esta figura procesal usada bajo ciertos supuestos.

Pese a los beneficios que podría significar, la tendencia en el uso de procedimientos sumarios durante el período 2013-2018 es a la baja. El año 2013 reportó 5,485 casos en los que se aplicó el procedimiento sumario y el año 2018 cerró con un total de 3,107, es decir, una disminución de 43.35%. Todo esto puede observarse en el siguiente gráfico:

Gráfico 88

Procedimientos Sumarios a Nivel Nacional, periodo 2013-2018



Fuente: Elaboración propia, información proporcionada por la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información del Departamento de Estadística de la Fiscalía General de la República, vía convenio de acceso a la información.

*Información segmentada conforme a casos tramitados por FGR.

7. EFICACIA DE LA ACCIÓN PENAL

Para la evaluación de la eficacia de la acción penal se retomó la fórmula para la medición de la punición que fue desarrollada por la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala¹²³, adaptándola al sistema penal salvadoreño y a los datos recolectados en la investigación, para la cual se distinguieron las salidas positivas que pudieran presentar cada caso iniciado y que se encontraran disponibles en la información recabada para el estudio, para lo cual se retomó la premisa establecida por la CICIG:

“Para la medición de impunidad hace falta distinguir entre salidas positivas y negativas. En las primeras entran los casos en los que se llega a algún grado de solución, como cuando se dicta sentencia o se da una conversión a acción privada, o se establece una negociación que permite el arribo a un acuerdo extrajudicial que repare el daño a las partes afectadas, solucionando, así, el conflicto. Cuando no se logre investigar por ausencia de indicios, o se dé imposibilidad práctica por insuficiencia de fiscales, o para los casos sobreesidos, o clausurados, la salida es negativa.”¹²⁴

Por lo que conforme a los datos disponibles se dio lugar al siguiente indicador:

[Sentencias condenatorias¹²⁵+ terminaciones anormales del proceso con carga positiva¹²⁶]¹²⁷ / [casos Iniciados FGR¹²⁸ - Casos archivados definitivamente sin contrariar los objetivos de la investigación¹²⁹]*100.

¹²³ En la cual se prevé una medición del sistema de justicia, por eslabones del Sistema de Justicia, es más compleja y brinda el mismo resultado global. Es útil para medir la eficiencia y eficacia de cada uno de dichos eslabones, así como el peso con el cual contribuye cada componente (PNC, MP, OJ) a la impunidad total del sistema. Sistema de Medición de la Impunidad en Guatemala, Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala. Pág.21. Año 2015.

¹²⁴ Sistema de Medición de la Impunidad en Guatemala, Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala. Pág.30.Año 2015.

¹²⁵ Sentencias condenatorias en el proceso ordinario y en procesos abreviados.

¹²⁶ Terminaciones anormales en sede judicial según corresponda.

¹²⁷ Para el cálculo de la impunidad no es necesario solamente restar los casos con salidas negativas, sino también separar salidas positivas que logren establecer responsabilidades y penas correspondientes de aquellas que no lo logran, ya que una sentencia de absolución, aún si evidencia la eficacia del Sistema de Justicia en lograr una sentencia al término del camino procesal, no establece responsabilidad, y el delito permanece impune. Sistema de Medición de la Impunidad en Guatemala, Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala. Pág.30.Año 2015.

¹²⁸ Los casos iniciados no incluyen casos activos o en investigación de períodos anteriores.

¹²⁹ Estos consisten en los casos que fueron archivados definitivamente, sin que existiera una falencia en la investigación o se relacionara a la voluntad del agente fiscal, conforme a la Política de Persecución Penal, Código penal y Código Procesal Penal, para ello se retomaron las categorías del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal, consistentes en: a) Desestimación, b) No Autorización de la Acción, c) Acumulado a otro expediente, d) Hecho Atípico, e) Pago Total o reposición del Bien, f) Renuncia de la Acción, g) Resolución Fiscal, h) Revocatoria de la Instancia. Los supuestos concernientes a la extinción de la acción penal, por la muerte del imputado, no pudieron retomarse debido a que dentro de las causales de archivo únicamente se cuenta con la casilla de “extinción de la acción penal”, pero no hay un desglose de sus causales,

A partir de lo mencionado se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 34

EFICACIA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL						
CATEGORÍA PROCESAL	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018
Casos Iniciados	111,608	106,720	97,108	94,609	85,659	87,272
Desestimación	721	804	638	708	737	527
No Autoriza La Acción	23	54	7	10	23	19
Acumulado a Otro Expediente	186	254	259	315	367	553
Hecho Atípico	1,888	3,251	2,430	3,357	2,792	2,834
Renuncia de la Acción	400	608	364	491	311	271
Resolución Fiscal	1,980	1,870	1,545	3,036	1,305	1,230
Revocatoria de la Instancia	1,359	1,827	1,370	1,699	1,441	1,243
Sentencias Condenatorias	3,249	3,568	3,858	4,117	4,951	4,542
Sentencias Condenatorias en Procesos Abreviados	3,516	3,905	3,825	2,847	2,721	2,942
Acuerdos Conciliatorios	8,217	6,687	5,437	5,761	7,064	6,520
Remisiones	230	366	379	306	211	177
Suspensión Condicional del Procedimiento	3,998	3,880	3,412	2,929	3,543	4,063
EFICACIA DE LA ACCIÓN PENAL	18.29	18.77	18.69	18.78	23.50	22.64
IMPUNIDAD PROCESAL	81.71	81.23	81.31	81.22	76.50	77.36

Fuente: Elaboración propia, con Información proporcionada por la FGR¹³⁰.

*Información segmentada conforme a casos tramitados por FGR.

Conforme a la tabla anterior, puede observarse que, en el año 2018, la Fiscalía General de la República cerró con un porcentaje de eficacia procesal del 22.64% y un porcentaje de impunidad procesal del 77.36%. Esto quiere decir que para el año 2018, por cada 100 casos entrantes, 22.6 de estos casos fueron derivados algún tipo de salida ordinaria o extraordinaria positiva dentro del sistema. De igual forma el año 2017, reflejó la mayor eficacia en cuanto al ejercicio de la acción penal con un 23.50%, lo cual podría estar relacionado a que dicho periodo experimentó la menor cantidad de casos iniciados dentro del periodo estudiado.

Mientras que el año que reportó la menor eficacia en el ejercicio de la acción penal fue el 2013 con el 18.29 %, y, por ende, el que registró la mayor impunidad procesal con 81.71%,

por lo que no pudo retomarse, así mismo, debe señalarse que esta información responde a casos que se encontraron ya sea en sede fiscal o en sede fiscal. Información según registros de SIGAP a la fecha 23/9/2019.

¹³⁰ Resultados de elaboración propia y obtenidos al adecuar criterios de medición señalados en el Sistema de Medición de la Impunidad en Guatemala, Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala. Pág.30.Año 2015

seguido por el año 2015 con el 18.69% de eficacia y el 81.31% de impunidad procesal. Lo que puede ser observado en el siguiente gráfico:

Gráfico 88



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la FGR.

*Información segmentada conforme a casos tramitados por la FGR.

Conforme a los datos mostrados, la tendencia de la FGR en la eficacia de la acción penal se mantiene sin mayores variaciones, ha sido constante pese al mínimo decrecimiento en el año 2018.

En esta perspectiva, a pesar de los esfuerzos de la institución en mejorar su eficacia, la tendencia muestra que la FGR está llegando al máximo de su capacidad institucional, y por eso el riesgo que, ante breves repuntes de casos iniciados, como el sufrido en el año 2018, habrá un impacto negativo en la eficacia de la acción penal. En ese orden de ideas, la FGR debe de ser fortalecida con operativos y sedes fiscales.

Así también, a efecto de afrontar los casos recibidos, la Fiscalía General de la Republica debe replantearse el uso de terminaciones anormales al proceso penal, puesto que las mismas en conjunto muestran una tendencia a la baja en su utilización a excepción de la suspensión condicional del procedimiento. Esto con la finalidad de incrementar su efectividad procesal y desahogar los casos rezagados.

8. MANEJO DE CASOS DE CORRUPCIÓN

La eficacia de la Fiscalía General del República en el tratamiento de casos que están relacionados a actos de corrupción es fundamental en una sociedad que busca establecer como regla general el combate y castigo a este tipo de conductas.

“Ya sea que la actividad sea pública, privada o sin fines de lucro, ya sea que uno esté en Nueva York o en Nairobi, uno tenderá a encontrar corrupción cuando alguien tiene un poder monopolístico sobre un bien o un servicio, tiene el poder discrecional de decidir si alguien lo recibirá o no y en qué cantidad, y no está obligado a rendir cuentas. La corrupción es un crimen de cálculo, no un crimen pasional. En verdad, hay santos que resisten todas las tentaciones, y funcionarios honrados que resisten la mayoría de ellas. Pero cuando el tamaño del soborno es considerable y el castigo, en caso de ser atrapado, es pequeño, muchos funcionarios sucumbirán. El combate contra la corrupción, por lo tanto, empieza con mejores sistemas”¹³¹.

Es pertinente señalar que a efecto de no perder de vista la finalidad de medir eficacia en el manejo de casos de corrupción por parte de la FGR, se ha mantenido como unidad de medida los casos tramitados en sedes de extinción de dominio, enriquecimiento ilícito y casos relacionado a ilícitos penales de corrupción.

Los casos abordados en esta sección se circunscriben a los tramitados por la Unidad Especializada de Delitos de Corrupción¹³² por ilícitos de corrupción y respecto a los rubros de enriquecimiento ilícito y de extinción de dominio¹³³ estos fueron delimitados a los casos en los cuales el investigado gozaba de la calidad de empleado o funcionario público, en atención a realizar una evaluación inicial sobre casos de gran impacto social.¹³⁴

Para la medición se aplicó el siguiente indicador:

¹³¹ Robert Klitgaard, *Controlling Corruption*, Berkeley: University of California Press, 1988, p.4., citado por Elena Gutierrez, *Corrupción pública: concepto y mediciones. Hacia el Public compliance como herramienta de prevención de riesgos penales*, julio 2018, pág. 105.

¹³² Unidad Fiscal Especializada contra Delitos de Corrupción: “...Es la encargada de investigar y tramitar los delitos de corrupción de la administración pública de trascendencia nacional y/o internacional en los cuales participan o se ven involucrados funcionarios, empleados públicos o encargados de servicios públicos y los particulares que resulten involucrados en este tipo de delito, a fin de ejercer las acciones legales correspondientes...”. *Manual de Organización y funciones, Fiscalía General de la Republica*, septiembre 2014, pág. 9.

¹³³ Unidad Especializada en Extinción de Dominio: “... Es responsable de dirigir la investigación para establecer y fundamentar la concurrencia de uno o más de los presupuestos de extinción de dominio señalados en la Ley Especial de Extinción de Dominio, y promover la acción ante los juzgados especializados...”. *Manual de Organización y funciones, Fiscalía General de la Republica*, septiembre 2014, pág. 12.

¹³⁴ En atención a lo mencionado, pueden existir delitos de corrupción que han sido tramitados por otras unidades fiscales, o casos asociados a la temática que fueron instruidos contra imputados que no gozaban de la calidad de funcionario o empleado público.

Eficacia en el manejo de Actos de Corrupción:

[Sentencias condenatorias¹³⁵ + sentencias condenatorias en casos por enriquecimiento ilícito + sentencias en casos que declaren la procedencia de la extensión de dominio]/ [casos iniciados en el período investigado]¹³⁶ *100.

Puede observarse que se retoman los parámetros de impunidad directa, es decir una medición basada en sentencias condenatorias en las distintas jurisdicciones, dicha delimitación responde a la importancia que supone la realización del proceso ordinario en este tipo de conductas que revisten un alto daño social. Partiendo de lo mencionado se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 35

EFICACIA EN EL MANEJO DE CASOS DE CORRUPCION PERIODO 2013-2018									
Periodo	Jurisdicción de Extinción de Dominio		Jurisdicción Penal			Jurisdicción Civil		Eficacia de la Acción	Impunidad en el Manejo de Casos de Corrupción
	Casos Iniciados	Sentencias Condenatorias	Casos Iniciados	Sentencias Condenatorias	Sentencias Condenatorias de Procesos Abreviados	Casos Iniciados	Sentencias Condenatorias		
AÑO 2013	-	-	7	1	0	0	0	14.29	85.71
AÑO 2014	-	-	9	0	1	0	0	11.11	88.89
AÑO 2015	1	1	22	0	1	2	1	12.00	88.00
AÑO 2016	1	0	27	0	0	6	3	8.82	91.18
AÑO 2017	1	0	10	0	2	3	5	50.00	50.00
AÑO 2018	2	0	8	1	1	0	0	20.00	80.00

Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por la FGR.

*Información segmentada conforme a casos tramitados por FGR.

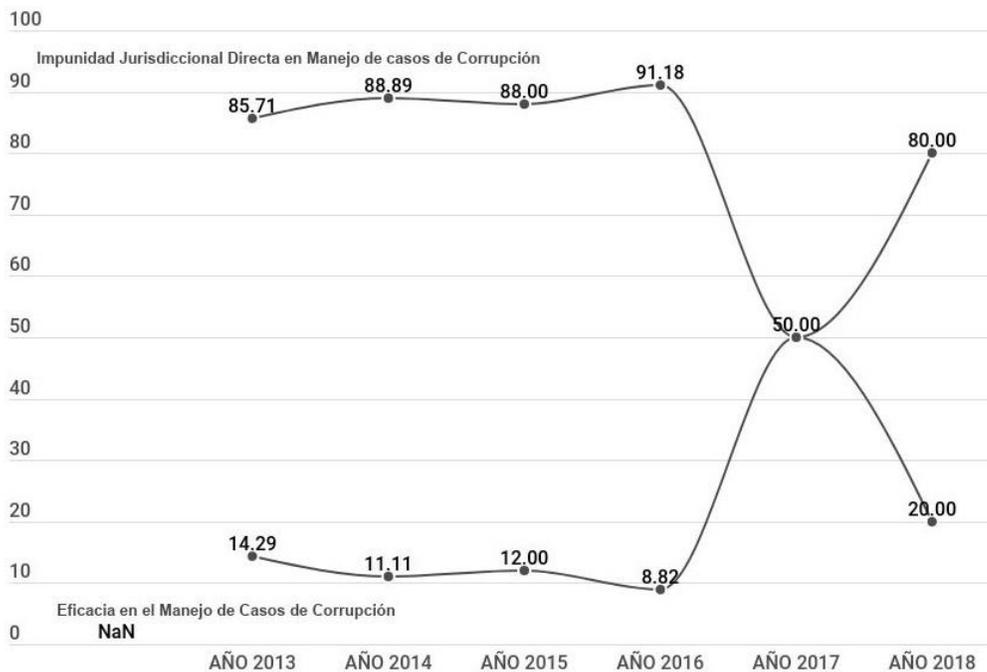
Conforme a los resultados obtenidos, el año con la menor efectividad dentro del período 2013-2018 fue 2016 con un 8.82% de efectividad en el manejo de casos de corrupción, y una impunidad jurisdiccional directa del 91.18%. Mientras que el año 2017 reflejó la mayor efectividad en el manejo de casos de corrupción con un 50%, frente a una impunidad jurisdiccional del 50%.

Este comportamiento puede ser observado en la siguiente gráfica:

¹³⁵ Terminaciones por sentencias condenatorias en el proceso penal ordinario y proceso abreviados condenatorio respecto a los casos tramitados por la Unidad Especializada Delitos de Corrupción.

¹³⁶ Estos casos iniciados pertenecientes a la Unidad Especializada Delitos de Corrupción.

Gráfico 89
Manejo de Casos de Corrupción, Período 2013-2018



Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por la FGR.

La tendencia en el manejo de casos de corrupción se mantuvo estancada dentro de los períodos 2013, 2014 y 2015, los cuales reflejaron porcentajes de eficacia en el manejo de casos de corrupción del 14.29%, 11.11% y 12.00 %, respectivamente, de igual forma el 2016 representa una caída pronunciada en el manejo de estos casos con 8.82% de efectividad.

Los años 2017 y 2018 reflejan tendencias al alza en la eficacia en el manejo de casos de corrupción, pese a que el 2018 refleja un comportamiento decreciente frente al año 2017, aun así, se situó 5.71 puntos porcentuales por encima del año de inicio del periodo estudiado. La eficacia en el manejo de casos corrupción por la Fiscalía General de la Republica, tuvo un promedio global del 19.37% y una impunidad del 80.63%.

Los datos recomiendan que la institución oriente esfuerzos para aumentar el número de procesos resueltos dentro del rubro de juicios civiles por Enriquecimiento Ilícito y en juicios penales. Lo cual implicaría, además de un impulso procesal, un desahogo de casos rezagados en dicha materia y supondría un incremento en la efectividad en el manejo de casos de corrupción.

La baja en la efectividad presentada en el 2018, puede deberse al periodo de tramitación de los casos ante el sistema de justicia en el año 2017, lo que implicaría que el año 2019 y 2020 debiesen reflejar un aumento de efectividad dentro del segmento de sentencias por juicios de Enriquecimiento Ilícito.

9. ÍNDICE DE EFICACIA DE LA FGR.

Partiendo del análisis realizado en cada una de las secciones del presente informe, deben retomarse los parámetros establecidos en la metodología a efecto de establecer la calificación sobre la eficacia de la Fiscalía General de la República en el período 2013-2018. Los resultados son los siguientes:

Tabla 36

Resultados del Índice de Eficacia de FGR, para la Variable Cobertura, período 2013-2018		
Período	Cobertura	
	Formula: El indicador cuenta con un peso máximo asignado, en este caso es de 13 fiscales por cada 100,000 personas. El peso máximo responde al número óptimo, por lo que el resultado obtenido dentro del indicador se consigna como el valor desconocido dentro del peso asignado de 15 puntos.	
	Resultado de Cálculo del Indicador	Resultado adaptado al peso del indicador
Año 2013	11.17	12.89
Año 2014	10.88	12.55
Año 2015	9.93	11.46
Año 2016	11.60	13.38
Año 2017	11.60	13.38
Año 2018	11.65	13.44

Fuente: Elaboración Propia.

Tabla 37

Resultados del Índice de Eficacia de FGR, para la Variable Modernización, período 2013-2018				
Período	Modernización			
	Formula: En este caso se establece como óptimo de evaluación, la aprobación judicial del 100% de solicitudes de Escuchas Telefónicas, realizadas ante Tribunales. El peso máximo responde al número óptimo, por lo que el resultado obtenido dentro del indicador se consigna como el valor desconocido dentro del peso asignado de 15 puntos.			
	Cálculo del Indicador			Resultado adaptado al peso del indicador
Año 2013	Solicitud realizada:17	Solicitud aprobada: 11	Porcentaje de solicitud aprobado: 64.71%	9.71
Año 2014	Solicitud realizada:38	Solicitud aprobada 23	Porcentaje de solicitud aprobado: 60.53%	9.08
Año 2015	Solicitud realizada:54	Solicitud aprobada 47	Porcentaje de solicitud aprobado: 87.04%	13.06
Año 2016	Solicitud realizada:61	Solicitud aprobada 52	Porcentaje de solicitud aprobado: 85.25%	12.79
Año 2017	Solicitud realizada:83	Solicitud aprobada 61	Porcentaje de solicitud aprobado: 73.49 %	11.02
Año 2018	Solicitud realizada:72	Solicitud aprobada 58	Porcentaje de solicitud aprobado: 80.56%	12.08

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 38

Resultados del Índice de Eficacia de FGR para la Variable Eficacia de la Acción Penal, período 2013-2018		
Eficacia de la Acción Penal		
<p>Formula: El indicador cuenta con un porcentaje óptimo de efectividad de 51 % de resultados favorables para los casos judicializados/ [Sentencias condenatorias + terminaciones anormales positivas del proceso] ÷ [procesos iniciados]*100. El peso máximo responde al número óptimo, por lo que el resultado obtenido dentro del indicador se consigna como el valor desconocido dentro del peso asignado de 40 puntos.</p>		
Período	Resultado de Cálculo del Indicador	Resultado adaptado al peso del indicador
año 2013	18.29% de Eficacia Procesal	14.34
año 2014	18.77% de Eficacia Procesal	14.72
año 2015	18.69% de Eficacia Procesal	14.66
año 2016	18.78% de Eficacia Procesal	14.73
año 2017	23.50% de Eficacia Procesal	18.43
año 2018	22.64% de Eficacia Procesal	17.76

Fuente: Elaboración Propia.

Tabla 39

Tabla 34: Resultados del Índice de Eficacia de FGR, para la Variable Eficacia en el Manejo de Casos de Corrupción, período 2013-2018		
Manejo de Casos de Corrupción		
<p>Formula: El indicador cuenta con un porcentaje óptimo de efectividad de 51 % de resultados favorables para los casos relacionados a actos de corrupción/[Sentencias condenatorias + terminaciones anormales positivas del proceso] ÷ [procesos iniciados]*100. El peso máximo responde al número óptimo, por lo que el resultado obtenido dentro del indicador se consigna como el valor desconocido dentro del peso asignado de 30 puntos.</p>		
Período	Resultado de cálculo del Indicador	Resultado adaptado al peso del indicador
año 2013	14.29	8.41
año 2014	11.11	6.54
año 2015	12.00	7.06
año 2016	8.82	5.19
año 2017	50.00	29.41
año 2018	20.00	11.76

Fuente: Elaboración Propia.

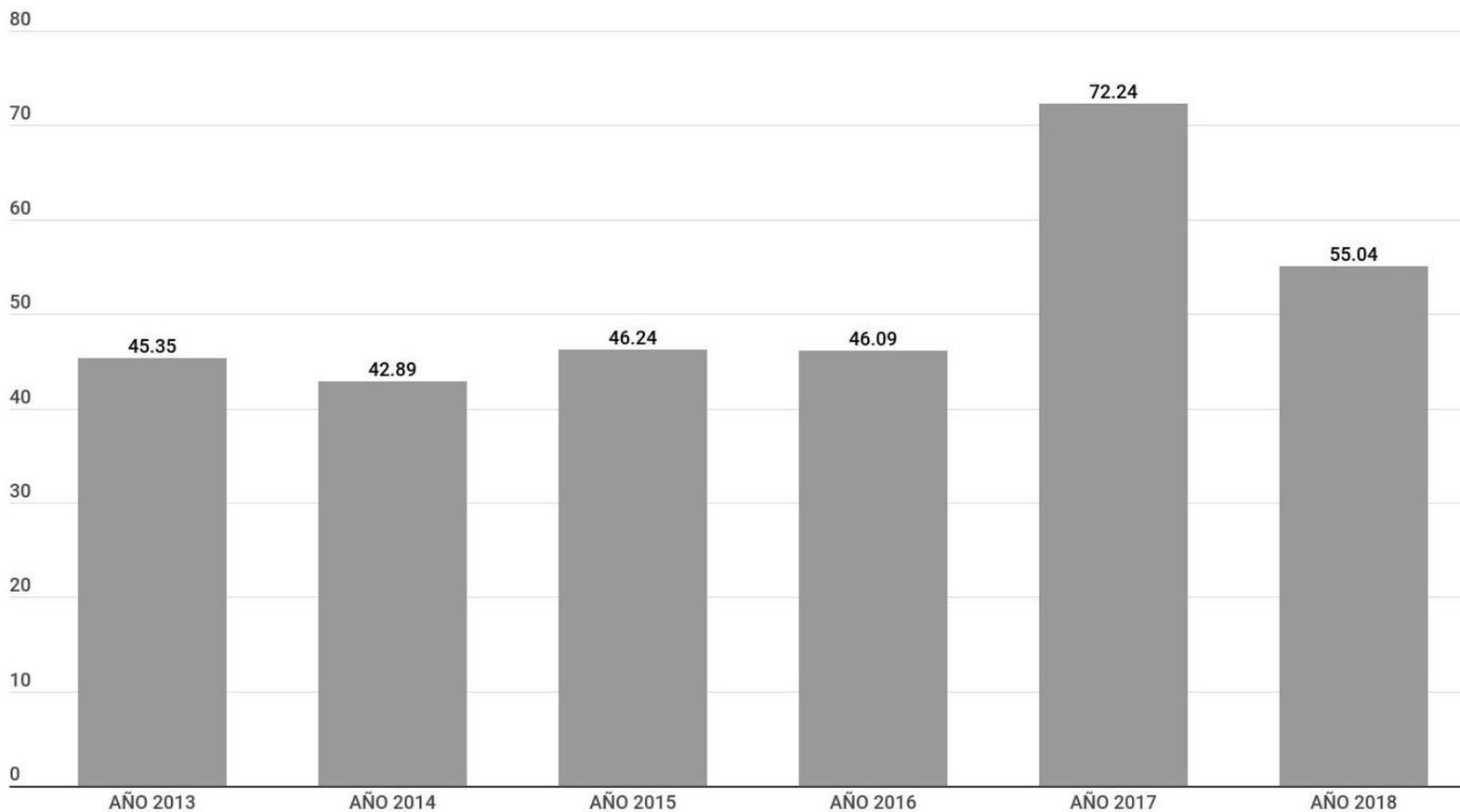
Tabla 40

EVALUACIÓN TOTAL INDICE DE DESEMPEÑO DE LA FGR, PERIODO 2013-2018						
Período	Cobertura	Modernización	Eficacia de la Acción Penal	Eficacia de Manejo de Casos de Corrupción	Total	Escala de Valores
Año 2013	12.89	9.71	14.34	8.41	45.35	Nivel de Desempeño Básico
Año 2014	12.55	9.08	14.72	6.54	42.89	Nivel de Desempeño Básico
Año 2015	11.46	13.06	14.66	7.06	46.24	Nivel de Desempeño Básico
Año 2016	13.38	12.79	14.73	5.19	46.09	Nivel de Desempeño Básico
Año 2017	13.38	11.02	18.43	29.41	72.24	Nivel de Desempeño Medio
Año 2018	13.44	12.08	17.76	11.76	55.04	Nivel de Desempeño Medio

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 90

**Resultado del Índice de Eficacia FGR,
Período 2013-2018**



Fuente: Elaboración propia, con los resultados del Índice de Eficacia de la FGR.

10. CONCLUSIONES

- Los datos muestran que, ante incrementos significativos de fiscales auxiliares y cantidades constantes de casos iniciados, la efectividad de la FGR tenderá a incrementarse. Esto implicaría que, al experimentar incrementos en la cantidad de casos iniciados, pero no en la cantidad de fiscales auxiliares, la efectividad de la institución se vería reducida, como se observa en el año 2018, cuyo porcentaje de efectividad en el promedio de sentencias condenatorias fue de 17.7%, es decir, 0.7 puntos porcentuales por debajo de la efectividad procesal del año 2017. Esto podría relacionarse al repunte de casos iniciados, así como el aumento mínimo de fiscales auxiliares en dicho período.
- El período 2013-2018 registró un promedio de 706.5 fiscales auxiliares y una tasa 0.2996 sedes fiscales por cada 100,000 habitantes, lo cual representa niveles de cobertura que se encuentran por debajo de estándares mínimos óptimos para enfrentar la carga penal institucional. En consecuencia, ante incrementos de criminalidad o la implementación de políticas de seguridad enfocadas a detenciones, se generará una situación de desbordamiento de la capacidad de cobertura instalada de la FGR, por lo que es necesario generar un proyecto presupuestario enfocado al aumento significativo y constante de fiscales auxiliares y de proliferación de sedes fiscales para no ver impactos negativos ante posibles aumentos en la demanda de los servicios de la FGR.
- La carga laboral del período 2013-2015, fue un promedio de 171.4 casos por fiscal, mientras que para el período 2016-2018 registró un promedio de 131.18 casos por fiscal, así también se registró en el período 2013-2018, un total de 582,976 casos iniciados, lo que representó una importante carga laboral para los fiscales auxiliares, no solo por la cantidad de casos que atendió cada fiscal, sino también por la complejidad de estos y la cantidad de diligencias procesales que fueron realizadas en la tramitación de los mismos, solo el período 2013-2018 registró un total de 3,307,803 diligencias.
- La carga laboral reflejó un comportamiento a la baja durante el período 2013-2018, lo cual se debió en gran medida a la reducción de casos iniciados, puesto que solo en el año 2016 se observó un aumento significativo en la cantidad de fiscales auxiliares, sin embargo, la carga de trabajo se redujo por la disminución de casos iniciados.
- Las salidas alternas durante el período 2013-2018, presentaron una tendencia a la baja (principalmente en la remisión y conciliación), así también el uso del proceso abreviado fue mínimo, no obstante tener una tasa de condena del 98.35% en el

mismo. Por todo esto, es necesario que se fomente el uso de estas herramientas procesales que por su naturaleza buscan una solución al conflicto penal por medio de la participación de sus actores o la consecución de una sentencia definitiva de forma expedita, lo cual representa un desahogo de carga laboral y la obtención una pronta y cumplida justicia.

- En materia presupuestaria en el período 2013-2017, se reflejó una tendencia al alza respecto al presupuesto total ejecutado por la FGR, mientras que el año 2018 reflejó una reducción de 3.5 Millones de Dólares frente al año 2017. En este sentido es pertinente señalar que las reducciones presupuestarias únicamente contribuyen a disminuir la efectividad de la FGR en el ejercicio de la acción penal.
- Se observa indicios que la FGR está en una transición entre un sistema penal basado eminentemente en la prueba testimonial hacia uno sustentado en prueba científica, tal es así que durante el período 2013-2018, las solicitudes de intervenciones a telecomunicaciones han ido en alza registrando un total de 325 solicitudes. No obstante, es necesario que los fiscales auxiliares sean reforzados y especializados en el tema a efecto que los porcentajes de autorización en sede judicial aumenten.
- La eficacia en el manejo de casos corrupción tuvo un promedio global del 19.37% y una impunidad del 80.63%. El punto máximo de efectividad en el manejo de casos de corrupción fue el año 2017 y esto se debe a que dicho año reflejó la mayor cantidad de casos con condenas en juicios civiles por enriquecimiento ilícito y en casos penales, mientras que el año 2018 no reflejo ningún resultado en esta jurisdicción, por ello el nivel de efectividad fue menor.

11. ANEXOS

11.1. Insumos Metodológicos Proporcionados por FGR

Respecto a las mediciones de impunidad directa y procesal (la cual se aborda en el índice de Desempeño de a FGR), la FGR aportó valiosos insumos que fueron retomados para el perfeccionamiento de las mediciones, los mismos se encuentran vertidos en una observación que literalmente expresó:

En este apartado 6.1, en el informe se señala que se medirá específicamente, la efectividad en la consecución de las sentencias dentro del proceso penal. La medición de dicha efectividad, se realizó bajo las fórmulas de casos iniciados versus casos con sentencia condenatoria y absolutoria, lo cual se vuelve limitado ya que no todos los casos iniciados se judicializan o llegan a la fase plenaria y obtienen como resultado una sentencia condenatoria o absolutoria, si no que en el transcurso del proceso penal pueden obtener un resultado diferente o estar pendientes de obtener un resultado, por causas que no necesariamente son atribuibles a la Fiscalía General de la República.

En ese sentido, se considera que, para el análisis de la efectividad de la obtención de sentencias, debe considerarse la variable de casos judicializados, ya que estos son los que eventualmente llegarán a la fase de vista pública y podrán obtener una sentencia. Asimismo, es necesario tomar en cuenta que puede haber diversas causas por las cuales los casos no llegan a resultado de sentencia, tales como salidas alternas, declaratorias de rebeldía, etc., y que por lo tanto no se traducen en impunidad, ya que son figuras reguladas en la ley.

En relación a los casos iniciados, para tomarlos en consideración al medir algún tipo de efectividad, debe valorarse el hecho de que no todos son judicializados o constituyen delito, así se tienen por ejemplo casos cuyos hechos son atípicos o archivados por las causas establecidas en el artículo 293 del Código Procesal Penal, etc. Además, debe tomarse en cuenta que la información que se proporcionó de casos iniciados, es dependiente a la fecha de inicio del hecho, y la información sobre resultados es independiente a la fecha de inicio.

Es necesario hacer notar, que el mismo autor citado en el informe, Guillermo Zepeda Lecuona, señala que el cálculo únicamente en base a la fórmula utilizada, tiene algunos problemas, al respecto, citamos al mismo, quien dice: «En general, los estudios criminológicos calculan la impunidad dividiendo los casos con condena en la primera instancia en un periodo determinado, entre los delitos registrados durante el mismo periodo. A este tipo de medición se le denomina impunidad “directa” y tiene algunos problemas. El principal es que no incorpora la duración de los procesos penales aun cuando la mayoría de los delitos son sancionados en años posteriores al de su comisión. Otro problema es que no se hacen ajustes en los casos que contemplan a más de un perpetrador, ni los de los delincuentes que cometen más de un delito».

En relación a la fórmula retomada del informe de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, es de hacer notar que la misma relaciona diversas variables, entre estas, desestimaciones por no ser delito, lo cual, no se ha tomado en cuenta en el informe. En ese sentido, la impunidad no puede verse de forma estática y medirla según casos iniciados versus sentencias obtenidas, sino que, para medirla, deben tomarse diversos factores que influyen en las investigaciones y en el desarrollo del proceso penal en cada caso en concreto.

12. BIBLIOGRAFÍA

12.1. Consultas de Estudios bibliográficos

CIDH, Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44, 5 diciembre 2013, Cap. III; citado en “La Elección del Fiscal general en El Salvador”-Recomendaciones para evaluar el perfil de una designación clave. Fundación para el Debido proceso.

Competencia y Compras Públicas, Promoviendo Procesos Competitivos, Para Una Mayor Eficiencia del Gasto Público, Superintendencia de Competencia, noviembre 2011.

Controlling Corruption, Berkeley, Robert Klitgaard, University of California Press, 1988, p.4., citado por Elena Gutierrez, Corrupción pública: concepto y mediciones. Hacia el Public compliance como herramienta de prevención de riesgos penales, julio 2018.

Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los Derechos Humanos, mediante la lucha contra la impunidad. Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, Comisión de Derechos Humanos, Informe de Diane Orentlicher, febrero 2005.

Crimen sin Castigo, procuración de Justicia Penal y Ministerio Público, Guillermo Raúl Zepeda Lecuona, primera edición, 2004.

De la Suspensión del proceso o de la Suspensión Condicional de la Persecución Penal”, Mario Houed Vega, Instituto de Estudio e Investigación Jurídica, Nicaragua. 2007.

Diccionario Jurídico Elemental, Guillermo Cabanellas de Las Cuevas, Editorial Helliasta, Edición actualizada, 2006.

El Proceso Penal Salvadoreño, Atilio Ramírez Amaya, Revista Eca, volumen LVIII, N°662, 2003.

Estudio Global del Homicidio. Oficina de Drogas y Crimen Naciones Unidas. Pág.31. Austria, 2019.

Guía del Presupuesto General del Estado para el Ciudadano 2019, Ministerio de Hacienda, Dirección General del Presupuesto, 2019.

Impunidad frente al Homicidio Doloso en México, Guillermo Zepeda y Paola Rodríguez, Impunidad Cero-Jurimetría Iniciativas para el Estado de Derecho. AC. 2016 y 2019.

Indicadores de Desempeño de Los Sistemas Penales Locales 2013, Guillermo Zepeda Lecuona, México, 2013.

índice Global de Impunidad 2017 para América, Dimensiones de la Impunidad Global, Juan Antonio Le Clerq Ortega y Gerardo Rodríguez Sánchez.

Índice Estatal de Desempeño de las Procuradurías y Fiscalías, Guillermo Raúl Zepeda Leucona, Impunidad Cero-Jurimetría Iniciativas para el Estado de Derecho. AC. 2017, 2018 y 2019.

Introducción para la Estadística de las Ciencias Sociales, Daniel Peña y Juan Romo, Editorial Mc Graw Hill, España, 1997.

Las Salidas Alternas al Juicio: Los Motivos de la Reforma Constituyente de 2008 y los Objetivos del Proceso Penal. Alicia Azzolini Bincaz y Ana Laura Nettel Díaz. Revista Jurídica de la Universidad Autónoma Metropolitana. Enero 2014.

La Suspensión del Proceso Penal a Prueba, Vitale, Editorial del Puerto, 1° Edición. 1996.

Metodología de la Investigación, Roberto Sampieri, Carlos Fernández Collado y María del Pilar Batista, Editorial Mc Graw Hill, México, 2014.

Una mirada a la impunidad en el marco del Sistema Penal Oral Acusatorio en Colombia, Barreto Nieto, Luis Hernando y Sneider Rivera, Ministerio del Interior y de Justicia de la República de Colombia y Unión Europea. Bogotá, 2009.

Selección de Personal y Desempeño Laboral, Andrea María Cancinos Kestler, Universidad Rafael Landívar, Guatemala, agosto 2015.

Sistema Acusatorio de Justicia Penal y Principio de Obligatoriedad de la Acción Penal, Manuel Rodríguez Vega, Revista de derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Número XL, año 2013.

Sistema de Medición de la Impunidad en Guatemala, Comisión Internacional contra La Impunidad en Guatemala, Guatemala, 2015.

Sobre Derechos Fundamentales y su Garantías, Luigi Ferrajoli, traducción de Miguel Carbonell, Antonio de Cabo y Gerardo Pisarello, CNDH, México 2006.

12.2. Consultas de Normativa

Código Penal.

Código Procesal Penal.

Constitución de la República de El Salvador

Convención Interamericana contra la Corrupción

Convención de las Naciones Unidas Contra La Corrupción

Ley Especial Para la Intervención de las Telecomunicaciones

Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres

Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Ley Penal Juvenil.

Plan estratégico, Ministerio Publico, Guatemala 2018-2023.

Política de Persecución Penal de la Fiscalía General de la República.

Política de Persecución Penal en Materia de Violencia contra Las Mujeres.

Reglamento de la Carrera Fiscal.

Reglamento Especial de la Fiscalía General de la República.

Manual de Organización y Funciones, Fiscalía General de la República, 2017.

Memoria de Labores, Fiscalía General de la República, período 2015-2016.

12.3. Consulta de Notas Periodísticas e Institucionales

<https://www.cicig.org/casos/caso-la-linea/>. Visitado 25/11/2019.

elsalvador.com, nota periodística del 10 de agosto de 2018, enlace: <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/tribunal-autoriza-juicio-abreviado-para-saca-y-cinco-exfuncionarios/508120/2018/>. Visitado 25/11/2019.

Nota Institucional, FGR-PRENSA, <http://www.fiscalia.gob.sv/fiscal-general-clausura-diplomado-/prevencion-investigacion-procesamiento-la-corrupcion-salvador/>, Visitado 07/01/2019.

Nota Institucional, FGR-PRENSA, <http://www.fiscalia.gob.sv/fiscales-conocen-de-normativas-legales-para-implementar-politicas-de-genero/>. Visitado 07/01/2020.

Nota Institucional, FGR-PRENSA, <http://www.fiscalia.gob.sv/fiscal-general-embajador-alemania-suscriben-convenio-cooperacion>, Visitado 07/01/2020.

www.transparenciafiscal.gob.sv. Visitado 10/01/2020.

12.4. Consultas de Resoluciones Judiciales

Inconstitucionalidad 2-2005, 28 de marzo de 2006.

Inconstitucionalidad 7-2011, 13 de mayo de 2011.

Inconstitucionalidad 48-2011, 06 de enero de 2012.

Inconstitucionalidad 29-2012, 05 de junio de 2012.

Inconstitucionalidad 49-2011, 23 de enero de 2013.

Inconstitucionalidad 18-2014, 13 de junio de 2014.

Inconstitucionalidad 163-2013, 25 de junio de 2014.

Inconstitucionalidad 77-2013/97-2013, 14 de octubre de 2013.

Inconstitucionalidad 122-2014, 28 de abril de 2015.

Inconstitucionalidad 44-2013/145-2013, 13 julio de 2016

Inconstitucionalidad 213-2016, 03 de diciembre de 2016.

Inconstitucionalidad 56-2016, 25 de noviembre de 2016.

Inconstitucionalidad 39-2016, 01 de marzo de 2017.

Amparo 713-2015, 23 de octubre de 2017.

Sentencia de Cámara Tercera de lo Penal de la Primera Sección del Centro de San Salvador 244-17, 10 de octubre del 2017 con referencia

Sentencia de Casación, 47-200, 20 de julio de 2001.

Sentencia de Casación 465-CAS-2004, 02 de diciembre de 2005.

Resolución de Conflicto de Competencia 56-COMP-2015, 27 de agosto de 2015.

Resolución de Conflicto de Competencia 61-COMP-2016, 10 de enero de 2017.

Sentencia del 05 de octubre del 2015, Caso Ruano Torres y Otros Vs El Salvador, Corte Interamericana de Derechos Humanos.